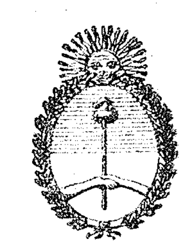


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 24 de diciembre de 1968 — Nº 21.589

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONSTRUCTORA SAVION

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Escritura Nº 1442. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de 1968, ante mí, el Escribano autorizante, comparece la señorita Sara Patop, soltera, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.520.959, domiciliada en la calle Talcahuano 178 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento además de por sí, en nombre y representación de los señores Mauricio Rubins, casado, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.301.595, domiciliado en la calle Junín 1586; don Natalio Wengrower, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.295.138, domiciliado en la calle Mármol 50; don José Mulín, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.691.921, domiciliado en la calle Lavalleja 173; don Roberto Maliar, casado, argentino, Industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.300.931, domiciliado en la calle Canning 339; don Bernardo Roitman, casado, naturalizado argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.439.708, domiciliado en la calle Acoyte 625; don Raúl Eduardo Dunayevich, casado, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad número 2.074.784, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Esmeralda 779; don Saúl Naybrif, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.877.822, domiciliado en la calle Corrientes 5975; la señora Lilian Feder de Naybrif, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 2.756.926, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo 2717 y la señora Aída Nusinovich de Ruzal, casada, argentina naturalizada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.163.091, domiciliada en la calle Rosario 226, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, justificando la señorita Patop la representación que invoca con el poder especial que éstos le confirieron ante el autorizante el dos de octubre último al folio 3.335 del corriente protocolo y registro, el que en su matriz, con facultades suficientes tengo a la vista y doy por reproducido en este lugar a sus efectos de que certifico, como de que la señorita Patop, asegurando bajo su responsabilidad que el mandato precitado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, en el carácter que concurre Expone: Que con fecha 25 de octubre de 1968, se formalizó la constitución provisoria de "Constructora Savión, Sociedad Anónima Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", y se aprobó el Estatuto que debía regirla. — Que con el testimonio del Acta Constitutiva, el Estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima, por Resolución del señor Inspector General de Justicia número 9.175, todo lo que consta y resulta del Expediente 29.323 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, doy fe. — Y la compareciente Agrega: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto de "Constructora Savión Sociedad Anónima Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial" y solicita del autorizante transcriba la referida Resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que copiado como corresponde previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución".

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mauricio Rubins, Natalio Wengrower, José Mulín, Roberto Maliar, Sara Patop, Bernardo Roitman, Raúl Eduardo Dunayevich, Saúl Naybrif, Lilian Feder de Naybrif y Aída Nusinovich de Ruzal, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) — La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA SAVION, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL"; b) — Su término de duración será de noventa y nueve años; c) — Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, cultivos, forestales y de granjas. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, inclusive obras comprendidas en la Ley de propiedad horizontal.

— Inmobiliaria: Mediante la compra-venta y administración de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, como así la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera el concurso público.

— Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, mercaderías y máquinas de toda especie, relativas a las industrias metalúrgicas, química, eléctrica, textil de la construcción; d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (Cien Pesos Moneda Nacional) valor nominal cada una dividido en doscientas series de cien mil pesos cada serie; e)

— El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) — El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las primeras cuarenta series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Mauricio Rubins, 4.000 "A" 400.000. — Natalio Wengrower, 4.000 "A" 400.000. José Mulin, 4.000 "A" 400.000. — Roberto Maliar, 4.000 'A" 400.000. — Sara Patop, 4.000 "A", 400.000. — Bernardo Roitman, 4.000 "A" 400.000. — Raúl E. Dunayevich, 4.000 "A" 400.000. — Saúl Naybrif, 4.000 "A" 400.000. — Lilian F. de Naybrif, 4.000 "A" 400.000. — Aída N. de Ruzal, 4.000 "A" 400.000. —— 40.000. — 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia, un capital realizado de cuatrocientos mil pesos. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Rubins; Vicepresidente a Natalio Wengrower; Vocales a José Mulin, Sara Patop, Raúl E. Dunayevich, Saúl Naybrif; Suplentes a Síndico Titular a Roberto Maliar y Síndico Suplente a Esther Lifschitz de Mulin. — Cuarto. — Autorizar a doña Sara Patop y|o Mauricio Rubins y|o Roberto Maliar, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mauricio Rubins. — Natalio Wengrower. — José Mulin. — R. Maliar. — Sara Patop. — Bernardo Roitman. — R. E. Dunayevich. — S. Naybrif. — Lilian Feder de Naybrif. — Aída Ruzal. — Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro Nº 91 de la Capital, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Mauricio Rubins; Natalio Wengrower; José Mulin; Roberto Maliar; Sara Patop; Bernardo Roitman; Raúl Eduardo Dunayevich; Saúl Naybrif; Lilian Feder de Naybrif y Aída Nusinovich de Ruzal. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Hay un sello. — Carlos D. Zadoff" Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 29.232. — Buenos Aires, 22 Nov. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Constructora Savión, Sociedad Anónima Agropecuaria Constructora Inmobiliaria Financiera Industrial", constituida en esta ciudad el 25 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9175. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel de los originales de su referencia a los que me remito, doy fe, como de que los comparecientes Agregan: Que cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la Sociedad "Constructora Savión, Sociedad Anónima Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", la que se regirá por los estatutos preinsertos, como asimismo confirman la integración del capital suscripto; el nombramiento del primer Directorio y demás actos que resultan de la transcripción que antecede, solicitando del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída y Ratificada la firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — Carlos D. Zadoff, Escribano Público. —

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Lucio R. M[illegible]ndez, secretario.

$ 12.800 e.24|12-Nº 51.212 v.24|12|68

GALARDON

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, publíquese por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Rafael Sucari, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil seiscientos diez y nueve, domiciliado en la calle México número mil cuatrocientos cuarenta, Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de residente del Directorio de la Sociedad Anónima de "GALARDON SICIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" justificando la existencia de esta sociedad según escritura de constitución definitiva, pasada con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Escribano don Carlos A. Blousson, al folio tres mil treinta del Registro doscientos setenta y uno de su adscripción, cuyo testimonio me exhibe, debidamente autenticado e inscripto el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número setenta y cinco, al folio once del libro cincuenta y cuatro, Tomo A., de Estatutos Nacionales de Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital y que en fotocopia autenticada se encuentra agregado al folio dos mil setecientos noventa y tres del presente Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y tres, la personería invocada por el compareciente del Acta de Asamblea número cuarenta y nueve y Cincuenta de fecha catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que obran a fojas ciento catorce y ciento diez y seis del libro de actas de Asamblea número uno de la mencionada sociedad la que en copia debidamente auténtica agrego a la presente, y el compareciente me asegura que su representación no ha sido suspendida, revocada ni limitada en manera alguna. — Y el señor Sucarí en el carácter invocado Expone: Que por Asamblea General de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete, los accionistas de "Galarrdón Sociedad Anónima Industrial y Comercial", resolvieron aumentar el capital social a la suma de m$n. Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional a cuyos efectos aprueban la reforma de sus estatutos en lo referente al artículo 5º); que asimismo resolvieron que el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. Ciento Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, a cuyo efecto aprueban la reforma de su estatuto en lo relativo al artículo 7º), que una vez llenadas las formalidades legales, solicito de la Secretaría de Estado de Justicia e Inspección General de Justicia, la correspondiente aprobación quien la presto mediante resolución número mil doscientos setenta y tres, de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y ocho; que cumplido el mencionado requisito y de conformidad a lo prescripto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, deja protocolizados en el presente Registro a mi cargo las mencionadas reformas y la resolución aprobatoria cuyos documentos reproducidos textualmente dicen: "Galardón S. A. Industrial y Comercial. — Acta Nº 42. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete, en la sede social de esta Compañía "Galardón Sociedad Anónima Industrial y Comercial", calle Mexico Nº 1438, Capital, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para tratar los puntos del Orden del Día que han sido aprobados por el Directorio en su reunión que diere motivo al Acta Nº 40, transcripta en este Libro a fs. 98, siendo los referidos puntos los siguientes: 1) Reforma del Estatuto Social" y "2º) Elegir 2 accionistas para firmar el Acta". — Según consta a fs. 7, del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales, concurren a este acto nueve accionistas, todos por sí, que totalizan ciento cincuenta y dos mil quinientas acciones ordinarias (152.500) de las cuales ciento veintidós mil quinientos (122.500) lo son de la clase "A" (5 votos c|u.) y el resto de treinta mil (30.000) lo son de la clase "B" (1 voto c|u.) por un capital total de pesos moneda nacional quince

19681224

millones doscientos cincuenta mil (m$n. 15.250.000.—) con derecho limitado a seiscientos veintidós mil setecientos cincuenta votos, quedando así cumplidos los requisitos **para la constitución de** la Asamblea Extraordinaria, atento a lo señalado en el artículo décimo séptimo inciso b) del Estatuto Social. — Siendo las diez y seis y treinta horas, el señor Presidente del Directorio don Rafael Sucarí, ejerciendo la presidencia de la Asamblea declara abierto el acto y de inmediato pone en consideración de los señores accionistas el primer punto del Orden del Día "Reformas del Estatuto Socialí'. Luegc de un cambio de ideas, se resuelve reformar el Estatuto a fin de posibilitar un aumento del capital, para lo cual sería necesario dar un nuevo texto a los artículos quinto y séptimo. — En concreto, se aprueba por unanimidad la reforma del Estatuto Social en sus artículos quintos y séptimo, siendo sus nuevos textos los siguientes: Artículo quinto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional dividido en series de mil acciones cada serie de cien pesos moneda nacional cada acción. b) Las acciones serán al portador, pero el Directorio podrá decidir, al disponer su emisión, que tengan el carácter de nominativas, formulando la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia y previa inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Los títulos representativos de las acciones llevarán la firma del presidente del Directorio y otro miembro del mismo, pudiendo una de ellas ser en facsímil; d) La emisión del capital y su integración será decidida por el Directorio en las épocas que considere oportunas, de acuerdo a las necesidades de la sociedad; e) Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o con bienes valores inmuebles, activo de otras empresas, títulos, acciones, en todo o en parte, por los importes que el Directorio acepte y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones incorporadas como parte real e integrante del activo social requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio. — f) Las resoluciones del Directorio disponiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: a) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características generales de las acciones a emitirse, dentro de lo previsto en el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas; b) En cada caso el acta respectiva deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia como asimismo hacerse saber por tres días en el Boletín Oficial; c) Sólo podrá enunciarse como Capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — A moción del accionista Sr. Adolfo Sucari se resuelve que por todos los trámites administrativos y|o judiciales que sea menester realizar para concretar en forma definitiva la reforma dispuesta, quedando autorizados expresamente para actuar en forma indistinta e individual los señores Rafael Sucari y Celestino Carlos Tizado, ello sin perjuicio de las atribuciones propias de los señores integrantes del Directorio. — De inmediato se trata el punto segundo del Orden del día: "Elegir dos accionistas para firmar el acta", siendo designados para ello los señores Adolfo Sucari y Celestino Carlos Tizado. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de Asamblea Extraordinaria siendo las diecisiete horas. — Se deja constancia que no concurre el Inspector de Justicia. Firmado: Rafael Sucari. — Adolfo Sucari. — C. Carlos Tizado. — Es copia del Acta Nº 42 aentada en el libro respectivo de fs. 100 a 103, Galardón S.A.I.C. R. — Sucari. residente" Buenos Aires, 25 Jun. 1968. — Visto el expediente Nº 12|2|67, en el que la sociedad "Galardón Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas Cincuenta y cinco vuelta (55 vta.) a cincuenta y seis (56) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Galardón Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne. — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1273". — En consecuencia los artículos Quinto y Séptimo, de los mencionados estatutos quedan modificados en la forma que se especifica a continuación: "Artículo quinto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional dividido en series de mil acciones cada serie de cien pesos moneda nacional cada acción; b) Las acciones serán al portador, pero el Directorio podrá decidir, al disponer su emisión que tengan el carácter de nominativas, formulando la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia y previa inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Los títulos representativos de las acciones llevarán la firma del presidente del Directorio y otro miembro del mismo, pudiendo una de elas ser en facsímil; d) La emisión del capital y su integración será decidida por el Directorio en las épocas que considere oportunas, de acuerdo a las necesidades de la sociedad; e) Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o con bienes, valores, inmuebles, activo de otras empresas, títulos, acciones, en todo o en parte, por los importes que el Directorio acepte y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones incorporadas como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio: f) Las resoluciones del Directorio disponiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: a) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características generales de las acciones a emitirse, dentro de lo previsto en el presente Estatuto pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas; b) En cada caso el acta respectiva deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, como asimismo hacerse saber por tres días en el Boletín Oficial; c) Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, el de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula". — En tal virtud el señor Sucari en el carácter invocado, deja elevado el capital social de "Galardón Sociedad Anónima Industrial y Comercial" a la suma deVeinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, y modificado en consecuencia los artículos quinto y Séptimo de los estatutos. — Que asimismo el compareciente agrega que solicita del autorizante protocolice el registro de asistencia de accionistas con relación a los concurrentes a la Asamblea, que reformo los estatutos, reunida el Veintiocho de abril del año mil novecientos sesenta y siete, la cual íntegramente transcripta dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril de 1967. — Año 1967. — Día. — Mes — Accionista. — (Nombre completo y Apellido). — Representante (nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — De 1 voto. — De 5 votos. — Número de los Títulos, Acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo. — Art 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 21 Abril Rafael Sucari. — Por sí. 24.150. — 5 títulos de 10 accs. c|u.; 31 títulos de 100 accs. c|u.: 5 títulos de 200 accs. c|u.; 10 títulos de 1.000 accs. c|u. y un título de 10.000 acciones. — 2.415.000.— 113.000.— 113.000.— Firmado: Rafael Sucari. — 21 Abril. — Saúl Sucari. Por sí. 20.040.— 4 títulos de 10 accs. c|u. 10 títulos de 100 accs. c|u.; 9 títulos de 1.000 acciones c|u. y 1 título de 10.000 accs. — 2.004.000. — 100.200.— 100.200.— Firmado: Saúl Sucari — 21 abril. Justo Sucari, por sí. 15.010.— 1 título de 10 accs. 10 títulos de 100 accs. c|u.; 4 títulos de 1.000 acciones c|u. y 1 título de 10.000 acciones — 1.501.000.— 75.050. — 75.050. — Firmado Justo Sucari. — 21 abril. — Adolfo Sucari. — Por sí, 8.000.— 20.000.— 1 título de 8.000 accs. de 1 voto; 1 título de 10.000 accs. de 5 votos y 10 títulos de 1000 acciones c|u. de 5 votos. — 2.800.000.— 108.000.— 108.000.—. Firmado: Adolfo Sucari. — 21 abril. — Pablo Isman. — Por sí 22.000.— 4.800.— 2 títulos de 10.000, accs. c|u. de 1 voto; 2 títulos de 1.000 accs. c|u. de 1 voto; 3 títulos de 1.000 accs. c|u. de 5 votos y 18 títulos de 100 accs. c|u. de 5 votos. 2.680.000.— 46.000.—. 46.000.—. Firmado: Pablo Isman. — 21 abril. — C. Carlos Tizado. — Por sí 25.000.— 25 títulos. de 1000 accs. c|u. de 5 votos. — 2.500.000 — 113.000.— 113.000.— Firmado: G. Carlos Tizado. 21 Abril. Arístides J. M. Barbero. — Por sí 8.000.— 8 títulos de 1.000 acciones c|u. 800.000.— 40.000.— 40.000.— Firmado: Arístides J. M. Barbero. — 21 Abril. — Moisés Z. Cohen. — Por sí 5.000.— 5 títulos de 1.000 acciones c|u. 500.000.—. 25.000.— 25.000. — Firmado: Moisés Z. Cohen. 21 abril. Eduardo Vera. Por sí. 500. 1 título de 500 acciones. 50.000.—. 2.500.—. 2.500. — Firmado: Eduardo Vera. — 30.000.— 122.500.— 15.250.000.— 622.750. 622.750 R. Sucari. — Firmado: Rafael Sucari. — Cerrado el registro precedente el día 24 de abril de 1967, de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciocho del Estatuto Social. Se constituye la Asamblea, siendo las 16,30 horas, con la presencia de nueve señores accionistas que concurren todos por sí, titulares de ciento cincuenta y dos mil quinientas acciones que representan un capital de quince millones doscientos cincuenta mil pesos m|n. con derecho limitado a seiscientos veintidós mil setecientos cincuenta votos. — Firmado C. Carlos Tizado. — Firmado Adolfo Sucari. — R. Sucari. Presidente. —Posteriormente por Acta número cuarenta y cinco de fecha 4 de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional y emitir acciones ordinarias de la clase B (un voto por acción) por un valor nominal de pesos veinte millones moneda nacional, comprendiendo esta emisión las series treinta y uno a doscientos treinta de la clase citada. Que en tal virtud viene por la presente a protocolizar el acta de referencia la que íntegramente dice así: "Acta Nº 45. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y siete, se reúne el Directorio de Galardón Sociedad Anónima Industrial y Comercial, integrado por los señores Rafael Sucari, quien ejerce la presidencia, Saúl Sucari y Justo Sucari, contando con la presencia del Síndico titular doctor C. Carlos Tizado. Luego de declarar iniciada la reunión el señor presidente recuerda que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 28 de Abril ppdo. resolvió la modificación del Estatuto Social llevando el capital autorizado básico a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, pudiendo ser elevado hasta ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional y que si bien el trámite de aprobación de la reforma del Estatuto aun debe ser cumplido, beneficiaría a los fines sociales, proceder a la emisión de acciones que facilitará la evolución financiera inmediata de la sociedad con la constancia, desde luego, que tal emisión quedaría sin efecto en el supuesto que el Poder Ejecutivo no aprobase la reforma. Por consiguiente, atento lo señalado por el señor presidente y sin perjuicio de que oportunamente se recabe un pronunciamiento expreso de una Asamblea, se resuelve: a) Aumentar el capital autorizado hasta la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional. b) El incremento del capital autorizado en veinte millones de pesos moneda nacional se concretara en acciones ordinarias de la clase "B", de un voto por acción; c) En concordancia con lo resuelto anteriormente, se dispone emitir acciones ordinarias de la clase "B", (de un voto por acción) por un valor nominal de veinte millones de pesos m|n. comprendiendo esta emisión las series números treinta y uno a doscientos treinta de la clase citada; d) Ofrecer en suscripción las citadas acciones en igualdad de derechos a las que están actualmente en circulación, incluso en la participación de eventuales dividendos por el ejercicio en curso, siempre que la suscripción e integración se cumpla antes del 31 de Diciembre de 1967. En caso contrario, el derecho de percepción de dividendos comenzará en el ejercicio en el que se cumpla la integración total; e) El pago de las suscripciones deberá ser efectuado íntegramente al contado; f) Al momento del pago, le serán entregados al interesado los respectivos títulos al portador de sus acciones, que llevarán la salvedad indicada en el apartado i); g) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 7º inc. b) del Estatuto Social; h) El derecho de preferencia será ejercido presentando los titulares de acciones en circulación sus respectivos títulos, para efectuar al dorso las pertinentes anotaciones; i) Los nuevos títulos al portador, que serán provisorios, llevarán además una leyenda con la expresa constancia de que esta emisión quedará sin efecto en el supuesto de que el Poder Ejecutivo no apruebe la reforma del Estatuto, en cuyo caso también se devolverán a sus titulares los importes respectivos; j) Sin perjuicio de las atribuciones que le so. propias a los directores, se autoriza expresamente a los señores Rafael Sucari, Justo Sucari, Saúl Sucari y C. Carlos Tizado para que puedan actuar en forma individual e indistinta cualquiera de ellos en todos los trámites administrativos y|o judiciales relacionados con la resolución adoptada en esta reunión. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión previa lectura y firma de la presente acta, siendo las doce y veinte horas. — Sobrerraspado: Extraordinaria. — Vale. — R. presamente a los señores Rafael Sucari, — Es copia fiel, doy fe. Y el señor Sucari expone: Que viene por la presente a elevar a escritura pública la reforma de los artículos quinto y séptimo de sus estatutos consistente en el aumento de capital de Galardón Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo ser aumentado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, el posterior aumento resuelto por Acta número cuarenta y cinco, a la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional y la respectiva emisión de acciones por la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal. Con la cual se ha emitido la totalidad del capital aumentado, solicitando de la autorizante expida testimonio de la presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y abonándose el respectivo Impuesto de Sellos por el monto de la emisión o sea sobre veinte millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fue se ratifica y la firma por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Raspado: Escritura, m$n — quinto — séptimo — e — copia — 2 — 30 — 750 votos — viene — supuesto — serie — apellido — 10 — Cohen — eventuales — apruebe. — Vale. — Hay una firma. — R. Sucari. — Hay un sello. Dr. Luis Carlos Valiante. Escribano. — Ante mí: Luis Carlos Valiante. Es copia fiel, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.400.— e. 24|12-Nº 51.194-v. 24|12|68

GARGARELLA, DONATUCCI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número quinientos cincuenta y do:. En el Talar, Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen: a) los cónyuge en primeras nupcias Urbano Alonso, español, industrial, Cédula de Identidad de esta Provincia 2.115 821 y Albertina Fraile de Alonso, argentina, comerciante, Libreta Cívica 4.317.211; b) los cónyuges en primeras nupcias Nicolás Garg...rella, italiano, industrial, Cédula de Identidad de esta Provincia 2.009.525, e Ida Mariotti de Gargarella, italiana, comerciante, Cédula de identidad de la Policía Federal 5.049.117; c) los cónyuges en primeras nupcias César Fattore, italiano, industrial, Cédula de Identidd de esta Provincia 2.119.429, y Azucena Galluci de Fattore, argentina, comerciante, Libreta Cívica 7.570.114; d) los cónyuges en primeras nupcias Tomás Donatucci, argentino, industrial, Cédula de Identidad de esta Provincia 242.830 y María Carmen Onnis de Donatucci, argentina, comerciante, Libreta Cívica 1.314.707; e) los cónyuges en primeras nupcias Juan Manuel González, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento 3.252.449 y Blanca Perla Martino de González, argentina, comerciante, Libreta Cívica 5.538.388; f) Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, casado en primeras nupcias con Balvina Esther García Ramos, contador público, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.421.378; y g) Antonio Adelino Ferreira, argentino, casado, en primeras nupcias con Raquel Victoriana Prezzi, comerciante, Libreta Enrolamiento número 5 595.012; todos mayores de edad, domiciliados en Don Bosco 300, San Isidro, Partido del mismo nombre de esta Provincia, capaces y de mi conocimiento doy fe; y expresan que vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad "Gargarella, Donatucci y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número 9.170 de fecha 21 de noviembre de 1968 de la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia; luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes he tenido a la vista las actuaciones del expediente tramitado en dicha inspección bajo el número A 29.137 y transcribo a continua-

ción por su orden el Acta de Constitución, Estatutos y Resolución de Aprobación que dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Urbano Alonso, español, casado, industrial, C. I. número 2.115.821 de la Provincia de Buenos Aires; Nicolás Gargarella, italiano, casado, industrial, Céd. Ident. número 2.009.525 de la Provincia de Buenos Aires; César Victor Fattore, italiano, casado, industrial, Céd. Ident. número 2.119.429 de la Provincia de Buenos Aires; Tomás Donatucci, argentino, casado, industrial, Céd. Ident. 242.830, Provincia de Buenos Aires; Juan Manuel González, argentino, casado, industrial, Libr. Enr. número 3 242.449; Albertina Fraile de Alonso, argentina, casada, comerciante, Lib. Cív. número 4.317.211; Ida Mariotti de Gargarella, italiana, casada, comerciante, C. I. Nº 5.094.117, Capital Federal; Azucena Gallucci de Fattore, argentina, casada, comerciante, Lib. Cív. número 7.570.114; María Carmen Onnis de Donatucci, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 1.314.707; Blanca Perla Martino de González, argentina, casada, comerciante, Lib. Cív. número 5.538.388; Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, casado, Contador Público, Céd. Ident. Nº 2.421.378, Capital Federal; Antonio Adelino Ferreira, argentino, casado, comerciante, Libr. Enr. número 5.595.012, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GARGARELLA, DONATUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros de helados, postres de todo tipo y sus envases y demás productos relacionados con la industria de la alimentación. Asimismo podrá dedicarse a la producción de elementos relacionados con la industria metalúrgica, eléctrica, plástica y de la construcción. Comercial: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. un millón cada serie; e) el Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años: f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos por acción y se suscriben cuatro series Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionsitas. Acciones, Clase. Monto, Nicolás Gargarella. 7.500 "A" cinco votos 750.000; Urbano Alonso, 7.500 "A" cinco votos 750.000; Ida Mariotti de Gargarella 500 "A" cinco votos 50.000; Tomás Donatucci 7.500 "A" cinco votos 750.000; María C. O. de Donatucci 500 "A" cinco votos 50.000; Albertina F. de Alonso 500 "A" cinco votos 50.000; Juan Manuel González 7.500 "A" cinco votos 750.000; Perla B. M. de González 500 "A" cinco votos 50.000; César Víctor Fattore 7.500 "A" cinco votos 750.000; Azucena G. de Fattore 500 "A" cinco votos 50.000. — 40.000. — 4.000.000. La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del monto suscripto a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Urbano Alonso; Vicepresidente a Nicolás Gargarella; Vocales a César Víctor Fattore, Tomás Donatucci Juan Manuel González, Albertina Fraile de Alonso, Ida Mariotti de Gargarella, Azucena Gallucci de Fattore, Carmen María Onnis de Donatucci, Perla Blanca Martino de González; Suplentes a Síndico Titular a Antonio Adelino Ferreira y Síndico Suplente a Oscar Alberto Trinchinetti. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Adelino Ferreira y|o Oscar Alberto Trinchinetti a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se faculta al Directorio a adquirir el inmueble sito en Don Bosco 200, San Isidro y a establecer su forma de pago. Los aportes realizados por las señoras Albertina Fraile de Alonso, Ida Mariotti de Gargarella, Azucena Gallucci de Fattore y María Carmen Onnis de Donatucci se efectuaron con recursos propios. Antonio Ferreira, Blanca P. Martino de González, María C. O. de Donatucci, Tomás Donatuc.., Juan M. González, Víctor Fattore, Albertina F. de Alonso, Gargarella Nicola, Ida Marietti, Urbano Alonso, Azucena G. de Fattore, O. A. Trinchineiti. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Gargarella, Donatucci y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Ciudad el 3 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 4 de noviembre corriente cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) y a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.170. — Osvaldo F. Ginaca. (Escribano).

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

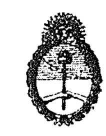
$ 9.400.— e.24|12-Nº 51.222-v.24|12|68

IWO CILICIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Nº 600. — En "Iwo Cilicia S.A.C.I.F.I. y A.", Bernal, Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Alberto Telecemian, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Lomban, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos quince, industrial, domicilio en la calle Diógenes Taborda ciento sesenta y siete, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de presidente de la sociedad "Iwo Cilicia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo carácter surge del acta de constitución de dicha sociedad, obrante en el expediente número veintiocho mil ciento ochenta y ocho de la Inspección Central de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que el compareciente entrega con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y cuyo expediente literalmente transcripto dice: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los Sres. Alberto Telecemian, Jorge Telecemian, Azaduhi Libertad Telecemian de Ancer, Edgard Clive Cavaliere, Guido Rodolfo Castrataro, Vicente Jorge Virdó, Domingo Alberto Virdó, Rosalía Lomban de Telecemian, Elsa Azucena Dominguez de Castello y Dolores Nogueira de Burgos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IWO CILICIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de artículos de goma y plástico, mercaderías, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y procesamiento de materias primas, productos, subproductos y materiales relativos a las industrias de la goma, del calzado, plástica, química, del vestido y de la construcción; Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público; Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 representado por 300.000 acciones de m$n. 100,— valor nominal cada una, dividido en 30 series de m$n. 1.000.000,— cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos de las que resultan suscriptas en este acto las doce primeras series y cinco mil acciones de la serie 13ª por un total de pesos 12.500.000,— m|n. — Todo ello de acuerdo al siguiene detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración, Monto: Alberto Telecemian, 40.000 ord., 5 votos, 3.100.000. — Jorge Telecemian, 40.000 ord. 5 votos, 2.700.000. — Azaduhi L. T. de Anger, 25.000 ord., 5 votos, 2.500.000. — Edgard C. Cavaliere, 4.000 ord. 5 votos, 40.000. — Guido R. Castrataro, 3.000 ord., 5 votos, 30.000. — Vicente J. Virdó, 3.000 ord. 5 votos, 30.000. — Domingo A. Virdó, 3.000 ord. 5 votos. — Rosalía L. de Telecemian, 3.000 ord. 5 votos, 20.000. — Dolores N. de Burgos, 2.000 ord. 5 votos, 20.000. — Totales, 125.000. — 8.500.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Alberto Telecemian, Jorge Telecemian y Azarduhi Libertad Telecemian de Anger integran mediante el aporte del fondo de comercio de "Cilicia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1508 al folio 10 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 21 de octubre de 1947, con domicilio en la calle Guaraní 150 de Capital Federal, dedicada a la industria de calzado y artículos de goma en general, en base al balance de aportes al 31 de diciembre de 1967 y de la planilla de suscripción e integración del capital que forman parte integrante de la presente acta. — La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 24|12|68 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por comunicados y suficientemente por el efecto de esa publicación y circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

pasivo de la antecesora a partir de la fecha del balance de aportes, siendo por cuenta de la sociedad anónima las operaciones a partir de la fecha. — Los restantes accionistas integran en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Telecemian; vicepresidente a Jorge Telecemian; vocales a Azaduhi Libertad Telecemian de Anger; suplentes a síndico titular a Rosalía Lomban de Telecemian y síndico suplente a Edgard Clive Cavaliere. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Telecemian y Jorge Telecemian a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Telecemian. — Jorge Telecemian. — Libertad Telecemian. — E. Cavaliere. — G. Castrataro. — V. J. Virdo. — D. Virdo. -- R. L. de Telecemian. — Elsa A. D. de Castello. — Dolores N. de Burgos. — Sigue la certificación de las firmas. — Balance General de Aporte de Cilicia S. R. L. a Iwo Cilicia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria al 31 de Diciembre de 1967. Activo Caja 843.153. Bancos 2.652.270. Deudores Varios 883.163. Documentos a cobrar 4.144.623. Cajas Subsidios Familiares 13.186. Materias Primas 5.321.618. Productos en Elaboración 469.395. Productos Elaborados 4.842.702. Maquinarias 1.080.524. Instalaciones 193.712. Herramientas 6.541. Hormas y Sacabocados 83.739. Rodados, Muebles y Utiles 380.997. 20.915.624. — Pasivo. Proveedores 5.964.118. Obligaciones a Pagar 4.263.783. Cargas Fiscales y Sociales 291.224. Acreedores Especiales 1.886.442. Previsión Ley 11.729, 210.057. Capital de Aporte 8.300.000. 20.915.624. — Hay una firma y un sello Benjamín Spink. Contador Público. — Alberto Telecemian. — Jorge Telecemian. — Libertad Telecemian. — E. Cavaliere. — G. Castrataro. — V. J. Virdo. — D. Virdo. — R. L. de Telecemian. — Elsa A. D. de Castello. — Dolores N. de Burgos. — Sigue la certificación de las firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. N. 28.188. — Buenos Aires, 27 setiembre de 1968. — En las presentes actuaciones se gestiona la obtención de personería jurídica por parte de Iwo Cilicia S. A., entidad que se constituye sobre la base del fondo de comercio de Cilicia S. R. L., de cuyo activo y pasivo se hace cargo de acuerdo con el inventario y balance general practicado al 31 de diciembre de 1967, fecha desde la cual serán por cuenta de la nueva sociedad todas las operaciones que se realicen. Asimismo, la nueva sociedad se constituirá en depositaria de los libros y documentación de su antecesora y según manifiesta la recurrente de fs. 9 vta. la primer asamblea de accionistas tratará los estados contados al 31|12|68, fecha de cierre del primer ejercicio social. El capital autorizado se fija en m$n. 30.000.000, habiéndose suscripto acciones por un total nominal de m$n. 12.500.000, las que han sido integradas hasta la suma de m$n. 8.500.000 en las proporciones que resultan del acta constitutiva (fs. 1 vta.). En cuanto a la integración fue efectuada con el activo y pasivo de la S.R.L. mencionada ut supra hasta la suma de m$n. 8.300.000 y m$n. 200.000 con dinero efectivo, según boleta de depósito de fs. 10 bis, todo ello de acuerdo con la planilla de fs. 10. Estudiada la documentación obrante en estos actuados, el suscripto estima que nada cabe observar a la integración en estudio desde el punto de vista de esta División, por lo que corresponde imprimir a este expediente el trámite de estilo a los efectos de acordar la personería solicitada, conforme se aconseja a fs. 44 por la División de Sociedades Anónimas. Oportunamente y a los efectos de su publicación se tendrán en cuenta el Balance de fs. 6 y la planilla de fs. 10. División Contable General. Hay un sello y una firma que dice: Dr. Servando Monteserin. — N. 28.188. Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Visto estas actuaciones de Iwo Cilicia S. A. y el informe que antecede, con el que concuerdo, procede: 1) Girarlas a División Despacho para el trámite de fs. 44, debiendo incluirse en la escritura definitiva y publicación el Balance General de aporte de fojas 6 y la planilla de fs. 10. — 2) Posteriormente, Registros y Ficheros tomará nota que la primera Asamblea Ordinaria tratará el ejercicio 31|12|1968 (fojas 9 vta.). División Contable General. Hay una firma y un sello que dice: Pío Luis Guaraldo, Jefe de Departamento Contable General - Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia. — Buenos Aires, 22 de Oct. 1968|N. 28.188. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Iwo Cilicia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 28 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). En la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio se insertarán el balance de fs. 6 y la planilla de fs. 10. — 2. Regístrese, nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Tome nota la Oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 46. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.764. En consecuencia el compareciente deja así protocolizado el expediente transcripto y cumplida la determinación establecida por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. Ante mí: Hay una firma ilegible. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil noventa del Registro veintiocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello que dice: Juan Fernando Cavallo. Escribano. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires. 11 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e.24|12 Nº 51.214 v.24|12|68

CAMPEADOR
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial.
Financiera, Inmobiliaria,
Agropecuaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1455. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante. comparecen don Silvio René Aronzón, argentino, comerciante, nacido el 9 de febrero de 1941, casado con Nélida Roij, cédula de identidad Nº 3.981.583, domiciliado en calle Ramírez de Velazco número 774. don Mario Jakubowicz, argentino, comerciante, nacido el 31 de mayo de 1938, casado con Esther Resnik, cédula de identidad Nº 2.584.470, domiciliado en calle Neuquén Nº 814, primer piso "C"; don Jaime Jorge Obertyner, argentino, comerciante, nacido el 11 de octubre de 1936, casado con Norma Bequer, cédula de identidad número 3.245.872, domiciliado en calle Alvarez Jonte Nº 4221, primer piso; don Alberto Abraham Sussi, argentino, comerciante, nacido el 31 de diciembre de 1923, casado con Felisa Litvachkesz, cédula de identidad Nº 2.272.407, domiciliado en calle Corrientes Nº 5576; don Gregorio Francisco Ofmann, argentino, comerciante, nacido el 5 de octubre de 1931, casado con Catalina Grunbaum, cédula de identidad Nº 1.794.666, domiciliado en Avenida de los Incas Nº 5081; don Isaac Mario Aronzón, argentino, comerciante, nacido el 13 de marzo de 1937, casado con Elsa Beatriz Marcus, cédula de identidad Nº 3.611.764, domiciliado en calle Terrada Nº 4329. don José Resnik, argentino, comerciante, nacido el 7 de julio de 1942, soltero hijo de Abraham Resnik y de Teresa Scherman, cédula de identidad número 4.875.725, domiciliado en calle Valentín Virasoro Nº 1070; don Enrique Valentín Obertiner, alemán, empleado, nacido el 23 de enero de 1947, soltero, hijo de Bernardo Obertiner y de Raquel Katz, cédula de identidad Nº 5.549.575, domiciliado en calle Crespo Nº 2079; don Abraham Smener, argentino, industrial, nacido el 30 de marzo de 1932, soltero, hijo de Bernardo Smener y de Fanny Padcoff, cédula de identidad número 3.018.973, domiciliado en calle Bravard Nº 1196 y Sara Brunstein, argentina, comerciante, nacida el 13 de febrero de 1917, casada con Enrique Bequer, cédula de identidad Nº 1.709.671, domiciliada en Camarones Nº 1564, 4to., 13, todos son vecinos de la Ciudad de BuenosAires, se encuentran ex profeso aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen que con fecha 22 de octubre de 1968. constituyeron en forma provisoria la sociedad "Campeador, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera. Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar con el nombre de "Campeador, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, y Constructora, con resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 27 de noviembre de 1968, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia Nº 29.286 del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el Estatuto Social, tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada dice así: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Silvio René Aronzón, Alberto Abraham Sussi, Mario Jakubowicz, Gregorio Francisco Ofmann, Jaime Jorge Obertyner, Isaac Mario Aronzón, Enrique Valentín Obertiner, Sara Brinstein, Abraham Smener, José Resnik y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMPEADOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, permuta y distribución de bienes dustria textil, plásctica, química, metarias primas, mercaderías en general y productos de toda clase así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Fabricación y elaboración de productos y|o subproductos para la industria textil, plástica, química, metalúrgica y en general manufactura de máquinas, herramientas y repuestos. — Financieras: Aportando capitales a empresas, comercios, industrias ya constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vías de realización; hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales y constituir o transferir derechos reales, comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebrar contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditaria, cuotista o accionista y en general la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades excluidas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmables y de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotaciones agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas dedicadas a la cría de ganados en campos propios y|o ajenos. — Constructoras: Construcción de edificios en general, en especial los regidos por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, proyectos, dirección y construcción de Obras Públicas, privadas o viales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en quince series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto por valor de tres millones de pesos moneda nacional, suscribiendo tres mil acciones cada uno de los socios de cien pesos moneda nacional quienes integrarán el diez por ciento de sus suscripciones con dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Silvio René Aronzón. — Vicepresidente a Mario Jakubowicz. — Vocal a Gregorio Francisco Ofmann. — Síndico Titular a Jaime Jorge Obertyner y Síndico Suplente a Alberto Abraham Sussi. — Cuarto: Autorizar a Silvio René Aronzón y|o Roberto Ernesto Zícari y|o Rubén Reinaldo Antonio Campo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gregorio Francisco Ofmann. — Mario Aronzón. — Alberto Sussi. — Silvio R. Aronzón. — Mario Jakubowicz. — Enrique V. Obertiner. — Jorge Obertyner. — Abraham Smener. — Sara Brunstein. — José Resnik. — Resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 29.286. — Buenos Aires, 27 nov. 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Campeador, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 22 de octubre de 1968 y presentada a esta Inspección General el día 13 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.256. — Es copia fiel, doy fe. Los comparecientes continúan diciendo que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Campeador", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaroa, Agropecuaria y Constructora y solicitan de mí, el autorizante, expida copia de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. -- Fdo.: Castor E. Cazabat, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.24|12 Nº 51.293 v.24|12|68

R E Y
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

La Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 22 de febrero de 1968, resolvió modificar los artículos 3. 4 y 14, de la sociedad: "REY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", lo que fue aprobado por Resolución Ministerial número 2.003, del 1º de octubre de 1968 y protocolizados por escritura Nº 232, del 20 de noviembre de 1968, ante el Escribano Martín Ramón Arana, de la Ciudad de La Plata; quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo 3º — El capital autorizado es de 42.000.000.— de pesos moneda nacional, representado por 1.200 acciones Ordinarias, 35.600 acciones Preferidas "A" y 5.200 acciones Preferidas "B" al portador, de un mil pesos moneda nacional, cada una; b) Podrá aumentarse el Capital Autorizado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta 210 millones de pesos moneda nacional por emisiones sucesivas de acciones Preferidas "A" o "B" en series cuyo monto fijará la Asamblea. — La Asamblea fijará el tipo de acciones a emitir y el monto de cada emisión y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, precio y forma de pago de las acciones. — Los tenedores de acciones de la sociedad tendrán preferencia para suscribir las que se emitan a prorrata de las que posean, dentro de su respectivo tipo, derecho que podrá ser ejercido dentro del término de quince días a contar de la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. — Cada aumento de capital deberá elevarse a escritura pública pagando el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial; c) Sólo se anunciará como capital autorizado el capital fijado en el inciso a), más los aumentos que se realicen de conformidad

son las normas establecidas en el inciso b) — Acciones Preferidas (Su régumen- Art. 4. — Las acciones preferidas comprenden dos tipos de acciones la A y la B que tendrán preferencia en el caso de liquidación de la Sociedad con prioridad por la preferida A para ser pagadas antes que las ordinarias y tienen el derecho de asistir con voz pero sin voto a la Asamblea de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, corresponden después de deducidas las reservas legales un dividendo fijo; 1) de 5 o|o a los Acciones Preferidas A; 2) de 12 % a las Acciones Preferidas B. — Las acciones preferidas A. gozarán además de un dividendo adicional igual al 10 % del total que corresponde a las acciones ordinarias según el artículo 14. — Las acciones preferidas B podrán ser rescatadas en su totalidad por su valor nominal o paulatinamente amortizadas por sorteos y a la par o por licitación en cualquiera de los casos a opción del Directorio en las cantidades que éste determine y con las utilidades del artículo 14 que vota la Asamblea debiendo ser incineradas las Acciones que se retiren. — Distribución de Utilidades. — Art. 14. — El año económico de la Sociedad termina el treinta y uno de julio, efectuándose el Balance de la Sociedad y de los beneficios realizados líquidos que resulten, después de deducidas las amortizaciones que el Directorio estime conveniente, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias en vigencia, sobre construcciones, muebles, útiles, maquinarias y otras cuentas, las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual serán distribuidas en la forma siguiente: a) El dos por ciento al fondo de Reserva Legal. — b) A las acciones preferidas A el cinco por ciento y a las preferidas B el doce por ciento sobre su valor integrado de acuerdo con el artículo 4. — c) dos por ciento al Presidente del Directorio; cuatro por ciento al Directorio y uno por ciento al Sindico — d) Del remanente se destinará el diez por ciento como dividendo adicional a las acciones preferidas A y el noventa por ciento restante a los poseedores de las acciones ordinarias. — La Asamblea Ordinaria podrá destinar el todo o parte de las utilidades líquidas y realizadas de cada año que corresponda a los poseedores de las Acciones Ordinarias al retiro de las Acciones preferidas en la forma autorizada en el Artículo 4. — e) Después de la distribución de las utilidades de acuerdo a los incisos a) b) y c) podrá constituirse un fondo de previsión que podrá ser distribuido en su totalidad o en parte con aprobación de la Asamblea en los ejercicios siguientes aplicando para esta distribución el inciso d) de este artículo 14." — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200. — e.24|12-Nº 51.286-v.24|12|68

SEVEN UP CONCESIONES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que con fecha 14 de noviembre de 1968, por escritura Nº 571 ante el escribano Roberto Mattaldi (h.), se elevó a escritura pública el aumento del capital autorizado de SEVEN UP CONCESIONES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, aprobado por Resolución I. G. J. Nº 2.218 del Secretario de Estado de Justicia del 30 de octubre pasado y quedando modificado el artículo 5º de los estatutos en Asamblea realizada el 4 de junio de 1968, que queda redactado de la siguiente forma: "El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cincuenta series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales las primeras veinticinco series están suscriptas en acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos cada una. — Las restantes veinticinco series podrán emitirse indiferentemente en acciones ordinarias de la clase A o B, o en acciones preferidas, nominativas o al portador endosables o no, en el momento, por la cantidad, término y condiciones que resuelva el Directorio; estas emisiones serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia, abonándose en oportunidad de cada emisión el impuesto fiscal correspondiente. — Se harán conocer además en el Boletín Oficial por el término de tres días. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal en una o más series no mayores de Dos millones de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias y|o preferidas, sin que para ello deben llenarse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio, mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas. — La Asamblea que lo decida fijará las características de las a cciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y el modo de pago de las mismas, debiendo cada resolución de emisión de acciones o de aumento de capital autorizado ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, hecha conocer por publicaciones en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En los aumentos de capital autorizado se guardarán las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — No se enunciará como capital autorizado sino el de cien millones de pesos con más los aumentos realizados de acuerdo con las normas que anteceden. — Las acciones y|o títulos que las representan llevarán la firma del Presidente y de un Director y demás recaudos de la ley, pudiendo una de las firmas ser puesta con sello". — E|líneas: escritura Nº 571 Vale. — E|l.: asamblea realizada el 4 de junio de 1968." También vale. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.400. — e.24|12-Nº 51.275-v.24|12|68

BAR SUIZO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Escritura número novecientos sesenta y tres. — En Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Fernando Arturo Branca, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Ana María Tocalli, con cédula de identidad número 4.819.572, domiciliado en la calle Luis María Campos 1160 piso 14, departamento D, Capital Federal, de paso aquí; don Raúl Pereiro Abella, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Celina Hortensia Fernández, con cédula de identidad 1.954.763, domiciliado en Arroyo 1022, piso primero "A" Capital Federal, de paso aquí; doña Albina Bertolini de Cavaliere, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Cavaliere, empleada, con cédula de identidad 2.860.388, domiciliada en España 1249 de este partido; don Luis Cavaliere, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Albina Bertolini, con cédula de identidad número 1.220.554 de esta provincia, domiciliado en España 1249 de este partido; don Vicente Roldán, argentino, empresario, viudo en primeras nupcias de doña Amanda Elena Mesías, con Libreta de Enrolamiento número 778.650, domiciliado en Avenida del Libertador 15401, Martínez, de paso aquí; don Damián Fidel Colman, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Elisa Margarita Shucider, con Libreta de Enrolamiento 5.568.307, domiciliado en Pueyrredón 96, Villa Ballester; don Rafael Viñolas, español, empleado, casado en primeras nupcias con Sebastiana Gentile, con cédula de identidad 4 391.441, domiciliado en Viamonte 827, piso 2º, departamento "D" de la Capital Federal, de paso aquí; doña Sesta Sebastiana Gentile de Viñolas, argentina naturalizada, sin profesión, casada en primeras nupcias con Rafael Viñolas, con cédula de identidad número 2.006.240, domiciliada en Viamonte 827, piso 2º, departamento D, Capital Federal, de paso aguí; don Hugo Héctor Barberis, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Remigia Velardes, con cédula de identidad 598.151, domiciliada en Zapiola 1319, Isla Maciel, de esta provincia, y don Horacio Jorge Roldán, argentino, estudiante, soltero, con cédula de identidad número 4.566.743, domiciliado en la Avenida del Libertador 15401 Martínez, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que son integrantes de "Bar Suizo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", según así y más detalladamente resulta del acta constitutiva celebrada el 9 de Agosto último en la Ciudad de Buenos Aires, estatutos, designación de las primeras autoridades y suscripción de acciones que resultan del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia con el número "N. 27.897|1 año 1968", a efectos de obtener la aprobación de los estatutos y personería jurídica, lo que se verificó finalmente por Resolución número 8.252. — Que de acuerdo a las prescripciones legales reglamentarias y vigentes, vienen por medio de la presente a protocolizar dicha acta constitutiva, estatutos y la autorización concedida para funcionar como sociedad anónima a "Bar Suizo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya documentación tengo a la vista en el expediente relacionado y transcribo a continuación: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Cavaliere, don Fernando Arturo Branca, don Vicente Roldán, don Rafael Viñolas, don Hugo Héctor Barberis, don Raúl Pereiro Abella, don Horacio Jorge Roldán, don Damián Fidel Colman, y las señoras doña Albina Bertolini de Cavaliere y doña Sebastiana Gentile de Viñolas, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "BAR SUIZO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) — Su término de duración será de 99 años. — c) — Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: la explotación integral de negocios de bar, confitería, restaurant, boite y sus actividades anexas. — En general importación, exportación, compraventa, consignación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no. — Industriales: manufacturas o fábricas de productos alimenticios en toda su variedad y bebidas. — d). — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000 (doce millones de pesos moneda nacional) representado por 12.000 (doce mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 12 (doce) series. — e). — El Directorio estará compuesto de 5 (cinco) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f). — El ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las 12 (doce) series de acciones siendo éstas ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Luis Cavaliere, 400 acciones clase A, Integración $ 40.000. — Fernando A. Branca, 200 acciones clase A, Integración $ 20.000. — Vicente Roldán, 600 acciones clase A, Integración pesos 60.000. — Rafael Viñolas, 300 acciones clase A, Integración $ 30.000. — Hugo Héctor Barberis, 400 acciones clase A, Integración $ 40.000. — Raúl Pereiro Abella, 200 acciones clase A, Integración $ 20.000. — Horacio Jorge Roldán, 100 acciones clase A, Integración $ 10.000. — Damián Fidel Colman, 100 acciones clase A, Integración pesos 10.000. — Albina Bertolini de Cavaliere, 400 acciones clase A, Integración $ 40.000. — Sebastiana Gentile de Viñolas, 100 acciones clase A, Integración $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Cavaliere; Vice Presidente a Fernando A. Branca; Vocales a Vicente Roldán, Rafael Viñolas, Hugo Héctor Barberis; Suplentes a Damián Fidel Colman, Albina Bertolini de Cavaliere, Sebastiana Gentile de Viñolas; Síndico titular a Raúl Pereiro Abella y Síndico Suplente a Horacio Jorge Roldán. — Cuarto. — Autorizar a los señores Raúl Pereiro Abella y|o Roberto Edelmiro Porcel y|o Elsa Carmen López, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Albina Bertolini de Cavaliere. — Vicente Roldán. — R. Viñolas. — Damián Fidel Colman. — Horacio J. Roldán. — Fernando Branca. — Raúl Pereiro Abella. — L. Vavaliere. — Hugo Barberis". — "Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Número 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bar Suizo Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 9 de Agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de Agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 (dos vta.) con la modificación de fs. 10 y vta. (diez y vta.) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 23 de abril 1923). — Fdo. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8252". — Siguen las legalizaciones. — Hay un sello que dice: Luis Núñez Cremades, Escribano. — Firmado: L. Núñez Cremades. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e.24|12-Nº 51.291 v.24|12|68

RADIADORES RICHARD

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 18 de octubre de 1968, pasada ante el escribano Héctor E. Vallaza, la sociedad "RADIADORES RICHARD SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por asamblea del 24 de mayo de 1968 y aprobado por resolución ministerial de fecha 18 de setiembre de 1968, I. G. J. Nº 1863, ha modificado los art. 7, 8 y 10 del estatuto social, los que en adelante dirán así: "Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de 2 dos a 10 (diez) directores titulares. — El número de directores lo establecerá la asamblea en cada caso al elegirlos, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — El directorio designará de su seno, quién desempeñará la presidencia y creará los demás cargo que estime convenientes. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente, de cualquiera de los directores o del síndico y estará en quórum con la presencia del 80 % (ochenta por ciento) de sus miembros, adoptándose las resoluciones por el 90 % (noventa por ciento) de los votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director. — El uso de la firma social, estará a cargo del presidente con un director o de dos directores conjuntamente. — El directorio designará de su seno los directores a desempeñarse para tal efecto y firmarán con el presidente o entre ellos en el orden y de la manera que establecerá el directorio, salvo poderes generales o especiales que otorgue el mismo. Los directores darán la garantía que determine la asamblea general". — "Artículo 8º. Son atribuciones del directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente con cualquiera de los directores o de dos (dos) directores conjuntamente salvo el uso de la firma social que se regirá de acuerdo al artículo anterior. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, intereses, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del estado. — c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, Provincial, municipal, partioular del país o del extranjero. d) Promover querellas, absolver posiciones, transar, cuestiones judiciales o extrajuriciales. — e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros y|o miembros del directorio. — Inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Celebrar contratos de sociedad. — Adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, suscribir acciones en sociedades anónimas, como también adquirir otro establecimiento comercial o industrial haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Emitir debentures. — f) Realizar todos los actos previstos en los art. 782 y 1881 del Código Civil y en el 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y hacer y aceptar pagos por entregas de bienes. — Le enumeración que antecede es simplemente enunciativa, por cuanto el directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales, comerciales, financieros e inmobiliarios que se relacionen con el objeto social. — Los directores podrán tener una remuneración cuando desempeñen funciones especiales inherentes a la dirección y administración de la sociedad. — Estos honorarios serán fijados por el directorio y aprobados por la asamblea y con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10º: Las asambleas generales legalmente constituidas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con anticipación de diez u ocho días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Toda clase de asambleas aún las determinadas en el art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con quórum del setenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones con derecho a voto en la segunda convocatoria, adoptándose

siempre las resoluciones por mayoría del ochenta por ciento de votos presentes. Los accionistas para concurrir a las asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o certificado Bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. Los titulares de acciones nominativas que concurran personalmente están exentos del depósito previo de sus acciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de carta poder. Las acciones otorgarán derecho a voto de acuerdo a las condiciones de emisión". — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800 — e.24|12-Nº 51.224-v.24|12|68

INDUSTRIA TEXTIL DRAGUI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Prospecto de Emisión de Debentures — INDUSTRIA TEXTIL DRAGUI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, Uruguay trescientos sesenta y nueve, Capital Federal. — I — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: diez y nueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal; seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. —Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: No existen. — II — Objeto y Ramo Principal: Fabricación de alfombras y tapices. — III. — Capital: El capital social autorizado es de pesos cien millones. — Cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón (Un millón) de Acciones de pesos cien. — (Cien pesos) moneda nacional, cada una, divididas en cincuenta (Cincuenta) series de veinte mil Acciones (Veinte mil Acciones) cada una. — El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a pesos setenta y cinco millones ochocientos mil (Setenta y cinco millones ochocientos mil pesos moneda nacional), dividido en setecientos cincuenta y ocho mil (Setecientos cincuenta y ocho mil) Acciones Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos. — IV — Directorio: está constituido así: Presidente: Dragomir Vukojicic — Vicepresidente: Gordana N. de Vukojicic, Directores: Armando B. Donnes, Casto Rodríguez Martín, Julio E. Alizón; Síndico Titular: Pedro Iribarne; Síndico Suplente: Federico Pfeifer. — V. — Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el Sr. Luis Baneta Ramírez y Fideicomisario suplente el Sr. Alberto Fernández. Con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y ante el Escribano señor Eustaquio B. Labayru a cargo del Registro Notarial número doscientos treinta y seis de Capital Federal. fue suscripto el contrato de emisión por el señor Dragomir Vukojicic, Presidente del Directorio de Industria Textil Dragui, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y el señor Luis Baneta Ramírez como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cuarenta y seis al folio veinticinco del Libro tres del Registro de Contratos de Debentures. — VI — Condiciones Generales del Contrato: Se emiten cuarenta y siete millones de pesos moneda nacional representados por cuatrocientos setenta mil (cuatrocientos setenta mil) debentures al portador de un valor nominal de pesos cien (cien pesos) moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de pesos diez millones (diez millones de pesos moneda nacional) cada una. Interés: diez y ocho por ciento anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento o reducción de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — VII. — Deudas con privilegio de la Sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas impositivas - Consolidada, no exigibles, moneda pesos nacional, un millón cuatrocientos ochenta y dos mil cien (un millón cuatrocientos ochenta y dos mil cien pesos moneda nacional). — Deudas de Previsión Social, moneda nacional setecientos ochenta y cinco mil doscientos cinco (setecientos ochenta y cinco mil doscientos cinco pesos moneda nacional). —Haberes devengados moneda pesos nacional setecientos noventa mil (setecientos noventa mil pesos moneda). — Provisiones para Cargas Sociales, moneda pesos nacional dos millones trescientos ochenta mil (Dos millones trescientos ochenta mil pesos moneda nacional). — VIII. — Debentures emitidos con anterioridad: No existen: — IX. — Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto son los siguientes: terrenos ubicados en Ruta nueve, kilómetro cincuenta y uno, Partido de Escobar; superficie total: ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, ochenta y tres metros cuadrados; moneda pesos nacional treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis (treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional). — Planta industrial de cemento y ladrillo, con superficie cubierta total de cinco mil cuatrocientos metros cuadrados, moneda pesos nacional ochenta y tres millones ochocientos tres mil trescientos siete (ochenta y tres millones ochocientos tres mil trescientos siete pesos moneda nacional). — Mejoras, moneda pesos nacional tres millones noventa y cinco mil quinientos veintitrés (tres millones noenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos moneda nacional). — Maquinarias, moneda pesos nacional ciento doce millones trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y siete (ciento doce millones trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y siete pesos moneda nacional). — Otros bienes de uso, moneda pesos nacional quince millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco (Quince millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional). — X. — Cuenta de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. Ingresos: moneda pesos nacional, ciento cincuenta y siete millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete (ciento cincuenta y siette millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos moneda nacional). —Egresos: moneda pesos nacional ciento cuarenta y un millones quinientos noventa y ocho mil ciento sesenta y seis (ciento cuarenta y un millones quinientos noventa y ocho mil ciento sesenta y seis pesos moneda nacional); Ganancia: moneda pesos nacional quince millones quinientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y uno (quince millones quinientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y un pesos moneda nacional). — Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores moneda pesos nacional veintitrés millones seiscientos setenta y un mil setecientos sesenta y cinco (veintitrés millones seiscientos setenta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional). — Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho . Ingresos' moneda pesos nacional doscientos trece millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta (doscientos trece millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional). —Egresos: moneda pesos nacional ciento noventa y siete millones ochocientos siete mil trescientos sesenta y cinco, (ciento noventa y siete millones ochocietos siete mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional).— Ganancia, moneda pesos nacional, diez y seis millones ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta y cinco (diez y seis millones ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional), incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, moneda pesos nacional, treinta y nueve millones ochocientos diez mil cincuenta (treinta y nueve millones ochocientos diez mil cincuenta pesos moneda nacional). — D. Vukojicic. C. Rodríguez. Luis Baneta Ramírez. — Buenos Aires, veinte de 1968. — Buenos Aires 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, seecretario.

$ 9.000.— e.24|12-Nº 51.242-v.24|12|68

JUAN CORTES E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace sabetr por un día:

Que por escritura pasada al folio 3.068, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Juan Cortés e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que dice así: "Escritura número mil cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Luis Dorin, que manifiesta ser casado, con Cédula de Identidad número 4.229.227 domiciliado en Corrientes 5445, Capital, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: don Carlos Alberto Cortés, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.595.489, domiciliado en San José da Celasanz 487, Capital; don Jorge Roberto Cortés, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 4.442.987, domiciliado en Rivadavia 5633, piso segundo, Capital; don Juan Cortés, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.536.895, domiciliado en San José de Calasanz 485, Capital; doña Eloísa Subizar de Cortés, casada, comerciante, con Libreta Cívica 303.405, domiciliada en San José de Calasanz 485, Capital; doña Rosa María Martínez de Cortés, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 4.237.619, domiciliada en San José de Calasanz 487, Capital; doña Marta Leticia Fernández de Cortés, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 4.377.919, domiciliada en Rivadavia 5633, piso segundo, Capital; don Ricardo López, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 2.318.843, domiciliado en Boquerón 971, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Julio Calvo, casado, comerciantea, con Cédula de Identidad 2.897.874, domiciliado en Murguiondo 245, departamento A, Capital; don Manuel Las Heras, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 1.432.720, domiciliado en Defensa 251, Capital; don José Pablo Lacasia, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 155.547, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 1124, piso octavo, Capital; y don José Luis Lacasia, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.553.149, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 1124, piso octavo, Capital, según poder especial que con facultad suficiente para este otorgamiento, los mismos le otorgaron con fecha 24 de septiembre de 1958, por escritura número 727, pasada ante mí en este Registro, al folio 2.178, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución número 9.146 de fecha 20 de noviembre próximo pasado, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Juan Cortés e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia Nº 28.589, del que resulta: Que de fojas 1 a 3 corre el acta de constitución provisional, de fojas 4 a 5 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 13 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Carlos Alberto Cortés, Jorge Roberto Cortés, Juan Cortés, Eloísa Subizar de Cortés, Rosa María Martínez de Cortés; Marta Leticia Fernández de Cortés; Ricardo López; Julio Calvo; Manuel Las Heras; José Pablo Lacasia: y José Luis Lacasia; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUAN CORTES E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse productos y frutos del país o del extranjero y en especial la comercialización de alhajas y metales preciosos en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: — Mediante la fabricación, elaboración y transformación de alhajas y de todo tipo de metales preciosos y sus afines. — Financiera: Mediante préstamos de dinero con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración, arrendamiento, ventas de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.— (Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representado por veinticinco mil acciones de m$n. 1.000.— (Mil Pesos Moneda Nacional), valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de un millón de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará (3) años .— f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Carlos A. Cortés — 1.100 — 5 votos — $ 110.000. — Jorge E. Cortés — 1.100 — 5 votos — $ 110.000. — Juan Cortés — 1.100 — 5 votos — $ 110.000. — Eloísa S. de Cortés — 600 — 5 votos — $ 60.000. — Rosa M. M. de Cortés — 200 — 5 votos — $ 20.000. — Marta L. F. de Cortés — 200 — 5 votos — $ 20.000. — Ricardo López — 50 — 5 votos — $ 5.000. — Julio Calvo — 50 — 5 votos — $ 5.000. — Manuel Las Heras — 300 5 votos — $ 30.000. — José P. Lacasia — 250 — 5 votos — $ 25.000. — José L. Lacasia — 50 — 5 votos — $ 5.000. — Totales — 5.0000 — $ 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido de cinco millones de pesos y un capital realizado de quinientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Carlos Cortés. — Vicepresidente a: Jorge Roberto Cortés. — Vocales a: Rosa M. Martínez de Cortés. — Suplentes a: Marta Leticia Fernández de Cortés. — Síndico titular a: José Pablo Lacasia y Síndico suplente a: José Luis Lacasia. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Dorin y Ricardo Tomás Rencel a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio, para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la sociedad que por este acto se constituye, adquiera como aporte de capital, el activo y pasivo de la empresa que gira en plaza bajo la denominación de "Juan Cortés e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Púublico de Comercio el 29|12|51 bajo el Nº 3.409, al folio 213, del Libro 21 de S. R. L., y sus modificaciones el 25|3|35 bajo el Nº 2.304, al folio 147, Libro 52 de S. R. L.; el 11|3|66 bajo el Nº 354 al folio 451 del Libro 52 de S. R. L. y el 11|4|67, bajo el Nº 3.001, al folio 335, Libro 56 de S. R. L. — Eloísa Subizar de Cortés. — Juan Cortés. — J. R. Cortés. — Rosa M. de Cortés. — Marta Leticia Fernández de Cortés. — José Lacasia. — José Lacasia. — Manuel Las Heras. — C. Cortés. — Ricardo López. — J. Calvo. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 543 de la Capital Federal, que las firmas puestas en la página precedente, son auténticas de: Carlos Alberto Cortés; Jorge Roberto Cortés; Juan Cortés; Eloísa Subizar de Cortés; Rosa María Martínez de Cortés; Marta Leticia Fernández de Cortés; Ricardo López; Julio Calvo; Manuel Las Heras; José Pablo Lacasia y José Luis Lacasia y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 24 de setiembre de 1968. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo — Escribano Público." — ... N. 28.539. — Buenos Aires, 20 noviembre 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juan Cortés e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 24 de setiembre de 1[illegible]8 y presentada en esta Inspección General el 30 de setiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar.

— Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.146." — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Juan Cortés e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándose expida teastimonio de la presente para su anotación en el Registro respectivo. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto, de treinta mil pesos moneda nacional calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a cinco millones de pesos moneda naciona! — Leída y Ratificada, firma ante mí, doy fe. — Luis Dorin. — Hay una firma y un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200. — e.24|12-Nº 51.213-v.24|12|68

UNIVERSAL CONFORT
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y uno. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de noviembre d mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen doña Ana Cecilia López, argentina, empleada, soltera, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, Cédula de Identidad tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en la calle Avenida Santa Fe novecientos ochenta de la Capital Federal; don René Oscar Jordán, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Ana Isabel Ghijsels, Cédula de Identidad seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veintiuno, con domicilio en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de Ituzaingó, de esta Provincia; don Renato Emilio Soldani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Lima, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos doce, Cédula de Identidad un millón ciento noventa mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Azul ochenta y cinco de la Capital Federal; doña Alcira Elda Miloc de Benítez, argentina, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintidós, casada en primeras nupcias con Hipólito Benítez, Libreta Cívica cero cuatrocientos ochenta mil doscientos setenta y uno, domiciliada en la calle Chile dos mil setenta de la Capital Federal: Marta Elisa Fernández, argentina, empleada, soltera, nacida el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, Libreta Cívica cinco millones doscientos dos mil ochocientos setenta y siete, domiciliada en la calle Tres Arroyos tres mil ciento setenta y cinco de la Capital Federal; don Francisco García, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angélica Candelaria Jordán, Cédula de Identidad cinco millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y siete, nacido el veintiuno de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cinco mil ciento veinticuatro, de la Capital Federal; don José Fariña, español, empleado, soltero, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete, Cédula de Identidad cinco millones novecientos noventa mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Cochabamba seiscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; doña María Juana Mangioni, argentina, empleada, soltera, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, Cédula de Identidad nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento tres, domiciliada en la calle Las Heras quinientos treinta y dos de Ituzaingó, de esta Provincia de Buenos Aires; y don Rubén Leo Volpe, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Teresita Charlier, Cédula de Identidad un millón novecientos un mil seiscientos ocho, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Bogotá cuatro mil cuatrocientos veinticinco de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la Asamblea celebrada el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, decidieron constituir una sociedad anónima que se denominará "Universal Confort, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en la Capital Federal; que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar fueron aprobados los respectivos estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo después de la intervención de la Inspección General de Justicia quien no formuló observaciones, dictóse la Resolución correspondiente del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirán. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, declaran: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de "Universal Confort, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", todo lo cual dice textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ana Cecilia López, René Oscar Jordán. Renato Emilio Soldani, Alcira Elda Miloc de Benítez, Marta Elisa Fernández, Francisco García, José Fariña, María Juana Mangione, Ana María Jordán, Rubén Leo Volpe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

La sociedad se denominará "UNIVERSAL CONFORT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. En especial artículos para el hogar y amoblamiento. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros — b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos electrónicos y construcciones. — c) Financieras: Por préstamos con y sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.578, ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyos mandatos durarán un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ana Cecilia López 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — René Oscar Jordán 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Renato Emilio Soldani 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Alcira Elda Miloc de Benítez 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Marta Elisa Fernández 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Francisco García 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — José Fariña 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — María Juana Mangione 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Ana María Jordán, 1.000, 5 votos p|acción, 10.000. — Ruben Leo Volpe 1.000, 5 votos p| acción, 10.000. — 10.000 — 100.000. — La integración del diez por ciento (10 o|o) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la Sta. Ana Cecilia López; Vicepresidente: René Oscar Jordán; Síndico titular: Renato Emilio Soldani; y Síndico suplente a la Sta. Ana María Jordán. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Renato Emilio Soldani, y René Oscar Jordán a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Financiera. Vale. — Ana Cecilia López, Renato Emilio Soldani, Marta E. Fernández, María Juana Mangione, Ana M. Jordán, R. O. Jordán, Alcira E. M. de Benítez, Fco. García Maujón, José Fariña, Ruben L. Volpe. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por Ana Cecilia López, Renato Emilio Soldani, Marta Elisa Fernández, María Juana Mangione, Ana María Jordán, René Oscar Jordán, Alcira Elda Miloc de Benítez, Francisco García Maujón, José Fariña y Ruben Leo Volpe, doy fe, octubre 30 de 1968. — Registro 20. — Hay un sello: G. Vailati. — Se transcriben a continuación los artículos 2º, 4º, 7º y 11º del Estatuto de "Universal Confort, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que dicen: "2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4º) El capital social autorizado se fija en 5.000.000 m$n., representado por acciones de 100 m$n., valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — 7º La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles... 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... "Se transcribe a continuación la resolución que autoriza a funcionar a "Universal Confort Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", — "Nº 29.166. — Buenos Aires, 15 nov. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Universal Confort, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 24 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 de noviembre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9098". — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista... — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Ana Cecilia López — R. O. Jordán — R. E. Soldani — Alcira E. M. de Benítez — Marta E. Fernández — Fco. García Manjón — José Fariña — M. J. Mangione — Ana M. Jordán — Ruben L. Volpe. — Hay un sello, ante mí: G. Vailati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y cinco del Registro veinte de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido primer testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones doscientos setenta y un mil novecientos dieciséis, al dos millones doscientos setenta y un mil novecientos veinticuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Vailati. — Hay un sello: Guillermo J. Vailati — Escribano.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.24|12 Nº 51.369 v.24|12|68

KYMPY
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. Césad A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.922. — Número dos mil cuatrocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribana autorizante, comparecen: don Jachir Safarián, casado, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 15 de agosto de 1925, con libreta de enrolamiento número 4.550.377, domiciliado en la calle Otamendi Nº 545, Capital Federal; doña María Elena Keylian de Safarian, casada, argentina, comerciante, nacida el 27 de enero de 1934, con libreta cívica Nº 1.381.379, domiciliada en la calle Otamendi Nº 545, Capital Federal; don Peniamín Keylian, casado, comerciante, nacido el 10 de mayo de 1908, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 1.364.561, domiciliada en Bolivia 4204, Capital Federal; don Juan Chanes Ohanessián, casado, argentino, comerciante, nacido el 5 de marzo de 1932, con libreta de enrolamiento Nº 4.507.040, domiciliado en la Av. Lincoln Nº 3722, Capital Federal; don Luis Keylián, argentino, casado, comerciante, nacido el día 7 de mayo de 1925, con libreta de enrolamiento Nº 4.153.619, domiciliado en Argerich 4291, Capital Federal; don Fortunato Rolando Amaro, argentino, casado, nacido el 9 de febrero de 1935, con libreta de enrolamiento Nº 4.154.168, domiciliado en Sanabria Nº 3069, Capital; don Rubén Oscar Manes, soltero, argentino comerciante, nacido el 20 de octubre de 19[illegible], con libreta de enrolamiento Nº 4.534.911, domiciliado en Mariquita Thompson Nº 2286, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Liliana María Kam Bourian, soltera, comerciante, nacida el 10 de diciembre de 1949, argentina, con Cédula de Identidad número 5.788.245, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Nicasio Oroño Nº 2572, Capital Federal; don Carlos Djourbadjian, argentino, soltero, comerciante, nacido el 17 de mayo de 1933, con Libreta de Enrolamiento número 4.101.053, domiciliado en Malabia 1721, Capital Federal; doña María Djourbadjian de Safarian, casada, argentina, nacida el 28 de noviembre de 193[illegible], con Libreta Cívica Nº 3.635.518, domiciliada en José Luis Cantilo 3417, Capital Federal, y don Garabet Safarian soltero, comerciante, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.550.374, domiciliado en la calle José Luis Cantilo 3417, Capital Federal. Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 21 de junio de 1968, constituyeron provisoriamente la sociedad Anónima "Kympy" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" cuyos Estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio por ajustarse a las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y poder funcionar como tal. Que la Inspección General de Justicia prestó conformidad a dichos Estatutos según constancias obrantes en el Expediente Nº 27.338 del corriente año. Que satisfechos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 20 de setiembre de este año, la Resolución aprobatoria Nº 8.358 de la referida Inspección General de Justicia. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de la mencionada Sociedad Anónima "Kympy Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida entre los comparecientes, cuya acta de constitución provisoria, Estatutos y enmienda ordenada por la Inspección General de Justicia en el expediente precitado, así como la resolución de fecha 20 de setiembre de 1968 anteriormente citada, todo corriente de fojas 1 a 2 vuelta con la modificación de fojas 15 a fojas 16 con referencia al Acta de Constitución Provisoria, y de fojas 3 a fojas 4 con la modificación de fojas 16 y vuelta y la inclusión de oficio en el artículo tercero de la parte final de fojas 3, con relación a los Estatutos, juntamente con la Resolución Aprobatoria, tengo a la vista para este acto, todo lo que trascripto íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jachir Safarian, Garabet Safarian, María Elena Keylian de Safarian, Luis Keylian, Juan Chanes Ohanessian, Peniamin Keylian, Fortunato Rolando Amaro, Rubén Oscar Manes, Carlos Djourbadjian, Liliana María Kambourian, María Djourbadjian de Safarian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto

Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KYMPY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de materias primas y productos elaborados o no, especialmente cueros curtidos y manufacturados, calzados en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Industriales: Por la fabricación, industrialización y manufactura de calzados. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, con préstamos de dinero con o sin garantía real excluyendo las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la adquisición o venta de inmuebles, su permuta, locación, explotación, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de pesos moneda nacional representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. 100 cada una valor nominal, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase A, de un voto por acción, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. Cantidad. Acciones. Capital. Suscripto: Jachir Safarian 15.000 — 1.500.000. — Garabet Safarian 10.000 — 1.000.000. — María E. K. de Safarian 3.000 — 300.000. — María D. de Safarian 6.000 — 600.000. — Carlos Djoudbadjian: 4.000 — 400.000. — Liliana M. Kam-Keylian 2.000 — 200.000. — Fortunato Keylian: 2.000 — 200.000. — Juan O. Ohanessian 2.000 — 200.000. — Luis Kyelian 2.000 — 200.000. — Fortunato R. Amaro 1.000 — 100.000. — Rubén O. Manes 1.000 — 100.000. Del capital suscripto se integra el 10% según boletas de depósito que obran en el expediente. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jachir Safarian, Vicepresidente a Garabet Safarian. Vocales a María Djourbadjian de Safarian. Suplentes a... Síndico Titular a Fortunato Rolando Amaro y Síndico Suplente a María Elena Kyelian de Safarian. — Cuarto: Autorizar Jachir Safarian y|o Garabet Safarian a fin de que en forma conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Jachir Safarian. — Garabet Safarian. — M. E. K. de Safarian. — Luis Keylian. — Juan Chanes Ohanessian. — P. Keylian. — Rubén Oscar Manes. — Carlos Djourbadjian. — Liliana M. Kambourian. — María D. de Safarian. — F. Rolando Amaro...". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 27.338. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kympy Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 21 de junio de 1968 con el nombre de "Kympy Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y presentada en esta Inspección General el día 27 de junio del mismo año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 16 y vta (fojas dieciséis y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º de la parte final de fs. 3 (fojas tres). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.358". Jachir Safarian. — Garabet Safarian. — María Elena Keylian de Safarian. — Luis Keylian. — Juan Chanes Ohanessian. — Peniamin Keylian. — Fortunato Rolando Amaro. — Rubén Oscar Manes. — Carlos Djourbadjian. — Liliana María Kambourian. — María Djourbadjian de Safarian. Esta mi sello. Ante mí: F. H. Muller de Massol.

Buenos Aires, 5 diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 — e.24|12-Nº 51.273 v.24|12|68

CRONOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

La sociedad CRONOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL en asamblea general ordinaria celebrada el 5 de enero de 1968, resolvió la reforma de los artículos 3º y 4º de su estatuto, la que se aprobó por Resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación, Nº 2.072 del 8 de octubre de 1968, elevándose a escritura pública, el 8 de noviembre del mismo año, por ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, siendo el nuevo texto de los expresados artículos el siguiente. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, y está representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, categoría "A" con derecho a cinco votos por acción. De este capital se encuentran suscriptas e integradas ciento siete mil doscientas cuarenta y ocho acciones, agrupadas en las siguientes series: una de: ocho mil acciones, otra de treinta y dos mil acciones, otra de veinticuatro mil acciones y otra de cuarenta y tres mil doscientas cuarenta y ocho acciones, restando emitir una serie de doce mil setecientas cincuenta y dos acciones, y ocho series de diez mil acciones cada una. La resolución del directorio que disponga la emisión forma y modo de pago de las acciones, se hará saber a los accionistas mediante publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: Por resolución de la asamblea general de accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador de la categoría "A", con derecho a 5 votos por acción, o de la categoría B, con derecho a un voto por acción, divididas en series de diez mil acciones cada una. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual clase se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, ni podrá exigir la integración del saldo de una serie sin exigirlo simultáneamente a los suscriptores de las series anteriores. Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos, se hará saber mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados conforme a las disposiciones que anteceden.

Buenos Aires, 4 diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.24|12-Nº 51.471-v.24|12|68

B E R T I L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pasada al folio 3.061, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Bertil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que dice así: "Escritura número mil cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Patop, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 2.520.959, que manifiesta ser soltera, comerciante, domiciliada en Acoyte 625, piso tercero, departamento G., de esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: doña Ruth Sigrid Rex Petersen de Stalahandske, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad 1.736.832, domiciliada en Zapiola 1661, Capital, doña Hedy Mausezahl de Petersen, viuda, ama de casa, con Cédula de Identidad 1.333.673, domiciliada en José Hernández 2200, piso sexto, Capital; don Jesús Angel Villar, casado, empleado, con Cédula de Identidad 3.857.179, domiciliado en Alvarez Thomas 774, departamento C., Capital, don Raúl Mosca, viudo, tenedor de libros, con Cédula de Identidad 5.314.064, domiciliado en la Avenida Fórest 481, piso tercero, departamento B., Capital; don Salomón Polakoff, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.729.622, domiciliado en Acoyte 625, piso quinto, departamento K., Capital; doña Catalina Utin de Polakoff, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad 1.764.299, domiciliada en Acoyte 625, piso quinto, departamento K., Capital; don Jorge Luis Holcman, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 4.367.525, domiciliado en Pavón 3720, piso primero, Capital; don Torsten Bertil Stalhandske, casado, industrial, con cédula de identidad 5.293.175, domiciliado en Zapiola 1661, Capital; y don Oscar Mario Polakoff, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 4.405.061, domiciliado en Acoyte 625, piso quinto, departamento K., Capital, según poder especial que con facultad bastante para este otorgamiento los mismos le otorgaron con fecha 21 de octubre de 1963, por escritura número 884, pasada ante mí en este Registro, al folio 2621, doy fe. — Y la compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que con el fin de elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Bertil Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria" así como la resolución número 9179 de fecha 22 de noviembre de 1968, emanada del Inspector General de Justicia, me exhibe el expediente número 29.035 de la Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta constitutiva tal como fuera redactada originariamente de fojas 3 a 4 el estatuto primitivo, de fojas 9 a 10 la redacción definitiva dada al inciso c) del punto Primero del acta constitutiva y el artículo tercero del estatuto social; corriendo a fojas 12 la ya aludida resolución aprobatoria, todo lo que copiado en el orden indicado, con las intercalaciones pertinentes, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Torsten Bertil Stalhandske; Ruth Sigrid Rex Petersen de Stalhandske; Hedy Mausezahl de Petersen, Jesús Angel Villar; Raúl Mosca; Salomón Polakoff; Catalina Utin de Polakoff; Oscar Mario Polakoff; Jorge Luis Holcman y Sara Patop, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; — Industriales: Mediante la extracción, transformación y elaboración de frutos del país, mercaderías y máquinas, relativas a las industrias químicas y textiles. — Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra-venta, construcción, forestación, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. — Financieras: Operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visibles o sociedad u otras personas de existencia ideal constituidas o a constituirse, para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse y en la compra venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11672 (T. O. 1943) ni ninguna otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en 100 (cien) series de 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras veinte series de acciones ordinariasi al portador clase "B" con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — m$n. Torsten Bertil Stalhandske, 6.000, "B" un voto, 80.000. — Ruth Sigrid Rex P. de Stalhandske, 4.000 "B" un voto, 40.000. — Hedy Mausezahl de Petersen, 4.000, "B", un voto, 40.000. — Jesús Angel Villar, 2.000, "B" un voto, 20.000. — Raúl Mosca, 2.000, "B" un voto, 20.000. — Salomón Polakoff, 8.000, "B" un voto, 80.000. — Catalina Utin de Polakoff, 4.000, "B" un voto, 40.000. — Oscar Mario Polakoff, 5.000, "B", un voto, 50.000. — Jorge Luis Holcman, 2.000, "B", un voto, 20.000. — Sara Patop, 1.000 "B" un voto, 10.000. — Totales: 40.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de cuatro millones de pesos y un capital realizado de cuatrocientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Torsten Bertil Stalhandske; Vicepresidente a Salomón Polakoff; Vocales a Oscar Mario Polakoff, suplentes a... Síndico titular a Raúl Mosca y Síndico suplente a Bernardo Roitman. — Cuarto: Autorizar a doña Sara Patop, don Oscar Mario Polakoff y don Torsten Bertil Stalhandske a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Villar. — S. Polakoff. — O. Polakoff. — Raúl Mosca. — Sara Patop. — Cata U. de Polakoff. — Hedy M. de Petersen. — Ruth Stalhandske. — J. L. Holcman. — T. B. Stalhandske. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 543 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Ruth Sigrid Rex Petersen de Stalhandske; Hedy Mausezahl de Petersen; Jesús Angel Villar; Raúl Mosca; Salomón Polakoff; Catalina Utin de Polakoff; Jorge Luis Holcman; Torsten Bertil Stalhandske; Oscar Mario Polakoff y Sara Patop y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 21 de octubre de 1968. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público. — ... — N. 29.035. — Buenos Aires, 22 nov. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bertil Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 21 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución N. 9179", — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así constituida la sociedad "Bertil Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliari ' solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponda a este acto, de veinticuatro mil pesos calculado a razón del seis por mil sobre el total de la emisión que alcanza a la suma de cuatro millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Sara Patop — Hay una firma y un sello, ante mí Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L.: veinte — un: Valen. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 11.600.— e. 24|12 Nº 51.211 v. 24|12|68.

VITOMAR

Compañía de Tierras Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Pilar, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana Pública, compareció doña Elsa Margarita Castro de Abuchanin, persona de mi conocimiento, doy fe cuyos datos personales se indican más adelante y dice que a mérito del poder especial irrevocable que le ha sido conferido por ante mí al folio dos mil trescientos uno, protocolo del año en curso, que más adelante se transcribe, viene a protocolizar el siguiente contrato: "Expediente 29173. — Inspección General de Justicia. — Vitomar Compañía de Tierras S. A. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos veintitrés. — En la ciudad de Pilar, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparecieron don Jorge Guilermo Villanueva, argentino, empleado, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña María Elena Torres, hijo de don Vicente Oscar Villanueva y de doña Flora Luisa Baldi, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil seis, duodécimo piso, departamento A., Capital Federal, de treinta y dos años de edad, don Juan Carlos Pintos, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro, Contador Público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número dos millones cuatro mil setecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Josefina Piornedo hijo de don Julio Francisco Pintos y de doña María Dolores Pereiro, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Yerbal número mil novecientos dos, Capital Federal, don Julio Miguel Pintos, argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos veintisiete, de cuarenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta mil doscientos cincuenta, Contador Público, casado en primeras nupcias con doña Irene Catalina Kruse, hijo de don Julio Francisco Pintos y de doña María Dolores Pereiro, domiciliado en la calle Riglos número trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Enrique Gelonch, argentino empleado, nacido el ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, de veintinueve años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintiséis, expedida por la Policía de la Capital Federal, hijo de don José Gelonch y de doña Trinidad Claret, casado en primeras nupcias con doña Elena Matilde Cerechetti, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número dos mil ciento setenta y uno, Capital Federal; don Jorge Nicolás Bado, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos veinte, de cuarenta y ocho años de edad, industrial, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta, hijo de don Victor Carlos Bado y de doña María Eulogia Rossi Márquez, domiciliado en la calle Alcaraz número cuatro mil ochocientos quince, Capital Federal, de paso aquí: don Ricardo Ramón Parodi, argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho, empleado, de treinta años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Marta Torres, hijo de don Ricardo Parodi y de doña Clara Rosa Lascano Vieyra, domiciliado en la calle Alcaraz número cuatro mil ochocientos quince Capital Federal, de tránsito aquí; don Horacio Dewey, argentino, empleado, nacido el siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres, de veinticinco años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Graciela Bruno, hijo de Horacio R. Dewey y de doña Luisa González, domiciliado en la calle Tacuarí número doscientos setenta y cuatro, segundo piso, Capital Federal; doña Elsa Margarita Castro de Abuchanin, argentina, mayor de edad con Libreta Cívica número un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y ocho, hija de don Vicente Francisco del Pilar Castro y de doña María Cristina Paladino, empleada, nacida el quince de febrero de mil novecientos veintiséis, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Manuel Abuchanin, domiciliada en la calle Bolívar número trescientos cuarenta y cinco de esta ciudad; doña Stella Maris Castro, argentina, empleada, nacida el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, de veinticuatro años de edad, hija de don Alcides Antonio Castro y de doña Marta Francisca Moyano, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil cuatro domiciliada en la calle Once de Septiembre número seiscientos cuarenta y cuatro, de esta ciudad, y doña Yolanda Rosa Unali de Casa, argentina, nacida el catorce de octubre de mil novecientos veintinueve, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve, empleada, casada en primeras nupcias con Osvaldo Casa, de treinta y nueve años de edad, hija de don Angelino Unali y de doña Teresa Rodríguez, domiciliada en la calle Paso número mil cuarenta y tres, Muñiz, en esta provincia, todos los comparecientes a excepción de la señora Elsa Margarita Castro de Abuchanin y la señorita Stella Maris Castro, accidentalmente aquí y todas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: a) Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones: específicas: a) La Sociedad se denominará "VITOMAR", COMPAÑIA DE TIERRAS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto: Agropecuaria: Explotación de Inmuebles Rurales, propios o de terceros, incluyendo su nivelación, riego, perforación de pozos de agua, construcción de alambrados, galpones y casas fraccionamiento, siembra y forestación, como así también su arrendamiento, venta o compra. — Comerciales: Compra venta de materias primas, elaboradas o no y frutos del país. — Financieras: Aporte de capitales a particulares o sociedades. Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real. Se excluyen las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público (Art. 3º); d) El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ m|n. 20.000.000) representado por dos mil acciones de pesos diez mil moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 4.000.000 cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7º); el ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — 1. Jorge Guillermo Villanueva: cuarenta acciones. Clase A. Monto cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — 2. Juan Carlos Pintos: cuarenta acciones. Clase A. Monto cuatrocientos mil pesos de igual moneda. — 3. Julio Miguel Pintos. Cuarenta Acciones. Clase A. Monto cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — 4. Enrique Gelonch: cuarenta acciones. Clase A. Cuatrocientos mil pesos moneda legal. — 5. Jorge Nicolás Badó: cuarenta acciones. Clase A. Monto cuatrocientos mil pesos moneda legal. — 6. Ricardo Ramón Parodi: cuarenta acciones. Clase A. Monto cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — 7. Horacio Dewey: cuarenta acciones. Clase A. Monto cuatrocientos mil pesos de igual moneda. — 8. Elsa Margarita Castro de Abuchanin: cuarenta acciones. Clase A. Monto cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — 9. Stella Maris Castro: cuarenta acciones. Clase A. Monto cuatrocientos mil pesos moneda legal. — 10. Yolanda Rosa Unali de Casa: cuarenta acciones. Clase A. Monto cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Totales: Acciones: cuatrocientos. Clase A. Monto: cuatro millones de pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento (10). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Julio Miguel Pintos. Vicepresidente a Elsa Margarita Castro de Abuchanin. Vocales a: Jorge Nicolás Bado y Horacio Dewey. Síndico titular a Juan Carlos Pintos y Síndico Suplente a Stella Maris Castro. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a los señores Julio Miguel Pintos y Elsa Margarita Castro de Abuchanin a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todos las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que perscribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en forma indistinta y conjuntamente. — "Secretaría del Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 29.173. Buenos Aires, 21 nov. 1968. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Vitomar", Compañía de Tierras Sociedad Anónima", Agropecuaria, Comercial y Financiera", constituida en la Ciudad de Pilar, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el día 7 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General, el 6 de noviembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto Nº 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.168". — Así la otorga y en su testimonio leída que le fue se ratificó en su contenido y la firma como acostumbra por ante mí, doy fe. Elsa Castro de Abuchanin. Hay un sello. Ante mí: Elva Noemí Tropiano. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil setecientos ochenta y uno del Registro número dos, doy fe.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.24 12-Nº 51.326 v.24 12 68

PLENIT

Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.523. — Número mil seiscientos noventa y uno .— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Elena Angela Aguirre, soltera, empleada, domiciliada en esta ciudad, calle Neuquén quinientos sesenta, mayor de edad hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del mandato conferido por los accionistas de "PLENIT", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que en su original tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco, del año en curso, y que copiado dice así: "Fº 2.751. Número mil trescientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Manuel Borque, comerciante y doña Nora María Lorenti de Borque, ama de casa, ambos casados y domiciliados en Larrea ciento diez, séptimo piso "A"; doña Paulina Lorenti de Mango, viuda ama de casa, domiciliada en Corrientes novecientos ochenta y nueve, quinto, piso "A"; doña María Aurora Divola, soltera, empleada, domiciliada en Juan Madera mil seiscientos ochenta y siete; don Juan Américo Norberto Caffarena, casado, jubilado, domiciliado en Corrientes novecientos ochenta y nueve, cuarto piso "A"; don Nazario Borque, casado, jubilado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen seiscientos noventa, cuarto piso; doña Elena Angela Aguirre, soltera, empleada, domiciliada en Neuquén quinientos sesenta, séptimo piso; don Oscar Gonzalo Vázquez, soltero, contador, domiciliado en Llavallol cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete; don José Juan Bertran, casado, contador, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos cincuenta y cuatro, quinto piso; don Juan Ramón Carlos Danuzzo, soltero, empleado, domiciliado en Libertad setecientos treinta y cinco; don Ernesto Carlos Mendizábal, soltero, empleado, domiciliado en Chacabuco ciento noventa y cuatro, primer piso; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Plenit", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Industriales, por la fabricación de artículos del vestir y confecciones, de cuero, plásticos y la explotación de la industria textil; b) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de confecciones, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, c) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos, representado por diez mil acciones de un mil pesos, valor nominal cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten las series números uno a cinco, de un millón de pesos cada una, en acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, suscribiéndose las series número uno a cuatro, de acuerdo al siguiente detalle: Manuel Borque: dos mil trescientas acciones, por dos millones trescientos mil pesos; Nora María Lorenti de Borque: mil quinientas acciones, por un millón quinientos mil pesos; Paulina Lorenti de Mango:: veinte acciones, por veinte mil pesos; María Aurora Divola: veinte acciones, por veinte mil pesos; Juan A. N. Caffarena: treinta acciones, por treinta mil pesos; José Juan Bertran: treinta acciones por treinta mil pesos; Elena Angela Aguirre: veinte acciones por veinte mil pesos; Nazario Borque: treinta acciones, por treinta mil pesos; Oscar Gonzalo Vázquez: treinta acciones, por treinta mil pesos; Juan R. C. Danuzzo: diez acciones, por diez mil pesos; y Ernesto Carlos Mendizábal: diez acciones, por diez mil pesos. — El señor Manuel Borque integra totalmente su suscripción, con el aporte de los siguientes bienes: a) Las unidades números treinta y siete y treinta y nueve, que forman parte del inmueble sito en esta ciudad, calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y tres/cincuenta y cinco/cincuenta y siete sesenta y uno, ubicadas en el primer piso, por el sistema de la propiedad horizontal, por valor de cien mil pesos y ciento setenta mil pesos, respectivamente; b) Lotes números uno y dos, de la manzana sesenta, por valor de ocho mil pesos en conjunto; lote número veinticinco de la manzana setenta y tres, por cuatro mil pesos; y lotes número cinco, seis y siete, de la manzana setenta y siete, por un valor conjunto de dieciocho mil pesos; todos los lotes citados se encuentran ubicados en el Cuartel Segundo del Partido de General Pueyrredón, paraje denominado Alto Camet, próximo a la ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; c) El cincuenta por ciento de la Unidad Nº tres de la planta baja que forma parte del inmueble sito en esta ciudad, calle Sáenz Peña doscientos cincuenta y siete/cincuenta y nueve/sesenta y cinco, setenta y uno/setenta y siete/ochenta y uno, por el sistema de la propiedad horizontal, y un valor de un millón quinientos mil pesos; d) El automóvil marca Valiant III, modelo sedan cuatro puertas, año mil novecientos sesenta y cinco, motor número quinientos ochenta y siete mil quinientos dieciocho, patente de esta ciudad número C-038277 inscripto en la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor bajo el número 0270-65; por un valor de quinientos mil pesos; Doña Nora María Lorenti de Borque, integra totalmente su suscripción, con el cincuenta por ciento de la Unidad número tres, de la planta baja, del inmueble sito en esta Capital, calle Sáenz Peña doscientos cincuenta y siete/cincuenta y nueve/sesenta y cinco/setenta y uno/setenta y siete/ochenta y uno, referida precedentemente, y por un valor de un millón quinientos mil pesos. — Los restantes accionistas, integran en este acto y en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Manuel Borque; Vicepresidente: Nora María Lorenti de Borque; Director titular: Paulina Lorenti de Mango; Síndico titular: Nazario Borque y Síndico suplente: Oscar Gonzalo Vázquez. — Cuarto: Autorizar al Directorio a iniciar de inmediato las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto se haya otorgado su personería jurídica e inscripto su estatuto en el Registro Público de Comercio — A los fines de tales gestiones, quedan facultados los Directores aquí designados, para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el artículo octavo del estatuto, que se dan por reproducidas como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera Asamblea General que se celebre. — Quinto: Conferir Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos, del Código Civil, a favor de doña Nora María Lorenti de Borque y doña Elena Angela Agui-

rre, a fin de que indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar yo proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjunta. — Quedan asimismo facultadas para otorgar la escrituras traslativas de dominio de todos y cada uno de los inmuebles y bienes especificados en esta acta, así como todo otro instrumento público y privado que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dichos bienes. — Agregan los comparecientes que cualquiera de los Directores o la o las personas que a tal efecto designe el Directorio, podrá aceptar en nombre y representación de la sociedad, la transferencia de los inmuebles y demás bienes a que se refiere el punto segundo, suscribiendo la o las escrituras públicas necesarias a tal fin, como así también toda documentación que se requiera. — En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. ... M. Borque. — Nora M. L. de Borque. — Paulina L. de Mango. — Aurora Divola, — Juan A. N. Caffarena. — J. Bertran. — N. Borque. — F. A. Aguirre. — Oscar G. Vázquez. — Ernesto Mendizábal. — Juan R. Danuzzo Iturraspe. — Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.751, del Registro Nº 83 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el primer Testimonio en fotocopia que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. Juan Alberto Gardey"..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 28.665. Buenos Aires, 14 Nov 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plenit" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 17 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 6 vta. (fojas seis cuelta) a fs. 13 (fojas trece). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad deberá acreditar haber inscripto la escritura traslativa de los inmuebles que se incorporen. — Hay una firma y sello. — Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.083". — Juan Alberto Gardey, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.24|12-Nº 51.361-v.24|12|68

MISISIPI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos ochenta y seis. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don René Oscar Jordán, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Ghijsels, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veintiuno, Cédula de Identidad seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve de Ituzaingó; doña Ana Cecilia López, argentina, soltera, empleada, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, Cédula de Identidad tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en la calle Avenida Santa Fe novecientos ochenta de la Capital Federal; don Renato Emilio Soldani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Lima, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos doce, Cédula de Identidad un millón ciento noventa mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Azul ochenta y cinco, de la Capital Federal; doña Alcira Elda Miloc de Benítez, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Hipólito Benitez, Libreta Cívica cero cuatrocientos ochenta mil doscientos setenta y uno, domiciliada en la calle Chile dos mil setenta, de la Capital Federal, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintidós; doña Marta Elisa Fernández, argentina, soltera, nacida el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, Libreta Cívica cinco millones doscientos dos mil ochocientos setenta y siete, domiciliada en la calle Tres Arroyos tres mil ciento setenta y cinco, de la Capital Federal; don Francisco García, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Angélica Candelaria Jordán, Cédula de Identidad cinco millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y siete, nacido el veintiuno de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cinco mil ciento veinticuatro de la Capital Federal; José Fariña, español, empleado, soltero, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete, Cédula de Identidad cinco millones novecientos noventa mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Cochabamba seiscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; doña María Juana Mangione, argentina, soltera, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, Cédula de Identidad nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento tres, domiciliada en la calle Las Heras quinientos treinta y dos de Ituzaingó, de esta Provincia de Buenos Aires; doña Ana María Jordán, argentina, soltera, empleada, nacida el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, Cédula de Identidad cinco millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliada en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve de Ituzaingó, de esta Provincia, y don Rubén Leo Volpe, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Jorgelina Teresita Charlier, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro, Cédula de Identidad un millón novecientos un mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Bogotá cuatro mil cuatrocientos veinticinco, de la Capital Federal; todos los comparecientes hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la Asamblea celebrada el día dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, decidieron constituir una sociedad anónima, que se denominará "Misisipi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". con domicilio en la Capital Federal; que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar fueron aprobados los respectivos estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo después de la intervención de la Inspección General de Justicia, quien no formuló observaciones, dictóse la Resolución correspondiente del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirán. — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, declaran: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de "Misisipi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", todo lo cual dice textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores René Oscar Jordán, Ana Cecilia López, Renato Emilio Soldani, Alcira Elda Miloc de Benítez, Marta Elisa Fernández, Francisco García, José Fariña, María Juana Mangione, Ana María Jordán, Rubén Leo Volpe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MISISIPI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materia primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. b) Industriales: Relacionados con la fabricación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones. — c) Financieras: Por préstamos con y sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades cretados o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672, ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por 50.000 acciones de pesos moneda nacional 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — René Oscar Jordán, 1.000, 5 votos p| acción. 10.000. — Ana Cecilia López, 1.000, 5 votos p|acción. 10.000. — Renato Emilio Soldani, 1.000, 5 votos p|acción. 10.000. — Alcira Elda Miloc de Benítez, 1.000, 5 votos p|acción. 10.000. — Marta Elisa Fernández, 1.000, 5 votos p|acción. 10.000. — Francisco García, 1.000, 5 votos p|acción. 10.000. — José Fariña, 1.000, 5 votos p|acción. 10.000. — María Juana Mangione, 1.000, 5 votos p|acción. 10.000. — Ana María Jordán, 1.000, 5 votos p|acción. 10.000. — Rubén Leo Volpe, 1.000, 5 votos p|acción. 10.000. — 10.000. 100.000. — La integración del diez por ciento (10 o|o) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. René Oscar Jordán; Vicepresidente a la Srta. Ana Cecilia López; Síndico Titular al Sr. Renato Emilio Soldani y Síndico Suplente a la Sta. Ana María Jordán. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Renato Emilio Soldani y Ana Cecilia López a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — R. O. Jordán, Ana Cecilia López, Marta E. Fernández, José Fariña, Ana M. Jordán, R. E. Soldani, Alcira E. M. de Benítez, Fco. García Maujón, M. Juana Mangione, Rubén L. Volpe. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por don René Oscar Jordán. Ana Cecilia López, Renato Emilio Soldani, Alcira Elda Miloc de Benítez, Marta Elisa Fernández, Francisco García. José Fariña, María Juana Mangione, Ana María Jordán y Rubén Leo Volpe, son personas de mi conocimiento, doy fe. — 29 de octubre de 1968. Registro 20. Hay un sello. G. Vailati. Se transcriben a continuación los artículos 2º, 4º, 7º y 11º del Estatuto de "Misisipi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que dicen: "2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4º) El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000.—, representado por acciones de $ 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — 7º) La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles... 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año..." Se transcribe a continuación la resolución que autoriza a funcionar a "Misisipi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". "Nº 29 044. Buenos Aires, 5 de nov. 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Misisipi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 29 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada la Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la Interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8955". Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista... Y los comparecientes agregan que dicha sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Azul ochenta y cinco. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — R. O. Jordán. Ana Cecilia López. R. E. Soldani. Alcira E. M. de Benítez. Marta E. Fernández. Fco. García Maujón. José Fariña. M. Mangione. Ana M. Jordán. Rubén L. Volpe. Hay un sello, ante mí: G. Vailati. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos setenta y nueve del registro veinte de Vicente López, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido primer testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial, números correlativos del dos millones doscientos setenta y un mil novecientos siete, al dos millones doscientos setenta y un mil novecientos quince inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Vailati. Hay un sello: Guillermo J. Vailati, Escribano.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.24|12-Nº 51.371 v.24|12|68

EDICIONES NUEVA VISION

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante. se hace saber. por un día, el siguiente edicto: Que las reformas introducidas en los artículos Dos, Siete. Ocho, Nueve, Doce, Quince, Veintiséis y Cuarenta y Uno del Estatuto de EDICIONES NUEVA VISION, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, sancionadas en la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1968. fueron aprobadas por Resolución I. G. J. Nº 1.237, de fecha 25 de junio de 1968. Las actuaciones habidas fueron protocolizadas en escritura pública el 30 de octubre de 1968, al folio 2.079 del Registro 537 ante el Escribano don Ignacio M. Allende. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo Dos: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires". — Artículo Siete: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco Millones de pesos moneda nacional. Estará representado por acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en series de cien acciones o múltiplo de cien, determinándose el número de acciones dentro de cada serie al tiempo de su emisión. — "Artículo Ocho: El capital autorizado fijado en el artículo anterior podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su valor nominal mediante resolución de la Asamblea General, la que determinará las características de las acciones y podrá delegar en el Directorio la fecha de la emisión y condiciones de pago. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspeccion General de Justicia. — Artículo Nueve: Las acciones podrán ser de dos categorías, a saber: ordinarias y preferidas. Se emitirán nominativas o al portador y se suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que determine el Directorio o la asamblea en su caso. — Artículo Doce: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo básico de hasta el doce por ciento anual, pagadero con prelación al de las acciones ordinarias; b) podrá otorgárseles, demás, un dividendo adicional variable, el cual sumado al básico, no podrá exceder del dividendo que perciben las acciones ordinarias; c) tendrán preferencia en la disolución del capital en caso de liquidación de la sociedad; d) el dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga el Directorio en la emisión respectiva o la asamblea en su caso; e) no acordarán a sus tenedores voz ni voto en las asambleas generales, salvo en el supuesto de que, por falta o insuficencia de utilidades, no se les haya asignado el dividendo fijo pactado al colocarlas. En tal caso, sus tenedores podrán participar en las asambleas a partir de la primera que se celebre con posterioridad a aquella en que no se hayan asignado en todo o en parte dichos dividendos, en igualdad de condiciones con los tenedores de acciones ordinarias, clase "...". Este derecho cesará tan pronto como se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago f) las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva. en el orden de su emisión respecto a su derecho de percibir el dividendo básico; g) las características que determine el Directorio, o la asamblea en su caso, para cada emisión de acciones preferidas, irán impresas al dorso de los respectivos titulos; h) Según sus características, se dividirán en clases, y todas las acciones preferidas de la misma clase

conferirán los mismos derechos a sus tenedores. — Artículo Quince: En caso de resolverse la emisión de una sola clase de acciones o emitirse sin guardar la proporción con las existentes en circulación, el derecho de preferencia se acordará a los accionistas sin distinción de categoría. — Artículo Veintiséis: Las reuniones de Directorio serán convocadas por la Presidencia por sí o a pedido de dos directores o del síndico. — Artículo Cuarenta y Uno. Para poder participar en las asambleas generales, los tenedores de acciones al portador deberán depositar en la sociedad los respectivos títulos o un certificado de depósito de los mismos, expedido por establecimiento bancario habilitado, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. De ello se tomará nota en el Libro de Registro de Asistencia y Depósito de Acciones, en el que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos que le corresponda, entregándosele un recibo con las mismas especificaciones, que llevará la firma del presidente y un director, y hará las veces de tarjeta de asistencia a la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.24|12-Nº 51.515-v.24|12|68

INDARTE
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 15 de noviembre de 1968, al folio 3.432 del Registro Notarial Nº 83, a cargo del Escribano Juan Alberto Gardey, la sociedad "INDARTE", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 31 de julio de 1967, aprobada por Resolución I. G. J. número 2.026 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 1º de octubre de 1698, reforma los artículos de su estatuto que se indican a continuación: Artículo 3º: Su objeto es realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sean personas individuales o colectivas, las siguientes actividades: Industriales: Por la elaboración, fabricación, industrialización y explotación en general, en cualquiera de sus modalidades y aspectos, de materias primas, materiales y mercaderías relacionados con las industrias del ramo textil y plástico. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, distribución de bienes y mercaderías en general, frutos del país o del extranjero, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, muebles y útiles. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier otra naturaleza, enajenarlos y gravarlos; b) Adquirir y registrar patentes y marcas; c) Adquirir acciones, títulos, debentures y otros valores representativos; d) Adquirir fondos comerciales. c) Concurrir a la formación de sociedades de igual o diversa índole; f) En general, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y propios del comerciante, dentro o fuera del territorio de la República. — La enunciación que precede de ninguna manera es taxativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier clase de negocio que resuelva el Directorio y que directa o indirectamente se relacione con su objeto. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, dividido en series que se designarán correlativamente, por orden numérico. — Las primeras veinticinco series de un millón de pesos cada una se componen de doscientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por un valor total de veinticinco millones de pesos, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferido, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas por este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones; salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 5º: Las acciones una vez integradas, podrán emitirse en títulos representativos de una o más y llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser puesta mediante un sello. — Artículo 12º: Para obligar válidamente a la sociedad, será necesaria la firma del presidente o vicepresidente, o en su defecto, dos directores o un director y un apoderado. — Cuando la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, será necesaria el acta de Directorio que lo autorice. — Artículo 13º: Tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad el presidente o vicepresidente, o en su defecto, dos directores o un director y un apoderado. — Corresponde al presidente o al vicepresidente, en su caso, presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas".

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600 — e.24|12 Nº 51.357 v.24|12|68

WOLF GLÜCKMAN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen los señores: don Wolf Glückman, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Ester Kuten, naturalizado argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.031.619, y domiciliarse en la calle Estados Unidos número 1811; don Majer Rotenberg, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Ana Glückman, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.655.836, y domiciliarse en la calle Montevideo número 135; doña Ester Kuten de Glückman, que declara ser casada en primeras nupcias con don Wolf Glückman, naturalizada argentina, con Libreta Cívica número 4.640.266, y domiciliarse en la calle Estados Unidos número 1811; doña Ana Glückman de Rotenberg, que asegura ser casada en primeras nupcias con don Majer Rotenberg, argentina, con Libreta Cívica número 56.554, y domiciliarse en la calle Montevideo número 135; doña Simona Glückman de Szpigiel, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Lipa Szpigiel, argentina, con Libreta Cívica número 56.555 y domiciliarse en la calle Independencia número 123, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí. don Josué Libster, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Frida Nowonyszki, naturalizado argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.202.217, y domiciliarse en la calle Angel Gallardo número 421; don Julio Zablotsky, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Sonia Schvartz, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.864.989, y domiciliarse en la calle Cangallo número 1335; don Lipa Szpigiel, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Simona Glückman, naturalizado argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.316.023 y domiciliarse en la calle Independencia número 123, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Simón Schvartz, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Clara Brasburg, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 198.525, y domiciliarsse en la calle Paraná número 186, primer piso, y don José Goldman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Obertino, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.001.346, y domiciliarse en la calle Nicasio Oroño número 75, primer piso, departamento 1; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Wolf Glückman, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", cuya acta de constitución, estatutos, resolución número 8.276 por la que se la autorizó para funcionar como sociedad anónima, transcribo a continuación: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: 1 — Majer Rotenberg. — 2 — Wolf Glückman. — 3 — Ester Kuten de Glückman. — 4 — Ana Glückman de Rotenberg. — 5 — Simona Glückman de Szpigiel. — 6 — Josué Libster. — 7 — Julio Zablotsky. — 8 — Lipa Szpigiel. — 9 — Simón Schvartz. — 10 — José Goldman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará WOLF GLUCKMAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración por cuenta propia o de terceros, de productos, y subproductos plásticos, metalúrgicos y de la construcción, especialmente vidrios, cristales, espejos, marcos y cuadros. — Comerciales: Mediante la compra, venta y permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, su importación y exportación. — Comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta de inmuebles con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 1.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Majer Rotenberg: 2.000 ord. portador m$n. 20.000. — Wolf Glückman: 2.000 1 voto m$n. 20.000. — Ester Kuten de Glückman: 2.000 ord. 1 voto m$n. 20.000 Ana Glückman de Rotenberg: 2.000 1 voto m$n. 20.000. — Simona Glückman de Szpigiel: 2.000 1 voto m$n. 20.000. — Josué Libster: 2.000 1 voto m$n. 20.000. — Julio Zablotsky: 2.000 1 voto m$n. 20.000. — Lipa Szpigiel: 2.000 1 voto m$n. 20.000. — Simón Schvartz: 2.000 1 voto m$n. 20.000. — José Goldman: 2.000 1 voto m$n. 20.000. — Total: 20.000 — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Wolf Glückman. — Vicepresidente a Ester Kuten de Glückman. — Vocales a Ana Glückman de Rotenberg. — Suplentes a... Síndico titular a Julio Zablotsky y Síndico suplente a Simona Glückman de Szpigiel. — Cuarto: Autorizar al contador León Moldavsky y al doctor Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Majer Rotenberg. — Ana Glückman de Rotenberg. — Simona Glückman de Szpigiel. — Lipa Szpigiel (todos dos veces), vale. — Majer Rotenberg. — Wolf Glückman. — Ester Kuten. — A. G. de Rotenberg. — S. G. de Szpigiel. — L. Szpigiel. — Josué Libster. — José Goldman. — S. Schvartz. — Julio Zablotsky. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — M. H. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mario Horacio Oliveira. — Autorización Nº 178. — Escribano". — La Resolución número 8.276, dictada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, copiada íntegramente dice así: "Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Nº 28.238. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wolf Glückman, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 19 de junio de 1968 y presentada en esta Ciudad el 3 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.276. — Fdo.: Manuel Rubinstein, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.24|12 Nº 51.368 v.24|12|68

PROPULSORA METALURGICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número mil doscientos dieciséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Fiorello Mariuzza, italiano, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones noventa y tres mil cuatrocientos trece, domiciliado en la calle Bolívar número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Cristina Faría das Etras de Mariuzza, argentina, casada, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta, domiciliada en la calle Bolívar número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Siria Catalina Cappi, argentina, soltera, jubilada, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón trescientos cincuenta y siete mil diez, domiciliada en la calle Habana número mil seiscientos veinte, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; doña María Cappi de Perrone, argentina, viuda, jubilada, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliada en la calle Habana número mil seiscientos veinte, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Alvise D'Agostini, italiano, casado, jubilado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Guardia Vieja número cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, planta baja, departamento nueve, de esta Ciudad; doña Elena Zuliani de D'Agostini, italiana, casada, jubilada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y ocho, domiciliada en la calle Guardia Vieja número cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, planta baja, departamento nueve, de esta Ciudad; doña Sandalia Ida Cappi de Bissoni, argentina, viuda, jubilada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos seis mil trescientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Belisario Roldán número cincuenta y cinco, Barrio Esteban Echeverría, de la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana María Mariuzza, italiana, soltera, empleada,

titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento veintitrés mil quinientos noventa y dos, domiciliada en la calle Bolívar número mil cuatrocientos sesenta y nueve, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Sabina Zuliani de Mariuzza, italiana, viuda, jubilada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento dieciocho mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Bolívar número mil cuatrocientos sesenta y nueve, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Catalina Amalia Cappi de Faría, argentina, viuda, jubilada, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones doscientos veintitrés mil quinientos setenta y siete, domiciliada en la calle Bolívar número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Propulsora Metalúrgica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiocho mil novecientos cincuenta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número nueve mil sesenta y tres, de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Propulsora Metalúrgica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Propulsora Metalúrgica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado. Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintiocho mil novecientos cincuenta y tres, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución de la Sociedad, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firma de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve: todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Fiorello Mariuzza, Cristina Faría das Eiras de Mariuzza, Catalina Amalia Cappi de Faría, Alvise D'Agostini, Elena Zuliani de D'Agostini, Savina Zuliani de Mariuzza, María Siria Catalina Cappi, Ana María Mariuzza, María Cappi de Perrone, Sandalia Ida Cappi de Bissoni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PROPULSORA METALURGICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos metalúrgicos y en especial, de repuestos y accesorios para automotores, motores, motonetas, bicicletas y rodados en general. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías y en especial de motores, automotores, rodados, motonetas, motocicletas, maquinarias y bicicletas; incluso la explotación comercial de toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, ya sea de procedencia nacional o extranjera, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por treinta mil acciones de m$n. 100, (cien pesos) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, la primera de cinco votos por acción y la segunda de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Cristina Faría das Eiras de Mariuzza 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Fiorello Mariuzza 2.000, 5 votos, $ 20.000. — Catalina Amalia Cappi de Faría 500, 1 voto, $ 5.000. — Alvise D'Agostini 300, 1 voto, $ 3.000. — Elena Zuliani de D'Agostini 300, 1 voto, $ 3.000. — Savina Zuliani de Mariuzza 300, 1 voto, $ 3.000. — María Siria Catalina Cappi, 400 1 voto, pesos 4.000. — Ana María Mariuzza, 600, 1 voto, $ 6.000. — María Cappi de Perrone 300, 1 voto, $ 3.000. — Sandalia Ida Cappi de Bissoni 300, 1 voto, pesos 3.000 — 6.000 — $ 60.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fiorello Mariuzza. Vicepresidente a Cristina Faría das Eiras de Mariuzza. Vocales a María Siria Catalina Cappi. Síndico Titular a Ana María Mariuzza y Síndico Suplente a Alvise D'Agostini. Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Joaquín Casas y Fiorello Mariuzza, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. Mariuzza. — Cristina F. de E. de Mariuzza. — Catalina A. C. de Faría. — D'Agostini Alvise. — Elena Z. D'Agostini. — Zuliani Savina. — María Siria C. Cappi. — Ana María Mariuzza. — María Cappi de Perrone. — Sandalia I. C. de Bissoni. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.28.953. Buenos Aires, 13 Nov. 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Propulsora Metalúrgica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 30 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 23 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.063. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 6 diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200 — e.24|12-Nº 51.378 v.24|12|68

SANDVIK ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, según escritura de fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; pasada por ante el Escribano de esta Capital don Antonio Cafferata (h): la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "SANDVIK ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; Resolución I. G. J. Nº dos mil trescientos tres; ha reformado los artículos 5º y 12 de sus estatutos sociales los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta series de mil acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una, designadas con números ordinales. — Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente o quien haga sus veces y uno cualquiera de los directores. — Artículo 12º: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a diez miembros de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general y elegidos por ésta. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y uno o más vicepresidentes quienes, en el orden de su elección, reemplazarán al primero en caso de ausencia o impedimento; b) Los directores, cuyos mandatos durarán un año y no cesarán en sus funciones hasta que se designen sus reemplazantes, podrán ser elegidos indefinidamente; c) El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente doble voto en caso de empate; d) Cada director depositará una acción como garantía de su desempeño; e) Los directores ausentes podrán hacerse representar por otro cualquiera de los directores titulares mediante simple carta poder dirigida al presidente del cuerpo pero serán siempre responsables de las decisiones adoptadas con el voto emitido en su nombre y representación; f) La asamblea podrá designar hasta cinco directores suplentes quienes reemplazarán a los titulares en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de éstos, salvo lo dispuesto en el apartado precedente; g) Para la formación del quórum se considerarán presentes tanto los directores que actúen por propio derecho como aquellos que lo hicieren por representación.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.24|12-Nº 51.406-v.24|12|68

BUTLER PRODUCTOS DE ACERO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.860. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí Escribano autorizante, comparece doña Elba Iglesias o Iglesias de Ferreira Martins, casada en primeras nupcias con Roberto Ferreira, mayor de edad, domiciliada en la Capital Federal, calle Florida número 165 de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como que concurre por sí y además en nombre y representación de Antonio Iglesias, soltero; de Norberto Iglesias, soltero; de los cónyuges en primeras nupcias Amador Iglesias y Carolina Teresa López de Iglesias, los nombrados domiciliados en Lisandro de la Torre, esquina a la de Darwin, de Río Gallegos; de don Eduardo Rafael Covache, soltero, domiciliado en Capital Federal, calle Paraná número 791, piso 4º B, de Antonio de Dios, español, domiciliado en la calle Lafuente y Pierres Casa número 223, de Villa Dominico, Avellaneda, casado en primeras nupcias con María del Carmen Oubiñá; de Antonio José Lozano, domiciliado en Capital Federal, calle Monte número 1782, piso 9º, departamento 105, casado en primeras nupcias con Ana Amitrano; y Oscar Iglesias, casado en primeras nupcias con Neolia Angélica Contín, español, domiciliado en Río Negro; según así lo justifica con el testimonio del poder especial, que asegura se encuentra vigente, otorgado ante mí el 21 de octubre pasado, al folio 1.603, el que se encuentra debidamente repuesto en jurisdicción nacional, con una estampilla de quinientos pesos moneda nacional número 0571923 C- y para mejor constancia agrego a la presente, doy fe; y la compareciente por sí y por sus mandantes dice que por documento privado del 21 de octubre del corriente año, constituyó junto con sus representados, la sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "Butler, Productos de Acero, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constitución que se ajusta a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 3 de mayo de 1963; que a efectos de obtener la autorización para funcionar se promovió ante la Inspección General de Justicia, el Expediente N. número A. 29.313, en que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución número 9.188 del 22 del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad de referencia comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, aprobándose su estatuto, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución referida, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Eduardo Rafael Covache; Antonio de Dios; Antonio José Lozano; Oscar Iglesias, y Elba Iglesias, y por sí y en nombre y representación de Antonio Iglesias; José Antonio Iglesias; Norberto Iglesias; Amador Iglesias y Carolina Teresa López de Iglesias, según así lo acredita con el Poder Especial otorgado el 1º de marzo de 1968, ante el Escribano de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Néstor E. Azlor, en la Escribanía Robredo Albarracín, calle Cerrito Nº 836, piso 4º, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BUTLER, PRODUCTOS DE ACERO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: La fabricación de estructuras metálicas, techos, galpones y hangares, puentes, grúas, tanques para petróleo y productos químicos, tanques termos, calderas, autoclaves y trabajos de calderería pesada; elementos de transportes internos de fábricas; torres de alta tensión para distribución de energía; maquinaria vial, plataformas elevadas para plantas de complejos químicos, petroquímicos y acerías; chimeneas; puentes de acero para carreteras; máquinas y elementos para la industria de la construcción y obras públicas, tolvas y silos; la construcción y reparación de material rodante ferroviario y en general la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de máquinas y demás elementos para los productos del agro y frutos del país. Comercial: La importación, exportación, representación y compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos del agro y frutos del país y productos elaborados o no; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 500.000 acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de 10.000 acciones cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Elba Iglesias, 10.000, ordinarias 5 votos, o sean cien mil pesos moneda nacional; Antonio Iglesias, 10.000, ordinarias 5 votos, o sean cien mil pesos moneda nacional; José A. Iglesias, 10.000, ordinarias 5 votos, o sean cien mil pesos moneda nacional; Amador Iglesias, 10.000, ordinarias 5 votos, o sean cien mil pesos moneda nacional; Carolina T. L. de Iglesias, 10.000, ordinarias 5 votos, o sean cien mil pesos moneda nacional; Eduardo R. Covache, 10.000, ordinarias 5 votos, o sean cien mil pesos moneda nacional. Antonio de Dios, 10.000, ordinarias 5 votos, o sean cien mil pesos moneda nacional; Antonio J. Lozano, 10.000, ordinarias 5 votos, o sean cien mil pesos moneda nacional; Norberto Iglesias, 10.000, ordinarias 5 votos, o sean cien mil pesos moneda nacional; Oscar Iglesias, 10.000, ordinarias 5 votos, o sean cien mil pesos moneda nacional. — 100.000. — 10.000.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento para cada uno de los accionistas constituyentes y en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Iglesias; vicepresidente Eduardo Rafael Covache; vocales a Elba Iglesias, Antonio de Dios; síndico titular a Norberto Iglesias y síndico suplente a Amador Iglesias. — Cuarto: Autorizar a Oscar Iglesias, Elba Iglesias y Dr. Alberto F. Robredo a fin de que actuando en forma conjunta, sepa-

nada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elba Y. de Ferreira Martins. — Antonio de Dios. — Oscar Iglesias. — Eduardo Rafael Covache. — Antonio José Lozano". — "Buenos Aires, 22 Nov. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Butler, Productos de Acero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 21 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.188". — ...Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 9.200.— e.24|12-Nº 51.472-v.24|12|68

H. O. B.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número mil Novecientos Sesenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rajmiel Guelman, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil setenta y cinco, sexto piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta comparecer por derecho propio y en el carácter de apoderado de los señores Antonio Blas Viviano Hidalgo, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número doscientos veintitrés, tercer piso, departamento "G", de esta Capital; don Aurelio del Valle, soltero, argentino, hijo de don Teodoro del Valle y de doña Gertrudis Castillo, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos treinta y cinco, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Oscar Adolfo Martelo, argentino, soltero, hijo de don Pedro Ignacio Martelo y de doña María Luisa Zabaleta, domiciliado en la calle Azcuénaga número quinientos setenta y nueve, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alfredo Raúl Guerrieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Vergara número trescientos dos, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Alberto Dotta, casado, argentino, domiciliado en la calle República Oriental del Uruguay número cuatrocientos setenta, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eduardo Ramón Castro, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número doscientos nueve, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Adolfo Antonio Contreras, soltero, argentino, hijo de don Adolfo Contreras y de doña Carmen Morelli, domiciliado en la calle Rauch número setecientos ochenta y cuatro, departamento "A", de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan José Arias, casado, argentino, domiciliado en la calle Humberto Primero número setecientos setenta y cuatro, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí, y don Norberto Rubens Bertini, casado, argentino, domiciliado en la calle Pedro Lagleyze número trescientos cuarenta y ocho, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, a mérito del poder que éstos le otorgaron con fecha catorce de Noviembre próximo pasado, ante mí, Escribano autorizante, al folio cuatro mil seiscientos veintinueve, y el compareciente asegurando la plena vigencia del carácter invocado, dice: Que conjuntamente con sus mandantes constituyeron por instrumento privado celebrado el catorce de Noviembre del corriente año, una sociedad denominada "H. O. B.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el expediente número veintinueve mil cuatrocientos treinta y uno, la que los aprobó por resolución del veintisiete de noviembre próximo pasado. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el Acta Constitutiva obrante a fojas uno a dos vuelta, los estatutos sociales que obran a fojas tres a cuatro y la Resolución Aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas nueve, todo del expediente número veintinueve mil cuatrocientos treinta y uno, que tengo a la vista y que íntegramente transcriptas y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio Blas Viviano Hidalgo, Aurelio del Valle, Oscar Adolfo Martelo, Alfredo Raúl Guerrieri, Carlos Alberto Dotta, Eduardo Ramón Castro, Rajmiel Guelman, Adolfo Antonio Contreras, Juan José Arias, Norberto Rubens Bertini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "H. O. B.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA: b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Locación permanente o accidental de mano de obra o prestación de servicios. Todo ello con preferencia a lo especificado en el inciso siguiente. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la carne en mataderos y frigoríficos y su aprovechamiento integral, incluso chacinados, así como también de productos alimenticios, químicos, plásticos y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes, inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 5) Agropecuarios: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, apícolas y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 representado por 300.000 acciones de moneda pesos nacional 100 valor nominal cada una, dividido en 30 series de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Antonio Blas Viviano Hidalgo 10.000, ord. 5 v., 100.000. — Aurelio del Valle 10.000 " 100.000. — Oscar Adolfo Martelo 10.000 " 100.000. — Alfredo Raúl Guerrieri 5.000 " 50.000. Carlos Alberto Dotta 4.000 " 40.000. — Eduardo Ramón Castro 4.000 " — 40.000. — Rajmiel Guelman 4.000 " — 40.000. — Adolfo Antonio Contreras 4.000 " — 40.000. — Juan José Arias 5.000 " — 50.000. — Norberto Rubens Bertini 4.000 " — 40.000 — 60.000 — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Blas Viviano Hidalgo, Vicepresidente a Aurelio del Valle, Vocales a Oscar Adolfo Martelo, Carlos Alberto Dotta, suplentes a Eduardo Ramón Castro, Alfredo Raúl Guerrieri, Síndico titular a Rajmiel Guelman y Síndico suplente a Adolfo Antonio Contreras. — Cuarto: Autorizar a Antonio Blase Viviano Hidalgo, Aurelio del Valle y Rajmiel Guelman a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Blas Viviano Hidalgo — Aurelio del Valle — Oscar Adolfo Martelo — Alfredo Raúl Guerrieri — Carlos Alberto Dotta — Eduardo Ramón Castro — Rajmiel Guelman — Adolfo Antonio Contreras — Juan José Arias — Norberto Rubens Bertini. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 480 de la Capital que las firmas que obran en el presente documento corresponden a don Antonio Blas Viviano Hidalgo — don Aurelio del Valle — don Oscar Adolfo Martelo — don Alfredo Raúl Guerrieri — don Carlos Alberto Dotta — don Eduardo Ramón Castro — don Rajmiel Guelman — don Adolfo Antonio Contreras — don Juan José Arias y don Norberto Rubens Bertini. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Hay una firma y un sello Aron Sajnin — Escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "H. O. B." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 29.431. — Buenos Aires 27 Nov. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "H. O. B." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9270. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — R. Guelman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio cuatro mil ochocientos treinta y nueve del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968: Vale. — Entre líneas: del: Vale. — Firmado: Aron Sajnin — Escribano. — S|R. 9270" Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 12.400.— e.24|12 Nº 51.396 v.24|12|68

Z U B D E S A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio.— Número mil doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Osvaldo Francisco De Santis, argentino, casado, comerciante titular de la libreta de enrolamiento matrícula número un millón setecientos cuarenta y cinco mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Beazley número tres mil novecientos sesenta y siete, segundo piso, departamento "E", de esta ciudad; don Ignacio Zubiarre, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos setenta y cinco, séptimo piso, departamento tres, de esta ciudad; don Juan Carlos Juárez, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatrocientos veintiún mil sesenta y siete, domiciliado en la calle Urquiza número ochocientos seis, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Nelly Rosa Fernández de De Santis, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula número cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Beazley número tres mil ochocientos sesenta y siete, segundo piso, departamento "E" de esta ciudad doña María Elena Caride de Zubiaurre, argentina, casada, comerciante, titular de la Libr. Cív. matrícula número tres millones ochenta y dos mil trescientos cincuenta y uno, domiciliada en la calla Rodríguez Peña número mil setecientos setenta y cinco, séptimo piso, departamento tres, de esta ciudad; don Roberto Arturo Shaw, argentino, casado, militar retirado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatrocientos dieciséis mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Cuba número dos mil ciento ochenta y cuatro, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; don Carlos Alberto Leto, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle General Urquiza número trescientos veintiséis, octavo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Ricardo Fausto De Santis, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle Servet número mil trescientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; don Osiris Alfredo Amestoy, argentino, casado, Contador Público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y un mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle La Guardia número seiscientos veinticuatro, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Bárbara Iñurrieta de Garín, española, viuda, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle La Haya número tres mil setecientos dieciocho, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Zubdesa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintinueve mil doscientos ochenta y dos, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por Resolución número nueve mil doscientos cincuenta y cuatro, de fecha veintiséis de

noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección General autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Zubdesa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Zubdesa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintinueve mil doscientos ochenta y dos, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir, el acta de constitución, que corre agregado de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Osvaldo Francisco De Santis, Ignacio Zubiaurre, Juan Carlos Juárez, Nelly Rosa Fernández de De Santis, María Elena Caride de Zubiaurre, Roberto Arturo Shaw, Carlos Alberto Leto, Ricardo Fausto De Santis, Osiris Alfredo Amestoy, Bárbara Iñurrieta de Garín y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZUBDESA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribucin de materias primas y mercaderías; de máquinas para oficinas; de artículos para el hogar y ferretería; y fundamentalmente la prestación de servicios y suministros para el Estado, ante reparticiones públicas y municipalidades, ya sean nacionales o provinciales. — Industriales: Mediante la fabricación, y|o transformación de materias primas y maquinarias relacionadas con los artículos de limpieza y de máquinas para oficina. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios: el otorgamiento de créditos a personas o empresas constituidas o a constituirse, con o sin garantías reales, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición, venta, permuta, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — d) El capital atuorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 (noventa millones de pesos moneda nacional) representado por noventa mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Osvaldo Francisco De Santis 4.000, 5 votos, $ 400.000. — Ignacio Zubiaurre 9.000, 5 votos, pesos 900.000. — Juan Carlos Juárez 500, 5 votos, $ 50.000. — Nelly Rosa Fernández de De Santis 1.000, 5 votos, pesos 100.000. — María Elena Caride de Zubiaurre 100, 5 votos, $ 10.000. — Roberto Arturo Shaw 100, 5 votos, pesos 10.000. — Carlos Alberto Leto 100, 5 votos, $ 10.000. — Ricardo Fausto De Santis 3.000, 5 votos, 300.000. — Osiris Alfredo Amestoy 100, 5 votos, pesos 10.000. — Bárbara Iñurrieta de Garín 100, 5 votos, $ 10.000. — 18.000, 5 votos, $ 1.800.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se faculta al Directorio, para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera la "16" ubicada en el 6º piso de la finca ubicada en la Capital Federal, calle Talcahuano señalada con el Nº 178 al 180, propiedad de los accionistas señores Osvaldo Francisco De Santis e Ignacio Zubiaurre, adquirida bajo el régimen de propiedad horizontal (Ley 13.512), ya sea mediante el pago en dinero efectivo, o en acciones de la sociedad emitidas a tal efecto y|o parte en dinero efectivo y parte en acciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ignacio Zubiaurre, Vicepresidente a Osvaldo Francisco De Santis, Vocales a Roberto Arturo Shaw. Síndico titular a Osiris Alfredo Amestoy y Síndico suplente a Juan Carlos Juárez. — Cuarto: Autorizar a los señores Ignacio Zubiaurre, Juan Carlos Juárez, Osiris Alfredo Amestoy y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|Línea — máquinas para oficina — Vale. — O. De Santis — I. Zubiaurre — J. C. Juárez — Nelly Rosa F. de De Santis — M. C. de Zubiaurre — Roberto A. Shaw — C. A. Leto — Ricardo De Santis — O. A. Amestoy — Bárbara Iñurrieta de Garín. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bubdesa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución número 9254. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — E|l. número — Vale. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 v.24|12 Nº 51.374 v.24|12|68

PREVISION DEL HOGAR S. A.

Ahorro y Préstamo para Vivienda

Por disposición del señor Juen Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.633. — Primer testimonio. — Escritura número mil novecientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doctor Omar Telmo Demarco, médico, casado; doña Lydia Raquel Demarco de Reffino Pereyra, profesora, casada; don Gualberto Oscar Demarco, comerciante, casado; doña Elena Angélica Bureau de Demarco, comerciante, casada; doña Julia Perteagudo de Demarco, comerciante, casada; don Pedro Mario Feola, comerciante, casado; don Aníbal Vicente Demarco, comerciante, casado; doña Nélida Iris Feola de Demarco, casada; doctor Luis Horacio Reffino Pereyra, casado; y doña Adelina Dalto de Demarco, viuda, todos vecinos de Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este otorgamiento en su calidad de únicos accionistas de la sociedad anónima denominada: "Previsión del Hogar", Sociedad Anónima, Ahorro y Préstamo para Vivienda, según constancia de la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco, pasada al folio cuatrocientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos treinta, en el Registro número quinientos veintisiete, de Capital Federal, a cargo del escribano don Miguel A. Saubidet, cuya personería jurídica fue otorgada por resolución ministerial de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número cero mil cuatrocientos setenta y tres, al folio doscientos ochenta y seis, del libro cincuenta y nueve, tomo "A", de Estatutos Nacionales, elementos obrantes folio 1.058, año 1966 de este registro, doy fe, y en el carácter que invocan, dicen: Que la asamblea de accionistas celebrada el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió reformar los estatutos que rigen a la referida sociedad, como informan las actuaciones siguiente: "Libro de Actas Nº 1. — PREVISION DEL HOGAR S. A. AHORRO Y PRESTAMO PARA VIVIENDA. — Registro Número 1.473. — Transcripción del acta de asamblea número cinco, folio siete al nueve. — Acta número cinco. — Asamblea general extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los accionistas de Previsión del Hogar Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para Vivienda, en asamblea general extraordinaria, en primera convocatoria en su sede social, calle Florida número ocho, piso tercero de esta ciudad, cuya nómina figura al fº siete del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a asambleas generales número uno, a fin de tratar el orden del día que figura en la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial" durante los días comprendidos entre el diecisiete y el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y cuyo texto es el siguiente: 1) Modificación parcial del artículo 21 de los estatutos sociales respecto a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se encuentran presentes seis accionistas, todos por sí, representando ciento treinta y tres mil doscientos treinta acciones que representan un capital de Trece millones trescientos veintitrés mil pesos moneda nacional con derecho a doscientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta votos. — Siendo las catorce horas del día de la fecha, el señor presidente del Directorio, quien por este acto fue designado para presidir esta reunión, declara abierta la sesión y pone a consideración de los señores asambleístas el punto primero del Orden del Día. — Puesto a consideración, el mismo señor Gualberto Oscar Demarco manifiesta que la Caja Federal de la Vivienda considera conveniente la modificación de la fecha de cierre de ejercicio al treinta de junio de cada año, a fin de unificar el de todas las empresas, medida muy conveniente y que favorece al sistema. — Todos los presentes aprueban por unanimidad el cambio de la fecha de cierre del ejercicio al treinta de junio de cada año. — De acuerdo a la modificación que se acaba de aprobar, el artículo veintiuno queda integramento redactado de esta forma: "Los ejercicios económico-sociales terminarán el día treinta de junio de cada año. — Por decisión de la Asamblea General de Accionistas podrá modificarse la fecha de cierre de los ejercicios económicos. — Toda resolución que adopte la Asamblea General, de acuerdo a la disposición del presente párrafo será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia". A continuación, el señor presidente indica que pasará a considerar el segundo y último punto del Orden del Día que establece la designación de dos accionistas para firmar el Acta. — La accionista señora Elena Bureau de Demarco propone que se designe a tal fin a los señores Adolfo Manuel Ferreyra y Luis Horacio Reffino Pereyra. — Esta designación es aprobada por unanimidad. — A continuación, el señor Presidente encomienda al doctor Luis Horacio Reffino Pereyra para que realice todas las tareas inherentes a la modificación parcial del artículo veintiuno del Estatuto Social en su comunicacin a la Inspección General de Justicia y demás trámites al respecto. — Y no habiendo más asuntos que considerar se levanta la sesión después de aprobar por unanimidad todo lo tratado en la presente Asamblea Extraordinaria, siendo las quince horas. — Firmado: O. Demarco". — A. Ferreyra. — Luis H. Reffino Pereyra. Sigue la firma: O. Demarco". "Asamblea General Extraordinaria del 28 de Mayo de 1968. Número de Orden, Fecha, Año 1968, Día, Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante. — (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. Números de los Títulos, Acciones o Certificados. Capital $. Cantidad de Votos, décimo, dos décimos. Art. 350 C. C. de los presentes. — 1-24-5. Demarco, Omar Telmo. Por sí 5.555. 16.650. 000001 005555. 050001|066650... 2.220.500 40.000. 44.425; 2-24-5. Demarco, Elena A. Bureau de. Por sí 5.555. 8.350. 8.300. 005556|011110. 066651|075000. 075001|083300. 2.220.500. 40.000. 44.425. — 3-24-5. Demarco, Gualberto. Por sí 5.555. 50. 16.600. 016666|02220. 099951|100000. 100001|116600. 2.250.500. 40.000. 44.425. — 4-24-5. Reffino Pereyra, Luis Horacio. Por sí 5.555. 8.450. 8.200. 038886|044440. 166551|175000. 175.001|183.200. 2.220.500. 40.000. 44.425. — 5-24-5. Reffino Pereyra, Lydia R. D. de. Por sí 5.555. 16.650... 044441|049995. 183.201|198850... 2.220.500. 40.000. 44.425. 6-24-5. Ferreyra, Adolfo Manuel. Por sí 5.555. 16650... 027776|033330. 133251|149.900... 2.220.500. 40.000. 44.425; (Capital) $ 13.323.000 (Cantidad de votos) (Décimo) 240.000 (Dos Décimos) 266.550. A los veinticuatro días del mes de mayo de 1968 se cierra el presente registro de accionistas con el depósito de 133.230 (ciento treinta y tres mil doscientos treinta) acciones que representa un capital de pesos 13.323.000.— (trece millones trescientos veintitrés mil pesos m|n.). — A las catorce horas del día veintiocho de mayo de 1968, se cierra el presente Registro de Accionistas con la asistencia de seis accionistas que representan un capital de $ 13.323.000.— (trece millones trescientos veintitrés mil pesos m|n) con derecho a 266.550 votos (doscientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta votos). — Firmado: O. Demarco". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Jul. 1968. — Visto el expediente N-15.854, en el que la sociedad "Previsión del Hogar" Sociedad Anónima, Ahorro y Préstamo para Vivienda", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y siete vuelta, (97 vta.), la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Previsión del Hogar" Sociedad Anónima, Ahorro y Préstamo para Vivienda" por la asamblea celebrada el 28 de mayo de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1361. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia, está su sello". — Es Copia Fiel, de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y agregan que, cumplidos los requisitos legales en la forma que instruyen las actuaciones reproducidas, obrantes en el expediente Número quince mil ochocientos cincuenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, dan por reformado en forma parcial el artículo Veintiuno de los Estatutos Sociales, el que integramente transcripto, queda redactado así: Artículo Veintiuno: Los Ejercicios económicos sociales terminarán el día treinta de junio de cada año. — Por decisión de la Asamblea General de Accionistas podrá modificarse la fecha de cierre de los ejercicios económicos. — Toda resolución que adopte la Asamblea General, de acuerdo a la disposición del presente párrafo, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, en la forma que ha sido sancionado por la mencionada asamblea y transcripto precedentemente. — Previa lectura, se ratificaron en su contenido, y firman como acostumbran, de conformidad, por ante mí doy fe. — O. Demarco. — L. R. Demarco de Reffino Pereyra. - G. Demarco. - Elena A. B de Demarco - Julia P. de Demarco. - Pedro M. Feola. - Aníbal Vicente Demarco. — Nélida Iris Feola de Demarco. — Luis Reffino Pereyra. — Adelina D. de Demarco. — Hay un sello. — Ante mí: Delfor M. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí con fecha tres de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil seiscientos treinta y tres, bajo el número mil novecientos setenta y cinco, de este Registro número Doscientos seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial número: A cero cero nueve millones cuatrocientos diez mil setecientos setenta: y correlativos del: A cero cero nueve millones cuatrocientos diez mil setecientos setenta y tres al presente que sello y firmo n la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis H. Reffino Pereyra. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.24|12-Nº 51.276-v.24|12|68

S. A. G. R. A.

Sociedad Anónima Grasas Refinadas Argentinas, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1° Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, este edicto:

Testimonio. — Escritura número ochocientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto José Del Valle, casado, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y dos mil ciento veinte y siete, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil setecientos cuarenta, piso sexto; doña Elsa Martínez de Del Valle, casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal bajo el número de un millón setecientos sesenta mil novecientos treinta y seis, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil setecientos cuarenta, piso sexto; don Fernando José Del Valle, soltero, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta, domiciliado en la Avenida Quintana número veinte y seis, piso séptimo: doña Irma Renée Martínez de Gori, casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta mil novecientos treinta y cinco, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis, piso tercero; doctor Rodolfo Olimpo Gori, casado, argentino, médico, con cédula de la Policía Federal número novecientos cincuenta mil doscientos noventa y cinco, domicilado en la Avenida Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis, piso tercero; don Rubén Reyes, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y nueve domiciliado en la Avenida Quintana número veinte y seis, piso primero; don León Luis Guillermo Botta, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos treinta y tres; don Julio Broucas, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos diez y siete, domiciliado en la calle Pueyrredón número veinte y nueve, piso primero; don José Ramón Justo, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veinte y cinco mil ciento setenta, domiciliado en la calle Cosquín número mil ciento cuarenta y tres, don Carlos Alberto Marini, casado, argentino, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos domiciliado en la calle Ensenada número trescientos siete, piso tercero; doña Blanca Sentenero de Marini, casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos veinte y tres mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Ensenada número trescientos siete, piso tercero y don Francisco Vitaliti, soltero, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y un mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Ingeniero Huergo número mil ciento treinta y nueve de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de accionistas constituyentes de S. A. G. R. A. Sociedad Anónima Grasas Refinadas Argentinas, Comercial e Industrial, vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos de dicha Sociedad y demás actuaciones pertinentes que surgen del expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia número veinte y ocho mil trescientos cuatro de ios que resulta: Que de fojas una a dos corre Acta de Constitución que copiada, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Dr. Alberto José Del Valle. C. I. N° un millón ciento ochenta y dos mil ciento veintisiete, Industrial y Sra. Elsa Martínez de Del Valle, C. I. N° un millón setecientos sesenta mil novecientos treinta y seis, queh. domés., Rivadavia tres mil setecientos cuarenta, sexto piso; Fernando José Del Valle, C. I. número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta, industrial, soltero, Av. Quintana veintiséis, piso séptimo: Sra. Irma Renée Martínez de Gori, C. I. N° un millón setecientos sesenta mil novecientos treinta y cinco, queh. domést., y Dr. Rodolfo Olimpo Gori, C. I. número novecientos cincuenta mil doscientos noventa y cinco, médico, Avda. Santa Fe tres mil novecientos treinta y seis, piso tercero, Rubén Reyes, cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y nueve, comerciante, casado con Delia Rosa Sarlo, cédula de identidad número dos millones ochocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro, queh. domést., Av. Quintana veintiséis, piso primero, León Luis Guillermo Botta, cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, comerciante, soltero, Rivadavia cinco mil quinientos treinta y tres; Julio Broucas, cédula de identidad número cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos diez y siete, comerciante, soltero, Pueyrredón veintinueve, piso primero; José Ramón Justo, cédula de identidad número cinco millones novecientos veinticinco mil ciento setenta, comerciante, soltero, Cosquín mil ciento cuarenta y tres; Carlos Albetro Marini, cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos, ingeniero agrónomo y Sra. Blanca Sentenero de Marini, cédula de identidad N° un millón trescientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres, queh. domést., Ensenada trescientos siete, piso tercero. — Todos argentinos, con los domicilios en la Capital Federal, y Francisco Vitaliti, cédula de identidad N° cuatro millones ochocientos treinta y un mil cuarenta y seis, italiano, soltero, domiciliado en Ingeniero Huergo N° un mil ciento treinta y nueve, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especiales y resuelven: a) La sociedad se denominará S. A. G. R. A. SOCIEDAD ANONIMA GRASAS REFINADAS ARGENTINAS, COMERCIAL e INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiente por objeto: La explotación comercial e industrial de materias grasas de todo tipo, sean de origen animal, vegetal o petroquímico y sus derivados o afines para lo cual actuará en la compra-venta, elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación de dichas materias grasas, sus derivados o afines sean en estado natural o elaborados. — Inciso d) El capital autorizado se fija en la suma de noventa millones de pesos moneda nacional, representado por novecientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, dividido en noventa series de un millón de pesos moneda nacional cada una e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones, de acuerdo al siguiente detalle Suscriptas. — Veinte millones de pesos. — Integradas: dos millones de pesos. ordinarias al portador, cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto: Alberto José del Valle, quince mil, cinco votos, ciento cincuenta mil; Elsa Martínez de del Valle, quince mil, cinco votos, ciento cincuenta mil; Fernando José del Valle, quince mil cinco votos, ciento cincuenta mil; Irma Renée Martínez de Gori, quince mil, cinco votos ciento cincuenta mil; Rodolfo Olimpio Gori, quince mil cinco votos, ciento cincuenta mil; Rubén Reyes, veinticinco mil cinco votos, doscientos cincuenta mil; León Luis Guillermo Botta, veinticinco mil cinco votos, doscientos cincuenta mil; Julio Broucas, quince mil cinco votos, ciento cincuenta mil; Jose Ramón Justo, quince mil cinco votos, ciento cincuenta mil; Francisco Vitaliti quince mil cinco votos, ciento cincuenta mil; Carlos Alberto Marini, quince mil cinco votos, ciento cincuenta mil; Blanca Sentenero de Marini, quince mil cinco votos, ciento cincuenta mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente, al señor Rubén Reyes: vicepresidente, al señor León Luis Guillermo Botta; vocales, al Ing. Carlos A. Marini, y al señor Fernando José del Valle. Suplentes a Síndico titular, al señor José R. Justo, y Síndico suplente, al señor Alberto José del Valle. — Cuarto: Autorizar a los doctores Horacio A. Pozzo, Horacio H. Pozzo (h) y Mario G. Montani, a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fco. Vitaliti, Blanca S. de Marini, Rubén Reyes, Rodolfo O. Gori, Julio Broucas, León Luis G. Botta, Alberto Del Valle, Elsa M. de Del Valle, José Ramón Justo, I. R. Martínez de Gori, C. A. Marini, Fernando Del Valle. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos N° cuatrocientos veintiuno, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Alberto Del Valle, Elsa M. de Del Valle, Fernando Del Valle, Irma M. de Gori, Rodolfo Gori, Rubén Reyes, León Luis G. Botta, Julio Broucas, José Ramón Justo, F. Vitaliti, C. A. Marini y Blanca S. de Marini, pertenecen a Alberto José Del Valle, Elsa Martínez de Del Valle, Fernando José Del Valle, Irma Renée Martínez de Gori, Rodolfo Olimpio Gori, Rubén Reyes, León Luis Guillermo Botta, Julio Broucas, José Ramón Justo, Francisco Vitaliti, Carlos Alberto Marini y Blanca Sentenero de Marini, son de puño y letra auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Pedro A. Cortese. — Que a fojas quince corre el decreto aprobatorio de la Inspección General de Justicia que copiado dice así: Buenos Aires, veintitrés de oct. de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres; el Inspector General de Justicia, resuelve: Uno. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad S.A.G.R.A. Sociedad Anónima Grasas Refinadas Argentinas, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho con el nombre de S.A. G.R.A. Sociedad Anónima Grasas Refinadas Argentinas y que fuera presentada en la Inspección General el nueve de septiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una a fs. dos vuelta, con las modificaciones de fs. doce vuelta y sus estatutos de fs. tres a fs. cuatro, con las modificaciones de fs. trece y vuelta. — Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). —Hay una firma.— Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución N° ocho mil ochocientos veintiuno. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los otorgantes continúan diciendo: Que en esta forma dan cumplimiento con lo establecido en el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejan por la presente elevados a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y decreto aprobatorio de la Inspección General de Justicia y definitivamente constituida la Sociedad S. A. G. R. A., Sociedad Anónima Grasas Refinadas Argentinas, Comercial e Industrial" e integradas dos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador cinco votos, solicitando de mí, el autorizante, que de la presente escritura se expida testimonio para su inscripción por ante el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue la presente escritura por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí. doy fe. — Firmado: Alberto José Del Valle, Elsa Martínez de Del Valle, Fernando José Del Valle, Irma Renée Martínez de Gori, Rodolfo Olimpio Gori, Rubén Reyes, León Luis Guillermo Botta, Julio Broucas, José Ramón Justo. Carlos Alberto Marini, Blanca Sentenero de Marini, Francisco Vitaliti. — Ante mí: Pedro A. Cortese, Escribano.— Buenos Aires, diciembre 11 de mil novecientos sesenta y ocho. — Todo lo enmendado: Vitaliti. Botta. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.24|12-N° 51.292-v.24|12|68

SOTOCER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Transportes y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se haca saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.869. — Primer testimonio. Escritura número ochocientos cuarenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Delfín Cornet, casado en primeras nupcias con Margarita Magdalena Cresto, argentino, domiciliado en Manuela Pedraza dos mil cuatrocientos cincuenta de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco; don Rafael Orlando Soto, argentino, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Berron, domiciliado en Pedro Centeno dos mil setecientos setenta y cuatro de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, de paso aquí, con libreta d enrolamiento seis millones doscientos quince mil novecientos ochenta y tres; don Alfredo Joaquín Ramón Mendoza, casado en primeras nupcias con Olga María Ridao, argentino, con libreta de enrolamiento número seis millones tres mil setecientos setenta, domiciliado en Laprida tres mil novecientos cuarenta y tres de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, de paso aquí; don Carlos Antonio Corrado, casado en primeras nupcias con Herminia Rosaura Fernández, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en esta ciudad, calle Ladines dos mil setecientos cuarenta y tres, don Antonio Nicolás Sgrignuoli, casado en primeras nupcias con Nelly Haydée Broggini, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiocho, domiciliado en Paraná dos mil ochenta y cinco de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña María Rosaria Colonna, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones ciento treinta mil quinientos catorce, domiciliada en esta ciudad, calle Cabildo setecientos cuarenta y dos; doña Amalia Judith Bressano, argentina, casada en primeras nupcias con Vicente Eugenio Lo Valvo, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos dieciséis, domiciliada en Avenida Olivera trescientos catorce de esta ciudad; doña Margarita Magdalena Cresto, casada en primeras nupcias con Delfín Cornet, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y dos mil ochenta, domiciliada en Manuela Pedraza dos mil cuatrocientos cincuenta de esta Capital: don Juan Carlos Macra, casado en primeras nupcias con Ana María Scappini, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en Yerbal dos mil doscientos cuarenta y ocho, séptimo piso, departamento E. de esta ciudad y don Miguel Angel Scervino, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en Tres Arroyos tres mil sesenta y siete de esta capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tramitaron por expediente número A. veintiocho mil trescientos ochenta y siete, la constitución de la sociedad "Sotocer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Transportes y Mandatos", y que habiendo sido aprobada la misma, con sus respectivos estatutos por el Secretario de Estado de Justicia, según resolución del treinta de octubre próximo pasado, número dos mil doscientos doce, solicitan de mí, el autorizante, inserte en mi registro el acta de constitución de la sociedad mencionada y sus estatutos, ambos con las modificaciones introducidas en el recordado expediente y la resolución que autoriza su funcionamiento, todo lo cual surge de dicho expediente, que tengo a la vista para este acto y que copiado por su orden dice así: — "Acto Constitutivo: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 1968, se reúnen en Pte. Luis Sáenz Peña 747, planta alta, los señores Delfín Cornet, Rafael Orlando Soto, Alfredo Joaquín Ramón Mendoza, Carlos Antonio Corrado, Antonio Nicolás Sgrignuoli, María Rosario Colonna, Amalia Judith Bressano, Margarita Magdalena

Cresto, Juan Carlos Macra y Miguel Angel Scervino, bajo la presidencia del primero de los nombrados quien declara abierto el acto siendo las 10 horas. Luego de concretar propósitos considerados con anterioridad, se conviene por unanimidad de los presentes, adoptar las siguientes resoluciones: — Primero: Dejar constituida la sociedad "Sotocer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Transportes y Mandatos". — Segundo: Suscribir la primera serie formada de dos mil acciones de $ 1.000 m|n. cada una, conforme el siguiente detalle: Delfín Cornet, trescientas acciones; Rafael Orlando Soto, doscientas acciones; Alfredo Joaquín Ramón Mendoza, doscientas acciones; Carlos Antonio Corrado, doscientas acciones; María Rosaria Colonna, trescientas acciones; Amalia Judith Bressano, doscientas acciones; Margarita Magdalena Cresto, doscientas acciones; Juan Carlos Macra, cien acciones; Miguel Angel Scervino, cien acciones; Antonio Nicolás Sgrignuoli, doscientas acciones, lo que hace un total de m$n. 2.000.000 de los cuales se integra en dinero en efectivo el 10 por ciento o sea la suma de $ 200.000. — Tercero: Fijar en tres el número de miembros del directorio, designándose presidente al seño: Delfín Cornet y directores a los señores Rafael Orlando Soto y Antonio Nicolás Sgrignuoli. — Cuarto: Designar síndicc titular al señor David Rubinstein y síndico suplente al señor Juan Carlos Macra. — Quinto: Designar al señor David Rubinstein y al señor Juan Carlos Macra para que en forma conjunta, alternada e indistintamente cualquiera de ellos realicen las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la autorización respectiva del Poder Ejectuivo, facultándoseles a aceptar las modificaciones sugeridas o agregadas como señalen los poderes públicos, inclusive el cambio de denominación si fuese objetada. Además se les autoriza para dejar definitivamente constituida la sociedad previo otorgamiento de poder especial. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas. A. N. Sgrinuoli. R. Soto. J. C. Macra. C. A. Corrado. D. Cornet. M. Scervino. A. Mendoza. Margarita M. Cresto. M. Colonna. A. B. de Lo Valvo". — En mi carácter de escribano titular del registro 374 de contratos públicos. certifico: Que las firmas que anteceden son autéticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Delfín Cornet, Rafael Orlando, Soto Alfredo Joaquín Ramón Mendoza, Carlos Antonio Corrado. Antonio Nicolás Sgrignuoli, Juan Carlos Macra, Miguel Angel Scervino y las señoras María Rosaria Colonna, Amalia Judith Bressano y Margarita Magdalena Cresto. Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Hay un sello: Juan A. Pastrana. Juan A. Pastrana. — "Estatuto: — Artículo Primero: Bajo la denominación de SOTOCER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA. TRANSPORTES Y MANDATOS, queda constituida una sociedad por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su constitución, la que podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de accionistas. El domicilio legal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o cualquier clase de representación, dentro o fuera del país, a las que podrá o no asignarles capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración de los frutos, productos y subproductos primarios, agrícola ganaderos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria maderera y de la alimentación. Comerciales: Exportación, importación, compra, venta al por mayor y menor de productos agropecuarios, forestales y de la pesca, sus subproductos, repuestos y accesorios para máquinas agrícolas, automotores, maquinarias, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborar, productos y frutos del país o del extranjero. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, permutas, de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y cualquier clase de bienes raíces, establecer estancias de invernadas y cría de ganado, tambos, cabañas, aves y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. Madereras: Explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. Pesqueras: Explotación de la pesca lacustre, fluvial y marítima, transformación y aprovechamiento de productos y subproductos de la pesca, para la alimentación y la industria. Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. Transportes: Mediante la explotación de transportes de carga, de materias primas |o mercaderías, utilizando medios propios o de terceros. Mandato: Ejercer representaciones, agencias y comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros, reaseguros, capitalización, ahorro y préstamo y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en acciones, debentures, cédulas y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, empresas estatales y mixtas. — Artículo Tercero: La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa e indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional que podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, la que fijará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones. Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, guardándose las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital y toda emisión de acciones dentro de ese aumento, se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal sobre la respectiva emisión, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo Quinto: El capital autorizado está representado por 10.000 acciones dividido en cinco series de 2.000 acciones cada serie. Las acciones tendrán un valor de $ 1.000 y se clasifican en acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos por acción, acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Las primeras cinco series quedan emitidas y están representadas por acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos. — Las series restantes que se emiten por encima del capital autorizado, podrán estar representadas por acciones ordinarias clase "A" o "B" o preferidas. — Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo Sexto: En el caso de que la asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas serán de las siguientes características no excluyentes entre sí: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de un dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo total que corresponda a las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad; d) Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con una prima del diez por ciento del valor nominal más los dividendos acumulados hasta la fecha fijada por el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades liquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas; e) Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia en las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — La asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente. — En el caso de conversión de acciones deberá efectuarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: Toda resolución que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública, se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — [illegible] emisiones de acciones se harán [illegible] mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo Octavo: Las acciones se emitirán en títulos al portador de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Serán firmados por el Presidente y un director, incluido el Vicepresidente, si hubiere, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Artículo Noveno: En el caso de que las acciones no estén integramente pagadas, se emitirán certificados provisorios nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea o por el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados. — Artículo Décimo Segundo. En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. — En el caso de que sólo se emitieran acciones de una clase "A" o "B" o que la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" o "B", ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Tercero: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión, y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de sus cuotas, el moroso abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá dentro de un procedimiento uniforme exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más convenientes, con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. — Los títulos serán firmados por el Presidente con un Director incluido el Vicepresidente. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria en la oportunidad de cada renovación. — Podrá designar además de uno a tres directores suplentes que reemplazarán, siguiendo el orden de colocación al momento de su elección, a los directores titulares, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. — Si por cualquier causa llegaran a faltar directores, aun con la incorporación de los directores suplentes, el Síndico nombrará interinamente los reemplazantes de entre los accionistas, con duración hasta la primera asamblea general que se realice. — Artículo Décimo Sexto: Para ser elegido director se requiere ser propietario de diez acciones emitidas por la Sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores titulares y suplentes durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato resuelto por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Octavo: Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria, el Directorio designará de su seno el Presidente y Vicepresidente, debiendo este último sustituir al Presidente en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, aunque fuera temporario, eventual o incidental. — La designación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñen otros cargos o funciones especiales relacionadas con la administración de la Sociedad: en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo veintitrés del Estatuto. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio se reunirá una vez cada tres meses por lo menos y extraordinariamente, cuando así lo resuelva el Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta. — En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos Directores o el Síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos; incluso el del Director que presida la sesión, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio y en su caso, por el Vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos, por el Director designado a ese efecto por los demás Directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades legales, y serán firmados por todos los asistentes. — Artículo Vigésimo: Los directores ausentes podrán votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá integramente en el acta respectiva, no debiendo los votos emitidos en estas condiciones ser computados a los fines de la formación del quórum. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos sus actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objeto, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El Directorio se halla asimismo facultado para resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo: Incumbe igualmente al Directorio el ejercicio de la representación legal de la Sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio del Presidente o Vicepresidente o de dos directores en forma conjunta. — Exceptuándose las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo veintitrés del Estatuto y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Tribunales del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional e provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma, estará a cargo de uno o de varios directores; gerentes, o de uno o más mandatarios, instituídos

por el Directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultades de absolver posiciones. — Artículo Vigésimo Tercero: Corresponde en consecuencia al Directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago a cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago o condiciones que estime conveniente y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años. b) Cobrar y percibir lo que deba la sociedad o terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibiendo depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado, o en moneda extranjera, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular creado o a crearse, conforme sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; c) Girar, emitir, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades de cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados: e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacional, provincial, municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas o transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora para importar o exportar los productos objeto de la explotación comercial, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias; intervenir en licitaciones, remates públicos o de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncia gratuita o quitas de deudas: h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones, encomendar a gerentes empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos, gestiones con o sin representación de sociedad, incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) El directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquéllos como integrantes del directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad referéndum de la asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales y con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario adoptar. j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos comisiones o habilitaciones pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia con imputación a gastos generales; k) Disponer en la oportunidad en que se resuelva la emisión de acciones la forma y modo de pago de las mismas y la fecha desde cuándo tendrán derecho al cobro de dividendos así como las demás condiciones de emisión conforme lo dispuesto por la respectiva asamblea general; l) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la sociedad o de obligaciones que ésta adeude o contraiga cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes. ll) Declarar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y formalidades de distribución se ajusten a la disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; m) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día, correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto: n) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria el balance general de las operaciones sociales, juntamente con los demás estados y documentos que determinan el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; o) La firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente en forma indistinta o de dos directores en forma conjunta; p) Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del directorio comprenden en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidos por el Código de Comercio y los presentes estatutos. — Artículo Vigésimo Cuarto: Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico cuyas atribuciones serán las que determinen los artículos trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. Además se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de licencia, ausencia, impedimento, fallecimiento, los síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo Vigésimo Quinto: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al directorio y síndico; b) Fijar el número de directores y elegir directores titulares y respectivos suplentes en su caso; c) Elegir los síndicos; d) Dos accionistas para firmar el acta; e) Considerar cualquier otro punto incluido en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o de cualquier otro que diera motivo a la respectiva convocatoria. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores y el síndico lo juzguen necesario, cuando sean requeridos por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el directorio en este caso, resolver el pedido, dentro de los diez días de recibida la solicitud. Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término fijado, el síndico convocará la asamblea con el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones acordadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Séptimo. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán durante cinco días con diez días de anticipación o tres días con ocho de anticipación, según sean citadas en primera o segunda convocatoria, respectivamente. Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, personalmente o delegando su representación por carta poder, dirigida al presidente de la sociedad. Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dipuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. Los directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. — Artículo Vigésimo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las que traten los asuntos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda convocatoria, aun para considerar los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro citado, regirá la norma establecida en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya y en ausencia de ambos, por el accionista que se designe. — Artículo Vigésimo Noveno: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, que serán firmadas, por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales al treinta y uno de octubre, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios que fije la asamblea para directores y síndico. c) El dividendo que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieran emitido. d) El dividendo adicional que se hubiere estipulado para las acciones preferidas. e) El remanente a disposición de la asamblea de accionistas. — Artículo Trigésimo Primero: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de las personas que designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado el pasivo, de existir remanente, se empleará: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) En reintegrar los dividendos adeudados a las acciones preferidas; d) Si hubiere saldo quedará a beneficio de los titulares de las acciones ordinarias y se distribuirá a prorrata de las respectivas integraciones. — Artículo Trigésimo Segundo: Los casos no previstos en este estatuto, se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercáo o por las resoluciones adoptadas por la asamblea general de accionistas. E. L. "primarios", vale. A. N. Sgrignuoli. R. Soto. J. C. Macra. C. A. Corrado. D. Cornet. M. Scervino. A. Mendoza. Margarita M. Cresto. M. Colonna. A. B. de Lo Valvo. En mi carácter de escribano titular del registro 374 de contratos públicos. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Delfín Cornet, Rafael Orlando Soto, Alfredo Joaquín Ramón Mendoza, Carlos Antonio Corrado, Antonio Nicolás Sgrignuoli, Juan Carlos Macra, Miguel Angel Scervino y las señoras María Rosaria Colonna, Amalia Judith Bressano y Margarita Magdalena Cresto. — Buenos Aires, Julio 15 de 1968. Juan A. Pastrana. Hay un sello. Juan A. Pastrana. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 oct. 1968. Visto el Expediente A. 28.387, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Sotocer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Transportes y Mandatos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Sotocer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Transporte y Mandatos, constituida el 15 de julio de 1968 con la denominación de Soto y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Transportes y Mandatos y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vuelta). En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.212. Hay una firma. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia" Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente al comienzo mencionado doy fe. Y los comparecientes, dejan así elevados a escritura pública los estatutos de la Sociedad "Sotocer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Transportes y Mandatos", solicitando de mí, el autorizante, expida de la presente, los testimonios necesarios para su inscripción y comunicación donde corresponda. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — D. Cornet. — R. Soto. — J. Mendoza. — Carlos A. Corrado. — A. N. Sgrignuoli. — R. Colonna. — A. B. de Lo Valvo. — Margarita M. Cresto. — J. C. Macra. — M. Scervino. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos sesenta y nueve del Registro trescientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: "Sotocer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Transportes y Mandatos", expido el presente testimonio que se extiende en catorce sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A 010009627 al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Juan A. Pastrana. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 44.000.— e.24|12-Nº 51.353-v.24|12|68

CATINI

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.360. — Número mil ochocientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan Ramón Carlos Danuzzo, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Libertad setecientos treinta y cinco, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del mandato conferido por los accionistas de "Catini" Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Consencia titutiva y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que en su original tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del año en curso, y que copiado dice así: Fº 3.390. — Número mil seiscientos veintinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Manuel Roberto Suárez Novo, casado, comerciante, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil doscientos cincuenta y dos, primer piso, departamento D; Edmundo Molina, contador público nacional, domiciliado en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, segundo piso, departamento ocho; Roberto Jorge Fittipaldi, casado, empleado, domiciliado en Ecuador quinientos setenta y cinco, séptimo piso, Armando Antonio Capristo, soltero, contador público nacional, domiciliado en Gurruchaga mil ciento sesenta y ocho; Augusto Francisco Martínez, casado, contador público nacional, domiciliado en Puán doscientos sesenta y cuatro, cuarto piso, departamento A; Ernesto Carlos Mendizábal, soltero, empleado, domiciliado en Chacabuco ciento noventa y cuatro; Juan Ramón Carlos Danuzzo, soltero, empleado, domiciliado en Libertad setecientos treinta y cinco; todos vecinos de esta Ciudad; Carlos Alberto Abreu,

casado, militar, domiciliado en Monasterio mil seiscientos quince, de Vicente López; Rodolfo Juan Sicardi, casado, empleado, domiciliado en Pedro Goyena dos mil seiscientos ochenta y seis, de Olivos; Roberto Grinberg, casado, empleado, domiciliado en Darragueira mil seiscientos cincuenta, de Ituzaingó, y Pedro Antonio Antoniotti, casado, escribano, domiciliado en Rauch ochocientos sesenta y dos, de Morón; los cuatro últimos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientos son mayores de edad. hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CATINI" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Construcciones de obras públicas y privadas, pavimentaciones y urbanizaciones; b) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso opr el sistema de la propiedad horizontal; e) Comerciales, por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; d) industriales, por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera y plásticos y la explotación de talleres metalúrgicos; d) el capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos, representado por cincuenta mil acciones de un mil pesos, valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de un millón de pesos cada serie; e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a veinticinco, de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, y las series números veintiséis a cincuenta, de acciones ordinarias al portador, clase B, de un voto, suscribiéndose las series números uno a diez, de acuerdo al siguiente detalle: Manuel Roberto Suárez Novo: dos millones quinientos mil pesos; Carlos Alberto Abreu: un millón quinientos mil pesos; Edmundo Molina: dos millones quinientos mil pesos; Rodolfo Juan Sicardi: quinientos mil pesos; Roberto Jorge Fittipaldi: quinientos mil pesos; Armando Antonio Capristo: un millón quinientos mil pesos; Augusto Francisco Martínez: quinientos mil pesos; Ernesto Carlos Mendizábal; ciento veinticinco mil pesos; Roberto Grinberg: ciento veinticinco mil pesos; Juan Ramón Carlos Danuzzo: ciento veinticinco mil pesos; y Pedro Antonio Antoniotti: ciento veinticinco mil pesos. La suscripción se efectúa en efectivo a razón de diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Manuel Roberto Suárez Novo; Vicepresidente: Carlos Alberto Abreu; Director titular: Edmundo Molina; Síndico titular: Armando Antonio Capristo; y Síndico suplente: Augusto Francisco Martínez: — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Manuel Roberto Suárez Novo, Juan Ramón Carlos Danuzzo y Roberto Grinberg, a fin de que indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjunta. En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación:... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes presetan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. — ...M. Suárez Novo. — E. Molina. — Roberto J. Fittipaldi. — A. Capristo. — A. F. Martínez. — Ernesto Mendizábal. — Juan R. Danuzzo Iturraspe. — Carlos Alberto Abreu. — R. Sicardi. — R. Grinberg. — Pedro A. Antoniotti. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3390 del Registro Nº 83 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29444. — Buenos Aires, 4 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Catini" Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 13 de noviembre de 1968 y presentada en esta ciudad el 13 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta), y sus estatutos de fs. 4 vta. (cuatro vuelta) a fs. 10 vta (diez vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9397. — "Juan Alberto Gardey. Escribano. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.- e.24|12 Nº 51.356 v.24|12|68

HOMTEC

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inversora y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 11.457. — Primer testimonio. — Número dos mil novecientos doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el autorizante escribano comparecen los señores Eduardo Aníbal Daly, casado, argentino; Marcos Schwarz, soltero, argentino; Miguel Bernardo O' Farrel, soltero, argentino; Mario Alberto Gallacher, casado, argentino; Juan Carlos Ferreyra, casado, argentino; Antonio Velázquez, casado, argentino; Eduardo Alberto Vásquez, casado, argentino; Reynaldo Douglas Wells, casado, argentino; Jorge Carlos Rocha, casado, argentino y Francisco José Márquez, casado, argentino, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas sábiles y de mi conocimiento, doy fe, con domicilio legal en Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, tercer piso, Capital Federal. Y los comparecientes según concurren dicen: Que en su carácter de accionistas constituyentes de la sociedad "Momtec Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inversora y de Servicios" constituida en esta Capital con fecha veinte y siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, solicitaron a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente número veinte y siete mil ochocientos catorce la correspondiente autorización para funcionar como Sociedad Anónima, la que fue concedida por Resolución número dos mil doscientos once de fecha treinta de octubre del corriente año. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en consecuencia dejan definitivamente constituida la sociedad a cuyo efecto me hacen entrega del expediente mencionado del que elevo a escritura pública las correspondientes actuaciones que dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1968, reunidos en el local sito en la calle Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de HOMTEC SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INVERSORA Y DE SERVICIOS se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. Durará 99 años contados desde el 27 de mayo de 1968, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar en el país y|o en el extranjero por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante la realización de financiaciones comerciales e industriales ya sea mediante préstamos, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías o materias primas, adquiriendo por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías y de cualquier otro origen, constitución y trasferencias de hipotecas y demás derechos reales, descontando documentos comerciales y prendas, tomando participación en operaciones determinadas de carácter financiero, todo ello en operaciones a corto, mediano y|o largo plazo, garantizadas o no, compra y venta de títulos, acciones y otros valores y otorgar garantías y fianzas por obligaciones de terceros. Quedan excluidas las operaciones mencionadas en el artículo 93º de la Ley 11.672 y otros que requieran el concurso público; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, trueque, comisión, consignación, representación, fraccionamiento y envasamiento de mercaderías y productos en general; c) Inversiones: En bienes susceptibles de proteger el capital invertido y de acrecentar su valor mediante valorización; y d) Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento técnico, comercial, financiero y administrativo, en todas sus formas, estudios y proyectos de ingeniería para la construcción, instalación y funcionamiento de industrias y talleres técnico-industriales; y tomando a su cargo la gestión, dirección y|o administración de toda o parte de otra sociedad, empresa y|o institución de cualquier tipo, con excepción de todo asesoramiento reservado a profesionales matriculados según las leyes en vigor. Para el mejor cumplimiento de sus objetos la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, como así también efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autori[illegible] las leyes y reglamentaciones vigentes, que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 7.500.000.— m|n.) representado por 75.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una, y dividido en 15 series de $ 500.000.— m|n. cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 37.500.000.— m|n.) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 %. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 7.500.000.— m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y enunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: Las acciones serán ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una. Todas las acciones y títulos representativos de uno o de más de una acción, llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad y conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. En esta última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriban los accionistas serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. A los efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial de los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar el cual no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 18 % anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas al accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a uno solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º: La transferencia de acciones se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. La transferencia de certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos, debiendo anotarse en el Libro Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Artículo 10º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio designado por la asamblea compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. Cada director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 12º: El presidente o quien lo reemplace, conjuntamente con un director, ejercerán la representación legal de la sociedad y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, incluso los del Trabajo, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o de quien lo reemplace, conjuntamente con un Director; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros, tomar en firma y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros, todo ello con la sola limitación de que para vender, permutar, gravar y dar en locación los inmuebles de la Sociedad, será necesaria la autorización previa de la Asamblea; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósito usuales en

el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarle facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales "ad-referendum" de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes y Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y pérdidas y, en general, determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales, con comunicación a la Inspección General de Justicia; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época, forma y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado y mediante autorización de la Asamblea, las que compensan las aumentos del mismo; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y en el artículo 9 del Decreto Ley 5695|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos con la limitación mencionada en el inciso b), "in-fine" del artículo 13 de este estatuto. — Artículo 14. — Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derecho o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas del Presidente o de quien lo reemplace, conjuntamente con la de un director, o las firmas conjuntas de dos miembros del Directorio, o las firmas conjuntas de un Director con la de un Apoderado, o las firmas conjuntas de dos Apoderados, salvo que el directorio por resolución expresa designe un Apoderado general o especial a quien se autorice a firmar individualmente y así lo exprese la correspondiente escritura. — Artículo 15. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los Artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por Accionistas, para lo cual estos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. — Artículo 18. — Los ejercicios económicos terminarán el 30 de Junio de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 o|o como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el 10 o|o del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndicos; y c) el saldo corresponderá a todas las acciones ordinarias y será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos a disposición de los Accionistas, dentro del Ejercicio durante el cual fueran declarados, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo 20. — En caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. — El saldo de la liquidación se distribuirá entre todas las acciones ordinarias que hubiera en circulación a prorrata de su valor nominal integrado. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declararon omitidas las series 1ª a 3ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias y se procedió a la suscripción de las mismas con el siguiente resultado: Eduardo Aníbal Daly, 4.510 acciones $ 451.000 m|n. — Marcos Schwarz, 4.510 acciones $ 451.000 m|n. — Miguel Bernardo O'Farrell, 4.510 acciones $ 451.000 m|n. — Mario Alberto Gallacher, 510 acciones $ 51.000 m|n. — Juan Carlos Ferreyra, 410 acciones pesos 41.000 m|n. — Antonio Velázquez, 110 acciones $ 11.000 m|n. — Eduardo Alberto Vásquez, 110 acciones $ 11.000 m|n. — Reynaldo Douglas Wells, 110 acciones $ 11.000 m|n. — Jorge Carlos Rocha, 110 acciones $ 11.000 m|n. — Francisco José Márquez, 110 acciones pesos 11.000 m|n. — Los accionistas integran en este acto en efectivo el diez por ciento de sus acciones o sea la suma de pesos 150.000 m|n. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquél esté formado por 3 miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Eduardo Aníbal Daly, presidente; Marcos Schwarz, vicepresidente; Miguel Bernardo O'Farrell, director; Mario Alberto Gallacher, síndico titular; Juan Carlos Ferreyra, síndico suplente. — De inmediato se resolvió que los directores deberán depositar pesos 1.000 m|n. cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Finalmente se resolvió que los señores Eduardo Aníbal Daly, Marcos Schwarz, Miguel Bernardo O'Farrell y Mario Alberto Gallacher indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de este estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualquiera otras de forma o de fondo y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — E. A. Daly. — Marcos Schwarz. — M. B. O'Farrell. — M. A. Gallacher. — J. C. Ferreyra. — A. Velázquez. — E. A. Vázquez. — R. D. Wells. — J. Carlos Rocha. — F. J. Márquez. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Eduardo Aníbal Daly, Marcos Schwarz, Miguel Bernardo O'Farrell, Mario Alberto Gallacher. — Juan Carlos Ferreyra, Antonio Velázquez, Reynaldo Douglas Wells, Jorge Carlos Rocha y Francisco José Márquez, personas hábiles, de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Alvaro Gutiérrez Zaldívar, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 30 oct. 1968. — Visto: el expediente N-27.814, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Homtec Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inversora y de Servicios y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Homtec Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inversora y de Servicios, constituida con la denominación de Homtec S. A. Financiera, Comercial, Inversora y de Servicios el 27 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas trece (13) a dieciséis vuelta (16 vta.). En la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2211. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia". — Son copias fieles, doy fe. Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del seis por mil sobre el total del capital autorizado de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional que se ingresará con la declaración jurada de escrituras públicas del mes en curso. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — E. A. Daly. — M. Schwarz. — Miguel B. O'Farrell. — M. A. Gallacher. — J. C. Ferreyra. — A. Velázquez. — E. A. Vázquez. — R. D. Wells. — J. Carlos Rocha. — F. J. Márquez. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro trescientos siete a cargo del escribano Pedro Saúl Briones y siendo adscriptos los escribano Alfredo Luis Giugale y Florencio Sánchez. Para la sociedad interesada expido el presente en diez sellos numerados correlativamente del cero cero nueve millones novecientos setenta y siete mil quinientos doce al presente cero cero nueve millones novecientos setenta y siete mil quinientos veinte y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: doscientos, largo, impuesto, procedimiento, junio, corresponderá, efectuada, fueran, nacionales, Visto el expediente N. Vale. — Entre líneas: que. Vale. — Firmado: Florencio J. Sánchez, Escribano. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800.- e.24|12 Nº 51.415 v.24|12|68

INMOBILIARIA PANDI

Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: "Inmobiliaria Pandi, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos". — Escritura número ciento noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Adolfo José María Shaw, casado, uruguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenidda Callao número mil setecientos cuarenta y tres, décimo piso, departamento B; doña Lucienne Martín de Shaw, casada, uruguaya, con Cédula de Identidad de la Policía de Montevideo, República Oriental del Uruguay número setecientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Austria número dos mil seiscientos veintiséis; don Carlos María Cardoso, que también acostumbra llamarse Carlos María Cardoso Cuenca, casado, uruguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Demaría número cuatro mil cuatrocientos setenta, primer piso, departamento A; don Osvaldo Luis Cantileno, casado, uruguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos nueve mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Maure número dos mil doscientos cuarenta, segundo piso, departamento siete; don Rafael Luis Murguía, casado, uruguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos noventa y siete mil ochocientos, domiciliado en la calle Cabildo número mil ciento treinta y uno, piso sexto, departamento quince; don Mauro Esteban Ordóñez, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos dieciocho, domiciliado en la Avenida de Los Incas número tres mil setecientos veinte; don Félix Horacio Porter, casado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos dieciocho mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos setenta y tres, décimo segundo piso, departamento A; don Héctor Juan Kaiser, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte mil veinte, domiciliado en el Pasaje Sastre número mil novecientos sesenta y cuatro, tercer piso; don Dimitrio Papantonakis, que también acostumbra llamarse Dimitrio Papantonakis Santana, casado, uruguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos doce, domiciliado en la calle Rawson número dos mil novecientos sesenta y dos, de la localidad de "Olivos"; y don Manuel Carracedo, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos noventa y seis mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Vieytes número quinientos sesenta y nueve, de la localidad de "Martínez". — Los ocho comparecientes mencionados en primer término son vecinos de esta Capital y los dos últimos son vecinos de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que con fecha cuatro de octubre último, se constituyó la sociedad anónima "Inmobiliaria Pandi, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Mandatos", según acta que individualiza a los constituyentes, y detalla las demás resoluciones adoptadas por los mismos, inclusive contiene el Estatuto que ha de regir a la mencionada sociedad. — Por Expediente iniciado ante la Inspección General de Justicia bajo el número veintiocho mil setecientos noventa y cuatro, con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por resolución número ocho mil setecientos cuarenta y nueve, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quedó aprobado el referido Estatuto y acordada la personería jurídica a dicha sociedad. — En tal virtud los otorgantes vienen a protocolizar las actuaciones obrantes en el indicado expediente, que tengo a la vista, y copiado por su orden, su tenor es el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, es reúnen los señores Adolfo José María Shaw, Lucienne Martín de Shaw, Félix Horacio Porter, Héctor Juan Kaiser, Dimitrio Papentonakis, Carlos María Cardoso, Osvaldo Luis Gentile, Rafael Luis Murguía, Mauro Esteban Ordóñez y Manuel Carracedo. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INMOBILIARIA PANDI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las Leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales y desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y por menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias, mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por Empresas Estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes. — d) El capital au-

torizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de un millón de pesos moneda nacional cada uno. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto — A. J. M. Shaw, $ 450.000, ord. 5 vot., 45.000. — Luccienne M. de Shaw, $ 450.000.—, ord. 5 votos, 45.000. — Dimitrio Panantonakis, $ 12.500, ord. 5 vot. 1.250. — Carlos M. Cardoso, $ 12.500, ord., 5 vot. 1.250. — Osvaldo Luis Canetileno, pesos 12.500, ord. 5 vot. 1|250. — Rafael Luis Murguía, $ 12.500, ord. 5 vot. 1.250. — Mauro Esteban Ordóñez, $ 12.500, ord. 5 vot. 1.250. — Manuel Carracedo, pesos 12.500, ord. 5 vot., 1.250. — Héctor J. Kaiser, $ 12.500, ord. 5 vot., 1.250. — Félix Horacio Porter, $ 12.500, ord. 5 vot., 1.250. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidenta a Adolfo José María Shaw; Vicepresidente a Lucienne Martín de Shaw — Vocales a Dimitrio Papantonakis; Carlos María Cardoso; Osvaldo Luis Cantileno; Rafael Luis Murguía. — Suplentes a Mauro Esteban Ordóñez; Manuel carracedo; Síndico Titular a: Félix Horacio Porter. y Síndico suplente a Héctor Juan Kaiser. — Cuarto: Autorizar a Félix Horacio Porter y Ana María Costamagna a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adolfo José María Shaw. — A. Shaw. — Lucienne Martín de Shaw. — Lucienne M. de Shaw. — Dimitrio Papantonakis. — D. Papantonakis. — Carlos María Cardoso. — Carlos M. Cardoso Cuenca. — Osvaldo Luis Cantileno. — Osvaldo Cantileno. — Rafael Luis Murguía. — Rafael L. Murguía. — Manuel Carracedo. — M. Carracedo. — Mauro Esteban Ordóñez. — Mauro Ordóñez. — Félix Horacio Porter. — Félix H. Porter. — Héctor Juan Kaiser. — H. J. Kaiser. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — El escribano que suscribe, titular del Registro Nº 240, de esta Capital, certifica, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Adolfo José María Shaw, doña Lucienne Martín de Shaw, don Dimitrio Papantonakis, don Carlos María Cardoso, don Osvaldo Luis Cantileno, don Rafael Luis Murguía, don Manuel Carracedo, don Mauro Esteban Ordóñez, don Félix Horacio Porter, don Héctor Juan Kaiser, respectivamente, personas de mi conocimiento. — Expido la presente en el lugar y fecha ut-supra. — Hay un sello. A. Schellemberg. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 28794. — Buenos Aires, 21 oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Pandi, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 4 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 11 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Hay un sello y una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 8749. — Abraham Schellemberg (Escribano). — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e. 24|12 Nº 51.497 v. 24|12|68.

SANOGAR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen don Noel Wischñevsky, argentino, mayor de edad, industrial, casado, con cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa y tres mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en Vallejos tres mil cuatrocientos treinta y cinco, primer piso, Capital; don Salomón Wischñevsky, argentino, mayor de edad, industrial, casado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos noventa mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en Vallejos tres mil cuatrocientos treinta y cinco, segundo piso, Capital; doña Ana Sidnay de Wischñevsky, argentina, mayor de edad, comerciante, casada, domiciliada en Vallejos tres mil cuatrocientos treinta y cinco, primer piso, Capital, con cédula de identidad dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos quince; doña Sahara Sinay de Wischñevsky, argentina, mayor de edad, comerciante, casada, con cédula de identidad cinco millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliada en Vallejos tres mil cuatrocientos treinta y cinco, segundo piso, Capital; don Mario Worcel, argentino, mayor de edad, contador, casado, con cédula de identidad tres millones ochocientos diecinueve mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en Giribone dos mil doscientos noventa, Capital; don Enrique Erusalimsky, argentino, mayor de edad, abogado, casado, con cédula de identidad dos millones quinientos siete mil quinientos veintisiete, domiciliado en Corrientes dos mil cuatrocientos treinta y cuatro noveno piso, Capital; don Samuel Szejpiacki, polaco, mayor de edad, comerciante, casado, con cédula de identidad número dos millones ochocientos tres mil trescientos noventa y uno, domiciliado en María Asunta trescientos catorce del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosa Banchik de Worcel, mayor de edad, comerciante, casado, con cédula de identidad cuatro millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliada en Giribone dos mil doscientos noventa, Capital; don Atilio Aloni, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, cédula de identidad seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en Pampa cinco mil ochocientos cincuenta y dos, departamento dos, Capital y don Silvio Isaac Bromberg, argentino, mayor de edad, contador, casado, con cédula de identidad un millón novecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa, domiciliado en Washington dos mil ochocientos ochenta y ocho, Capital; todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad constituida en esta Capital bajo la denominación de "Sanogar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Industrial y Financiera" con fecha quince de febrero del corriente año a mérito de las constancias que obran en el expediente número veintiséis mil novecientos catorce que tengo a la vista para este acto, cuyas actuaciones dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Noel Wischñevsky, Salomón Wischñevsky, Ana Sidnay de Wischñevsky, Sahara Sidnay de Wischñevsky, Mario Worcel, Rosa Banchik de Worcel, Enrique Frusalimsky, Samuel Szejpiacki, Atilio Aloni y Silvio Isaac Bromberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANOGAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones. Industriales: Producción, elaboración y fabricación de elementos y materiales para la construcción como también sus maquinarias e implementos. Comerciales: Compra, venta de materiales de construcción y sus similares de mercaderías en general, importación y exportación y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. Inmobiliarias: Compra venta de propiedades, construcción de edificios, obras viales y cualquier obra de ingeniería y arquitectura, sea de carácter público o privado. Financieras: Mediante el aporte e inversión de capitales a particulares o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, administración de propiedades, constitución y|o trasferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 1.672 (t. o. 1943) ni otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa e indirectamente con el objeto social; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000 m|n.) representado por sesenta mil (60.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de un millón doscientos mil pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias y al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Noel Wischñevsky — 3.400. — Ordinaria 1 voto. $ 34.000. — Salomón Wischñevsky. 3.400. Ordinarias 1 voto. $ 34.000. — Ana Sidnay de Wischñevsky 200. Ordinaria 1 voto. $ 2.000. — Sahara Siney de Wischñevsky. 200. Ordinaria 1 voto. $ 2.000. — Mario Worcel 1.000. Ordinaria 1 voto. $ 10.000. — Rosa Banchik de Worcel 200. Ordinaria 1 voto. $ 2.000. — Enrique Erusalinsky 900. Ordinaria 1 voto. $ 9.000. — Samuel Szejpacki 900. Ordinaria 1 voto. $ 9.000. — Atilio Aloni. 900. Ordinaria 1 voto. $ 9.000. — Silvio Isaac Bromberg. 900. Ordinaria 1 voto. $ 9.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Noel Wischñevsky; Vicepresidente a Salomón Wischñevsky; Vocales a Mario Worcel; Enrique Erusalinsky; Suplentes a ...; Síndico titular a Silvio Isaac Bromberg y Síndico suplente a Atilio Aloni. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Neol Wischñevsky, Salomón Wischñevsky y Silvio Isaac Bromberg a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Wischñevsky. — S. Wischñevsky. — Sahara Siney de Wischñevsky. — M. Worcel. — E. Erusalinsky. — Samuel Szejpiacki. — R. B. de Worcel. — A. Aloni. — Silvio I. Bromberg". — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 518 de Contratos Públicos que las firmas que anteceden y dicen: Noel Wischñevsky, Salomón Wischñevsky, Ana Sidnay de Wischñevsky, Sahara Sinay de Wischñevsky, Mario Worcel, Rosa Banchik de Worcel, Enrique Erusalinsky, Samuel Szepjpiacki, Atilio Aloni y Silvio Isaac Bromberg, son auténticas de los mismos. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — I. Dubovis, Escribano. Está su sello". — N. 26.914. Buenos Aires, 25 de julio de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanogar" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 15 de febrero de 1968, con el nombre de: Sanogar Sociedad Anónima; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fojas 12 (fojas doce) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Está su sello. Hay un sello. — Resolución 7687. "Lo relacionado y transcripto concuerdan fielmente con las constancias del expediente mencionado anteriormente y los comparecientes dejan así constituídos y protocolizados los estatutos de la sociedad "Sanogar" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Y yo el Escribano autorizante, hago constar que se integra la cantidad de treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal por impuesto fiscal, correspondiente a la suscripción de la primera serie. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — N. Wischñevsky. — S. Wischñevsky. — Ana S. de Wischñevsky. — Sahara Sinay de Wischñevsky. — M. Worcen de Erusalinsky. — Samuel Szejpiacki. — R. B. de Worcel. — A. Aloni. — Silvio I. Bromberg. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis (Escribano). — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.- e.24|12 Nº 51.847 v.24|12|68

ARRIAZU, MOURE & GARRASINO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Prospecto de emisión de Debentures de la razón social ARRIAZU, MOURE & GARRASINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Domicilio: San Martín Nº 66, Buenos Aires. — I. - Antecedentes: Fecha autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 14|12|1955. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1|3|1956, con Nº 123, Fº 68, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 13|7|1957 y 10|2|1964. — II. - Objeto y Ramo Principal: Producción y elaboración de maderas y sus derivados (explotación de bosques propios, fabricación de maderas terciadas y afines, maderas aserradas); plantaciones y cultivos en general. — Vende directamente al por mayor toda la producción de maderas en las condiciones usuales de plaza. — III. - Capital: El capital social autorizado es de $ 140.000.000.— m|n., representados por 1.400.000 acciones de m|n. 100.— cada una, divididas en series de 10.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a $ 140.000.000.— m|n., divididos en 1.400.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a tres votos. — IV: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Luis María Garrasino; Vicepresidente: José Luis Liboreiro; Directores titulares: Miguel Alfredo Filgueira, Eusebio Pérez, Miguel Lorenzo Heras, Wolf Eugenio Irschick, José Angel Collazo, Luis Alberto Garrasino, Emilio Nemesio Arriazu y Horacio Guillermo Filgueira. — Síndico Titular: José Collazo; Síndico Suplente: Albino Marco Perosio. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Juan Emilio María Nathe y Fideicomisario suplente el señor Osvaldo Chiappe. — Con fecha 29 de octubre de 1968 y ante el Escribano de la Capital Federal señor Guillermo Sciurano Castañeda, a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 74, fue suscripto el contrato de Emisión por el señor José Luis Liboreiro, Vicepresidente del Directorio de Arriazu, Moure & Garrasino, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y el señor Juan Emilio María Nathe como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 23 de noviembre de 1968 bajo el Nº 53 Fº 27 del libro 3 del Registro de Contratos de Debentures. — VI: Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten cincuenta millones de pesos moneda nacional, representados por 500.000 debentures al portador de un valor nominal de m$n. 100.— cada una. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar con carácter general la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año, 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y el 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que en cualquier momento durante la vigencia del contrato pudiera exigirle el Fideicomisario. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII: Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detalla a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Con hipoteca: Banco de la Nación Argentina, en garantía préstamo forestal a 15 años de plazo sobre una fracción de 1.000 hectáreas de nuestra propiedad "Garu-

hapé" sita en Departamento Libertador General San Martín (Misiones) de 75.000 hectáreas, $ 9.180.800 m|n. — Con prenda: Sobre maquinaria por aval importación maquinaria de Suiza a favor del Banco Industrial de la República Argentina (u$s. 14.100.— a m$n. 350.— m$n. 4.935.000); Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale, prenda sobre maquinaria por aval importación maquinaria de Finlandia (u$s. 23.580.— a m$n. 350.—, m$n. 8.253.000); Banco de la Nación Argentina, prenda sobre tractor importado de U.S.A., con carta de crédito m$n. 2.219.700; Banco de la Nación Argentina, prenda sobre yerba mate cosecha 1968, préstamo para cosecha: $ 1.622.000.— m|n.; Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, prenda sobre maquinaria en garantía moratoria, m$n. 1.699.490. — VIII Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles: Propiedad "Garuhapé" sita en Libertador Gral. San Martín (Misiones), superficie de 75.800 hectáreas, superficie cubierta 4.500 m2; Destino: obraje y plantaciones forestales, valor de libros 2.144.927.— m|n.; Propiedad "San Miguel en Garuhapé" (Misiones), superficie: 2.308 hectáreas, superficie cubierta: 21.450 m2; destino: fábrica y forestación, valor de libros m$n. 17.535.246.—; Propiedad "Posadas", calle Rivadavia esquina Alvear, de Posadas, Misiones, superficie 2.000 m2, superficie cubierta 1.500 m2, destino: oficinas, depósito y casa habitación, valor de libros: $ 1.531.529.—; Propiedad "Los Palmitos" en Departamento Iguazú (Misiones), superficie de 31.760 hectáreas, destino: obraje y plantaciones forestales, valor de libros $ 33.788.100.— Propiedad "Santo Tomé" sita en Santo Tomé" (Corrientes), superficie 61.635 metros cuadrados, superficie cubierta 250 metros cuadrados, destino: oficinas y casa habitación, valor de libros $ 20.000 m|n.; — Propiedad "Buenos Aires" unidades 57 y 58 edificio San Martín número 66, 4º piso, Capital Federal, superficie propia 125 m2, destino: oficinas, valor de libros $ 963.604.— m|n. — Plantaciones: Desde 1948 la Sociedad viene practicando un intenso plan de forestación contando a la fecha con 537 hectáreas con Pino Araucaria; 710 hectáreas con Pino Elliottii; 54 hectáreas con Eucaliptus; 115 hectáreas con Paraiso Gigante; y en otro orden: 137 hectáreas con yerba mate y 8 hectáreas con frutales, con un valor total de libros de pesos 58.435.087.— m|n.; maquinaria: pesos 55.047.589. — Instalaciones: pesos 10.673.837. — Herramientas y Accesorios: $ 268.765. — Automotores y Rodados: $ 21.470.182.—; Muebles y Utiles: $ 1.119.528 m|n. — Los valores consignados son estrictamente de libros no habiéndose considerado el incremento de Revalúo Contable Ley 17.335 en trámite de aprobación oficial. — X: Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 30|6|1967: Ingresos: $ 324.677.671.—; Egresos: pesos 236.486.937.— m|n.; Ganancia: pesos 88.190.734.—, incluyendo saldo anterior $ 95.372.137.— m|n. al 30|6|1968: Ingresos $ 293.188.529.— m|n.; Egresos: pesos 242.018.611.— m|n.; Ganancia: pesos 51.169.918.— m|n. incluyendo saldo anterior $ 54.811.612 m|n. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Firmado: Juan Emilio María Nathe, Fideicomisario. — Luis Alberto Garrasino, Director. — José Luis Liboreiro, Vicepresidente.

— Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e. 24|12 Nº 51.799 v. 24|12|68.

GONZALEZ Y MORENO
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.338. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparece don Enrique Schestenger, calle Alsina número mil quinientos sesenta y nueve, piso primero, departamento once, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir al acto en su carácter de apoderado especial de: don Alberto González, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número tres millones doscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Isabel La Católica número dos mil trescientos veintiséis, de la Ciudad de General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Bernardino Moreno, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número cuatrocientos dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Bolivia número cuatrocientos setenta, piso quinto, departamento veintidós; don Luis Leopoldo Moreno, casado, argentino, empleado, de cuarenta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número cuatro millones catorce mil trescientos veintisiete, domiciliado en la calle Lazcano número seis mil trescientos treinta y tres, departamento tres; de este vecindario; don Feliciano González casado, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Isabel La Católica número dos mil trescientos veintiséis, de la Ciudad de General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Jacinto Núñez, casado, argentino, jubilado, de cincuenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número un millón trescientos trece mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Isabel La Católica número dos mil trescientos veintiséis, de la Ciudad de General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; doña María Isabel Graham, soltera, brasileña, empleada, de veinticinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta mil ochocientos cincuenta, domiciliada en la calle Isabel La Católica número dos mil trescientos veintiséis, de la Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; doña Zeinab Krainni, soltera, brasileña, empleada, de treinta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y seis, domiciliada en la calle Isabel La Católica número dos mil trescientos veintiséis, de la Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Moreno, casado, argentino naturalizado, jubilado, de setenta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Lazcano número seis mil trescientos treinta y tres, departamento uno, de este vecindario; don Miguel Emilio Moreno, casado, argentino, chofer, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y seis mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Pasaje Luis Braile número cinco mil cuatrocientos de este vecindario; y doña Nelly Jorgelina Birreira, casada, argentina, docente, de cuarenta y un años de edad, con Libreta Cívica número nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Bolivia número cuatrocientos setenta, piso quinto, departamento veintidós, de este vecindario, mayores de edad, lo que acredita con el mandato que le fuera conferido por ante mí, el autorizante, con fecha cinco de septiembre del corriente año, al folio mil setecientos de este mismo Registro número cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, asegurando su plena vigencia, en su virtud y en el carácter invocado: Dice: — Que con la misma fecha y por la misma escritura, otorgada ante mí, sus representados constituyeron provisionalmente la sociedad anónima denominada "González y Moreno", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, de la cual y conforme lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la de su constitución definitiva, solicitando de mí, el autorizante, eleve a Escritura Pública el Acta de Constitución de la misma, sus Estatutos y el Decreto Reglamentario, cuyos Estatutos se regirán por las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones que surgen del Expediente número veintiocho mil quinientos catorce de la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el cual obran glosados de fojas uno a tres vuelta el acta de constitución provisional, sus estatutos de fojas tres vuelta a ocho, con las modificaciones de fojas doce a trece, y a fojas quince el Decreto respectivo, que transcriptos por su orden dicen así: "Escritura número seiscientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto González, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número tres millones doscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Isabel La Católica números dos mil trescientos veintiséis, de la Ciudad de General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Adolfo Bernardino Moreno, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número cuatrocientos dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Bolivia número cuatrocientos setenta, piso quinto, departamento veintidós, de este vecindario; don Luis Leopoldo Moreno, casado, argentino, empleado, de cuarenta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número cuatro millones catorce mil trescientos veintisiete, domiciliado en la calle Lazcano número seis mil trescientos treinta y tres, departamento tres, de este vecindario; don Feliciano González, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Isabel La Católica número dos mil trescientos veintiséis, de la Ciudad de General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jacinto Núñez, casado, argentino, jubilado, de cincuenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número un millón trescientos trece mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Isabel La Católica número dos mil trescientos veintiséis, de la Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Isabel Craham, soltera, brasileña, empleada, de veinticinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta mil ochocientos cincuenta, domiciliada en la calle Isabel La Católica número dos mil trescientos veintiséis, de la Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Zeinab Kraini, soltera, brasileña, empleada, de treinta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y seis, domiciliada en la calle Isabel La Católica número dos mil trescientos veintiséis, de la Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Adolfo Moreno, casado, argentino naturalizado, jubilado, de setenta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Lazcano número seis mil trescientos treinta y tres departamento uno, de este vecindario; don Miguel Emilio Moreno, casado, argentino, chofer, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y seis mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Pasaje Luis Braille número cinco mil cuatrocientos, de este vecindario; y doña Nelly Jorgelina Birrera, casada, argentina, docente, de cuarenta y un años de edad, con Libreta Cívica número nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Bolivia número cuatrocientos setenta, piso quinto, departamento veintidós, de este vecindario, todos los comparecientes personas de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Primero: — Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GONZALEZ Y MORENO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA. — (Art. 1). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Uno. — Comerciales. — Por la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, y en especial sastrería, así como artículos del hogar y representación en el ramo artículos para el hogar, automotores en general y automóviles, en especial camiones, motos, motonetas, rodadas, de cualquier naturaleza, herramientas, accesorios, artículos eléctricos, productos manufacturados o no, pudiendo constituirse en acreedora, prendaria, y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Dos: Inmobiliarias. — Por la compraventa de departamentos, locaciones, oficinas por cuenta propia y|o de terceros y administración de edificios y por la construcción de casas, galpones y edificios sean públicos o civiles, y en especial la construcción y venta de departamentos por el Régimen de la Ley Nacional número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, y otras que se crearen en el futuro. (Art. tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. (Art. cuatro). — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. (Art. siete). — Cuando el Directorio lo considera conveniente podrá comprar total o parcialmente el fondo de comercio de "González y Moreno", Sociedad Comercial Colectiva. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones de clase A, cinco votos, según se detalla a continuación: — Accionista: Alberto González. — Cantidad de acciones: nueve mil seiscientas. — Capital suscripto: novecientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Capital integrado: noventa y seis mil pesos moneda nacional. — Accionista: Adolfo Bernardino Moreno. — Cantidad de acciones: nueve mil seiscientas. — Capital suscripto: novecientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Capital integrado: noventa y seis mil pesos moneda nacional. — Accionista: Luis Leopoldo Moreno .— Cantidad de acciones: cien. — Capital suscripto: diez mil pesos moneda nacional. — Capital integrado: un mil pesos moneda nacional. — Accionistas: Feliciano González. — Cantidad de Acciones: cien. — Capital suscripto: diez mil pesos moneda nacional. — Capital integrado: un mil pesos moneda nacional. — Accionista: Jacinto Núñez. — Cantidad de Acciones: cien. — Capital suscripto diez mil pesos moneda nacional. — Capital integrado: un mil pesos moneda nacional. — Accionista: María Isabel Craham. — Cantidad de acciones: cien. — Capital suscripto: diez mil pesos moneda nacional. — Capital Integrado: un mil pesos moneda nacional. — Accionista: Zeinab Krainni. — Cantidad de Acciones: cien. — Capital suscripto diez mil pesos moneda nacional. — Capital integrado: un mil pesos moneda nacional — Accionista: Adolfo Moreno. — Cantidad de acciones: cien. — Capital suscripto: diez mil pesos moneda nacional — Capital integrado: Un mil pesos moneda nacional. — Accionista: Miguel Emilio Moreno. — Cantidad de acciones, cien. — Capital suscripto: diez mil pesos moneda nacional. — Capital integrado: Un mil pesos moneda nacional. — Accionista: Nelly Jorgelina Birreira. — Cantidad de acciones: cien. — Capital suscripto: diez mil pesos moneda nacional. — Capital integrado: Un mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto González. — Vicepresidente: Adolfo Bernardino Moreno. — Síndico Titular: Luis Leopoldo Moreno. — Síndico Suplente: Feliciano González." — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 28.514. — Buenos Aires, 15 noviembre 1968 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este eaxpediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "González y Moreno", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Ciudad el 5 de septiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, con la denominación de "González y Moreno", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y doce vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 7 (fojas siete) con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y fs. 13 (fojas trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.087." — Es Copia Fiel de los originales de las actuaciones referidas, doy fe, y el comparecientea continúa diciendo: Que como consecuencia de la presente declara definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "González y Moreno" Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí de todo lo cual yo el Escribano autorizante, doy fe. — E. Schestenger. — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waiman. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil trescientos treinta y ocho del Registro cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial cada uno, numerados correlativamente del cero cero nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco, al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — W. B. Waiman. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.800. — e.24|12-Nº 51.418-v.24|12|68

DROGUERIA FUCHS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 18 de noviembre de 1968, pasada ante el Escribano Horacio Pagliera, al folio 3.460 del Registro 414 a su cargo, se protocolizó la Modificación de los Estatutos de "DROGUERIA FUCHS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de mayo de 1968, y aprobada por la Secretaría de Justicia con fecha 30 de octubre de 1968 en expediente A. 100.493/9.013 por resolución de la Secretaría de Justicia Nº 2.326, especialmente en lo que se refiere a la representación legal, reformándose en consecuencia los Artículos Décimo y Undécimo, los que quedaron en definitiva redactados así: "Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por dos a siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, que fijará el número de los mismos y determinará la garantía que darán por el desempeño de sus funciones. — Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones y podrán ser reelegibles indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno a quien desempeñará el cargo de Presidente. — En los casos de ausencia o de impedimento transitorio, muerte, renuncia o separación de uno o varios Directores el o los reemplazantes serán nombrados por el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico. — Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o impedimento o si éstos subsistieran, hasta la primera Asamblea General de Accionistas. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los directores presentes y en caso de empate el voto del presidente o de quien lo reemplace se computará doble. — En los casos que los Directores ausentes sean consultados podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente o a quien haga sus veces. — El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la sociedad y|o lo pida el Síndico. — Las reuniones del Directorio tendrán lugar a convocatoria del Presidente o quien lo reemplace y sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas del mismo que firmarán todos los presentes. — Artículo Undécimo: El Directorio queda facultado e investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí todas las operaciones sociales sin más limitaciones que las legales y las que resulten expresamente establecidas en este estatuto. — Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace o del Director que tenga al efecto un poder especial. — b) Administrar libremente todos los bienes sociales y efectuar los negocios de la sociedad con amplia facultad, tanto en el país como en el extranjero. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, valores, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, cantidades, plazos, cantidades, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, recibir bienes en pago, acordar créditos, hacer pagos en dinero o por entrega de bienes y aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo mil ochocientos siete del Código Civil, firmar como libradores, endosantes, aceptantes o avalistas, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito o de pago; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondos, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o estatutos; así como a sociedades particulares; solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional o Provinciales, o de las Municipalidades y representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante cualquier repartición u oficina Pública Nacional, Provincial o Municipal; formular facturas, dar fianzas cuando fuera necesario para sus fines, dar cartas de créditos, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de portes y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado, con respecto a los bienes de la sociedad y a su personal contra cualquier riesgo y endosar pólizas; comprar, vender y registrar marcas de comercio y de fábrica en todas las clases conocidas, así como patentes de invención; celebrar contratos de consignaciones y aceptar representaciones de terceros; constituir a la Sociedad en depositaria con exclusión de los depósitos de carácter bancario o en la obligación de prestar cualquiera servicio, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias, hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato y reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y estar en juicio arbitral como árbitro arbitrador y como parte; aceptar concordantos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — c) Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades y encargarse de la liquidación de Compañías de cualquier género por cuenta de las mismas y celebrar los contratos de la Sociedad, incluso los de locaciones por plazo que exceda o no de seis años. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios relacionados directa o indirectamente con el objeto social y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; fijar sus atribuciones y nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Asimismo, el Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores, incluso al Presidente como Gerentes, Administradores o en desempeño de comisiones especiales, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales ad referéndum de la próxima Asamblea, sin perjuicio de las remuneraciones que le correspondan en concepto de distribución de utilidades .— También podrá el Directorio proponer a la Asamblea Ordinaria la distribución de una proporción de las utilidades para estímulo del personal de la Sociedad, practicando la distribución que se aprobare en la forma y oportunidad que el Directorio considere conveniente. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces los creyera conveniente; constituir apoderados generales y especiales para asuntos judiciales a administrativos de cualquier naturaleza. — f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los documentos que prescribe el Código de Comercio, proponer la distribución de utilidades y someter a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias los asuntos que le corresponda considerar. — g) Pagar en el curso del ejercicio, dividendos provisionales si así lo permitieran las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad y previa conformidad del Síndico, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — La precedente enumeración no es limitativa de las facultades del Directorio, el que podrá realizar todo cuanto acto fuera menester y para cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas. — S|raspado: Secretaría. — Secretaría. Vale. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 9.200. — e.24|12-Nº 51.483-v.24|12|68

DYNATROL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.708. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos ochenta y nueve: En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Oscar Carlos Guardincerri, nacido el veinte de octubre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Aída Ana Ortolá, argentino, Ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos noventa y un mil seis, domiciliado en la calle Pacheco número dos mil setecientos veinticuatro, Capital Federal; don Luis José Rossi, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Amelia Teresa Mariani, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta mil setecientos cincuenta y tres, Ingeniero, domiciliado en la calle Caracas número cuatro mil novecientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Alfredo Héctor Minaverry, argentino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Elena Segunda Escobar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento setenta y nueve, Ingeniero, con domicilio en la calle Yerbal número dos mil quinientos cuarenta y seis, sexto piso, departamento "A", Capital Federal; don Ernesto Fernando Chiterer, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Susana Kuperman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cinco mil cuarenta y cinco, Electrotécnico, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos setenta y seis, piso doce, departamento "B", Capital Federal; doña Aída Ana Ortolá de Guardincerri, argentina, nacida el veinticuatro de marzo de mil novecientos veintiocho, casada en primeras nupcias con don Oscar Carlos Guardincerri, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos un mil doscientos sesenta y cinco, empleada, domiciliada en la calle Pacheco número dos mil setecientos veinticuatro de la Capital Federal; don Juan Carlos Nicolau, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veinticuatro con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con doña María Luján Oteiza, Ingeniero, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil ciento noventa y cinco, primer piso, departamento "B", Capital Federal; don Santiago Caldevilla, argentino, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Ida Marino, con Cédula de Identidad número dos millones sesenta y cinco mil setecientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal, Técnico Electricista, domiciliado en la calle Pirán número seis mil ochenta, Capital Federal; don Juan Carlos Broido, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos siete, empleado, con Libreta de Enrolamiento número quinientos trece mil trescientos doce, soltero, hijo de don Carlos Broido y de doña Vicenta Bastarrechea, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil ciento cuarenta y dos, séptimo piso, departamento "B", Capital Federal; don Raúl Horacio Marconi, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos treinta, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos cuatro mil quinientos diecinueve, soltero, hijo de don Jacinto Domingo Marconi y de doña María Josefina Lorca, domiciliado en la calle Colodrero número dos mil quinientos trece, Capital Federal; doña doña Amelia Teresa Mariani de Rossi, argentina, nacida el nueve de junio de mil novecientos veinticinco, casada en primeras nupcias con don Luis José Rossi, empleada, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cinco mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Caracas número cuatro mil novecientos cuarenta y dos, Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha tres de setiembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Dynatrol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintinueve mil veinte, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Oscar Carlos Guardincerri, Luis José Rossi, Alfredo Héctor Minaverry, Ernesto Fernando Chiterer, Aída Ana Ortolá de Guardincerri, Juan Carlos Nicolau, Santiago Caldevilla, Juan Carlos Broido, Raúl Horacio Marconi, y Amelia Teresa Mariani de Rossi, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DYNATROL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la cõmpra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general; maquinarias, herramientas, rodados e implementos, sus repuestos y accesorios. — Industriales: Mediante la explotación, industrialización, elaboración de productos metalúrgicos; de equipos e implementos mecánicos eléctricos, electrónicos y electrotécnicos. — Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y por la prestación de servicios mediante el asesoramiento y dirección en la confección de planes y proyectos de tableros, equipos e instalaciones eléctricos, electrónicos y electrotécnicos, quedando excluido todo aquel que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos m|n. — e) — El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Oscar C. Guardincerri, 2.000 Ord. 1 voto 20.000. — Luis José Rossi, 2.000 Ord. 1 voto 20.000. — Alfredo H. Minaverry, 1.000 Ord. 1 voto 10.000. — Ernesto F. Chiterer, 1.000 Ord. 1 voto. — 10.000. — Aída A. O. de Guardincerri, 1.000 Ord. 1 voto 10.000. — Amelia T. M. de Rossi, 1.000 Ord. 1 voto 10.000. — Juan Carlos Nicolau, 500 Ord. 1 voto 5.000. Santiago Caldeville, 500 Ord. 1 voto 5.000. — Juan Carlos Broido, 500 Ord. 1 voto 5.000. — Raúl Horacio Marconi, 500 Ord. 1 voto 5.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis José Rossi; Vicepresidente a Oscar Carlos Guardincerri; Vocales a Juan Carlos Broido, Amelia Teresa Mariani de Rossi y Aída Ana Ortolá de Guardincerri; Suplentes a Síndico titular a Pedro Rossi; y Síndico suplente a Alfredo Mackeon. — Cuarto. — Autorizar al Directorio para adquirir cuando lo estime oportuno el activo y pasivo de "Dynatrol, Sociedad en Comandita por Acciones". — Quinto. — Autorizar a los señores Oscar Carlos Guardincerri y|o Luis José Rossi a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Firmas: O. Guardincerri. — Luis J. Rossi. — A. Minaverry. — E. Chiterer. — A. de Guardincerri. — J. C. Nicolau. — S. Caldevilla. — Juan C. Broidó. — Raúl H. Marconi. — A. M. de Rossi. — Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Oscar Carlos Guardincerri, Luis José Rossi, Alfredo Héctor Minaverry, Ernesto Fernando Chiterer, Aída Ana Ortolá de Guardincerri, Juan Carlos Nicolau, Santiago Caldevilla, Juan Carlos Broido, Raúl Horacio Marconi y Amelia Teresa Mariani de Rossi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 13 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Dynatrol" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 3 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.070. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: O. Guardincerri. — Luis J. Rossi. — A. Minaverry. — E. Chiterer. — A. de Guardincerri. — J. C. Nicolau. — S. Caldevilla. — Juan C. Broido. — Raúl H. Marconi. — A. M. de Rossi. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200 e.24|12-Nº 51.496 v.24|12|68

FIDEERA RAMOS MEJIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.745. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece don David Rubinstein, casado en segundas nupcias con Myrian Shore, domiciliado en Capital Federal, calle Luis Sáenz Peña número 747, mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre por sí y además en nombre y representación de: Rodolfo Alberto Fraschina, soltero, domiciliado en Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle Libertad número 843; don Mario Marinozzi, casado en primeras nupcias con María Antonia Saleme, domiciliado en calle Humboldt número 637 de Ramos Mejía; Juana Cánepa de Fraschina, viuda de primeras nupcias, domiciliada en calle Solís número 415, Capital Federal; Julio César Fraschina, casado en primeras nupcias con Alcira Alicia Bertuche, domiciliado en calle Gobernador Costa Nº 213, de Ramos Mejía; doña Alcira Alicia Bertuche de Fraschina, casada en primeras nupcias con Julio César Fraschina, domiciliada en calle Gobernador Costa número 213, Ramos Mejía; José María Fraschina, divorciado de primeras nupcias, domiciliado en calle Gobernador Costa número 213 de Ramos Mejía; Delfo Fraschina, casado en primeras nupcias con Angela Mercedes Olga Floran, domiciliado en calle Avellaneda número 2482, Capital Federal, doña Angela Mercedes Olga Floran de Fraschina, casada en primeras nupcias con Delfo Fraschina, domiciliado en calle Avellaneda número 2482 de Capital Federal; Oscar César Zicaro, casado en primeras nupcias con María Elena Scarpelli, domiciliado en Capital Federal calle Alsina número 1609 y de Angel Carlos Fraschina, soltero, domiciliado en calle Libertador número 843 de Merlo; personería que justifica con el poder especial otorgado el 31 de marzo de 1967, ante el Escribano de Capital Federal don Héctor Enrique Lanzani, el que asegura conocimiento como persona jurídica, se transcribe doy fe y el compareciente por sí y por sus mandantes dice: Que por la escritura citada precedentemente constituyó juntamente con sus mandantes la sociedad "Fideera Ramos Mejía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que tiene domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. número 24.289, en que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución número 2215 del 30 de octubre pasado, por la que se autorizó a la sociedad de referencia a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar dicha disposición legal solicita de mí el autorizante transcriba el testimonio de la escritura ante recordada que dice así: "Fº 946. Testimonio. Inventario General al 31 de marzo de 1967, de "La Belle Marque" de propiedad del señor Mario Marinozzi, calle Gobernador Costa número 213-215, Ramos Mejía, aportado en concepto de integración de acciones a la sociedad Fideera Ramos Mejía Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Propiedades. — 1º Propiedad ubicada en la calle Gobernador Costa números 1213-15, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires $ 2.200.000.— maquinarias. 1º — Máquina roscadora marca "Cerrini" número 160-66 con su correspondiente motor eléctrico de 5Hp. $ 322.000 — 1 Máquina moñera doble calibradora, marca Cerrini" modelo 60 número 2221, con su correspondiente motor eléctrico, equipada con 4 moldes modelo 161 Nº 2533, $ 48.000. 1 Máquina Raviolera marca Cerrini, totalmente equipada con su correspondiente motor eléctrico Nº 1408-61, $ 99.000. 1 Máquina Tortelera marca Cerrini Nº 426-62, con su correspondiente motor eléctrico y accesorios $ 145.000. 1 Máquina térmica marca Cerrini, con 61, $ 99.000. 1 Máquina Tortelera marca accesorios y tacho de acero inoxidable sin número a la vista $ 55.000.—. 1 Máquina Ñoquera marca Cerrini Nº 423, motor eléctrico $ 27.000.—. 1 máquina Ralladora sin número, montada sobre una mesa, con su correspondiente motor eléctrico $ 40.000. 1 Máquina Picadora, sin número, montada sobre una mesa, con su correspondiente motor eléctrico $ 20.000. Instalaciones: 2 cuerpos de cuartos secadores marca "I.M.M.Y.A." totalmente armados y equipados con sus trescientas zarandas cada uno como así también sus motores eléctricos (2) de 5 HP. cada uno o instalación de calefacción $ 200.000. 1 caldera a petróleo en perfecto funcionamiento marca Cotic, con su correspondiente bomba y motor eléctrico $ 70.000. Muebles y útiles: 1 báscula de hierro para 130 kgs. sin marca $ 15.000. 1 máquina balance frontal marca Bomfranceschi Nº 1127 de 2 kgs. $ 20.000. 1 Balanza marca Andina Nº 26347 frontal, capacidad para 15 kgs. $ 10.000.—. 1 Balanza marca Bombranceschi frontal Núm. 1605 para 15 kgs de capacidad, $ 10.000.—. 1 cocina a gas de garrafa, sin marca $ 5.000.— 1 maza de madera $ 5.000.—. 1 armario de madera $ 10.000; 2 ollas enlozadas $ 3.000. 3 fuentones $ 4.000; 1 olla de aluminio $ 3.000; 1 mesa de madera $ 2.000; 1 mostrador de madera pesos 12.000; 2 mostradores fideeros con sus correspondientes cajonerías y tapa de fórmica $ 30.000; 3 cuerpos de estantería de madera $ 10.000; 1 portarollos para bobina de papel de envolver $ 2.000; 1 heladera eléctrica comercial de 6 puertas fabricada en madera, mueble de roble, con su correspondiente equipo de frío blindado en perfecto funcionamiento y estado sin número y sin marca $ 80.000; 1 máquina registradora marca Olivetti, modelo manual $ 30.000. Mercaderías: Harina, mercaderías envasadas y fideos secos $ 70.000 — Total $ 4.000.000: — Mario Marinozzi. — Juana C. de Fraschina. — J. C. Fraschina. — Alcira A. B. de Fraschina. — J. M. Fraschina. — D. Fraschina. — Angela M. O. F. de Fraschina. — D. Rubinstein. — Oscar Zícaro. — Angel C. Fraschina. — R. A. Fraschina. — Número quinientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribano autorizante, comparecen Mario Marinozzi, casado en primeras nupcias; Juana Cánepa de Fraschina, viuda de sus primeras nupcias; los cónyuges en primeras nupcias Julio César Fraschina y Alcira Alicia Bertuche de Fraschina; José María Fraschina, divorciado; los cónyuges en primeras nupcias Delfor Fraschina y Angela Mercedes Olga Florán de Fraschina; David Rubinstein, casado en segundas nupcias; Oscar César Zícaro, casado en primeras nupcias; Angel Carlos Fraschina, hijo, soltero y Rodolfo Alberto Fraschina, todos domiciliados en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña número 747, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto: Primero: Dejar constituida la sociedad "FIDEERA RAMOS MEJIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la que se hace cargo del negocio conocido con el nombre de "La Belle Marque" que el señor Mario Marinozzi, tiene establecido en la calle Gobernador Costa número 213 al 215 de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y sobre la base de los bienes activos que incorpora a la sociedad anónima en concepto de aportación de capital y que refleja el inventario practicado al 31 de marzo de 1967 que firmado por todos los constituyentes y certificado por el Contador Público Nacional, señor Juan Carlos Macra, forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Suscribir la totalidad del capital autorizado conforme al detalle siguiente: Mario Marinozzi, cuatro mil acciones o sea cuatro millones de pesos moneda nacional, que integra totalmente con los bienes detallados en el inventario que forma parte integrante de la presente acta y firman de conformidad todos los componentes; Julio César Fraschina, cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; José María Fraschina, cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Delfor Fraschina, treinta acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional. David Rubinstein, diez acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Oscar César Zícaro, diez acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Angel Carlos Fraschina, hijo, veinte acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; Alcira Alicia Bertuche de Fraschina, veinte acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; Rodolfo Alberto Fraschina, cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Juana Cánepa de Fraschina, cincuenta acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, y Angela Mercedes Olga Florán de Fraschina, diez acciones o sea diez mil pesos moneda nacional, quienes hacen sus aportaciones en dinero efectivo, integrando en este acto el diez por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos establecidos en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: Fijar en cinco los miembros titulares del Directorio, designándose para ocupar los cargos respectivos a las siguientes personas: Presidente: Julio César Fraschina; vicepresidente: José María Fraschina; Directores: Mario Marinozzi, Delfor Fraschina y Alcira Alicia Bertuche de Fraschina. — Cuarto: Desígnase síndico titular al señor David Rubinstein y suplente al señor Oscar César Zícaro. — Quinto: Aprobar el estatuto que regirá a la sociedad, que es del siguiente tenor: Artículo primero: Bajo la denominación de "Fideera Ramos Mejía Sociedad Anónima Industrial y Comercial", queda constituida una sociedad que se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales sobre la materia por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas. El domicilio legal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación, dentro o fuera del país, a las que podrá o no asignarles capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad en su carácter de continuadora de los negocios de propiedad del señor Mario Marinozzi, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación y venta de pastas alimenticias y al comercio de proyectos comestibles envasados y de harinas en general. — Artículo tercero: La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general extraordinaria, hasta la suma de quince millones de pesos de igual moneda. La asamblea fijará las características de las acciones a emitir en los casos de aumento de capital, dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones. Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que guarden las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital y toda emisión de acciones dentro de ese aumento, se elevará a escritura pública abonándose el impuesto fiscal sobre la respectiva emisión, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Artículo quinto: El capital autorizado está representado por cinco mil acciones dividido en una serie de acciones y la o las series que disponga el Directorio en el momento de su emisión. Las acciones tendrán un valor de mil pesos moneda nacional y se clasifican en acciones ordinarias clase A. con derecho a cinco votos por acciones, acciones ordinarias clase B. con derecho a un voto por acción, y acciones preferidas. La primera serie está representada por acciones ordinarias clase A. con derecho a cinco votos. Las series restantes dentro o por encima del capital autorizado, podrán emitirse en acciones ordinarias clase A. o B. o preferidas. Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo sexto: En el caso de que el Directorio o la asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas serán de las siguientes características no excluyentes entre sí: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) podrán asimismo gozar de un dividendo adicional que no podrá exceder del dividendo total que corresponda a las acciones ordinarias; c) tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad; d) las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con una prima del diez por ciento del valor nominal más los dividendos acumulados hasta la fecha fijada por el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas; e) los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia en las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y, mientras dura tal situación, con derecho a un voto por acción; f) la asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias de la clase B. con derecho a un voto, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente. En el caso de conversión de acciones deberá efectuarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo séptimo: Toda resolución que disponga la emisión de series de acciones, se elevará a escritura pública de no haberse oblado el impuesto fiscal sobre el capital emitido, se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de acciones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo octavo: Las acciones se emitirán en títulos al portador de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmados por el presidente y un director, incluido el vicepresidente, si hubiere, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Artículo noveno: En el caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisorios nominativos en los que se harán constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o por el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo primero: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados. — Artículo décimo segundo: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. En el caso de que sólo se emitieran acciones de una clase A o B o que la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de la clase A o B, ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase. El remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días hará a ese efecto en el Boletín Oficial. Artículo décimo tercero: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de sus cuotas, el moroso abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo los gastos, intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo décimo cuarto: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente, con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. Los títulos serán firmados por el presidente con un director, incluido el vicepresidente. — Artícuo décimo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares según lo resuelva

la asamblea general ordinaria en la oportunidad de cada renovación. Podrá designar además de uno a tres directores suplentes que reemplazarán, siguiendo el orden de colocación al momento de su elección, a los directores titulares, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. Si por cualquier causa llegaran a faltar directores, aun con la incorporación de los directores suplentes, el síndico nombrará interinamente los reemplazantes de entre los accionistas, con duración hasta la próxima asamblea general que se realice. No obstante lo que se establece en este artículo y sus concordantes, la asamblea puede reducir a uno solo el número de directores o elevarlo a cualquiera de las cifras antes mencionadas. Si hubiera un solo director, tomará el nombre de un director general y reunirá en sí, todas las facultades que según este estatuto corresponde al Directorio y su presidente. En este caso la asamblea designará un director general suplente para reemplazar al titular en caso de ausencia, enfermedad prolongada, fallecimiento u otro impedimento. — Artículo décimo sexto: Para ser elegido director se requiere ser propietario de diez acciones emitidas por la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo décimo séptimo: Los directores titulares y suplentes durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de revocabilidad de su mandato resuelta por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Octavo: Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria, el directorio, cuando lo integra un cuerpo colegiado, designará de su seno el presidente y vicepresidente, debiendo este último sustituir al presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, aunque fuera temporario, eventual o incidental. — La designación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñen otros cargos o funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo veintitrés del estatuto. — Artículo Décimo Noveno: El directorio se reunirá una vez cada tres meses por lo menos, y extraordinariamente, cuando así lo resuelva el presidente o vicepresidente, en forma indistinta. — En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos directores o el síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos incluso el del director que preside la sesión, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el presidente del directorio y en su caso, por el vicepresidente, y en ausencia o impedimento de ambos, por el director designado a ese efecto por los demás directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades legales y serán firmados por todos los asistentes. — Artículo Vigésimo. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones del directorio por otro director, mediante carta poder, instrumento público o privado, sin perjuicio de la responsabilidad inherente a su cargo o bien votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva, no debiendo los votos emitidos en estas condiciones ser computados a los fines de la formación del quórum. — Artículo Vigésimo Primero: El directorio salvo lo dispuesto en el artículo veintitrés tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto, requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El directorio se halla asimismo facultado para resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la asamblea general de accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo: Incumbe igualmente al directorio el ejercicio de la representación legal de la sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio del presidente o vicepresidente, en caso de ejercer la presidencia o conjuntamente de dos de los directores. — Exceptúase las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo veintitrés del estatuto y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Tribunales del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o de varios gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultades de absolver posiciones. — Artículo Vigésimo Tercero: Salvo disposición en contrario corresponde en consecuencia al directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos, en las condiciones del inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago o condiciones que estime conveniente y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años; b) cobrar y percibir lo que deba la sociedad o terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamos con garantías reales, personales o sin ellas, recibiendo depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en moneda extranjera, cédulas u otros títulos de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular creado o a crearse, conforme a sus estatutos, cargas orgánicas y reglamentos; c) girar emitir, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades de cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados; e) efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacional, provincial, municipal, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos en los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas o transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) inscribir a la sociedad como importadora y exportadora para importar o exportar los productos objeto de la explotación comercial, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones, remates públicos o de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervengan; g) comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) aceptar mandatos y representaciones, y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones, encomendar a gerentes empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos, gestiones, con o sin representación de sociedad, incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) el directorio podrá confiar a uno o más miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponda a aquéllos como integrantes del directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales y con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario adoptar; j) nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su renumeración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia, con imputación a gastos generales; k) disponer en la oportunidad en que se resuelva la emisión de acciones la forma y modo de pago de las mismas y la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendos, así como las demás condiciones de emisión, conforme lo dispuesto por la respectiva asamblea general; l) dar en pago parcial o total de bienes que se incorporan a la sociedad o de obligaciones que ésta adeuda o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización, y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; ll) declarar dividendos provisorios sobre las utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y formalidades de distribución se ajusten las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio: m) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto; n) presentar anualmente a la asamblea ordinaria el balance general de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; o) la firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente en forma indistinta o de dos directores en forma conjunta y en su caso del director general; p) las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del directorio y en su caso del director general comprende en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los presentes estatutos. — Para toda operación relacionada con la venta, permuta, cesión de bienes raíces, constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real sobre los bienes de la sociedad, el directorio necesitará la pertinente aprobación de la asamblea ordinaria convocada a ese efecto, siempre que reúna las condiciones exigidas en el artículo veintiocho. — Artículo Vigésimo Cuarto: Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico cuyas atribuciones serán las que determinen los artículos trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — además, se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de licencia, ausencia, impedimento, fallecimiento. — Los síndicos titulares y suplentes pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo Vigésimo Quinto: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto: a) considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al directorio y síndico; b) fijar el número de directores y en su caso elegir el o los directores titulares y respectivos suplentes; c) elegir los síndicos; d) dos accionistas para firmar el acta; e) considerar cualquier otro punto incluído en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o de cualquier otro que diera motivo a la respectiva convocatoria. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores y el síndico lo juzguen necesario, cuando sean requeridos por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el directorio, en este caso, resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término establecido, el síndico convocará la asamblea en el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones acordadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán durante cinco días con diez días de anticipación o tres días con ocho de anticipación, según sean citadas en primera o segunda convocatoria respectivamente. — Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas. — Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, personalmente o delegando su representación por carta poder, dirigida al presidente de la sociedad. — Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Los directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. — Artículo Vigésimo Octavo: Las asambleas ordinarias se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes representantes de accionistas que en conjunto totalicen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria regirá la norma establecida en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las asambleas extraordinarias, aun para tratar los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán válidas siempre que se hallen presentes o representados accionistas que en conjunto representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y las resoluciones se adopten por el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad del capital social con derecho a voto. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya y en ausencia de ambos, por el accionista que se designe. — Artículo Vigésimo Noveno: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicar al treinta y uno de diciembre, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la forma siguiente: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) el honorario que fije la asamblea para directores y síndicos; c) el dividendo que pudiese corresponder a las acciones preferidas que se hubieren emitido; d) hasta el treinta por ciento de dividendo a las acciones ordinarias en proporción a los respectivos importes integrados; e) el dividendo adicional que se hubiese pactado para las acciones preferidas; f) el remanente a disposición de los accionistas ordinarios). — Artículo Trigésimo Primero: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de las personas

que designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagado el pasivo, de existir remanente, se empleará: a) en reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) en reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) en reintegrar los dividendos adeudados a las acciones preferidas; d) si hubiere saldo quedará a beneficio de los titulares de las acciones ordinarias y se distribuirá a prorrata de las respectivas integraciones. — Artículo Trigésimo Segundo: Los casos no previstos en estos estatutos, se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por resoluciones adoptadas por la asamblea general de accionistas. — Sexto: Facultar a los señores David Rubinstein, Julio César Fraschina y Oscar César Zicaro para que en forma conjunta, separada o alternativamente otorgándoles el Poder Especial suficiente para que realicen las gestiones administrativas tendientes a obtener del Poder Ejecutivo Nacional personalidad jurídica y aprobación del estatuto que por este acto se constituye, pudiendo al efecto presentar escritos y demás documentos que se le requieran, aceptar o proponer modificaciones, contestar vistas, solicitar planes e interponer recursos, retirar actuaciones y obtenida que sea, la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorgar la escritura de constitución definitiva, procediendo a su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio, presentándose ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, donde formularán toda clase de peticiones. — Séptimo: El accionista señor Mario Marinozzi propietario del inmueble ubicado en el Partido de Matanza, pueblo de Ramos Mejía, calle Gobernador Costa hoy número doscientos trece al doscientos quince, entre las de Moreno y Bolívar, edificada sobre el lote de terreno designado con el número doce de la manzana letra A. y que figura inscripto en el Registro de la Propiedad bajo los números dos mil quinientos noventa y dos, año mil novecientos cincuenta y nueve; y tres mil noventa y tres, año mil novecientos cincuenta y dos, del Registro del Partido de Matanza, que figura en el Inventario mencionado en el apartado primero de esta escritura, expresa que la escritura traslativa de dominio se otorgará tan pronto se encuentren diligenciados los trámites correspondientes a los certificados administrativos transfiriendo en este acto a la sociedad que se constituye por la presente, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a dicho inmueble había y tenía, obligándose a la evicción y saneamiento, conforme y con arreglo a derecho, confiriendo desde ya poder especial irrevocable al doctor David Rubinstein, para que firme la pertinente escritura traslativa de dominio, así como las declaraciones que corresponda realizar ante la Dirección General Impositiva. Impuesto a los Réditos, practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño del presente mandato. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí el Escribano autorizante de que certifico. — Mario Marinozzi. — Juana C. de Fraschina. — J. C. Fraschina. — Alcira A. B. de Fraschina. — J. M. Fraschina. — D. Fraschina. — Angela M. O. F. de Fraschina. — D Rubinstein. — Oscar Zicaro. — Angel C. Fraschina. — R. A. Fraschina. — Hay un sello. Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con el inventario y su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y seis, del Registro trescientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial números correlativos del siete millones quinientos ochenta y seis mil ciento uno al siete millones ochocientos sesenta y un mil ciento trece, y siete millones quinientos ochenta y seis mil noventa y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "El remanente hasta la proporción de sus tenencias, con acciones de la otra clase. Vale. Raspado: hijo — Fraschina — Recia — Fraschina — comestibles — envasado — rijan — resuelta — debiendo — civil — poder — e — Estudios — disposición — al — obtenida — y siete — miembros. Vale. — H. E. Lanzani. Escribano" "Buenos Aires, 20 Oct. 1968. Visto el expediente N 24.289, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fideera Ramos Mejía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fideera Ramos Mejía Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida el 5 de abril de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.) al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá incluirse y publicarse el aporte de bienes incluido en la escritura provisoria. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne h., Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2215". Es Conforme con sus originales que obran de fojas una a catorce, y cincuenta y dos del expediente N. Número 24.289 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista doy fe, como que en la forma expuesta deja definitivamente constituida la sociedad "Fideera Ramos Mejía Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — El autorizante hace constar que esta escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional la suma de treinta mil pesos moneda nacional que se reponen en el testimonio pertinente. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí Escribano autorizante de que certifico. — D. Rubinstein. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta y cinco del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en treinta y cuatro fojas, que se habilitan con estampillado notarial y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 766247 que se agrega. — La Plata 2 dic. 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que antecede

— La Plata, 2 dic. 1968. — F. G. Picasso Escribano. Delegación La Plata. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.000.— e.24|12-Nº 51.469-v.24|12|68

COMPAÑIA CONSTRUCTORA DE EL CHOCON IMPREGILO SOLLAZZO

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: "Compañía Constructora de El Chocón Impregilo Sollazzo, Sociedad Anónima. — Escritura Número Mil Setecientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Sergio Morpurgo, italiano, casado, con doña Laura Gibellini, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos once, ingeniero, Pasaporte Nº 5.202.226, expedido por las autoridades de Milán-Italia, domiciliado en Vía Montebello número veintisiete, de Milán, Italia, de paso en ésta; don Alfredo Miguel José Lisdero, argentino naturalizado, casado con doña Nelly Logioio, nacido el tres de abril de mil novecientos diez, doctor en ciencias económicas, Cédula Federal Nº 2.385.783, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos cuarenta y cinco, séptimo piso, de esta Ciudad; don Antonio Sollazza, argentino naturalizado, casado con doña Amelia Elena Leoni, nacido el primero de diciembre de mil ochocientos noventa y siete, empresario, Cédula Federal Nº 2.812.412, domiciliado en Virrey del Pino número dos mil cincuenta y uno de esta Ciudad; don Vicente Patricio Wynne, argentino, casado con doña Cándida Rosa Pedraza, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos cuatro, ingeniero, Cédula Federal Nº 435.117, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil ciento cuarenta y tres, cuarto piso de esta Ciudad; y don Adolfo Moshkofsky, argentino, casado con doña Emma Horstmann, nacido el tres de marzo de mil novecientos ocho, ingeniero, Cédula Federal Nº 6.192.118, domiciliado en la calle Chacabuco número mil cuatrocientos setenta y dos de la Ciudad de Córdoba, de paso en ésta: todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Vicente Patricio Wynne y Adolfo Moshkofsky lo hacen por su derecho propio, haciéndolo los demás comparecientes por sí y a mérito de las representaciones que se indican a continuación: don Sergio Morpurgo por "Impresit-Girola-Lodigiani (Impregilo)" S.p.a. de Milán, Italia, a mérito del poder que ésta le otorgó ante el Escribano de aquella Ciudad don Antonio Giúdice, el que debidamente legalizado fue protocolizado al folio cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, protocolo corriente de este Registro. — El señor Antonio Sollazzo por "Sollazzo Hermanos Sociedad Anónima Empresa Constructora Industrial y Comercial", a mérito del poder que ésta le otorgó ante el Escribano de la Ciudad de Tucumán don Sixto Justo Díaz, el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, el que se encuentra agregado al folio dos mil novecientos uno, protocolo corriente de este Registro; y el señor Alfredo Miguel José Lisdero, lo hace en nombre y representación de las siguientes personas: Francisco Pennacchioni, italiano, casado con doña Clara Pieroni, nacido el tres de abril de mil novecientos catorce, ingeniero, Pasaporte Italiano Nº 6.389.275, domiciliado en la calle Viale Lombardía número diez y siete, de Milán, Italia; José Lodigiani, italiano, casado con doña Adela Ferrario, nacido el once de julio de mil novecientos diez y ocho, ingeniero, Pasaporte Italiano Nº 4.828.812, domiciliado en Vía Senato número ocho, de Milán, Italia; Agustín Bergamasco, italiano, casado con doña Francisca Amman, nacido el quince de setiembre de mil novecientos diez, ingeniero, Pasaporte Italiano Nº 5.997.629, domiciliado en Vía Marone número dos, de Milán, Italia; y don León Tronconi, italiano, casado con doña María Orsatti, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintiocho, ingeniero, Pasaporte Italiano, número 4.998.329, domiciliado en Vía Aieuino número diez y ocho, de Milán, Italia, en virtud de los poderes que todos ellos le otorgaron en Milán, Italia, y que en sus testimonios debidamente legalizados y traducidos al idioma nacional fueron protocolizados con fecha veintiséis de noviembre del año corriente, al folio cuatro mil setecientos setenta y seis de este protocolo; de don Franco Vischi, italiano, casado con doña Lavinia Novelli, nacido el diez de julio de mil novecientos veinticuatro, ingeniero, Pasaporte Italiano Nº 2.721.281, domiciliado en Viale Piceno número treinta y nueve, de Milán, Italia; y de don Alfredo Melli, italiano, casado con doña Lucía Ciardullo, nacido el diez y nueve de febrero de mil novecientos dos, ingeniero, Cédula Federal Nº 2.338.146, domiciliado en la calle Esmeralda número mil doscientos cincuenta y cinco, octavo piso, de esta Ciudad, en virtud del poder que ambos le otorgaron el veintiséis de noviembre del corriente año al folio cuatro mil setecientos cincuenta de este protocolo; y por último de don Jacinto Orsatti, italiano, casado con doña Anna María Invernizzi, nacido el diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta, ingeniero, Pasaporte Italiano número 012.312. domiciliado en Vía Calvi número veintiuno, de Milán, Italia. en virtud del poder otorgado en la referida Ciudad, el que en su testimonio debidamente legalizado y traducido al idioma nacional fue protocolizado el nueve del corriente mes y año al folio cinco mil veinticuatro de este Protocolo. — Todos los elementos citados los he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los mismos contienen los datos personales que se han consignado precedentemente. — Y los señores Sergio Morpurgo, Alfredo Miguel José Lisdero, Antonio Sollazzo, Vicente Patricio Wynne y Adolfo Moshkofsky, dicen: Que en su propio derecho y conjuntamente con sus representados, por Acta Privada suscripta el doce de noviembre del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima que denominaron "Compañía Constructora de El Chocón Impregilo Sollazzo. Sociedad Anónima". — El acta de referencia transcripta en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Sergio Morpurgo...; Alfredo Miguel José Lisdero...; Antonio Sollazzo...: Vicente Patricio Wynne...; Adolfo Moshkofsky...; dejándose constancia que el señor Sergio Morpurgo concurre por sí y en representación de Impresit-Girola-Lodigiani (Impregilo) S.p.a...; que don Antonio Sollazzo concurre por sí y en representación de Sollazzo Hermanos S. A. Empresa Constructora Industrial y Comercial...; y que don Alfredo Miguel José Lisdero lo hace por sí y en representación de los señores: Francisco Pennacchioni, José Lodigiani, Agustín Bergamasco, Jacinto Orsatti, León Tronconi. César Girola. Alfredo Melly, Franco Vischi...; y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "COMPAÑIA CONSTRUCTORA DE EL CHOCON IMPREGILO SOLLAZZO SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de diez años. — c) Tiene por objeto: llevar a cabo hasta su total cumplimiento la ejecución de las obras del proyecto El Chocón, Contrato Nº 200, y de aquellas otras obras del complejo Chocón-Cerros Colorados que le sean adjudicadas por Hidronor S. A. Hidroeléctrica Nord Patagónica. ya sea individualmente o conjuntamente con terceros, y adquirir el equipo especial para la ejecución de las obras, dentro del régimen previsto en el o los contratos con Hidronor S. A. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directamente con aquél. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20 000.000 (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (Mil Pesos M|N.) cada una valor nominal cada una, dividido en cuatro series iguales de 5.000 acciones por un valor nominal de m$n. 5.000.000 cada una. — e) — El Directorio estará compuesto de seis a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) — El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Impresit-Girola-Lodigiani (Impregilo) S.p. a. suscribe Catorce mil novecientas noventa acciones ordinarias. — Integración. — Monto: m$n. 14.990.000; Sergio Morpurgo, suscribe una acción ordinaria, Integración. — Monto m$n. 1.000; Alfredo Miguel José Lisdero, suscribe una acción ordinaria, Integración. — Monto m$n. 1.000; Francisco Pennacchioni, suscribe una acción ordinaria. Integración. — Monto m$n. 1.000.; José Lodigiani, suscribe una acción ordinaria. Integración. — Monto: m$n. 1 000; Agustín Bergamasco, suscribe una acción ordinaria. Integración. — Monto: m$n. 1.000; Jacinto Orsatti, suscribe una acción ordinaria. Integración. Monto: m$n. 1.000; León Tronconi, suscribe una acción ordinaria. Integración. — Monto: m$n. 1.000; Alfredo Melly, suscribe una acción ordinaria. Integración. — Monto: m$n. 1.000; Franco Vischi, suscribe una acción ordinaria. Integración. — Monto: m$n. 1.000: César Girola, suscribe una acción ordinaria. Integración. — Monto: m$n. 1.000; Sollazzo Hermanos S. A., suscribe cuatro mil novecientas noventa y siete acciones ordinarias. Integración. — Monto: m$n. 4.997.000; Antonio Sollazzo, suscribe una acción ordinaria. Integración. — Monto: m$n. 1.000; Vicente Patricio Wynne, suscribe una acción ordinaria. Integración. — Monto: m$n. 1 000; Adolfo Moshkofsky, suscribe una acción ordinaria. Integración. — Monto: m$n. 1.000; La integración se efectúa en su diez por ciento en dinero efectivo por cada uno de los comparecientes en proporción al capital suscripto por los mismos, suma que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Inspector General de Justicia, de la Sociedad y del Presidente de la misma, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Francisco Pennacchioni; Vicepresidente a don Antonio Sollazzo; Vocales a don José Lodigiani, don Agustín Bergamasco, don César Girola, don Sergio Morpurgo, don León Tronconi y don Vicente Patricio Wynne: Suplentes a don Alfredo Melly, don Adolfo Moshkofsky, don Franco Vischi y don Jacinto Orsatti; Síndico Titular a don Alfredo Miguel José Lisdero y Síndico Suplente a don C. P. Ernesto Marengo. — Sergio Morpurgo. — Antonio Sollazzo. — Alfredo Lisdero. — Vicente P. Wynne. — Adolfo Moshkofsky. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 310 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Sergio Morpurgo y de don Antonio Sollazzo, así como de que el mandato de éstos y el de don Alfredo Miguel José Lisdero surge de los documentos que he tenido a la vista, siendo auténtica su firma al igual que la de don Vicente Patricio Wynne y don Adolfo Moshkofsky, quienes la han puesto en mi presencia, doy fe — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Jorge P. Rey. — Hay un sello: Jorge P. Rey. Escribano Nacional". — Lo Relacionado y Transcripto es Copia Fiel de los documentos originales que obran agregados de fojas uno a cuatro del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, que lleva el número A Veintinueve mil quinientos cincuenta, donde a fojas siete se encuentra agregada la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — A fojas cincuenta se encuentra el dictamen mediante el cual se autoriza su funcionamiento, que copiado dice: "N. 29.550. — Buenos Aires. 16 dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar

como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Compania Constructora de El Chocón Impregilo Soilazzo Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 12 de noviembre de 1968 y presentada a esta Inspección General. el 26 de noviembre de 1968, cuya Acta de Constitución Provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 (dos) vta. y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.602". — Lo Relacionado y Transcripto, es copia fiel del expediente de su referencia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Jorge P. Rey, Escribano. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600 e.24|12-Nº 53.192 v.24|12|68

R E D I A

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Fº 1.704. Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Pedro Ivanier, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número 4.185.151, domiciliado en la Capital Federal calle Lanza número 2.565, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Jonia Szapiro, viudo de sus primeras nupcias de Fruma Lichtguer, domiciliado en la calle Río Bamba número 510, de la Capital Federal; don Maximiliano Ivanier, casado en primeras nupcias con Martha Kronik, domiciliado en la calle Córdoba número 2448, de la Capital Federal; don Alfredo Julio Pritzker, casado en primeras nupcias con Esther Martínez, domiciliado en la calle General Lemos número 127, 4º piso, de la Capital Federal; doña Sara Szapiro, soltera, domiciliada en la calle Río Bamba número 510 de la Capital Federal; doña Sofía Shilman de Ivanier, viuda de sus primeras nupcias de Bernardo Ivanier, domiciliada en la calle Lanza número 2565, de la Capital Federal; doña Annie Irma Gossweiler de García, casada en primeras nupcias con Emilio García, domiciliada en Adolfo González Chaves número 735, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires; doña María Cristina Ferro, soltera, domiciliada en la calle Tres Arboles número 778 de Villa Ariza, localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Barbosa, soltera, domiciliada en la calle Las Heras número 2259, de la Capital Federal; y doña Nélida Elvira Ingrassia, soltera, domiciliada en la calle Tucumán 612 de la Capital Federal; personería que acredita con el poder especial otorgado ante mí, el 22 de agosto pasado, al folio 1.236, el que asegura se encuentra vigente, agrego para mejor constancia a la presente y está repuesto en jurisdicción nacional, con una estampilla de quinientos pesos moneda nacional número 0341796 C. con fecha 15 de octubre de 1968, y el compareciente por sí y por sus representados dice: Que por documento privado del 1º de agosto pasado, constituyeron una sociedad anónima, con domicilio en la Capital Federal, donde gira bajo la denominación de "Redia, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", y cuyo estatuto se regirá por las normas del Dto. Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963; que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 28.856, en que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número 8.910 del 30 de octubre último, por la que tiene a la sociedad comprendida en las disposiciones del artículo 2º del Decreto número 3.329, previo cumplimiento del artículo 319 del Código y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita por sí y por sus mandantes eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos y resoluc ón dicha, lo que copiado por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jonia Szapiro, Maximiliano Ivanier, Pedro Ivanier, Alfredo Julio Pritzker, Srta. Sara Szapiro, doña Sofía Shilman de Ivanier, Annie Irma Gossweller de García, María Cristina Ferro, Beatriz Barbosa, Nélida Elvira Ingrassia, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "REDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: la libre comercialización de todas las cosas y bienes materiales e inmateriales existentes en el comercio. — La importación, exportación, y compra venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, su distribución, representación, comisiones, mandatos y consignaciones. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general ya sean en forma de prenda o cualquiera otras de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público. Industriales: La fabricación de toda clase de elementos, repuestos y piezas, para máquinas agrícolas, industriales, tractores, automotores y demás piezas de reposición. — Inmobiliarias: Adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas y permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive los comprendidos dentro de la ley nacional Nº 13.512; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividida en diez series; e) El directorio estará compuesta de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Jonia Szapiro, 200, portador 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Maximiliano Ivanier, 200, portador, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional Pedro Ivanier, 200, portador, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Alfredo J. Pritzker, 200, portador, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Sara Szapiro, 200, portador, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Sofía Shilman de Ivanier, 200, portador, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Annie I. G. de García, 200, portador, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; María Cristina Ferro, 200, portador, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Nélida E. Ingrassia, 200, portador, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Beatriz Barbosa, 200, portador, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional, 2.000, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo, y en la proporción del 10 % para cada uno de los constituyentes. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Maximiliano Ivanier; Vicepresidente a Pedro Ivanier. Vocales a Sofía Schilman de Ivanier, Alfredo Julio Pritzker y Annie Irma Gossweiler de García. Síndico titular a Rodolfo Manuel Díaz y Síndico suplente a Emilio García. — Cuarto: Autorizar a Maximiliano Ivanier, Pedro Ivanier y Alberto F. Robredo, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: María Cristina Ferro. Vale. — Enmendado: Ivanier, María Cristina Ferro. vale. — J. Szapiro. — M. Ivanier. — P. Ivanier. — A. J. Pritzker. — S. Szapiro. — Sofía S. de Ivanier. — A. I G. de García. — B. Barbosa. — N. E. Ingrassia — M. Cristina Ferro". — "Buenos Aires. 30 Oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Redia Sociedad Anónima Comercial, Financiera Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 17 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.910". ... Hay un sello: Horacio A. Robredo Albarracín, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.24|12-Nº 51.473-v.24|12|68

UNIFRUT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 6.006. Primer testimonio. Escritura número mil quinientos doce. En la ciudad de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi escribano público comparece don Juan Luis Siri, casado, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos cincuenta y cuatro de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Miguel Benzi, don Julio Oscar Antonio Canzani, don David Brizzolara, don Julio Sambiasi, don Jorge Alfredo Bovino, don Juan Pasmarino, don Nazareno D' Agostino, don José Farinelli, don Manuel María Serra, don José Liguori, don Domingo Juan Mosna, don Eduardo Enrique Bongiorni, don Nicolás Pontoriero, don Eduardo Gordonas, don Alfredo Callau, don Ricardo Félix Godoy, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veintinueve de noviembre último, pasada al folio cinco mil setecientos sesenta y nueve de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Unifrut" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección de fecha de ayer número 9.457 se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 29.676, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparecen don Juan Luis Siri, casado con doña Elvira Berta Kramer, argentino, citricultor, domiciliado en la calle Ayacucho 1254, con Cédula de Identidad número 350.556; don Miguel Benzi, casado con doña Antonia Luisa Bolado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1745, con Cédula de Identidad número 813.828; don Julio Oscar Antonio Canzani, casado con doña Teresita Martini, argentino, citricultor, domiciliado en la calle Gallo 943, tercer piso, departamento nueve, con Cédula de Identidad número 2.423.616; don David Brizzolara, casado con doña Vicente Bambina Capalbo, argentino, fruticultor, domiciliado en la Avenida Las Heras 4025, décimo piso, departamento B, con Libreta de Enrolamiento número 4.148.279; don Julio Sambiasi, casado con doña María Esther Araujo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Caracas 554, con Cédula de Identidad número 1.832.824; don Jorge Alfredo Bovino, casado con doña Mabel Ana María Rondano, argentino, citricultor, domiciliado en la Avenida del Libertador 2902, séptimo piso, con Cédula de Identidad número 2.280.528; don Juan Passarino, casado con doña Andrea Cuadrado, brasileño, comerciante, domiciliado en la calle Estado de Israel 4136, segundo piso, departamento A, con Cédula de Identidad número 496.481; don Nazareno D'Agostino, casado con doña María Esther Blanco, italiano, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe 3336, tercer piso, departamento seis, con Cédula de Identidad número 788.481; don José Farinelli, casado con doña Adelina Recchioni, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 3161, primer piso, oficina "D", con Cédula de Identidad número 5.151.686; don Manuel María Serra, casado con doña Hilda Beighau, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 3161, cuarto piso "A", con Cédula de Identidad número 1.550.224; don José Liguori, casado con doña aMría Virtudes Cárpena, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 1750, con Cédula de Identidad número 992.817; don Domingo Juan Mosna, casado con doña Sabatina Rocchetti, argentino, comerciante productor, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 1462, con Cédula de Identidad número 3.145.768; don Eduardo Enrique Bongiorni, casado con doña Isabel Rita Garatti, argentino, productor, domiciliado en la calle Dorrego 1351, con Cédula de Identidad número 788.971; don Nicolás Pontoriero, casado con doña María Luisa Torti, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Bulnes 955, con Cédula de Identidad número 901.670; don Eduardo Gordonas, casado con doña Julia Portnoy, argentino, contador público, domiciliado en la Avenida Corrientes 3169, séptimo piso, oficina setenta, con Cédula de Identidad número 3.542.784; don Alfredo Callau, casado con doña Elena Nélida Iturgoyen, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren 530, tercer piso, departamento trece, con Libreta de Enrolamiento número 5.436.596; y don Ricardo Félix Godoy, casado con doña Beatriz Noemí Carello, argentino, empleado, domiciliado en la calle Jorge 1063, con Cédula de Identidad número 1.019.477. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, con excepción del último que es vecino de la ciudad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, de lo que doy fe, así como de que las cédulas de identidad citadas han sido expedidas por la Policía Federal. Y los comparecientes, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UNIFRUT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (artículo uno). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, transporte de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, metales, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país. Efectuar remates en general y en especial de frutas frescas por intermedio de rematadores matriculados. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Establecer mercados y supermercados y explotarlos directa o indirectamente. b) Industriales: Mediante la industrialización de productos madereros, textiles, químicos, metalúrgicos, plásticos, eléctricos, sintéticos y la elaboración directa y primaria de los productos de la agricultura, ganadería y fruticultura. Producir frío para uso propio o de terceros. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Explotación de inmuebles con destino a vivienda, comercio, industrias y garage. d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de la tierra realizando todas las operaciones propias de la actividad agropecuaria y en especial la frutícula (artículo tres). d) El capital autorizado se fija en la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional, representado por ochenta mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en ochenta series de un millón de pesos cada serie (artículo cuatro). e) El directorio estará compuesto de cinco a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete). f) El Ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten sesenta series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción y veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción que son suscriptas en la siguiente forma y proporción: Juan Luis Siri 258 acciones de cinco votos y 86 de un voto o sean 344.000 pesos; Miguel Benzi 936 acciones de cinco votos y 312 de un voto o sean 1.248.000 pesos; Julio Oscar Antonio Canzani; David Brizzolara, Julio Sambiasi, Jorge Alfredo Bovino, Nazareno D'Agostino, Manuel María Serra, Ricardo Félix Godoy, José Liguori, Domingo Juan Mosna, Eduardo Enrique Bongiorni, Nicolás Pontoriero y Alfredo Callau, 4.635 acciones de 5 votos y 1.545 de 1 voto, o sea un total de 6.180.000 pesos cada uno de ellos; Juan Passarino 2.250 acciones de 5 votos y 750 de un voto o sean 3.000.000 de pesos; José Farinelli 750 acciones de cinco votos y 250 de un voto o sean 1.000.000 de pesos; y Eduardo Gordonas 186 acciones de cinco votos y 62 de un voto o sea un total de 248.000 pesos. Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan Luis Siri; Vicepresidente: Alfredo Callau; Directores: Julio Oscar Antonio Canzani, David Brizzolara, Julio Sambiasi, Jorge Alfredo Bovino, Juan Pessarino, Nazareno D'Agostino, José Farinelli, José Liguori, Domingo Juan Mosna, Eduardo Enrique Bongiorni, Nicolás Pontoriero, Eduardo Gordonas y Ricardo Félix Godoy. Síndico titular: Manuel María Serra. Síndico suplente: Miguel Benzi. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Juan Luis Siri, Domingo Juan Mosna, Héctor Tisocco, y Héctor Ismael Valmadre, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para

obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Unifrut" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Juan L. Siri. — M. Benzi. — J. O. A. Canzani. — Juan Passarino. — David Brizzolara .— Nazareno D'Agostino. — J. A. Bovino. — J. Sambiasi. — J. Farinelli. — M. M. Serra. — R. Godoy. — José Liguori. — D. J. Mosna. — Eduardo E. Bongiorni. — Nicolás Pontoriero. — E. Gordonas. — Alfredo Callau. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 9 Dic. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Unifrut" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 29 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección el día 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.457. Enrique Zaldívar. Hay un sello". ... Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan L. Siri. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio seis mil seis del Registro treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en ocho sellos de actuación notarial, números: del diez millones catorce mil trescientos tres al diez millones catorce mil trescientos diez. Raspado: Brizzolara, su, primer, doña, Constituir, explotarlos, moneda, metales, porque, Nazareno, como, conjuntamente, Inmobiliaria, compra, Cuarto, Suplentes, resuelva, adoptará, con, representen, representar, tres, Secretaría, Estado, Decreto, Regístrese. Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Sr.: 9.457. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.24|12-Nº 51.658-v.24|12|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARLOS PALIARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Los que suscriben, don Juan Gallingani, soltero, según sentencia del 11 de junio de 1968 en los autos "Gallingani Juan c|Barizzone Divina Edvigia nulidad de matrimonio" que tramitó ante el Juzgado en lo Civil número 24 de esta Capital, Secretaría 48, italiano, domiciliado en la calle Maipú 812; y don Francisco Carlos Horn, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1546, ambos vecinos, mayores de edad y hábiles declaran: 1º) Que son únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CARLOS PALIARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Viamonte 1546, piso 3º, Oficina 305, constituida mediante contrato privado del 19 de junio de 1963, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de julio de 1963 bajo el Nº 1524 al folio 182 del Libro 45, cuyo plazo se estableció por el término de veinte años a contar del 1º de junio de 1963, y cuyo objeto lo constituye la construcción de obras civiles en general, que posteriormente y en razón de cesiones de cuotas operadas entre los socios y retiro de algunos de ellos, quedó modificado el referido contrato en sus artículos 4º y 5º según resulta del instrumento privado de fecha 2 de setiembre de 1965 inscripto el 29 del mismo mes y año bajo el Nº 2793 al folio 228 del Libro 53. 2º) Que el socio Horn tiene un capital social de quinientos mil pesos moneda nacional o sea quinietas cuotas de un mil pesos cada una. 3º) Que de común acuerdo y de conversaciones entabladas con los señores Alejandro Danilevsky, Carlos Walter Raún Pérez Fantoni y Guillermo Alfonso Cogley, ha resuelto ceder sus cuotas de capital, en las proporciones que se detallan: a) Francisco Carlos Horn cede y transfiere a favor de Alejandro Danilevsky, Doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad o sea Doscientos mil pesos moneda nacional. Que esta cesión la realiza por la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional, importe que declara haberla recibido antes de ahora de manos del cesionario en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. b) Francisco Carlos Horn cede y transfiere a favor de don Carlos Walter Raúl Pérez Fantoni, Doscientas cuotas de capital o sea Doscientos mil pesos moneda nacional. Que esta cesión la realiza por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, importe que declara haberlo recibido antes de ahora de manos del cesionario en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, y c) Francisco Carlos Horn cede y transfiere a favor de Guillermo Alfonso Cogley, Cien cuotas de capital o sea Cien mil pesos moneda nacional. Que esta cesión la realiza por la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, importe que declara haberlo recibido antes de ahora de manos del cesionario en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. 4º) Que la presente cesión se realiza con efecto retroactivo al día primero de junio de 1968, fecha en que se practicó el último balance de la sociedad, y en que se recibieron los importes de las mismas. 5º) Que el Sr. Francisco Carlos Horn coloca a los cesionarios en su mismo lugar que tenía en la sociedad delegándoles el carácter que ejercía en la misma y las facultades que el contrato social confiere, desvinculándose de las actividades societarias, y declara haber recibido íntegramente las utilidades obtenidas hasta la fecha de practicarse el referido balance, no teniendo que formular posteriormente reclamo alguno. 6º) Que a consecuencia de la cesión operada, quedan modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato respectivo, que en lo sucesivo dirán así: "Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes invisten el carácter de gerentes, y ejercerán sus cargos y uso de la firma social, actuando solo el socio Gallingani, o dos cualesquiera conjuntamente de los socios Danilevsky, Pérez Fantoni y Cogley, confiriéndoseles todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad para la conducción de sus negocios. Los socios, en la forma indicada usarán de la firma social, con el aditamento S.R.L. Los socios de común acuerdo podrán fijar sus remuneraciones mensuales, que se asentarán en el libro de actas y se imputarán a Gastos Generales. Sin que ello implique una enumeración limitativa, podrán los Gerentes, efectuar los siguientes actos y contratos: transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad, vender, permutar estos mismos bienes o darlos en arrendamiento; recibir depósitos con excepción de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo en préstamo, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones o cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad. Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, y celebrar con ellos toda clase de operaciones sin limitación alguna, aceptando sus cartas orgánicas. Celebrar contratos de transporte y fletamentos; conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una e integrado por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Juan Gallingani: quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos; el Sr. Alejandro Danilevsky: doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; el Sr. Carlos Walter Raúl Pérez Fantoni: doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; y el Sr. Guillermo Alfonso Cogley: cien cuotas o sea cien mil pesos. Presentes a este acto don Alejandro Danilevsky, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en Corrientes 887 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Walter Raúl Pérez Fantoni, soltero, argentino, ingeniero, domiciliado en Angel Gallardo 227, 7º; y don Guillermo Alfonso Cogley, argentino, casado, domiciliado en Av. León Gallardo 86 de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, manifiestan conformidad y aceptación con las cesiones operadas en este acto y se obligan al fiel cumplimiento del presente y de las disposiciones resultantes del contrato constitutivo que expresan conocer y aceptar, incorporándose a esta sociedad en el carácter de gerentes. En lo que no se hubiere modificado por el presente, regirán las cláusulas y condiciones del contrato de su constitución. En prueba de conformidad y ratificando este acto el socio Juan Gallingani, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 8 de noviembre de 1968. Raspado: Cogley, vale. E|línea: argentino, vale. — Firmado: Juan Gallingani. — Francisco Carlos Horn. — Alejandro Danilevsky. — Carlos Walter Raúl Pérez Fantoni. — Guillermo Alfonso Cogley.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.24|12 Nº 51.372 v.24|12|68

AUTOMOVILES BASSI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Virginia Di Ciocco de Bassi, María Susana Bassi, Marta Juana Bassi, Carlos Alberto Bassi y Héctor Rafael Bassi, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en Rosario número doscientos noventa y cuatro, planta baja, de esta Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de "AUTOMOVILES BASSI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número novecientos treinta y uno, al folio ciento veinte del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen lo siguiente: Primera: Ampliar el capital social de dicha sociedad en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, capital que se divide en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: La señora Virginia Di Ciocco de Bassi suscribe seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional; María Susana Bassi suscribe seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional; Marta Juana Bassi, suscribe seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Bassi, suscribe seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional y don Héctor Rafael Bassi suscribe seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que en consecuencia el capital de la Sociedad es de cuatro millones de pesos moneda nacional ,correspondiéndole a cada uno de los socios ochocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La ampliación de capital la integra cada uno de los socios mediante la capitalización de iguales importes que le corresponden en créditos contra la Sociedad. De conformidad firman las partes un sólo ejemplar, el cual será presentado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Virginia Di C. de Bassi. — C. Bassi. — Marta S. Bassi. — H. R. Bassi. — M. Bassi. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600 e. 24|12 Nº 51 378 v. 24|12|68

MAURI HERMANOS IMPRESORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Oscar Alfredo Mauri, con Cédula de Identidad Nº 4.847.651; don Horacio Norberto Mauri, con Cédula de Identidad Nº 5.631.541; doña Elsa Palmira Mauri de Chiesa, con Cédula de Identidad número 3.834.503 y doña Ana María Mauri, con Cédula de Identidad Nº 5.123.262, los tres primeros casados y esta última soltera, mayores de edad, hábiles para contratar, de nacionalidad argentina, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Lamadrid Nº 360, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente articulado. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MAURI HERMANOS IMPRESORES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lamadrid número 360, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de las artes gráficas, como así cualquier otro negocio financiero, comercial e industrial, compra-venta y demás actividades afines sin limitación alguna y que estén permitidas por las leyes. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad será de Quince Años a partir del día primero de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Si transcurridos cinco años cualesquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los demás con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Siete Millones de pesos Moneda Nacional, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan y suscriben en partes iguales con los bienes que se detallan por separado y que forma parte del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Mauri, con el cargo de Gerentes, la que representarán a la Sociedad y la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quedando facultados para realizar en nombre de la Sociedad todos los contratos y operaciones que haga al objeto social, representando a la misma ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Ministerios Públicos, Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Particulares, Instituciones de crédito, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Industrial, Registro de Marcas y Patentes, designaciones comerciales y cualquier otra repartición u oficina que esté relacionada con los fines de la Sociedad. — Sexto: Los socios Gerentes deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la explotación de esta Sociedad estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Séptimo: El día 30 de junio de cada año se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurrido treinta días desde la fecha de notificado su resultado no fueran observados se considerarán aprobados por los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resuelvan. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales y en igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la Sociedad se prorrogue a su vencimiento si así no se resolviera, la Sociedad entrará de hecho en liquidación, la que podrá también liquidarse antes del plazo estipulado si todos los socios así lo resolvieran. — Si la Sociedad en un ejercicio tuviere pérdidas del cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación estará a cargo de los señores Mauri, conjunta o separadamente con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios sus herederos deberán optar entre incorporarse a la Sociedad, unificando su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital que le hubieran correspondido más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — En la misma

forma se procederá en el caso de retiro de alguno de los socios. — Décimo: Ningún socio o sus herederos podrán ceder las cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás socios. — Décimo Primero: Se llevará un libro de actas en el que se insertará bajo firmas de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines sociales — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o en la oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad será resuelta por árgitros o amigables componedores designados uno por cada parte pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las consignadas en la Ley 11.645. — Décimo Tercero: Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio especial en el indicado precedentemente, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal. — Bajo las condiciones que anteceden las partes dan por formalizado el presente que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y aceptación en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — O. A. Mauri. — H. N. Mauri. - E. M. Chiesa. - A. M. Mauri. - Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Oscar Alfredo Mauri, don Horacio Norberto Mauri, doña Elsa Palmira Mauri de Chiesa y doña Ana María Mauri, quienes la han suscripto en mi presencia. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Hay un sello. — F. Pienovi. — E|L.: "de nacionalidad argentina". Vale. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800. — e.24|12-Nº 51.230-v.24|12|68

IORINO Y CANTELI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor Iorino, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 821, piso tercero, departamento C. y Arturo Teodoro Canteli, argentino, soltero, domiciliado en Fray Cayetano 529, departamento 19, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará IORINO Y CANTELI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Florida 378, local 23, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la comercialización de artículos de óptica, fotografía, instrumental de laboratorio y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.), dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una. Es aportado por los socios por partes iguales, o sea mil quinientas cuotas de capital por cada uno. — Efectúan su aporte en mercaderías, muebles, útiles y herramientas, todo lo cual forma parte del comercio de óptica instalado en Florida 378, Local 23, de esta Capital, y se detalla en el inventario que suscriben por separado los socios. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día 1º de noviembre de 1968. — Transcurrido un año de su vigencia podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios; esta decisión deberá notificarse al otro con seis meses de anticipación a la fecha en que deba producirse. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, quienes revestirán la calidad de gerentes, con el uso de la firma social. — Lo: gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones comerciales y gestiones que se relacionen con el giro comercial de la empresa, pero en ningún caso podrán comprometerla en prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — Sexto: El socio Víctor Iorino concede, sin cargo, a la Sociedad, el uso de la marca "Garbarino", registrada a su nombre. — En caso de producirse la disolución de la Sociedad por cualquier causa, el señor Iorino recuperará automáticamente el uso de la mencionada marca, que no forma parte del activo de la Sociedad. — Séptimo: El día 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios realizados. — En el mismo se incluirán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva. — De las ganancias que resulten se separará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octavo: En el supuesto de disolución y liquidación de la Sociedad, los socios podrán optar por una licitación ante escribano público, para determinar cuál de ellos continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y del pasivo. — El fondo de comercio será adjudicado a aquel que efectúe la oferta más alta. La licitación se efectuará en un solo acto y las ofertas serán de viva voz. — Noveno: Si ninguno de los socios optase por el procedimiento previsto en la cláusula anterior, la liquidación se practicará conjuntamente por ambos, en la forma prevista por el Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, tanto el restante como los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por continuar la sociedad o proceder a su disolución. — Décimo Primero: Las divergencias que pudieren suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, serán resueltas por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, suscriben los socios este contrato en Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, — A. Canteli. — V. Iorino.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.24|12 Nº 51.432 v.24|12|68

MINUCCIO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado del 2 de noviembre de 1968, los señores Elio Ubaldo Minuccio, Luis Minuccio y Carlito Minuccio, únicos componentes de MINUCCIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social, estableciendo que el plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha de su constitución, quedando todas las demás cláusulas en vigor. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720 e. 24|12 Nº 51.456 v. 24|12|68

TEXTIL JARES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juezgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por contrato privado de fecha 24 de setiembre de 1968, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "TEXTIL JARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", asimismo se hace saber que el verdadero nombre de la socia Catalina Rene Deolinda Rubin es como queda dicho y no como figura en contrato anterior. — E| líneas: Rubin, vale. —E|l.: Derecho. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520 e. 24|12 Nº 51.444 v. 24|12|68

C I N E H I T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 3 de setiembre de 1968, el señor Enrique Alejandro Billoni, vendió a los señores Santiago Francisco Beltrán y Ricardo Cantó, argentino, mayor de edad, casado, comiciliado en Giribone 734, en la proporción de novecientas cuotas para el primero y de seiscientas cuotas para el segundo, o sea la totalidad de las mil quinientas cuotas de valor nominal mil pesos cada una, que tenía en el capital de "CINEHIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y renunció al cargo de gerente, asumiendo ese cargo el cesionario señor Ricardo Cantó. — E|l.: "argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Giribone 734", vale. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 1.000 e. 24|12 Nº 51.482 v. 24|12|68

GILLONE Y GREN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número cuatrocientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Néstor Gillone, con Libreta de Enrolamiento número 4.349.801, argentino, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias y don Hugo Enrique Green, argentino, de estado casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.791.809, agrimensores, domiciliados a los efectos de la presente en la calle Perú número cuatrocientos v... y ocho, departamento "C", del primer piso, de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, entre los comparecientes y los señores Enrique Hugo Green y Bartolomé Carlos Gillone se formalizó una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de "Gillone y Green Sociedad de Responsabilidad Limitada", con una duración de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y uno, y un capital social de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la forma siguiente: El señor Carlos Néstor Gillone, trescientos treinta mil pesos, el señor Hugo Enrique Green, trescientos treinta mil pesos, y los señores Enrique Hugo Green y Bartolomé Gillone cien mil pesos cada uno de ellos. — Dicho contrato se inscribió el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil seiscientos uno, al folio ciento ochenta y cuatro, del libro cuarenta y tres, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por escrituras de fecha de hoy, a los folios mil quinientos cuatro, y mil quinientos siete, el señor Bartolomé Carlos Gillone, con el consentimiento de su esposa doña Luisa Telma Garriz de Gillone, cedió sus cuotas sociales al señor Hugo Enrique Green en la suma de cien mil pesos moneda nacional, y los herederos del señor Enrique Hugo Green cedieron sus cuotas al señor Carlos Néstor Gillone en la suma de cien mil pesos moneda nacional, quedando de tal manera los cesionarios como únicos socios y con un capital en la sociedad de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional cada uno. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en su carácter de únicos componentes de dicha sociedad, vienen por la presente a aumentar el capital social y modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, séptima, octava, novena y décima del contrato social, manifestando que dichas modificaciones tienen efecto retroactivo al día treinta de abril de mil noveicentos sesenta y ocho, dejando expresa constancia que las cláusulas no modificadas se mantienen vigentes, quedando en consecuencia el contrato social reestructurado de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GILLONE Y GREEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Perú número cuatrocientos veinte y ocho, primer piso, departamento "C", de esta Capital, o en el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y sucursales como asimismo desarrollar sus actividades en toda la República y|o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Construcción de edificios, obras viales y pavimentaciones, así como excavaciones para la construcción, movimiento de tierras y todo tipo de actividad vinculada con sacar, transportar y vender tierra de las obras que la sociedad realice o se le encargue por contrato; construcción de desagües, viaductos, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sea de carácter público o privado, ya sea por contrato o por administración, subdivisiones de tierra, fraccionamiento de las mismas realizando estudios, planes y ejecución de urbanización, mensuras, amojonamientos, fabricación de materiales para uso o construcción. — Asimismo también podrá la sociedad dedicarse a la compra de maquinarias y|o útiles para su actividad o para su comercio, administrar bienes muebles e inmuebles así como comprar, vender, hipotecar y realizar toda clase de operaciones sobre los mismos, comisiones, consignaciones, importación, exportación, realizar inversiones, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros: podrán solicitar préstamos de los Bancos Central, Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro banco oficial y de bancos privados así como de entidades crediticias nacionales o extranjeras y en fin realizar todos los actos que directa o indirectamente puedan favorecer y convenir a la sociedad en su desarrollo siempre que se relacionen con su objeto. Tercera: El capital social lo constituye la suma de seis millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: señor Carlos Nestor Gillone: tres millones cincuenta mil pesos nacionales, representado por tres mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y señor Hugo Enrique Green: tres millones cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. Este capital totalmente integrado, resulta del Balance que forma parte integrante del presente contrato, que se acompaña debidamente suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — El aumento de capital respecto al anterior se incrementa por el aporte de maquinarias, repuestos y capitalización del saldo de revalúo contable de acuerdo a lo dispuesto por la Ley diez y siete mil trescientos treinta y cinco, Artículo número veinte y uno. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será hasta el primero de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Carlos Nestor Gillone y Hugo Enrique Green, quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes ya sea conjunta, o indistintamente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones que hagan el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, obligándose además ambos socios gerentes, en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General y las Utilidades o Pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno de ellos. — De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, como asimismo se podrán crear otros fondos de reservas facultativas convenientes, a juicio de los socios. — La aprobación del Balance General será efectuada y firmada por ambos socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, conviniéndose que las resoluciones o acuerdos que los mismos efectúen serán asentados en un libro de actas rubricado, cualquiera fuese la naturaleza de las mismas. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital sin el consentimiento del restante. — Novena: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato deberá comunicarlo a la sociedad, por telegrama colacionado y recomendado, con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro, quedando en este caso automáticamente designados ambos socios liquidadores de la misma, debiendo proceder en dicho plazo a la liquidación de los negocios sociales, debiendo efectuarse la realización de los bienes patrimoniales de acuerdo a las mejores condiciones de plaza. — Décima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios producirá la disolución de la sociedad, debiendo los herederos o curadores unificar su representación a efectos de la liquidación en la forma establecida en la cláusula novena no excediendo para este caso el plazo de trescientos sesenta días desde la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante al vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes podrán nombrar de común acuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que preceden dejan reestructurado el contrato de Gillone y Green, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo por ante mí, de que doy fe. — Carlos N. Gillone. — Hugo E. Green. — Hay un sello. Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en cuatro sellos, de actuación notarial, de la serie A., numerados: nueve millones trescientos treintinueve mil quinientos veinte; y correlativos del nueve millones trescientos treintinueve mil seiscientos cuarenta y uno al presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. A. Buttini Rodríguez. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000. e.24|12. — Nº 51.546 v.24|12|68

GRAND BAHAMA REALTY DE ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Sami Cohen, argentino naturalizado, soltero, industrial, con domicilio en Belgrano quinientos cincuenta y dos, Capital, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos treinta y cinco mil diez y nueve, y María Luisa Squillari, italiana, solte-

ia, con domicilio en la calle Mora Fernandez número dos mil novecientos veintiuno, Capital, Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y siete, por una parte, y por la otra Héctor Alberto Grinberg, argentino, soltero, abogado, con domicilio en Reconquista 336. 2º piso, Capital, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres, declaran y convienen lo siguiente: A) Con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, se constituyó entre los señores Sami Kohen y Jorge Isaac Sueldo Piñeyro, la sociedad denominada "GRAND BAHAMA REALTY DE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato quedó inscripto con fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete bajo el Nro. 1831, al Folio Nro. 293 Libro Nro. 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. El señor Jorge Isaac Sueldo Piñeyro transfirió sus cuotas a la señora María Luisa Squillari, cesión que quedó inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nro. 1831, al Folio 293, Libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — B) La señora María Luisa Squillori, vende, cede y transfiere a Héctor Alberto Grinberg, las cincuenta cuotas de capital social en la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional), que se entregarán en este acto sirviendo el presente de más efectivo recibo y carta de pago. Presente en este acto el señor Sami Cohen expresa conformidad a los efectos del Art. 12 de la ley 11 645. — C) Modificación de las cláusulas quinta y sexta: Como consecuencia de la cesión aludida se modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato social referido las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Quinta: El capital de la sociedad se fija en cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Sami Kohen, cincuenta cuota por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, y Héctor Alberto Grinberg, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido integrado en su totalidad. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Sami Kohen y Héctor Alberto Grinberg, con el cargo de gerentes quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir sus obligaciones con la firma personal y con la enunciación del nombre "Grand Bahama Realty de Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — D) Quedan subsistentes y vigentes en todos sus términos las restantes cláusulas del contrato de sociedad. — E) En prueba de conformidad con todo lo que antecede los comparecientes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en la fecha y lugar indicados "ut-supra". — María Luisa Squillari — Héctor Alberto Grinberg. — Sami Kohen.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920 e.24|12 Nº 51 343 v.24|12|68

GARCIA Y RECANATINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 20 de septiembre de 1968, y con efecto retroactivo al día 1º de Enero del corriente año, don Antonio Carlos García, renuncia al cargo de gerente y vende, cede y transfiere a los señores Mario Recanatini y a don Evaristo José García las 1.334 cuotas de cien pesos cada una, en partes iguales de las que poseía en la sociedad GARCIA Y RECANATINI HERMANOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre líneas: Hermanos. Vale. — Buenos Aires diciembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800. — e.24|12-Nº 51.223-v.24|12|68

ACLARACION

THAMAR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la publicación del día 25 de noviembre de 1968, Página 20 del Boletín Oficial donde dice: Thamar Argentino. Sociedad de Responsabilidad Limitada, debe decir "THAMAR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. — e.24|12-Nº 51.279-v.24|12|68

PEINADOS IPPOLITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre de 1968 entre los cónyuges en primeras nupcias doña Felisa Beatriz Ferrari de Ippolito, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.818.371 y don Roberto Horacio Ippolito, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.008.186, ambos argentinos, domiciliados en esta Ciudad calle Pringles Nº 156, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen por este acto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PEINADOS IPPOLITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Sánchez de Bustamante Nº 134, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en el resto del país y en el extranjero, como así también tener sucursales, representantes o agencias en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal específicamente el peinado de damas, así como la confección de permanentes, tinturas, manicuras y|o cualquier tarea inherente a peluquería y|o salón de belleza y|o regalos. — Además podrá dedicarse a cualquier tipo de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de importación y exportación en general, siendo el presente detalle meramente enunciativo y de ninguna manera limitativo. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones de la presente Sociedad. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por nuevos períodos similares de veinte años, si no mediare oposición expresa en contrario de cualquiera de los socios, manifestada por telegrama colacionado con noventa días de antelación al vencimiento de cada período. — Igual procedimiento se observará en caso de retiro de cualquiera de los socios, los que podrán retirarse en cualquier momento con la autorización expresa del otro socio, o disolverse y liquidarse la Sociedad antes de terminado el primer período o después, en el caso que la pérdida supere el cincuenta por ciento del Capital Social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, formado por dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, válidas por un voto cada una, de las que el socio Roberto Horacio Ippolito suscribe e integra mil de ellas, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal con mercaderías, según Inventario que tomado por separado y firmado por los socios forma parte integrante del presente, y el saldo del Capital Social será suscripto e integrado íntegramente por la socia Felisa Beatriz Ferrari de Ippolito en dinero efectivo en cuanto reciba de la Caja Nacional de Ahorro Postal el importe de un préstamo que gestiona conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 17.343|67. — Una vez realizado el aporte de la socia, el capital social será distribuido de la siguiente manera: El socio Roberto Horacio Ippolito un mil cuotas o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y la socia Felisa Beatriz Ferrari de Ippolito un mil cuotas, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — El capital social así fijado podrá ser aumentado en la oportunidad que lo resuelvan los socios por simple mayoría de cuotas de Capital, como así también y de la misma manera podrá ser modificada la forma jurídica de la Sociedad. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida por los socios Roberto Horacio Ippolito y Felisa Beatriz Ferrari de Ippolito, quienes tendrán el carácter de "Gerentes" y en tal sentido harán uso de las facultades de administración y disposición incluyendo las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que encuadren a sus fines y objetos. — El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los dos Socios Gerentes, o quienes éstos designen por poder extendido por Escribano Público, bastando la sola firma personal de cualquiera de ellos, precedida del sello de la razón social, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que requiera la actividad societaria, conforme al artículo 16 de la Ley 11.645, es decir: comprar, vender y gravar bienes, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes, firmar convenios y contratos, realizar sociedades accidentales y solicitar préstamos particulares y bancarios; actuar ante los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales, Ministerios, Secretarías, Municipalidades, Aduana y Puerto de la Capital Federal y otros, ya sean Nacionales y|o Provinciales, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Cajas de Jubilaciones e Institutos Previsionales, Policía Federal, Provincial, de Trabajo y Municipal, realizar toda clase de actos procesales, concurrir a licitaciones, concursos y obtener concesiones nacionales, provinciales y|o municipales, convenir cuentas corrientes, créditos, avales, garantías y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques, letras, pagarés, giros del interior y del exterior; actuar ante el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, mixtos y|o particulares, creados o a crearse, Nacionales, Provinciales y extranjeros, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. — Sexta: Los socios podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — La contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las leyes y a los usos del comercio. — Se practicará un Inventario y Balance General al día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor a los sesenta días de su presentación, pasado el cual no tendrán derecho a observaciones. — En oportunidad de cada Balance General, se efectuarán las amortizaciones que correspondan por Ley y se constituirán las reservas necesarias para atender el cumplimiento de leyes sociales y otras, las que por actas se establezcan y las del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el máximo exigido de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645. — Séptima: Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: Las únicas limitaciones de los socios en relación al presente contrato, son las de no comprometer la firma social en fianzas ni garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas. — Novena: La Sociedad sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) al vencimiento del plazo si mediare acuerdo de los socios en tal sentido; b) por acuerdo de las partes en cualquier momento y c) si la pérdida llegara al cincuenta por ciento del Capital Social. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato a esa fecha, un Inventario y Balance General y es optativo del socio sobreviviente la incorporación de herederos del socio fallecido o incapacitado a la Sociedad, en cuyo caso deberán los herederos unificar la representación designando un único representante que tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido o incapacitado. — De todas maneras se aclara que el socio sobreviviente se reserva el derecho de ejercitar la opción de adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado. — En el caso que no se resolviera favorablemente la incorporación del representante de los herederos, el socio que continúa, liquidará a quienes corresponda el haber que resulte del Balance General practicado, es decir: Capital, Utilidades, Pérdidas, Cuentas Aportes y otras, cuyo pago en caso de corresponder se efectuará en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario que utilicen en esa oportunidad los Bancos Oficiales para las operaciones de descuentos de documentos, firmando pagarés por la cantidad resultante. — Igual criterio se observará para la liquidación y pago de la parte del socio que resuelva retirarse de la Sociedad, dejando constancia que ni en el caso de los herederos ni en el de retiro, se tomará Valor Llave del negocio. — En el caso de retiro, siempre tiene derechos a ejercitar la opción de compra de la parte, en igualdad de condiciones, el socio que continúa. — Décima: Para todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluyendo los sueldos de los Gerentes, se llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones importantes de la Sociedad y que servirá para el régimen interno de las resoluciones y relaciones de los socios entre sí, quedando a criterio de los mismos, mostrarlo o negarlo a terceros. — Décima Primera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, ya sea que se refieran al contrato mismo o a la marcha de ella, serán dirimidas sin forma alguna de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar y en caso de discordia, nombrarán un único, quien deberá expedirse dentro de los sesenta días de su designación y cuyo fallo será inapelable ni por ante los Tribunales. — Décima Segunda: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y para toda notificación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y a los mismos fines constituyen domicilios especiales en el de la sede social calle Sánchez de Bustamante Nº 134 de esta Ciudad. — Previa lectura de las cláusulas que anteceden y como ratificación de su contenido, firman las partes el presente único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Felisa Beatriz Ferrari de Ippolito. — Roberto Horacio Ippolito. — En mi carácter de escribano adscripto al registro 533 de Contratos Públicos, certifico, que la firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por doña Felisa Beatriz Ferrari de Ippolito, C. I. Policía Federal número 3.318.371 y don Roberto Horacio Ippolito, C. I. Policía Federal Nº 5.008.186, personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1968. — Hay una firma y un sello que dice Gervasio J. Fernández Madero, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.24|12 Nº 51.348 v.24|12|68

MARROPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

Que don Israel Kalierof cede las 375 cuotas a su valor nominal de $ 1.000.— cada una, con cuanto más puede corresponderle por reserva legal y otros conceptos en "MARROPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Matías Rochman, polaco, casado, mayor de edad, vive en Thames 965, Dto. 4, Capital. — Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de abril de 1968 por el precio total convenido de $ 800.000.— pagadero en la forma que ilustra el presente documento. — En consecuencia la firma queda constituida por los señores Matías Rochman, Luis Kalierof, José Kalierof y Juan Kalierof, y su capital de $ 3.000.000.—, dividido en 3.000.— cuotas de $ 1.000.— cada una está totalmente suscripto e integrado en la proporción de 1.125 cuotas valor $ 1.125.000.— para los señores Matías Rochman y Juan Kalierof y de 375 cuotas valor $ 375.000.— a los señores Luis Kalierof y José Kalierof. — Modifican la cláusula 7ª en el sentido de que la distribución de las utilidades y pérdidas a partir del 1º de abril de 1968, se establece en la siguiente forma: 37.50 % para cada uno de los socios Matías Rochman y Juan Kalierof y 12.50 % para cada uno de los socios Luis Kalierof y José Kalierof. — Se ratifican las restantes cláusulas en cuanto no se opongan a la presente, según documento del 29 de noviembre de 1968. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760. — e.24|12-Nº 51.229-v.24|12|68

CASABLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas "Casablanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre la señora Alicia Victoria Buxton de Campbell, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 841.514, y doña Julia Noemí González Baulies, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.090.990, domiciliada en la calle Alsina Nº 771, de Capital Federal, por una parte, en adelante las cedentes, y el señor David Luis Vernet Hughes, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.765.140, en el carácter de representante de la sociedad "Barclay Tendos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Alsina Nº 755|71 de Capital Federal y doña Elena María Mc Grath de Feeney, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.225.009, domiciliada en la calle Alsina Nº 771, de Capital Federal, por la otra, en adelante los cesionarios, convienen y pactan lo siguiente: Primero: La señora Alicia Victoria Buxton de Cambell y la

señorita Julia Noemí González Baulíes, manifiestan que con fecha 11 de marzo de 1964, por escritura Nº 64 al folio 92, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Antonio Maniscalco se constituyó la sociedad comercial denominada "CASABLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de junio de 1964, bajo el Nº 1440, al Fº 151, del Libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que dicha sociedad se constituyó con las señoras Elena María Mc Grath de Feeney y Elena González de Anderson. — Segundo: Que con fecha 4 de junio de 1965 las señoras Elena María Mc Grath de Feeney y Elena González de Anderson, cedieron, vendieron y transfirieron la totalidad de cuotas que tenían y les correspondían en "Casablanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la sociedad "Barclay Tejidos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de febrero de 1967, bajo el Nº 26, folio 414, del Libro 54, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que el capital aportado por los socios fue de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: Que la señora Alicia Victoria Buxton de Cambell expone que cede, vende y transfiere a favor de doña Elena María Mc Grath de Feeney la totalidad de cuotas que tiene y le corresponde en "Casablanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sea un mil doscientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: Que la señorita Julia Noemi González Baulíes expone que cede, vende y transfiere a favor de "Barclay Tejidos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la totalidad de cuotas que tiene y le corresponde en "Casablanca Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sea un mil doscientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: La presente cesión, venta y transferencia se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sea por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cesionarios abonan en este acto a las cedentes en dinero efectivo y a entera satisfacción de las mismas sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, en la siguiente proporción: doña Alicia Victoria Buxton de Campbell la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de manos de la señora Elena María Mc Grath de Feeney; y doña Julia Noemi González Baulíes la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de manos de "Barclay Tejidos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Séptimo: En consecuencia la señora Alicia Victoria Buxton de Campbell y doña Julia Noemí González Baulíes se desisten, quitan y apartan de todos los derechos y acciones que tenían y les correspondían sobre las cuotas cedidas y las transmiten íntegramente a la señora Elena María Mc Grath de Feeney y a "Barclay Tejidos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con la subrogación legal correspondiente. Y la señora Elena María Mc Grath de Feeney y el representante de la sociedad adquirente aceptan la presente cesión, venta y transferencia en las condiciones indicadas precedentemente por estar de acuerdo a lo convenido. — Octavo: La señora Elena María Mc Grath de Feeney y el señor Luis David Vernet Hughes por "Barclay Tejidos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en el carácter de únicos socios de "Casablanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan que la cláusula sexta del contrato social originario quedaría redactada en la siguiente forma: "Artículo Sexto: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en efectivo, de la siguiente manera: "Barclay Tejidos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" aporta la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean tres mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y la señora Elena María Mc Grath de Feeney aporta ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Noveno: La presente cesión devenga un impuesto de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal que se abonará en el contrato originario. — Para constancia, las partes firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a 28 días de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Alicia Victoria Buxton de Campbell. — Julio Noemí González Baulíes. — Elena María Mc Grath de Feeney. — David Luis Vernet Hughes.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.24|12 Nº 51.347 v.24|12|68

PALLADINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primeda Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Alberto Esteban, Arturo Lorenzo Carbonatto, Carlos Alberto Palladino, Ricardo Héctor Palladino y don Francisco Raffa, este último en nombre y representación de doña Ana Cichello de Cristófalo, a mérito del Poder General amplio que éste le otorgara por escritura de fecha 22 de noviembre de 1965, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Gregorio Meserman, al folio 4078 del Registro 136 de su adscripción, con suficientes facultades para este acto, y el que se halla en plena vigencia, no habiéndole sido revocado, suspenso ni limitado en modo alguno, según así lo asegura el mandatario; en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "PALLADINO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; constituida por escritura pasada con fecha 11 de agosto de 1955, ante el Escribano de esta ciudad don Abelardo C. Miranda, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de septiembre de 1955, bajo el número 2297, al folio 495 del Libro 28 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; cuyo contrato se modificó por instrumento privado el 28 de julio de 1961, inscripto el 19 de septiembre de 1961, bajo el número dos mil trescientos setenta y ocho, folio 276 del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 6 de agosto de 1963, también por instrumento privado, inscripto el 6 de abril de 1964, bajo el número 596 al folio 31 del Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con fecha 21 de junio de 1965 inscripta el 27 de septiembre de 1965, bajo el número 2747 al folio 221 del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Declaratoria de Herederos otorgada el 19 de septiembre de 1968 e inscripta con fecha 4 de octubre de 1968, bajo el número 3712, al folio 411 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen lo siguiente: Primero: doña Ana Cichello de Cristófaro, representada por el señor Francisco Raffa, enajena, cede y transfiere a favor de los señores Alberto Esteban, Arturo Lorenzo Carbonatto, don Carlos Alberto Palladino y don Ricardo Héctor Palladino, las trescientas treinta cuotas de capital social que le corresponden en esta Sociedad, de un mil pesos moneda nacional cada una. Esta cesion y transferencia se realiza con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesentisiete, a todos sus efectos, y por el precio de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, que la cedente por intermedio de su representante declara haber recibido íntegramente de los cesionarios antes de este acto, por cuya cantidad les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El capital social de un milón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.650.000) de acuerdo a la presente cesión de cuotas queda integrado de la siguiente manera: don Alberto Esteban: con cuatrocientas trece cuotas o sean cuatrocientos trece mil pesos moneda nacional; don Arturo Lorenzo Carbonatto con cuatrocientas doce cuotas o sean cuatrocientos doce mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Palladino con cuatrocientas trece cuotas o sean cuatrocientos tres mil pesos moneda nacional y don Ricardo Héctor Palladino, con cuatrocientas doce cuotas o sean cuatrocientos doce mil pesos moneda nacional. — Tercero: Dejan además constancia los comparecientes: Que las trescientas treinta cuotas de capital social cedidas en este acto por doña Ana Cichello de Cristófalo, las hubo por herencia de su hijo don Francisco Domingo Cristófalo, cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de esta Capital Nº 12, Secretaría Nº 24; en cuyos autos caratulados "Cristófalo Francisco Domingo, sucesión", se dictó con fecha 19 de septiembre de 1968 la correspondiente Declaratoria de Herederos, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se citara precedentemente. En el oficio que dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio, se consignó erróneamente la cantidad de cuotas de capital social a inscribirse a nombre de la Sra. de Cristófalo, que allí figuran com doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cuando en realidad debió consignarse la cantidad correcta, que son trescientos treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; comprometiéndose y obligándose expresamente la cedente por intermedio de su representante, a tramitar la corrección pertinente y su inscripción en el Registro Público de Comercio dentro de los cuarenta y cinco días a contar desde la fecha. Y los señores Alberto Esteban, Arturo Lorenzo Carbonatto, Carlos Alberto Palladino y Ricardo Héctor Palladino, finalizan diciendo: Que con fecha treinta y uno de julio de 1967, venció el contrato social de Palladino y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, continuando las mismas actividades que desempeñara ésta, así como el giro de los negocios sociales en su totalidad. — Segundo: La sociedad tiene por objeto el dedicarse a los negocios inmobiliarios en general, compra y venta de terrenos o propiedades urbanas y rurales, y además el ramo de la construcción en general. — Tercero: La sociedad tiene su sede y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Avenida La Plata número mil trescientos noventa y seis, y podrá fundar establecimientos y plantas industriales, todos a los objetos principales antes enunciados, tanto en la Capital como en cualquier parte de la República. — Cuarto: El plazo de duración será el de ocho años, contados desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Quinto: El capital se fija en la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cincuenta cuotas o acciones de un mil pesos cada una, las que son suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: don Alberto Esteban: con cuatrocientas trece cuotas; don Arturo Lorenzo Carbonatto: con cuatrocientas doce cuotas; don Carlos Alberto Palladino: con cuatrocientas trece cuotas; y don Ricardo Héctor Palladino: con cuatrocientas doce cuotas. Estos importes son íntegramente hechos en maquinarias, herramientas, terrenos, documentos a cobrar, etcétera. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios señores Alberto Esteban, Arturo Lorenzo Carbonatto, Carlos Alberto Palladino y Ricardo Héctor Palladino, quienes actuarán en forma conjunta de a dos, obligando a la sociedad en todos los actos, contratos y compromisos, haciendo uso de la firma social de esa manera, con toda la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, con excepción de no comprometerla en asuntos ajenos al guo y objeto social ni en fianzas a terceros, en préstamos o garantías o donaciones. A los efectos de cumplir con el objeto enunciado podrán adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, podrán enajenarlos o gravarlos con prendas comerciales, civiles o agrarias, solicitar préstamos en dinero sobre los mismos, con garantía hipotecaria y contraer o comprometer a la firma social con cualquier otro derecho real que estimen oportuno, por los precios y características que exija cada uno de los negocios en trámite. Podrán tomar o dar posesiones de los bienes comprados, igualmente actuarán ante los Bancos de la Nación, Central, Industrial de la República, Instituto Nacinal de Previsión Social, otros bancos e instituciones, particulares, solicitando préstamos, suscribiendo pagarés, avales, hipotecas y cualquier clase de garantías. De los bienes que vendan, podrán firmar los respectivos boletos de compraventa y escrituras de transferencias de dominio como asimismo otorgarán plazos, exigiendo garantías por los saldos, inclusive hipotecarios. Firmarán todos los instrumentos públicos o privados que se requieran para ello. Podrán presentarse ante el Banco Hipotecario Nacional solicitando préstamos sobre inmuebles de propiedad de la sociedad y para la construcción de edificación inclusive, bajo las exigencias de la ley de propiedad horizontal, suscribiendo para todo ello todos los documentos que el banco exija y aceptando las hipotecas que puedan constituirse en favor de esta institución, la carta orgánica y los decretos reglamentarios que la rijan. Nombrarán y despedirán empleados y actuarán por sí y con poderes especiales ante los Tribunales de Trabajo, Cámara de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Previsión y demás reparticiones de la administración pública nacional inclusive Dirección General Impositiva, Dirección Inmobiliaria Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, donde efectuarán gestiones y reclamaciones administrativas. Podrán abrir cuentas corrientes y librarán cheques con fondos o en descubierto según los casos y harán cuanto sea necesario para el mejor desempeño de su gestión administrativa. — Séptimo: De los beneficios que arroje el Balance que anualmente debe efectuarse el día treinta y uno de julio de cada año se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo será repartido entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. Las pérdidas si existieran serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez cada cuatro meses a fin de considerar los balances de resultados y el estado de los negocios y determinarán la orientación a seguir. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de ninguno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la representacion y continuaran en la sociedad hasta el vencimiento del término de duracion de la misma. — Décimo: Las acciones o cuotas sólo serán transferibles por acuerdo de las tres cuartas partes del capital social computando un voto por acción. Igualmente con esta mayoría los socios podrán disponer la separación de uno de ellos. Para el caso de transferencia o cesion de las cuotas sociales, o liquidación por cualquier suma, incluso la prevista en la cláusula novena, los socios que quedan en la sociedad tendrán derecho de prioridad y podrán adquirir las mismas pagándolas en cuatro cuotas iguales a dos anos de plazo, sin interés y determinando el valor de ellos de acuerdo al capital real que resulte del último balance efectuado. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios y durante la existencia de la sociedad y su liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en litigio o con intereses contrarios los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Decimosegundo: Vencido el término de esta sociedad, la misma se liquidará de pleno derecho por el solo transcurso del término, salvo que los socios resuelvan con seis meses de anticipación la continuacion de la sociedad en las condiciones que acuerden en dicho momento. En caso de liquidación la misma se efectuará por la persona o personas que determine la Asamblea General de socios, que por mayoría simple de votos designarán los liquidadores, con amplias facultades para proceder a ello. — Bajo las bases y condiciones precedentemente establecidas, dejan constituida la sociedad "Palladino y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Raspado: Gregorio, Responsabilidad, industriales, Alberto, Sétimo. Vale.— Raspado: trece, trece, doce, doce, trece doce. Todo Vale. — A. Esteban. — A. Carbonatto. — F. Raffa. — C. A. Palladino. — Ricardo H. Palladino. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 272 de la Capital Federal certifico: Que las firmas que antecedn y dicen: "A. Esteban"; "A. Carbonatto"; "F. Raffa"; "C. A. Palladino" y "Ricardo H. Palladino"; son auténticas y pertenecen a don Alberto Esteban, don Arturo Lorenzo Carbonatto, don Francisco Raffa, don Carlos Alberto Palladino y don Ricardo Héctor Palladino, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — José M. Pano. Hay un sello: José M. Pano. Escribano Nacional. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.- e.24|12 Nº 51.221 v.24|12|68

ESTACION DE SERVICIO COBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas de Capital. — Constitución de Nuevo Contrato. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de octubre de 1968, reunidos los señores Benigno Fernández, Luis Marinas, Leopoldo Cecchi, Héctor Luis Marinas y Roberto Aurelio Fernández, todos socios de la "Estación de Servicio Cobo S. R. L.", inscripto su contrato en el Registro Público de Comercio el 6 de abril de 1955, bajo el Nº 590 al folio 273, libro 27 y sus modificaciones posteriores del 4 de noviembre de 1957 bajo el número 3488, folio 172, del libro 33 y del 6 de agosto de 1958 bajo el número 2585, folio 32 del libro 36 de S. R. L., todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: — 1º) El Sr. Benigno Fernández, cede, vende y transfiere al Sr. Héctor Luis Marinas, con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1968, la totalidad de las cuotas de capital que posee en la sociedad, o sea ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, por su valor nominal o sea ciento cincuenta mil pesos m|n., entrando el cesionario en el pleno uso de todos los derechos y acciones que correspondían al cedente sobre las cuotas cedidas — 2º) El Sr. Luis Marinas, cede, vende y transfiere al Sr. Roberto Aurelio Fernández, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, la totalidad de las cuotas de capital que posee en la sociedad, o sea ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, por su valor nominal o sea ciento cincuenta mil pesos m|n., entrando el cesionario en el pleno uso de todos los derechos y acciones que correspondían al cedente sobre las cuotas cedidas. — 3º) Presente el Sr. Leopoldo Cecchi, mani-

fiesta plena conformidad con las cesiones de cuotas practicadas y de común acuerdo los tres socios actuales, deciden constituir una nueva sociedad de responsabilidad limitada, que será continuadora de la anterior, llevará su mismo nombre y se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Denominación y Domicilio: Queda constituida entre los señores Leopoldo Cecchi, italiano, domiciliado en la calle Av. Cobo 1802, C. Id. ... casado; Héctor Luis Marinas, argentino, casado, domiciliado en Echeandía 2737, C. Id. 3.067.092 y Roberto Aurelio Fernández, argentino, casado, domiciliado en Laguna 427, C. Id. 3.223.392, todos mayores de edad y hábiles, la sociedad "ESTACION DE SERVICIO COBO S. R. L.", que tendrá su domicilio y asiento principal en la calle Avenida Cobo Nº 1802, de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Esta sociedad es continuadora de la anterior del mismo nombre, cuyo contrato venció el 31 de diciembre de 1967 y quedan por este acto convalidados todos los actos y operaciones realizadas entre el día de la fecha y el 1º de Enero de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: Duración: El término de duración de la sociedad, será de Diez años a contar del día 1º de Enero de 1968. — Tercera: Objeto: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de la estación de servicio con venta de nafta, gas-oil, lubricantes, grasas y demás derivados del petróleo, sita en la Avda. Cobo Nº 1802 de esta ciudad. Podrá extenderse el objeto de la sociedad a la explotación de actividades afines del ramo automotor; adquisición, transformación y|o venta de artículos y|o vehículos, repuestos o mercaderías de los comprendidos en la actividad señalada. — Cuarta: Capital: El Capital Social se fija en la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000,— m|n.), que son aportados por los socios por partes iguales o sea Trescientas cuotas de capital cada uno, que representan Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000,— m|n.) para cada socio. Los aportes se realizan con las cuotas de capital respectivas de los socios en la sociedad antecesora de la presente. — Quinta: Administración: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de gerentes que pueden o no ser socios de la misma, quedando designados en este acto, los Sres. Leopoldo Cecchi, Héctor Luis Marinas y Roberto Aurelio Fernández, quienes actuarán conjunta o separadamente con todas las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola excepción de que será indispensable la firma de todos los socios para el otorgamiento de actos y contratos que requieran escritura pública. Queda absolutamente prohibido a los gerentes usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Facultades: Los gerentes podrán celebrar todos los actos, contratos y demás operaciones que efectúe la sociedad, con la sola excepción única de lo establecido en la cláusula quinta; y la sociedad para la mejor realización de sus fines podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones oficiales o particulares existentes o que se crearen en lo futuro, incluso los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y sus agencias y sucursales; girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, retirarlos, abrir cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos; hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración; cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones; transar, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer remisión o quita de deudas, conceder plazos y esperas, comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por los plazos, pactos, precios y demás condiciones que viere convenir y adquirir o transferir el dominio de esos bienes por cualquier título oneroso; prestar dinero o tomarlo prestado a o de cualquier persona o institución bancaria existente o futura, incluso las antes nombradas, todo ello con garantías personales o reales de hipoteca o prenda civil o agrarias; y tomar toda clase de bienes en arrendamiento, aún por períodos mayores de seis años; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; constituir y formar parte de nuevas sociedades; firmar todos los instrumentos públicos y documentos privados que fuere menester; nombrar y remover empleados fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones, representar por sí o por apoderado a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo con facultad expresa de absolver posiciones; y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, pues las facultades enunciadas son simplemente enunciativas y no limitativas en manera alguna. — Séptima: Libro de Actas. Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, complementada por un Libro de Actas, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios. Toda resolución de importancia o que verse sobre cambio de objeto de la Sociedad o aumento o disminución de capital o que importe mayor o menor responsabilidad para los socios o que se refiera a la disolución de la Sociedad o cualquiera otra modificación del acto constitutivo, deberá ser aprobada por todos los socios y transcripta y firmada en el Libro de Actas. — Octava: Balance, reservas, ganancias y pérdidas: El 31 de diciembre de cada año, se procederá a practicar el Balance General de los negocios a efectos de distribuir entre los socios los beneficios realizados o los quebrantos habidos. De los beneficios annales, se efectuará una retención del cinco por ciento (5 %), para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta constituir el diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo que quedare se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes de captial y las pérdidas si existieran serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Disolución: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si se perdiere el cuarenta por ciento (40 %) del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de todos los socios. Disuelta la sociedad, los gerentes procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata del valor integrado de sus cuotas. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con el aditamento "en liquidación". — Décima: Retiro: Todo socio tendrá derecho a retirarse en cualquier momento, debiendo dar aviso a la sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado y poner a disposición de la sociedad sus cuotas de capital, para que sean adquiridas por los demás socios en proporción a sus aportes y por el precio que se convenga. Las cuotas pertenecientes a cada socio no podrán ser transferidas total ni parcialmente a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad expresa de todos los demás socios quienes tendrán derecho privilegiado para su adquisición. La sociedad abonará lo que corresponda pagar al socio saliente en Veinticuatro (24) cuotas mensuales e iguales sin interés a contar de el momento en que dicha suma se determine, ya sea por convenio o por lauda arbitral de acuerdo con la cláusula décima segunda. — Décima primera: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más de los socios, los sucesores, herederos o representantes del fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación en una sola persona y tendrán opción para continuar formando parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o bien a percibir lo que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima. — Décima segunda. Arbitros: Toda duda, desacuerdo o divergencia, ya sea sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. Su fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. Los socios por sí y sus herederos renuncian irrevocablemente a recurrir a la vía judicial. — Décima tercera: Trabajo personal: Los socios aportan además su trabajo personal, el que deberá prestarse tendiendo siempre al mayor y mejor desenvolvimiento de los fines sociales, no podrán por lo tanto trabajar por su cuenta ni por cuenta de terceros, fuera de la sociedad, ni formar parte de sociedad análoga. Los contratantes autorizan por este acto el al Doctor Carlos Alberto Sicouly, para que realice los trámites necesarios a fin de obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — L. Cecchi. — Benigno Fernández. — Luis Marinas. — Héctor L. Marinas. — R. A. Fernández.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.060,— e.24|12 Nº 51.238 v.24|12|68

SAN ANTONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 28 de octubre de 1968, entre los señores don Adalberto Aquilino Abastante, soltero, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.778.965, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 3174, y don Osvaldo José Fernández, soltero, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.009.841, domiciliado en la calle Rojas Nº 575, ambos vecinos de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que se denominará "SAN ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la Feria número ciento doce, Puesto número dos. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de este contrato, pero ninguno de los socios podrá recabar la disolución de la sociedad o su retiro de la misma, antes de los seis meses de la fecha de este contrato, y recién después de vencido este plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con aviso previo por telegrama colacionado con dos meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o por cuenta de terceros a la compra venta de aves y productos de granja en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos, que los socios consideren ventajosos para la sociedad. — Cuarta. El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional, el señor Adalberto Aquilino Abastante, y diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Osvaldo José Fernández, y las integran con dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio don Adalberto Aquilino Abastente, que inviste el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerlas en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal, se constituirán otras reservas o previsiones si así lo resolvieran los socios, y el remanente se distribuirá entre los socios a proporción de sus cuotas. — En igual proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos dando cada cuota derecho a un voto. — Para los casos de excepción previstos en la ley se requerirán las mayorías fijadas en ellas. — La sociedad llevará igualmente un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones tomadas. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas capital, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y consentimiento del otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la misma. — Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán resolver su retiro dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso, quedará disuelta la sociedad y su liquidación estará a cargo del socio sobreviviente. — Si no se hicieren uso de cualquiera de los dos supuesto anteriores, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán vender o transferir las cuotas capital, siempre con el consentimiento expreso del otro socio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar a un tercero par el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por la ley 11.645, subsidiariamente, por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho. — Firmado en prueba de conformidad. — Raspado: cargo, cuya, Vale. — Entre líneas: argentino, Vale. — (Firmado): A. A. Abastante. — Osvaldo J. Fernández. — En mi carácter de Escribana Titular del Registro Nº 65, de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Adalberto Aquilino Abastante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.778.965, y a Osvaldo José Fernández, con cédula de identidad la Policía Federal Nº 5.009.841, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1968. — Hay un sello. — (Firmado): Ana María Cerri (Escribana). — E|líneas: alguna, Vale.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.24|12 Nº 51.548 v.24|12|68

O N I X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 29 de noviembre de 1968, se ha producido en la sociedad "ONIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: Los señores Antonio Pérez, Salvador Parcero, Cesáreo Losada, Higinio Paulino Moreno, Elías Gil, Evangelino Saavedra, Felipe Fernández, Vicente Dedonato, Vicente Seijas, Emiliano Dehesa, José Goiak, Paulino Dulcinio Barrera, Miguel Angel Quiroga, Ricardo Digiorlando, Miguel Ogando Portabales y José Raúl Sambade, Venden, Ceden y Transfieren 4.500 cuotas de $ 1.000 cada una, que tienen y le pertenecen del capital social de la sociedad mencionada anteriormente, y que le corresponden en la siguiente proporción: Higinio Paulino Moreno, 600 cuotas; José Goiak, 450 cuotas; Cesáreo Losada, Antonio Pérez, Elías Gil, Salvador Parcero, Evangelino Saavedra, Felipe Fernández, Vicente Dedonato, Vicente Seijas y Emiliano Dehesa, 300 cuotas, cada uno, respectivamente, y Paulino Dulcinio Barrera, Miguel Angel Quiroga, Ricardo Digiorlando, Miguel Ogando Portabales y José Raúl Sambade, 150 cuotas, cada uno, respectivamente, a favor de los señores que a continuación se detalla y en la siguiente proporción: Enrique Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Castro Barros, 1927, Capital, 1.200 cuotas; Oscar Francisco Pérez, argentino, casado, domiciliado en Boedo 1799, Capital, 600 cuotas; Enrique Dorado Martínez, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en Tandil 3951, Capital, 1.200 cuotas: Manuel Núñez, español, casado, domiciliado en Luján 751, Lanús este, Prov. de Bs. As.; 900 cuotas; Alberto Héctor Chamoles, argentino, casado, domiciliado en Av. Honorio Pueyrredón 751, 3º A, Capital, 300 cuotas; y Eduardo Rodolfo Chamoles, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Espinosa 657, Capital, 300 cuotas. — La citada transferencia de cuotas, que se realiza con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1968, se efectúa por la suma total de $ 4.500.000 m|n. — Por el mismo acto, y como consecuencia de la presente cesión, se modifican las cláusulas Tercera y Quinta, que quedan redactadas de la siguiente manera: Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cinco Millones Setecientos Mil pesos moneda nacional ($ 5.700.000 m|n.) dividido en Cinco mil setecientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una que son aportadas por los socios en la siguiente forma: Los señores Enrique Martínez y Enrique Dorado Martínez, Mil doscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de Un Millón Doscientos mil pesos moneda nacional cada uno; el socio Manuel Núñez, Novecientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, o sea la suma de Novecientos Mil pesos moneda nacional; el socio Oscar Francisco Pérez, Seiscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, o sea la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional y los socios Antonio Pérez, Cesáreo Losada, Elías Gil, Alberto Héctor Chamoles, Máximo Martín y Eduardo Rodolfo Chamoles, Trescientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, cada uno, o sea la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, cada uno; hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes muebles, Utiles, Instalaciones, Maquinarias, Vajilla y Mercaderías según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. El capital social podrá ser aumentado cuando por exigencias de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que por mayoría representen el Sesenta y seis por ciento de las cuotas

sociales. En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas en la forma prevista por la Ley 11.645". — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique Martínez, Enrique Dorado Martínez, Manuel Núñez y Oscar Francisco Pérez, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta, dos cualesquiera de los socios designados Gerentes, quienes debajo de un sello que rece "Onix", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 5.700.000 m|n., suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos, pagarés, comprar y|o vender inmuebles, semovientes, fondos de comercio, etc.; otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros". — E|L.: y - mayor de edad: Vale. — Encimado: Dulcinio: Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200 e.24|12 Nº 51.498 v.24|12|68

COBAS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Orlando Cobas, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2896304 de Policía Federal, domiciliado en José León Suárez Nº 1074, de Capital Federal; María Elena Cobas, argentina, soltera, libreta cívica 3382142, domiciliada en Manzoni 58, de Capital Federal y Rubén Darío Cobas, argentino, soltero, L. Enrolamiento 4393227, domiciliado en Manzoni Nº 58 de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar este contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "COBAS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones en la calle Esteban Bonorino Nº 61, Cap. Fed. Dicho domicilio podrá ser trasladado como asimismo podrá la sociedad establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y faenamiento de animales y venta de carnes y subproductos de los mismos con destino a consumo y|o chacinados, importación y exportación y comercialización de los mismos. Podrá asimismo realizar toda clase de actividades afines, que a criterio de los socios, sea de interés a la sociedad y cuyo objeto sea lícito y permitido por las leyes. — Tercera: La duración de la sociedad se establece en diez años, contados a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado si los socios así lo determinaren por los que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, y por el plazo que se estime conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Orlando Cobas: quinientas cuotas igual a quinientos mil pesos moneda nacional: María Elena Cobas: doscientas cincuenta cuotas igual a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: y Rubén Darío Cobas: doscientas cincuenta cuotas igual a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y todo de conformidad al inventario y balance que se agrega firmado por todos los socios. — Quinta: Queda designado gerente de la sociedad el señor Orlando Cobas, a cargo de quien estará la administración, dirección y contabilidad de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de este gerente conjuntamente con cualquiera de uno de los restantes socios, quienes suscribirán toda obligación social al pie de un sello con la denominación y capital de la sociedad. Obrando de este modo conjunto los mencionados socios gozarán de las más amplias atribuciones, conforme al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de tal modo podrán en nombre de la sociedad: comprar, vender, permutar, ceder, aportar toda clase de bienes muebles o inmuebles o semovientes y demás bienes y derechos; firmar escrituras y todo documento público o privado que fuere menester; contraer préstamos, hipotecas y toda clase de obligaciones, firmar letras, pagarés, giros, cheques y otros documentos, avalarlos, protestarlos, endosarlos; transar, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración, para asuntos judiciales e incluso para el caso de denuncias y querellas; abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza, con provisión de fondos o sin ella, tomar dinero prestado, solicitar créditos y operar en todas formas con bancos públicos, oficiales, especiales, mixtos o privados y demás instituciones de seguros, créditos, oficiales o privadas, argentinas o extranjeras, existentes o futuras; celebrar, transferir, rescindir o resolver contratos, incluso de arrendamiento y aun por plazos superiores a seis años; participar en licitaciones públicas o privadas; registrar, adquirir, explotar y transferir, marcas de fábrica, de comercio, patentes, insignias, etc.; representar a la sociedad en juicio o fuera de él y ante cualquier autoridad, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades pudiendo incluso absolver posiciones. Atento a que la precedente enunciación es enunciativa, podrán celebrar todos los demás actos jurídicos, de comercio, de administración o disposición que estimen convenientes y necesarios para los fines sociales. — Sexta: Cada año al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio respectivo, considerándoselo aprobado por mayoría de votos afirmativos en reunión de socios fehacientemente convocados al efecto. — La aprobación del balance implica la aprobación de la gestión administrativa del socio gerente. — Cumplidos treinta días del conocimiento del balance sin observación por parte de los socios, se considerará automáticamente aprobado. — Descontadas la reserva legal y las que se convinieren de común acuerdo y las amortizaciones permitidas las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de existir pérdidas se contribuirá a ellas, también en proporción a los capitales aportados. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier razón, legal o convencional, ésta entrará en liquidación correspondiendo al socio Orlando Cobas la función de liquidador, siempre que en ese momento y por unanimidad no se resolviere otra cosa. — La liquidación se hará en el menor tiempo posible. — Octava: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenecen, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos que se sometan a deliberación por mayoría de votos, salvo que la Ley o este contrato exija otra mayoría o proporción. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas firmado por todos los socios o sus representantes. — Novena: Toda transferencia de cuotas deberá efectuarse conforme al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando con el o los socios restantes, sin modificación o variación y se observará el siguiente procedimiento: I) En todos los casos se practicará un balance e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas a la fecha de la defunción o la incapacidad. — II) Los herederos del socio fallecido podrán con la personería unificada en un solo representante continuar la sociedad en lugar del extinto sin que ello implique obligación a los restantes socios de permitirle la ejecución de tareas de índole personal que tuviera el socio fallecido. — Excepto ello sus restantes derechos y obligaciones serán los del socio fallecido. — Si los herederos no quisieren continuar la sociedad, los restantes socios tendrán opción para adquirir la parte del socio fallecido, al valor del balance practicado por imperio del punto I) de esta cláusula y en cuyo caso les será abonado a los herederos el cincuenta por ciento de la parte a los tres meses de la defunción; y el otro cincuenta por ciento a los doce meses de la defunción y en esta parte con más el interés bancario de plaza. — III) Para el caso de incapacidad aludido los restantes socios podrán abonar al incapacitado o su representante el valor de su parte social de conformidad en todo al procedimiento y formas establecidos para los herederos renunciantes en esta misma cláusula. — IV) En todos los casos los socios restantes tienen opción para decidir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Primera: Para toda controversia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, los socios renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral y se someten a la de los Tribunales de la Capital Federal, fuero que corresponda. — Décimo Segunda: Queda autorizado el gerente de la sociedad para gestionar por sí mismo o por persona a quien el autorice, la publicación e inscripción del presente contrato de sociedad, así como para tramitar las publicaciones e inscripciones de las modificaciones del mismo que en el futuro se decidieren y para solicitar los testimonios respectivos. — Bajo las doce cláusulas que preceden y para su fiel cumplimiento conforme a derecho queda formalizado el presente contrato de sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — (Firmado): Orlando Cobas. — (Firmado): María Elena Cobas. — (Firmado): Rubén Darío Cobas. — En mi carácter de Escribano Nacional, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 238 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y las estampadas en los márgenes de fojas uno vuelta, dos vuelta y tres vuelta, pertenecen a don Orlando Cobas, doña María Elena Cobas y don Rubén Darío Cobas, y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — S|R.: "Elena". Vale. — (Firmado): Antonio Spinelli, Escribano.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.24|12 Nº 51.240 v.24|12|68

LOPEZ Y MENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre las señoras Clotilde Cotarelo de López, española, casada, C. I. 3.878.283, con domicilio en Junín 851, Capital, y María Cotarelo de Méndez, española, casada, C. I. 5.160.549, con domicilio en Estados Unidos 616, 1º, Capital, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el rubro de "LOPEZ Y MENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Junín 851, primer piso, derecha. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de pensión familiar, hospedaje y ramos afines y en especial a la explotación de las ya instaladas en Junín 851 y Estados Unidos 616, primer piso. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 390.000.— (trescientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 390 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por las socias en la siguiente proporción: Clotilde Cotarelo de López, trescientas quince cuotas y María Cotarelo de Méndez, setenta y cinco cuotas. — Las socias integran el mencionado capital totalmente en muebles, útiles, instalaciones, etc., detallados en el inventario que se firma por separado y que son propiedad de las mismas en la proporción indicada. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cuatro años, a contar desde el primero de setiembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: Será gerenta de la sociedad la señora María Cotarelo de Méndez, cuya nacionalidad y demás datos personales se indican al comienzo, quien deberá dedicar toda su contracción y su tiempo a los negocios sociales y tendrá el uso de la firma social con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías a favor de terceros, debiendo en todos los casos expresarse "López y Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a continuación su firma personal con la mención "Gerenta". — Sexta: Esta sociedad continuará con los negocios de pensión que en Junín 851 explotaba a su solo nombre la señora Clotilde de Cotarelo de López y en Estados Unidos 616, en sociedad de hecho con María Cotarelo de Méndez. — Séptima: De acuerdo a la marcha de la sociedad se establecerá el sueldo que deberá percibir la socia gerenta. La socia Clotilde Cotarelo de López no percibirá sueldo por no aportar su trabajo personal a la misma, recayendo la responsabilidad de la administración y conducción de los negocios sociales exclusivamente en la socia gerenta, pero podrá inspeccionar o examinar la contabilidad y documentación. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre las socias en proporción al número de cuotas poseído por cada una de ellas, previa deducción de un cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguna de las socias, sus herederos podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos que por este contrato correspondían al causante, pero unificando su representación. — Décima: Además de por las causas previstas en la ley la sociedad podrá disolverse por acuerdo de socios. — La liquidación estará a cargo de la socia gerenta, salvo el caso de que se designaran liquidadores a terceras personas. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Firmado: Clotilde C. de López. — María de Méndez.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e. 24|12 Nº 51.544 v. 24|12|68

EDITORIAL SCHAPIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública del 1º de febrero de 1968, pasada ante el Escribano Juan Carlos Ponce y Trejo, Registro 578, de la Capital, los socios de la EDITORIAL SCHAPIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Miguel Salomón Schapire, Constantina Adela Dalmat de Schapire y don Martín Bofill, de conformidad modifican el artículo cuarto de sus estatutos sociales, por el cual el capital social constituido por la suma de $ 1.000.000 es elevado a la cantidad de tres millones de pesos m|n.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600 e.24|12 Nº 51.284 v.24|12|68

ROMBOLA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato Privado de fecha 19 de noviembre de 1968, don Francisco Rombolá cede y transfiere a sus consocios don José Rombolá y Antonio Rombolá, las quinientas cuotas que tiene y le pertenecen en el capital social, de un mil pesos cada una, por un valor total de Quinientos mil pesos moneda nacional, de la sociedad "ROMBOLA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, aportados en partes iguales por los cesionarios. — Quedando el cedente desligado de toda responsabilidad en la sociedad frente a los otros dos socios como frente a terceros hasta el 30 de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a que se retrotrae este acuerdo. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120.— e.24|12-Nº 51.269-v.24|12|68

TRANSPORTES AUTOMOTORES SUD ARGENTINO (T.A.S.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber de 1968, pasada ante el Escribano de por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 13 de setiembre La Plata, Domingo Federici, al Folio 654 se modificó el Artículo Número 5º del Contrato Social de "TRANSPORTES AUTOMOTORES "SUD ARGENTINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (T.A.S.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando el mencionado Artículo del siguiente tenor: Artículo Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Juan Clemente Sbarbeti y don Gerardo Gaudiosi, argentino e italiano respectivamente con domicilio en Lima (Oeste) mil seiscientos ochenta y nueve Capital Federal, debiendo actuar conjuntamente salvo en lo relativo a la representación ante los Ministerios y demás oficinas Nacionales o Provinciales en que sólo bastará la firma de uno cualquiera de los nombrados los que quedan investidos de las más amplias facultades determinadas en el Artículo 16, de la ley 11.645, no pudiendo comprometer a la Sociedad en contratos a título gratuitos, fianzas, garantías, avales y en negociaciones ajenas a sus fines sociales. — Enmendado: Socie — Gaudiosi. E|líneas: dad de Responsabilidad Limitada. Vale — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Enmendado: Transportes. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.140.— e.24|12Nº 51.278-v.24|12|68

FERRETERIA EL ARSENAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Ricardo Frangella, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 1573, y don José Veiga, con domicilio en la calle Entre Ríos 1573, ambos de esta Capital Federal, argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que se establecen especialmente en las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de FERRETERIA EL ARSENAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constitúyese una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con sede social actualmente en la Avenida Entre Ríos Nº 1573, o donde se fije en lo sucesivo, y podrá instalar sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la explotación de talleres de tornería, mecánicos, metalúrgicos y plásticos; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general y en especial al ramo de ferretería, pinturería y bazar, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, vender y gravar inmuebles, semovientes y muebles; adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y en general realizar todos loc actos y contratos, incluso inmobiliarios y financieros, permitidos por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — —Tercera: La duración de esta sociedad, será de treinta años, a partir del 1º de julio de 1968, a cuyo fin se da al presente efecto retroactivo hasta dicha fecha, pero pasados los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, por telegrama colacionado dirigido al otro socio, con una anticipación de noventa días. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes intervendrán en todas las operaciones y tendrán atribuciones para hacer uso de la firma social, con su firma particular precedida de la denominación social, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro comercial, ni en prestaciones a título gratuito o fianzas a favor de terceros. En el ejercicio de sus funciones, sin que tenga el carácter de limitativa, la enumeración siguiente, podrán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de este contrato y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en su parte pertinente, se tienen por reproducidos, conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a uno sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones, transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías necesarias al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes, aún por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) En general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Quinta: El Capital Social, se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales, en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, rodados, cuentas a cobrar, etc., según balance que se firma por separado y forma parte del presente contrato. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, que se pondrá a consideración de los socios, por un período de treinta días posteriores a su terminación, considerándose automáticamente aprobado, si dentro de ese plazo no manifestare ninguno en forma expresa su disconformidad. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá un 5 o|o para la formación del fondo de reserva previsto por la Ley 11.645; del resto, se formarán las reservas técnicas y legales de práctica y el saldo se distribuirá entre los socios, por partes iguales. Las pérdidas en su caso, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el supérstite o capaz, deberá efectuar un balance general para determinar la parte del extinto o incapaz; los herederos o representantes de éstos, unificando su representación, podrán decidir la continuación de las operaciones o ceder las cuotas al socio supérstite o capaz, en las condiciones que estipulen. De cualquier forma el socio supérstite podrá optar en aceptar a los herederos o representantes, que unificarán su representación al efecto, o liquidar la sociedad, quedando designado liquidador de la misma. — Novena: En caso de suscitarse entre los socios cualquier cuestión, ya sea durante su funcionamiento o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de expedirse nombrarán un tercero que dirima en caso de no ponerse de acuerdo los árbitros, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio entre las partes. — Décima: Para todos los efectos relativos al presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando este único ejemplar, que será repuesto con el sellado de Ley e inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 18 días de noviembre de 1968. — Ricardo Frangella. — José Veiga. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000. e.24|12. — Nº 51.268 v.24|12|68

RURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Pirmera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de diciembre de 1968, se reúnen los señores Feliciano López, soltero, C. I. Nº 3.572.227 de la Policía Federal, domiciliado en la calle General Roca Nº 241 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, comeciante, argentino, mayor de edad y Gasparri Belisario Montovani, casado, L. E. número 251.108, domiciliado en la calle Liniers Nº 1669 de Florida, Provincia de Buenos Aires, comerciante, argentino, mayor de edad, ambos hábiles para concertar el presente contrato de común acuerdo de conformidad con la ley 11.645, constituyen una sociedad denominada "Rural, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se rige por los siguientes artículos: — Primero: — Nombre y Domicilio: Se constituye "RURAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida Nº 622, 6º piso, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificarlo cuando de común acuerdo las partes así lo resueven, así como también estabecer sucursales en cualquier punto del país como del exterior. — Segundo: Duración: La sociedad se constituye con efectos retroactivo al 1º de diciembre de 1968 y por el término de 20 años, pudiendo cualesquiera de las partes pedir la disolución anticipada después de transcurridos los dos primeros años. La disolución anticipada será siempre coincidentemente con el cierre del ejercicio y cualesquiera de los socios puede pedirla, con una anticipación no menor a tres meses ante de su cierre, de acuerdo a lo prescripto en el artículo décimo. — Tercero: Objeto Socia: La sociedad tiene por objeto a compra venta de frutos del país, sus derivados y en general toda clase de mercaderías comprendiendo las operaciones de importación y exportación, como asimismo por cuenta propia o de terceros, consignaciones, representaciones, agencias de otras empresas nacionales o extranjeras y todos los actos complementarios, subsidiarios, afines o no del principal, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Cuarto: Facultades: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, permutar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; realizar toda clase de operaciones bancarias, aperturas de cuentas, pedidos de crédito, depósitos y cheques con todos los bancos nacionales o extranjeros existentes o a crearse; realizar todas operaciones de crédito, prendas, hipotecas, anticresis, intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; realizar todos los actos judiciales como actora o demandada; realizar arreglos judiciales o extrajudiciales; hacer quitas y moras; realizar toda clase de gestiones públicas o privadas e inclusive actos comprendidos en el Art. 1881 de Código Civil y en general todos los actos que hacen al mejor desenvolvimiento del objeto social, entendiéndose que la precedente cita es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Quinto: Capital Social: El capital social lo constituye en la suma de $ 400.000 dividido en 400 cuotas de $ 1.000 moneda nacional cada una; suscriptos entre los socios por mitades y en dinero efectivo. En este acto integra cada uno de los socios el 50 o|o y el 50 o|o restante cuando las necesidades sociales así lo aconsejen. — Sexto: Administración: Los socios quedan designados gerentes con las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social y las disposiciones establecidas en el artículo cuarto del presente Estatuto, para comprometer a la sociedad, los gerentes o sus apoderados podrán firmar en forma conjunta o indistinta. — La firma será siempre precedida del nombre de la sociedad. — Séptimo: Balance: Los balances cierran el 31 de octubre de cada año y las ganancias o pérdidas que hubieres serán distribuidas o soportadas en las proporciones de los capitales aportados, salvo lo especificado en el artículo Décimo. — Octavo: Libro de Actas: Todas las resoluciones de la Administración, como los actos de cierre de balance podrán ser transcriptos en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad declarada por juez de cualesquiera de los socios la sociedad entrará automáticamente en liquidación, siendo ésta a cargo del socio supérstite. La liquidación será siempre sin considerar revalúos, llaves, fondo de comercio, ni sobrestimación de valores. — Décimo: Transferencia de Cuotas - Liquidación: La solicitud de transferencia de cuotas implicará el pedido unilateral de disolución anticipada. En caso de resolverse la disolución de común acuerdo los socios serán liquidadores, ajustándose a las disposiciones que a tal efecto establece el Código de Comercio. En caso de plantearse a disolución anticipada prevista en el artículo segundo, la liquidación de la misma correrá por cuenta del socio que no la ha solicitado Practicada la misma de acuerdo a las disposiciones legales, del remanente si lo hubiere, le correspondería a socio saliente el saldo de su cuenta capital, más o menos el saldo de su cuenta particular al momento de su decisión. En caso de resultar saldo favorable al socio que ha solicitado disolución anticipada, el mismo le será reintegrado en tres cuotas semestrales, a partir de la fecha de su decisión y siempre que las disponibilidades en Caja así lo permitan. De resultar en contra del socio saliente, el mismo deberá ser satisfecho al momento de su solicitud de retiro. En todos los casos previstos en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo noveno, con respecto a revalúos, valor llave, fondo de comercio y sobreestimación de valores. — Undécimo: Voluntad Social Cada cuota de capital representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. Todo caso no previsto en el presente contrato será resuelto por medio de árbitros arbitradores o amigables componedores y en caso de no ponerse de acuerdo los mismos designarán un tercero cuya decisión será aceptada e inapelable. — Duodécimo: Se autoriza al contador público Ricardo Alberto Sericetti, para que diligencie y tramite la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva y demás reparticiones oficiales. — En prueba de conformidad firman los comparecientes. — Firmado: — Feliciano López — Gasperri B. Montovani S|R los gerentes o sus apoderados podrán firmar en forma conjunta o indistinta. Vale. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.490 e. 24|12 Nº 51.495 v. 24|12|68.

ANTOINE CHIRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 31 de octubre de 1968 los socios de ANTOINE CHIRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la denominación social y como consecuencia de ello reformar la cláusula primero del contrato social y también la décima, undécima, décimo segunda y décimo tercera, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Primera: La sociedad girará con el nombre de "UOP FRAGRANCES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santo Domingo 3089, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fura del país o sin capital determinado". — "Décima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente deberá ser ejercido dentro de los noventa días de haber manifestado de manera fehaciente el propósito de retiro. — El o los socios compradores de las cuotas del socio que deserac retirarse, según lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis meses sin interés." "Décimo primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes tendrán la opción de adquirir las cuotas del socio fallecido a prorrata de sus respectivos capitales, opción que podrán ejercer hasta dentro de los seis meses de producido el fallecimiento. — A los efectos de determinar el valor de las cuotas del socio fallecido se formará balance a la fecha del deceso y por lo demás se procederá en igual forma en cuanto a las condiciones de confección de balance, de plazo y condiciones para el pago del valor resultante, según se establece en las cláusulas novena y décima ut-supra. — Tanto en el caso de transferencia, de retiro o de fallecimiento de uno de los socios, si uno de los socios restantes no deseara ejercer el derecho de adquirir a prorrata las cuotas del socio que vende, renunciara o hubiere fallecido, este derecho acrecerá proporcionalmente al de los socios restantes." — "Décimo segunda: "Toda divergencia entre los socios, ya se asobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre disolución y liquidación de ésta o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, y si no se pusieran de acuerdo para ello, el tercero será el que designe el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo de los árbitros será inapelable." — "Décimo tercera: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales." Asimismo han resuelto los socios dejar sin efecto la anterior designación del Sr. León Antoine de Chiris y confirmar gerente de la sociedad en los términos de la cláusula quinta del contrato social, al Sr Mauricio Antonio Pedro Isnard, francés, domiciliado en Santo Domingo 3089, Capital. — Asimismo la cláusula 5a. queda así 5a.: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645, e inclusive para realizar todas las operaciones mencionadas en la cláusula segunda del contrato y todos los actos previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 841, inciso 3º, 1881, incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 9º y 14º y 2262 del Código Civil, los cuales se tienen por reproducidos, como así también designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen convenientes excepto la de sustituir. — Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso en la oportunidad de su designación. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — S|raspado: Fragrances, todas vale.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e.24|12-Nº 51.514-v.24|12|68

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e indices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 24 de agosto de 1967

POZZI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio del año un mil novecientos sesenta y ocho, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Héctor Raúl Angueira, casado, comerciante, libreta de enrolamiento un millón seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle Rosario ciento cuarenta y cuatro, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires); Susana Elena Pozzi, soltera, empleada, libreta cívica cero ciento dieciocho mil doscientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Tucumán mil seiscientos cincuenta, quinto piso, departamento once, Capital Federal, y Oscar Adolfo Pozzi, casado, comerciante, libreta de enrolamiento un millón setecientos diecinueve mil ciento noventa y nueve, domiciliado en Catamarca ciento treinta y siete, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), todas personas hábiles para el ejercicio del comercio y mayores de edad, argentinos, rigiéndose esta sociedad por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: El nombre de la sociedad es "POZZI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Tucumán mil seiscientos cincuenta, quinto piso, departamento once de la Capital Federal, y depósitos en Catamarca ciento cincuenta y seis, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiar su domicilio o establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Esta sociedad que se constituye por el presente contrato retrotrae sus efectos al día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, siendo además adquirente del activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Pozzi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil seiscientos veinsiete al folio del libro treinta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación inscripta el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número cuatro mil ciento cincuenta al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y disuelta por conclusión del contrato constitutivo con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio en el ramo de: compraventa, fabricación, importación y exportación de materiales de construcción, especialmente maderas. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón seiscientos mil moneda nacional, dividido en dieciséis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Héctor Raúl Angueira, seis mil treinta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de seiscientos tres mil setecientos pesos moneda nacional; Susana Elena Pozzi, tres mil novecientos veintiséis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de trescientos noventa y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; y Oscar Adolfo Pozzi, seis mil treinta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de seiscientos tres mil setecientos pesos moneda nacional, que los socios suscriben e integran según balance practicado en la fecha. — Cuarto: La dirección administrativa estará a cargo exclusivo del socio Oscar Adolfo Pozzi, quien tendrá en el desempeño de sus funciones, todas las facultades que corresponden al cargo, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social estará constituido por el nombre de la sociedad seguido por la firma del socio gerente, de acuerdo a lo que se establece a continuación: a) Para la enajenación o adquisición por cualquier título de bienes inmuebles de la sociedad que ésta adquiera en lo sucesivo, será necesaria la autorización de la asamblea de socios por mayoría de votos que representen el capital social; b) La firma social no podrá ser otorgada para fianza o garantía de operaciones de terceros o ajenos a la sociedad. — Dentro de estas condiciones el socio gerente podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo firmar giros, letras, pagarés, cheques, celebrar toda clase de contratos, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos fabricados o en curso de fabricación, que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal a particulares o instituciones bancarias, aceptando sus respectivos reglamentos; realizar en establecimientos bancarios cualquier clase de depósitos y retirarlos, solicitar descuentos, contratos de cambio, cartas de créditos, girar cheques contra fondos, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio; firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios; contratar seguros y|o endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler, como inquilino o como propietario, aunque sea por plazos mayores de seis años; nombrar y remover empleados, fijar sueldos y jornales y remuneraciones. — Podrá además, previa conformidad de los socios, establecer habilitaciones y conferir poderes y revocarlos. Realizar, en fin, cuantos más actos administrativos o de disposición fueren necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la presente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. — En caso de ausencia o enfermedad de Oscar Adolfo Pozzi, se nombra al socio Héctor Raúl Angueira para reemplazarlo, con las mismas facultades y cargos enunciados en el artículo cuarto. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando alguno de los socios lo requiera, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, los que serán sometidos para su aprobación, a los socios reunidos en Asamblea y una vez aprobados por una mayoría que represente el capital social, se procederá de la siguiente forma: Se harán de los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas por las disposiciones reglamentarias existentes para las sociedades anónimas. — Se acreditará un interés anual del doce por ciento sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio. — De la utilidad líquida remanente se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio y no podrán ser retiradas sino después de noventa días posteriores al cierre del ejercicio. — Sexto: El término de duración de la sociedad será diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Séptimo: De todas las resoluciones de los socios se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, quedando obligado a comunicar esa resolución por telegrama colacionado a cada uno de los socios restantes; la fecha del retiro deberá coincidir con la terminación del ejercicio social. — Los haberes que correspondan al socio saliente, le serán liquidados por el valor que corresponda a su capital y reservas, según el último balance aprobado por la Asamblea de socios y le serán reintegrados en tres cuotas anuales, gozando el remanente de un interés del doce por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno o más socios, los herederos del socio o socios fallecidos, unificando al respecto su representación, podrán optar entre continuar en la sociedad como socios no gerentes, o retirar su capital en la forma establecida en la cláusula octava. — Décimo: En ningún caso el socio que se retira podrá reclamar valor llave del negocio. — Décimo Primero: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados para cada una de las partes disconformes, quedando desde ya facultados los arbitradores para designar por sí un tercero, para caso de discordia, pero cuyo nombramiento se efectuará antes que los arbitradores entren a conocer sobre la cuestión sometida a su decisión, o deberá someter sus divergencias a los Tribunales Ordinarias de la Capital Federal". — Héctor Raúl Angueira. — Susana Elena Pozzi. — Oscar Adolfo Pozzi. — E/líneas: argentinos. — S/raspado: Cía. Cía. Valen.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e. 24|12 Nº 51.545 v. 24|12|68

TALLERES RUIZ Y THIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.745. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Emilio José Ruiz, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y ocho mil novecientos treinta y uno, domiciliado en Camargo mil doscientos cincuenta; y don Juan Gustavo Thiel, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos ochenta y seis mil novecientos veintidós, domiciliado en la Avenida Belgrano número trescientos doce, de esta Capital, mayores de edad, argentinos y de mi conocimiento, de que certifico y dicen: Que han convenido celebrar entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES RUIZ Y THIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio en esta Capital Federal, calle Méjico número doscientos noventa y nueve esquina Balcarce, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Segunda La duración de la sociedad, será de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los negocios sociales, pudiendo ser disuelta por voluntad del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Tercera: La Sociedad se dedicará al ramo de Taller mecánico de automotores y electricidad y compra venta de repuestos para los mismos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios, en mercaderías, útiles, instalaciones, que se detallan en inventario firmado por las partes, que se agrega como cabeza de la presente escritura. — Quinta: Los dos socios indistintamente quedan designados Gerentes y tendrán a su cargo la administración y el uso de la firma social para todos los actos que se relacionen con el giro social, actuando conjuntamente. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, por obligaciones de terceros, así como en operaciones ajenas al giro social, quedando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra Institución Bancaria oficial, mixta o privada, existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos los pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir y dar recibos, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, como asimismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicio, contraer obligaciones de cualquier clase o hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y cualquier otra dependencia de la administración pública, de cualquier jurisdicción y realizar todos los actos que fueren necesarios, entendiéndose que la presente enumeración tiene carácter ejemplificativo y no limitativo. — Sexta: Anualmente al primero de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época. — Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones que se estime convenientes y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, será distribuida entre los dos socios, por partes iguales, del mismo modo que las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, en su caso. — Octava: El señor Thiel deberá dedicar todas sus actividades a la atención de la Sociedad, pudiendo el señor Ruiz dedicarse a otras actviidades, pero siempre debiendo dedicar a la Sociedad ocho horas diarias, dentro del horario de atención al público. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Las resoluciones que se adopten, serán válidas con el voto de los socios otras actividades, pero siempre debiendo que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital, salvo las que se refieran al cambio del objeto social o a la transformación de la Sociedad que se resolverá por unanimidad. — Décima: Toda divergencia entre los socios, que se refiera a la interpretación de este contrato o a la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad quedará disuelta, debiendo los herederos nombrar un representante legal, a fin de liquidar la misma y establecer el haber social del socio desaparecido, computando capital, utilidades y demás que corresponda y la suma que resulte, será abonada a los herederos en la forma que se determine, no pudiendo efectuarse a mayor plazo que el de tres años a partir de la fecha del fallecimiento y en no más de treinta y seis cuotas, con el interés bancario. — La liquidación de la Sociedad, será efectuada por los socios gerentes o por quien resuelvan los mismos, en su caso, o por el socio sobreviviente o quien él mismo designe. — Décima Segunda: Cada socio gerente podrá retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, hasta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Décima Tercera: Los socios tienen la prohibición expresa de ceder sus cuotas de capital a terceros extraños. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada los comparecientes la entidad "Talleres Ruiz y Thiel, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leida que les es, ratifican los otorgantes su contenido, firmando como acostumbran en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual certifico. — Emilio J. Ruiz. — J. Thiel. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Molinari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro veinticuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones seiscientos dieciséis mil trescientos ocho al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Jorge A. Molinari. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.24|12 Nº 51.417 v.24|12|68

G A R O T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de agosto de 1967, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "GAROT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la fecha o sea al 31 de agosto de 1967.

Buenos Aires, julio 10 de 1968. — S|raspado: julio, vale. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 480.— e.24|12-Nº 51.541-v.24|12|68

B E X T R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(Electrotécnica)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 18 de octubre de 1968, ante la escribana Edelmira Máyer V. de Benavente, al Fº 1876 del Registro Nº 158 de Capital Federal, a su cargo, don Oliviero Marinelli cedió y transfirió a don Gianfranco Quatrini las 220 cuotas de $ 1.000 c|u. que tenía en "BEXTRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ELECTROTECNICA), por su valor nominal o sea por $ 220.000,—, desvinculándose el cedente totalmente de la sociedad y renunciando al cargo de gerente, todo con la conformidad del otro socio don Carlos Barresi. — Y que por escritura del 4 de noviembre de 1968, ante la misma escribana, al folio 2003 del mismo Registro, los dos únicos socios de dicha sociedad, señores Quatrini y Barresi, prorrogaron el plazo de duración de la misma hasta el 31 de diciembre de 1973, modificando las siguientes cláusulas: "Segunda: El término de duración de la sociedad se amplía hasta el 31 de diciembre de 1973. Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios señores ingeniero Carlos Barresi y don Gianfranco Quattrini, a quienes se los nombra gerentes de la sociedad, los que podrán actuar en forma indistinta o conjuntamente y no podrán usar ni comprometer la firma social en asuntos o negocios a favor de terceras personas".

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880.— e.24|12-Nº 53.099-v.24|12|68

TECNAGRA

Compañía Técnica Agrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio mil cuatrocientos treinta, del Registro de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano Marcelo A. Lozada, se protocolizó la reducción del capital social de "Tecnagra", Compañía Técnica, Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la correspondiente reforma del contrato social en sus artículos primero y tercero. Comparecieron los únicos integrantes de la sociedad, señor Diego Rafael Mantilla, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña María del Rosario del Corazón de Jesús Silveyra Estrada, titular de la cédula de identidad número 3.524.279, domiciliado en la calle Grecia Lopez 1609, piso noveno, de la Capital Federal; señor José Vázquez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Jons, titular de la cédula de identidad número 2.504.819, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero 2121, de la Capital Federal, en nombre de "I. I. I." Industrial Inv Stment Inc., Sucursal Buenos Aires y don Enzo Venturi, italiano, ingeniero agrónomo, viudo, titular de la cédula de identidad número 3.524.279, domiciliado en la calle Gracia 4781, de la Capital Federal, en nombre de "Pontina", Sociedad en Comandita por Acciones, resolviendo reducir el capital social de la suma de seis millones de pesos moneda nacional que actualmente posee, a la suma de dos millones de pesos de igual moneda, y en consecuencia reintegrarse recíprocamente al monto de cuatro millones de pesos moneda nacional que componían el capital social, en la siguiente proporción: El treinta por ciento, o sea la suma de un millón doscientos mil pesos de igual moneda, para la sociedad "I. I. I." Industrial Investment Inc., Sucursal Buenos Aires, y el setenta por ciento, o sea la suma de dos millones ochocientos mil pesos de igual moneda, para la sociedad Pontina", Sociedad en Comandita por Acciones, quedando por lo tanto reformados los artículos primero y tercero del contrato social, cuyos textos serán en adelante del siguiente tenor: Primera: Bajo la denominación de "TECNAGRA", COMPAÑIA TECNICA AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital dos millones de pesos moneda nacional), se constituye una Sociedad de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y durará cincuenta años, contados desde el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la soguiente manera: I. — "I. I. I. Industrial Investment Inc.", Sucursal Buenos Aires, seiscientas cuotas, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.00.—) y "Pontina", Sociedad en Comandita por Acciones, mil cuatrocientas (1.400 cuotas) o sea la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.400.000.— m.n.). — El capital social se encuentra integrado en su totalidad. — Deigo Mantilla. — J. Vázquez. — Enzo Venturi. — Marcelo A. Lozada. — Escribano. — S/encimado: A. Vale.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.760.— e. 24|12 Nº 51.310 v. 24|12|68

CONGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Coll (C. I. 2.144.125), español, casado en primeras nupcias con Lidia Cecere y el señor Eligio González (C. I. 1.721.186), español, casado en primeras nupcias con Margarita Coll, todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando domicilio en la calle Acevedo 777, Capital, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza por las disposiciones de Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Con retroactividad al 2 de enero de 1968, queda constituida entre los que suscriben el presente contrato, una sociedad que se denomina "CONGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Acevedo 777 de esta Capital, asiento principal de la sociedad y pudiéndola trasladar y/o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de papeles de obra, cartulinas y cartones para imprenta, papeles de embalaje y artículos afines a las artes gráficas, artículos de librería y para oficinas en toda su amplitud. — Tercero: La duración de este contrato será por dos años, con opción a dos más, siempre que ambos socios preavisen por telegrama colacionado a la sociedad, en que ambos continuarán con la firma. — Caso de no realizar tal circunstancia, se entenderá que el contrato finaliza el primero de enero de 1970. — Cuarta: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda legal (m$n. 500.000.—) o sea quinientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una y es aportado por los socios en partes iguales, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda legal cada uno. — Dichas sumas se integran en mercaderías, máquinas y deudores, según balance que firmado por los socios forma parte de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida con toda su amplitud en forma indistinta e individual por cualquiera de los dos socios, teniendo ambos jerarquía de socio-gerente y siendo también la firma en indistinta individual, quedándoles únicamente y expresamente establecido que la misma será para uso de la sociedad, no pudiendo comprometer en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios se obligan a realizar por lo menos, una reunión por año y toda modificación o ampliación del presente contrato será asentada en un libro de actas para tener fuerza de ley, estando obligados a prestar ambos la conformidad para realizar la venta del fondo de comercio. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales que se desearen realizar, se practicará un inventario y balance general, quedando estos automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregado a los socios no fuera impugnado u observado por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un 5 o/o (cinco por ciento) para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645 y el saldo previo la retención de las reservas impositivas y legales de práctica se procederá a repartir entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, continuando con los herederos del fallecido o incapaz, debiéndo éstos unificar la representación de los herederos y tendrán los derechos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar la representación y actuando de acuerdo con el otro socio para resolver el destino y orientación de la sociedad. — Décima: En caso del retiro de un socio o cesión de cuotas sociales y no estando de acuerdo para establecer la parte, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas por el fondo de comercio le será según se convengan con más el interés bancario sobre el tiempo que transcurra para su pago. — Undécima: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado de conformidad entre las partes quien deberá abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato se procederá con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimatercera: En caso de divergencia o dudas será aceptado un árbitro único nombrado por el señor Juez de Comercio en turno en la Capital Federal cuyo fallo será inapelable, fijándose la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma a continuación en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de 1968. — Firmado: Antonio Coll, Lidia Cecere, Eligio González y Margarita Coll.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e. 24|12 Nº 51.342 v. 24|12|68

CANDA FREIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Prórroga Plazo. — Modificación Gerencia de CANDA FREIJO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los señores José Antonio Canda, cédula de identidad número 3.049.391, de la Policía Federal; doña María Adela Barredo de Canda, cédula de identidad número 3.673.702, de la Policía Federal, domiciliados ambos en Güemes 3440, piso primero "C"; don Juan Carlos Freijo, cédula de identidad número 933.173, de la Policía Federal y doña Beatriz Magdalena Giorgi de Freijo, cédula de identidad número 1.304.552, de la Policía Federal, domiciliados ambos en Otamendi 67, piso 3º "B", todos casados, mayores de edad, comerciantes, argentinos, con excepción de la señora de Canda que es española, declaran: Primero: Que son los únicos integrantes de la sociedad Canda Freijo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en esta ciudad, en fecha 24 de octubre de 1967, e inscripta en el Juzgado Nacioanl de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 22 de diciembre de 1967, bajo el número 4.084, del Libro 56 de sociedades de Responsabilidad Limitada, a la que por cláusula tercera se le fijó un capital de 1.000.000 de pesos moneda nacional, y por cláusula cuarta se le fija una duración de dos años, a partir del 1º de enero de 1967. — Segundo: Que unánimemente conviene en prorrogar el plazo de duración de la sociedad que integran por el término de cinco años a partir de la fecha del vencimiento del contrato original, esto es desde el 1º de enero de 1969 y hasta el 31 de diciembre de 1973. — Tercero: Que también convienen en trasladar la sede actual de la sociedad de la calle Acoyte 490, 2º piso, a la calle Viamonte 1481, 7º piso, departamento "B". — Cuarto: Que asimismo convienen por unanimidad, en modificar la cláusula quinta del contrato anterior, la que, para lo sucesivo, quedará redactada de la siguiente forma: "Quinto: Gerencia: La gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo únicamente del socio José Antonio Canda, retirándose de la dirección de la empresa el socio Juan Carlos Freijo. — El gerente actualmente designado resumirá en su persona todas las atribuciones que la cláusula quinta, en su anterior redacción, confería a los dos gerentes. — El gerente no podrá utilizar la firma social, para comprometerla en negocios ajenos al interés social, ni operaciones de bolsa, ni dar fianzas o garantías. — El gerente tendrá las facultades más amplias, dentro de las limitaciones de las reglas de su mandato, para obrar en nombre de la sociedad, con su sola firma, podrá obligar a la sociedad mediante la suscripción de cheques, vales, pagarés y escrituras públicas que tengan por objeto adquirir, transferir o constituir derechos reales. — Podrán válidamente el gerente actuar en representación de la sociedad para efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros bancos oficiales y privados, pudiendo igualmente actuar válidamente ante reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, judiciales, ministerios, institutos de Previsión, entidades autárquicas para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compromisos que de ellos se deriven, contratar con comerciantes o particulares, percibir sumas de dinero y otorgar cartas de pago. — El gerente podrá representar válidamente en juicio a la sociedad, absolver y poner en su nombre posiciones, reconocer e impugnar firmas, documentos, asistir a audiencias de cotejo y todas cuantas más facultades sean necesarias para mejor defensa de la sociedad, en litigios que ésta pudiera tener como actora o demandada, querellante o querellada, pudiendo asimismo delegar sus facultades, total o parcialmente a favor de apoderados, otorgando al efecto los instrumentos públicos que fuere menester. — Está asimismo el gerente autorizado para endosar los cheques y cualesquiera otros valores bancarios que reciba la sociedad. — Quinto: Que dejan subsistentes todas las restantes cláusulas del contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se mencionan en el punto primero de esta modificación. — Sexto: Que las modificaciones convenidas deben inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a fin de que surtan los efectos pertinentes. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Fdo.: J. A. Canda. — J. C. Freijo. — M. A. B. de Canda. — Beatriz M. G. de Freijo. — Entrelíneas: "de la Nación Argentina". — Vale.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.24|12 Nº 51.193 v.24|12|68

CIRUGIA CABALLITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Enrique José Moltrasio, argentino, casado, con domicilio en la calle Santo tomé dos mil quinientos treinta y cuatro, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones noventa y tres mil setecientos treinta y siete; Miguel Jorge Stiglich, argentino, casado, con domicilio en la calle Yerbal quinientos noventa y dos, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil setenta y nueve; Jorge Luis Bellagamba, argentino, casado, con domicilio en la calle Honorio Pueyrredón número seiscientos veintidós, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones doscientos veintisiete mil trescientos setenta y ocho, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de CIRUGIA CABALLITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad desarrollará sus actividades con asiento en la Capital Federal, constituyendo domicilio en la calle Honorio Pueyrredón numero quinientos cuarenta y dos barra cuarenta y seis, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como así mismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto. a) Dedicarse a la compra, venta, fabricación, importación o exportación de instrumental de cirugía, material para curaciones, aparatos para electro-medicina, muebles y accesorios para establecimientos asistenciales; — b) Instalación y equipamiento de clínicas, sanatorios, hospitales y cualquier otro establecimiento, ya sea público o privado; — c) Cualquier otra actividad comercial o financiera, siempre que las mismas no contravengan las disposiciones legales, ya sean permitidas por las leyes vigentes para las Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil moneda nacional de curso legal (pesos un millón quinientos mil) dividido en mil quinientas cuotas de pesos mil (pesos mil) cada una, que se suscriben de la siguiente manera: Jorge Luis Bellagamba, quinientas cuotas; Enrique José Moltrasio, quinientas cuotas, y Miguel Jorge Stilich, quinientas cuotas. — El capital se halla totalmente integrado en mercaderías según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose las cuotas correspondientes, las que deberán ofrecerse en primer término a los socios por partes proporcionales al capital aportado, las que no fueran aceptadas, se ofrecerán a los restantes socios en forma proporcional, en caso de no ser totalmente suscriptas serán ofrecidas a personas ajenas a la sociedad. — Sexto: La sociedad se constituye por un plazo de quince (quince) años, a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, plazo que podrá ser prorrogado por otro período similar por voluntad de la mayoría. — Séptimo: En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas, o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas, efectuándose la distribución de las mismas en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiese al socio que se retira, cediendo sus cuotas a los otros socios, éstas serán abonadas en la siguiente forma: Treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, documentadas con más el interés bancario para préstamos comerciales. — Octavo: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente, con las más amplias facultades los tres socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que sea necesario, contraer préstamos, hipotecas, prendas, y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y/o prendar, firmar letras, pagarés y otros documentos comerciales de uso en plaza. — Conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso casos de denuncias o querellas; estas enumeraciones no excluyen otras facultades no enunciadas expresamente. — Con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas, avales o garantías ajenas a los intereses de la sociedad. — Noveno: Cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad con fecha treinta y uno de diciembre. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de gastos y recursos será sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas, o pérdidas que arroje el balance, se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — El saldo a distribuir será la resultante de la utilidad líquida previa deducción de las amortizaciones admitidas por la Dirección General Im-

positiva, deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, y las reservas que de común acuerdo se convinieran. — Décimo Primero: Se llevará un libro de Actas, donde se dejará constancia de las decisiones que adopten los socios con respecto a la marcha de los negocios sociales. — Décimo Segundo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a todos los gerentes las funciones de liquidadores, o bien nombrar por unanimidad un liquidador, debiendo dar por finalizadas sus tareas en un plazo que no podrá exceder de los seis meses a contar de la fecha que se dispone la liquidación. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado, procederán a unificar la representación optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, quedando librada a la voluntad de los demás socios que el representante sea admitido como administrador o gerente. En caso de que los herederos resuelvan retirarse de la sociedad, deberán ofrecer dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, las cuotas sociales más las acreencias al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de deliberar nombrarán a un tercero, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Décimo Quinto: Por voluntad de la mayoría de los socios podrá transformarse la presente entidad en Sociedad en Comandita por Acciones, o en Sociedad Anónima. — Décimo Sexto: Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan, los contratantes dejan formalizada la sociedad, suscribiendo el presente en prueba de conformidad. — Jorge Luis Bellagamba. — Enrique J. Molyrasio y Miguel Jorge Stiglich. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e. 24|12 Nº 51.192 v. 24|12|68.

EL ORBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Tetsimonio. — Escritura número Doscientos cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Jorge Vignes, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Fernández, exhibe Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle América número mil setecientos treinta y tres de la localidad de San Justo de esta Provincia, de la que es vecino, y don Emidio Fernando Fortunato, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con Nélida María Brambilla, exhibe Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Cánning número dos mil cuarenta y nueve, departamento C, de la Capital Federal, de la que es vecino, ambos son mayores de edad, hábiles, se encuentran de tránsito en ésta, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley respectiva y por las presentes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "EL ORBE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto social lo constituye la compra-venta y transporte de mercaderías, maderas, maquinarias, accesorios y toda clase de productos en general por cuenta propia y de terceros, en todo el país, realizar también corretajes y representación de firmas del país y del extranjero y todas las operaciones civiles y comerciales lícitas inherentes y anexas a los fines sociales, así como compra y venta de rodados, automotores, inmuebles, créditos, títulos, derechos, certificados. En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar contratos de hipotecas, prendas, consignaciones, locación de servicios y de obras, efectuar operaciones de crédito de cualquier naturaleza, dando o exigiendo garantías reales o personales, operaciones bancarias con particulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares de este país y del extranjero y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, todo de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, dando las fianzas reales o personales que se le exijan. — Tercera: La sociedad tiene su asiento y domicilio legal en la calle Cánning número dos mil cuarenta y nueve de la Capital Federal pudiendo establecer cualquier representación en cualquier punto de esta República. — Cuarta: El término de duración de la sociedad queda fijado en cinco años a contar del primero de mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato ratificándose las operaciones realizadas desde entonces. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta y dos cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en dinero efectivo por partes iguales entre sí o sean veintiséis cuotas de diez mil pesos moneda nacional el señor Vignes y veintiséis cuotas de diez mil pesos moneda nacional el señor Fortunato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los dos socios, quienes quedan designados Gerentes en este acto, con uso de la firma social indistintamente cualesquiera de ellos, con todas las facultades de la Ley respectiva y especiales de este contrato, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en provecho particular de los socios o en garantías o avales, comprendiendo el mandato de administrar todas las facultades para cumplir el objeto social, pudiendo dichos Gerentes entre otras facultades, cobrar y percibir todo lo que corresponda . la sociedad por cualquier concepto, firmar documentos públicos y privados, escrituras traslativas de dominio y de hipoteca con las cláusulas de práctica, comprar y vender inmuebles, muebles, títulos, mercaderías, etcétera, constituir hipotecas sobre bienes de la sociedad en garantías de préstamos, aceptar hipotecas por saldos de precio, pactar intereses ordinarios y punitorios constituir domicilio legal, renunciar a trámites judiciales, efectuar operaciones bancarias, hacer depósitos en cuenta corrientes o en cualquiera otros, extraer total o parcialmente esos fondos o los ya existentes, librar, endosar, adquirir letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de crédito o papeles comerciales, girar en descubierto, abrir o clausurar cuentas corrientes, dar poderes generales y especiales y si necesario fuere ocurrir judicialmente en defensa de los intereses sociales, presentándose por sí o por apoderados con las más amplias facultades. — Séptima: Cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación de libros, los que quedarán aprobados si dentro de los cuarenta y cinco días de su confección, no son observados. Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Octava: Las utilidades que se obtengan después de acreditar el porcentaje de fondo de reserva legal que determine la ley, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Antes del vencimiento del plazo social y después de transcurrido dos años de vigencia del mismo cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, determinándose por una pericia contable a cargo del contador de la sociedad o el que se designe, el valor de las cuotas de capital a la fecha en que el socio saliente manifiesta por telegrama su decisión a la sociedad, que deberá coincidir con el término del ejercicio anual para determinar además las utilidades que correspondan al saliente. En ese caso las cuotas de capital deben ser ofecidas con prioridad al valor resultante de la pericia, al otro socio y en caso que éste no las adquiera podrán ser ofrecidas a un tercero, con la formal conformidad del otro socio. Para el supuesto que éste no lo aceptara podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonar al saliente la parte que le corresponda determinada de acuerdo a lo establecido en este artículo incluida las utilidades, el treinta por ciento al contado a los sesenta días de practicada la liquidación y el saldo en ocho cuotas trimestrales con un interés bancario, pagadero sobre saldos conjuntamente con cada cuota trimestral, debiendo comenzar el pago de las cuotas a los tres meses de efectuado el pago de la parte al contado. El plazo para hacer el primer pago no podrá exceder de los ciento veinte días de notificada la resolución de retiro. En el caso de cesión de cuotas a otra persona el importe resultante se le abonará al contado al saliente y la parte de utilidades la sociedad le abonará en cuotas en la forma establecida precedentemente. — Décima: En igual forma se liquidará y abonará el haber resultante y que correspondiera en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios por valor de cuotas y utilidades, practicándose en este caso un balance e inventario especial para determinar lo que al fallecido corresponda a la fecha del deceso o incapacidad. Siempre los herederos deberán unificar la representación. — Undécima: En cualquier caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores los socios gerentes indistintamente. — Décima Segunda: Para cualquier caso de duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del contrato o al término de la liquidación, las partes se someten a los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. Queda bajo las cláusulas que anteceden formalizado el present. contrato social. Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. — Emidio F. Fortunato. — Juan Vignes. — Hay un sello. — Ante mí: Zulema E. Frontini. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí bajo el número doscientos cuatro y queda en el Registro doscientos uno a mi cargo, doy fe, como de que la misma comprende la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "El Orbe", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del Un millón novecientos mil ciento noventa y cinco al presente un millón novecientos mil ciento noventa y ocho, Serie I, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Zulema E. Frontini. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Zulema E. Frontini, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.900.410. — La Plata, 31 de octubre de 1968. — Raúl R. García Coni. Consejero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos Delegación La Plata.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600. e.24|12. — Nº 51.511 v.24|12|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA JULIA BIANCHI de ACCINELLI o ANA JULIA ENRIQUETA BIANCHI y TRONCONI DE ACCINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Santos S. Faré (h), secretario.

$ 960.— e.24|12-Nº 53.208-v.27|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TEIJO DE VAZQUEZ.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968.— César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.24|12-Nº 53.155-v.27|12|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de FILOMENA OCHOA DE ARIZTI por treinta días.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Alberto Enrique Ballarini, secretario.

$ 840.— e.24|12-Nº 53.052-v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA CARBALLO o ANTONIO CARBALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968.— Alberto Enrique Ballarini, secretario.

$ 840.— e.24|12-Nº 53.183-v.27|12|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SALVADOR MOLISE o LUIS MOLISE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 840.— e.24|12-Nº 53.023-v.27|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DIEGUEZ o VICENTE DIEGUEZ Y MONTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diez de diciembre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.24|12-Nº 53.128-v.27|12|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos o acreedores de doña CONCEPCION VILARINO de VILLAVERDE o CONCEPCION VILARINO, o CONCEPCION VILARINO FERNANDEZ de VILLAVERDE FERRO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968.— Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e.24|12|68-Nº 53.132-v.9|1|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA BARONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800. e.24|12|68. — Nº 53.169 v.9|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO RIDRUEJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968 — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e.24|12-Nº 53.058-v.27|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del doctor JUAN PABLO FABLET. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.24|12-Nº 53.140-v.27|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ORTIZ BASUALDO DE ROBERTSON LAVALLE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.24|12-Nº 53.213-v.27|12|68

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MIGLIETTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.24|12-Nº 53.207-v.27|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.24|12-Nº 53.087-v.27|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JESUS SCOTT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.24|12-Nº 53.089-v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASTA VILLAMIL de BURLANDO, Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840. — e 24|12-Nº 53.094 v.27|12|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FORTESINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 720. — e.24|12-Nº 53.135 v.27|12|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEINADO Vda. de GARCIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840. — e.24|12-Nº 53.214 v.27|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON VICENTE ISIDRO CIPRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840. — e.24|12-Nº 53.131 v.27|12|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CELESTINO SIMONETTI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. — e.24|12-Nº 53.217 v.27|12|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO o ERNESTO ADAN SCHMITT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840. — e.24|12-Nº 53.104 v.27|12|68

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN ENRIQUE MASSUN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 noviembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840. — e.24|12-Nº 53.024 v.27|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don HECTOR POLZINETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de noviemre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 e24|12 Nº 53.025 v.27|12|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRUZ CASTRO de GORA y don JUAN GORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Enrique Conte C. Mac Donnell, secretario.

$ 840 e.24|12 Nº 53.029 v.27|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CANEPA de TRAVERSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Enrique Conte C. Mac Donnell, secretario.

$ 840 e.24|12 Nº 53.092 v.27|12|68

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COPPOLILLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Enrique Conte C. Mac Donnell, secretario.

$ 720 e.24|12 Nº 53.100 v.27|12|68

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUZER o GUZAR o GUZA GHAISINSKY y de SEINDEL LEVIN o LEVIN de GHAISINSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.

$ 960 e.24|12 Nº 53.056 v.27|12|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON TREMOULET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840 e.24|12 Nº 53.015 v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES JOSEFA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840 e.24|12 Nº 53.018 v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PETRONE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.24|12 Nº 53.017 v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.24|12 Nº 53.016 v.27|12|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSULA VALOSAITIS de SEMENIUK, FRANCISCA WERNER de SEMENIUK y GREGORIO SEMENIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 960 e.24|12 Nº 53.085 v.27|12|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ROSALIA MAULE de WEISZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.24|12 Nº 53.109 v.27|12|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA WINIK de RADUNSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.24|12 Nº 53.120 v.27|12|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARCIAFAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.25|12 Nº 53.039 v.27|12|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.24|12 Nº 53.066 v.27|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CORRAL de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.24|12 Nº 53.065 v.27|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita a don EDUARDO ALBERTO PERDRIEL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de asignarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos "Rosenblum de Berzon Betty L. c|Pedriel Eduardo Alberto s|desalojo". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 880.— e.24|12-Nº 53.453 v.26|12|68

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SIERRA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 720.— e.24|12-Nº 53.019-v.27|12|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza a don FEBO LIRA y a subinquilinos y|u ocupantes del Depto. Nº 2, calle Famatina Nº 3325, Capital Federal, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por desalojo les sigue Sucesión de Francisco Muñiz, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 1.440.— e.24|12-Nº 53.474-v.27|12|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita en el juicio "BUSTILLO MARIA L. D. de" c|"AMERICA CIA. INM. FIN. PUCCI HNOS. y BAISMAN" s|ejec. alquileres para que demandado asuma representación que corresponda dentro de cinco días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.24|12-Nº 53.187-v.27|12|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por dos días a MARIA TERESA E ISABEL FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Belmonte, Herminia c|Fernández, María Teresa y otra s|Desalojo y Belmonte Herminia c|Fernández, María Teresa y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 880.— e.24|12-Nº 53.487-v.26|12|68

Juzgado de Paz Nº 21, cita por dos días a "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL DOSE Y CIA. LTDA", para comparecer en juicio que le sigue "Edificor, Edificadora Industrial y Comercial S.E.C.P.A." por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 53.276-v.26|12|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz 22, cita y emplaza a don DELFINO OTERO a fin de que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda que por desalojo le sigue Antonio Jesús Ferreras, dentro del término de diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 960.— e.24|12-Nº 53.396-v.26|12|68

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por tres días a RICARDO CESAR TONDI, para comparecer en el juicio "Saliou Pedro Rolando c|Dellepiane Juan Antonio y otro s|cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Sergio Saubidet Echazú, secretario.
$ 720.— e.24|12 Nº 53.362 v.26|12|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SERGIO y MARIA DEGESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 840.— e.24|12 Nº 53.173 v.27|12|68

Nº 34

Alberto E. Santa María Juez Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza a OCUPANTES Y BENEFICIARIOS de la locación calle Irala 1825|1833, a fin de que dentro de diez días comparezcan a estar a derecho, en el juicio: "Maradei Blas y otros contra Barrio Luis Lorenzo s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente de acuerdo a derecho. — Publicarán por 2 días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Raúl J. Rollán, secretario.
$ 960.— e.24|12 Nº 53.492 v.26|12|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a LEONARDO ALVAREZ y JOSE MIGUEL CUFFIA, a comparecer en juicio "Linari Pedro Carlos Alberto c|Alvarez Leonardo y otro s|cobro sumario de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ 1.200.— e.24|12 Nº 53.038 v.27|12|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don PROSPERO DONADIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 840.— e.24|12 Nº 53.102 v.27|12|68

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JOSE MONTERO o MONTERO TABOADA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Miguel A. Culaciati Lonne, secretario.
$ 720.— e.24|12 Nº 53.034 v.27|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica a EDUARDO A. PITA, en el juicio "British Overseas Airways Corporation c|Pita, Eduardo A. y otro s|Ejecutivo", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, junio 29 de 1966 .. llévese la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas... Pedro R. Taranco"... "Buenos Aires, julio 13 de 1966 ... los honorarios del Dr. Alejandro Allende Goytia, letrado del actor, alcanza a la suma de once mil doscientos pesos m$n., y a tres mil novecientos cincuenta pesos m$n. los de la Dra. María Elena Casañas, apoderada de la misma parte... Pedro R. Taranco". — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000.— e.24|12 Nº 53.408 v.31|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días la quiebra de CIDAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES — JOSE JUNOVICH — JORGE MARCELO MORALES. Fecha provisoria de cesación de pagos 23 de julio de 1968. Síndico: Raquel T. Oppel, con domicilio en Montevideo 451, piso 7º, Ofic. 74, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálanse la audiencia el día 18 de marzo de 1969, a la hora 13 para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1968. "13". Vale. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.200.— e.24|12 Nº 53.451 v.31|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "OROSI S. A." fijándose veinte días para presentar al síndico Oscar M. Rodríguez, Alsina 1719, de 19 a 20 hs. los justificativos de los créditos de los acreedores. El 20 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.600.— e.24|12 Nº 53.384 v.31|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de ZUPNIK, JOSE DAVID (obrante a fojas 187) y regulaciones de honorarios practicadas a fs. 188, que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Horacio N. Oyuela, secretario.
$ 960.- e.24|12 Nº 54.427 v.26|12|68

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a HAYDEE MARTINEZ de ALVAREZ, o de DIBELLA, para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, juicio: "Devito, Federico c|Martínez de Alvarez o de Dibella, Haydée s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Publíquense edictos por cinco días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.200.- e.24|12 Nº 53.259 v.31|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días que en la quiebra de JULIO GOLDIN expte. 12.190, los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Teodosio Fiore con domicilio en la calle Lavalle 1527, piso 4º, oficina 18, dentro de los treinta días de la última publicación de edictos. Se convoca a los acreedores para que concurran a la reunión del día 14 febrero 1969 a las 8 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que concurriere. — E|l.: "expte. 12.190". Vale. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.400.- e.24|12 Nº 53.299 v.31|12|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita a estar a derecho por [illegible]s a HILANDERIA SAN JUSTO, PADIN, GASPES, PENACCA, SANCHEZ y SAN JOSE, SOCIEDAD COLECTIVA en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Hilandería San Justo y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 50.000 m|n." Expte. Nº 9870, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 560.- e.24|12 Nº 53.405 v.24|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría Nº 4, del doctor Miguel Julio Chimenti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN HORACIO BARRAGAN que usa como otros nombres los de Carlos Alberto Barragán u Horacio Juan Barragán, o Héctor Gustavo Marín o Héctor Esteban Marín o Juan Carlos Itoy u Oscar Héctor Mariano o Francisco Esteban Sauco, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento público bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Miguel J. Chimenti, secretario.
e.24|12 Nº 474 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE THOMPSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Angel De Paola, secretario.
e.24|12 Nº 475 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a OSCAR ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Angel De Paola, secretario.
e.24|12 Nº 476 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUGAR, RAFAEL, C. I. Nº 2.952.500 de Pol. Federal para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y que lleva el Nº 169|68, bajo apercibi-

miento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Angel De Paola, secretario.
e.24|12 Nº 477 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA CONCEPCION SUAREZ (M. I. 1.801.358) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por doble enrolamiento (causa Nº 228|68), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. Miguel J. Chimienti, secretario.
e.24|12 Nº 478 v.31|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDARIO DENEGRI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.24|12 Nº 488 v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ROGELIO ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.24|12 Nº 489 v.31|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CLARA K. de GLIKSMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. Carlos Borinsky, secretario.
e.24|12 Nº 479 v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AMERICO ANTONIO CUBELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, en autos 2.978, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky secretario.
e.24|12-Nº 480-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación a LUCIA MAINARDI de FRIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 3.312, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky secretario.
e.24|12-Nº 481-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Sec. Dr. Borinski, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANCIO RICARDO ESCALANTE, para que comparezca aestar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky secretario.
e.24|12-Nº 482-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELINA FRECHERO DE VALENTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Cód. Penal en autos 2.789/67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.24|12-Nº 483-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN KOREMBLIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Cód. Penal, en autos 3.199, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky secretario.
e.24|12-Nº 484-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO o HALDO HUGO NALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302, Cód. Penal, en autos 2.991, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.24|12 Nº 485 v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CARLOS LORUSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíque se por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.24|12 Nº 486 v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO CASALI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.24|12 Nº 487 v.31|12|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por el término de dos días en el juicio "BOLO, ALBERTO C. y otro c|PURITA, OSCAR R. s|ordinario", que el martillero Eduardo Fresco rematará el viernes 27 de diciembre, a las 17, en Terrero Nº 1760, Capital Federal, un automóvil marca "Mercury", modelo año 1947; 4 puertas, patente Nº 317653, Capital Federal, número de motor 899-A-2073110, que se exhibe en Terrero 1760, Capital Federal. El automóvil se entregará en el estado en que se encuentre. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.760.— e.24|12 Nº 53.524 v.26|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos: FERNANDEZ FRANCISCO s|sucesión vacante (Expte. Nº 24.243) que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el día 27 de diciembre a las 16 horas, en el local de la calle Florida 461, Capital, el inmueble ubicado en la calle Montiel 2157, desocupado y que mide: 8,60 metros de frente por 35,15 metros de fondo, o sean 302,29 m2. Existe una edificación de chapa de 2 habitaciones, cocina y galería. Base $ 2.006.894. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. En dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Condición de venta, escritura por ante el escribano Néstor F. Ramos. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.520 - e.24|12-Nº 53.314-v.27|12|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "BERNARDEZ, JOSEFINA y otras c|VILLARRUBLA ANTONIO y otra s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 13.407 que el martillero Mario F. Ceballes Moyano rematará el día 28 de diciembre de 1968 a las 17 hs. en el local de la calle Peribebuy 769, de la localidad de Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: 19 tamboces de hierro de 200 litros c|u., cerrados, no pudiéndose precisar su contenido líquido: 14 latas de 20 litros c|u. cerradas, no pudiéndose precisar su contenido; 4 tambores de metal cerrados, con tarjeta que dice "Acido Puya"; "Desatinol Puya, Fobetere y Desatinol Puya"; 2 tambores de madera llenos, no pudiéndose precisar su contenido; 13 bolsas de papel cerradas, no pudiéndose precisar su contenido; 46 cajones de madera de manzana conteniendo cajas de cucarachicidas de marca "Targa". Sin base y al mejor postor. Seña: 40 por ciento. Comisión: 10 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, diciembre de 1968. — Carlos Alberto Mastropierro, secretario.
$ 2.240 — e.24|12-Nº 53.371-v.26|12|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Sec. Nº 23, comunica por 2 días en autos CASTRO ESCUDEIRO, JUAN c| CREACIONES PIRUCHA, Soc. Com. por Acc. s|ejec. hip., Expte. Nº 17.918|68 que el martillero Justo José Caseros de Urquiza rematará en Moreno 1441, Cap. el 30 de diciembre 1968 a las 15 la unidad 2 del primer piso del inmueble sito en la calle Venezuela 565|71 entre las de Perú y Bolívar con un subtotal de mts. cds. 176,82 y un porcentual del 6,6 %. Partida 1.172.487. Circ. 13, Sec. 2, manzana 31, parcela 12. Venta al contado. Base $ 4.900.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Todo en efectivo. De acuerdo a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria, que se transcribe, el departamento se encuentra desocupado: "El deudor se obliga a no celebrar contratos de locación ni constituirá usufructos ni anticresis sobre el inmueble hipotecado mientras subsista esta obligación, ni venderlo, debiendo en caso de ejecución, una vez ordenado el primer remate, entregarlo totalmente desocupado, dentro de los 10 días de hecha la intimación respectiva." Visitar diariamente de 9 a 18. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.240 — e.24|12-Nº 53.443-v.27|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "CLOUET de DIAZ AURORA y otro c|DESPOSITO MIGUEL ANGEL s| Ejecución Hipotecaria (exp. Nro. 8.103)" que el martillero José V. Meneeyra rematará sobre el mismo el día 29 de diciembre de 1968, a las 18 horas, el inmueble ocupado por la demandada ubicado en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Trenque Lauquén Nº 2487. Superficie 200m2 Visitar sábado y domingo 16—18 horas. Base m$n. 460.800. Contado. Seña 20% y a cuenta de precio. Com. 3% (efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 diciembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.280. — e.24|12-Nº 53.664 v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DE EDIFICIO GRECCO, calle PUEYRREDON 1446|50|64 c|ALESSIO DE GRECCO AMERICA y otros s|Ejec." Exp. Nº 12.489, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día lunes 30 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble; Unidad 46, piso 9º (Dep. "C") de la finca calle Pueyrredón Nº 1450 Capital Federal. Superficie propia: 62,60 ms2. Común: 13,60 ms2. Superficie total: 76,20 ms2. Porcentual: 1.86%. Ad-Corpus. La unidad a subastarse adeuda aproximadamente en concepto de expensas comunes la suma de $ 247.506 y de impuestos $ 70.518 m|n. La suma que le corresponde abonar por expensas comunes es de $ 6.839 m|n., mensuales. Base: pesos 2.224.183 m|n. Seña: 20% a cuenta de precio, Comisión: 3%. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Nota: La propiedad se encuentra ocupada, según constancias de autos, por sus propietarios. Horario de visita: de 10 a 12 hs
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.600 — e.24|12-Nº 53.509 v.27|12|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "GIARLETTA, JOSE y otros c| GIACOSA de SCICCHITANO, MARGARITA A. s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 17.883" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239 el lunes 30 de diciembre a las 16 hs., el departamento 1, planta baja, del edificio Tres de Febrero 450 de esta Capital Federal. Sup. propia cubierta 49,15 m.c. y galería 1,49 m.c. o sea 50,64mc. Sup. común 9,97 m.c. Sup. no cubierta común de uso exclusivo 6,19m.c. Porcentual 8,60%. El departamento se encuentra ocupado por la demandada. Base $ 1.934.490. Seña 8%. Comisión. 3%.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 — e.24|12-Nº 53.441 v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 19; Secretaría Nº 38, comunica por dos días en los autos "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS FINCA CALLE ARAOZ número 2444|50 c|DE MARIO ANTONIO s|ejecutivo", que el martillero Roque A. Roverini, rematará el día lunes 30 de diciembre a las 11 hs., en la calle Aconquija Nº 2912 capital donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Stromberg Carlson con caja de madera, pantalla grande sin número visible; Un televisor marca Admiral en caja de metal imitación madera con dos controles sin número visible: Un aparato de radio combinado de pie, estilo inglés de dos puertas, la radio de 6 perillas con ojo mágico de 3 velocidades, todo sin marca ni número visible: Un juego de living compuesto de un sofá de 3 cuerpos y 2 sillones tapizados asiento y respaldo color gris. Sin base, al contado. Comisión 10 %, entrega inmediata.
Buenos Aires, 19 diciembre de 1968 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.080 — e.24|12-Nº 53.442 v.26|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días que en el juicio: M APRARIAN E HIJOS c|ITKIN MARIO s|ejec. que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto Iº Nº 2046 el día 27 del cte. mes a las 17 horas ocho mesas ratonas tapa de mármol cuatro colgantes de dos luces cada uno Sin base, seña el 30%. Comisión e 10%.
Buenos Aires, 20 diciembre de 1968 — Pablo C. Héctor Olariaga, secretario
$ 960. — e.24|12-Nº 53.532 v.26|12|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, Secretaría del Dr. Marcelo J. Achaval comunica por dos días en el juicio: "CODESA S. R. L. c|ARBITER RICARDO s|Ejecutivo", que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H. T. E. 40-4503|9218 rematará el día 30 de diciembre próximo a las 17 horas en Moreno 1441, Capital, los siguientes bienes: Un escritorio metálico de 7 cajones y tapa de vidrio (roto); 5 sillas de madera tipo americano; 13 placas de Panelco de 3,70 por 1,80 mts. aproximadamente; 31 panes de espuma de poliuletano de 0,55 x 0,55 x 0,10; 22 panes de poliuletano de 0,50 x 0,50 x 0,66; y 3[illegible] panes de espuma de poliuletano de 0,5[illegible] x 0,50 x 0,03. Dichos bienes se encuentran en exhibición en Añasco 2727. Capital. Sin base, al contado, comisión 1[illegible] por ciento.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.680.— e.24|12 Nº 53.430 v.26|12|68

Nº 19

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 19 comunica por 2 días en el juicio "NOTO F. c|MEDINA A. G. y otro s Ej. Prend.", Expte. Nº 139.567, que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Pedro Lozano 5281 Cap., donde exhibe el 7 de enero de 1969, hora 10 el siguiente objeto: 1 torno mecánico marca Deuts-G.W.E. mod standard Nº 12966|E, motor Nº 1009164 marca Deuts G.W.E. de 10 H. P., ind USA, uso industrial en el estado en que se encuentra. Base: $ 31.500. Seña: 3[illegible] por ciento; comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario
$ 1.360.— e.24|12 Nº 53.401 v.26|12|68

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en autos "CIA. SUDAMERICANA S. C. A. c|MIGUEL ANGEL DA GROSSA y otro s|prenda" (Expediente 141.489), que el martillero Luis Beide rematará en Pueyrredón 933, Cap., el 6 de febrero de 1969, horas 11,30 el siguiente objeto: Una máquina de escribir marca Remington, modelo Rapid Rite, Nº 558847, que se exhibe en el mismo lugar y en el estado que se encuentra. Base: $ 17.500. Comisión: 1[illegible] por ciento. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968 — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.040.— e.24|12 Nº 53.460 v.26|12|68

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27 comunica por los días en el juicio AUGIER BENAVIDES ALFREDO c|BUDAPETS S. R. L. s|Ejec., Expte.: 154.830, que el martillero Rómulo De Simone rematará el 30 de diciembre a las 18 hs. en Moreno 1441, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 17 hs. los siguientes bienes: 14 sillones patas de hierro con dos almohadones (asiento y respaldo) en goma pluma tapizados en cuerina distintos colores; 12 sillas armazón metálico tapizados en cuerina plástica; 5 mesas armazón de hierro tapa de fórmica. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.440.— e.24|12 Nº 53.313 v.26|12|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31 a cargo del Dr. Julio C. Urien (h) comunica por dos días en el juicio caratulado "SALATA MARIA D. de c|GARUFI TAMARA s|ejecutivo", que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día 27 de diciembre de 1968 a las 11 horas en el local sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital Federal, lugar donde se exhiben de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca "Noblex" Nº 60.913. Un tocadiscos marca "Wincofón" modelo E 2050 Nº 14800291 y una radio portátil Noblex modelo t.n. caja baquelita negra sin número. Sin base, al contado y al mejor postor Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 1.600.— e.24|12 Nº 53.267 v.26|12|68

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34 comunica por dos días en el juicio LANDOLFI ROSA c|D'AGOSTINO AGUSTIN ANTONIO y otro s|Alq., Expte.: 113.861 que el martillero Rómulo De Simone rematará el 30 de diciembre de 1968 a las 17 hs. en Moreno 1441 donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17 hs. los siguientes bienes: Una afeitadora Remington; Un televisor Philips tipo 21|6 AL 100 U Nº 92416; Una batidora Kenwood; Una enceradora-aspiradora Standar Electric Nº 10703; Una aspiradora Neron; Un lavarropas Kacemaster; Un juego de dos sillones tipo americano tapizados tela verde; Un juego mesa libro y seis sillas tapizadas color verde. Sin base. Al contado Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.760.— e.24|12 Nº 53.311 v.26|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por tres días en autos "MARGUILZ, REINALDO E. c| TROMBA, PABLO J. R. s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 23.819|68, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de diciembre de 1968 a las 15 horas, en la calle Juan B. Justo Nº 5340, de Capital, lugar donde se exhibe: un vehículo automotor marca MG, año 1947, tipo sedan, motor Nº 3135, patente de Cap. Fed. Nº 641395. Base: $ 156.500. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.24|12 Nº 53.278 v.27|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|LUIS PESANO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 30.028, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 10 de enero, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford modelo año 1960, Pick-up, con motor Nº F 110 LOBA 13.081, patente Nº 734321 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 233.325. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040.— e.24|12 Nº 53.284 v.27|12|68

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "VENGHI JUAN c|MARCONE LUIS J. s|ejec.". Expte. 25.987, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 28 de diciembre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Avenida Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 19 hs.: Un piano marca F. Sprungk y Cía., dos pedales, s|n. visible, funcionando, caja íntegramente de madera, color nogal oscuro; una motoneta marca Siambretta, modelo 1964, uso particular carburante a nafta motor Nº 463519-125 cc., chapa Prov. Bs. Aires, número 152.634, funcionando. Sin base contado mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Dinero efectivo. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Osvaldo O. Mirás, secretario.

$ 1.840.— e.24|12 Nº 53.316 v.26|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "WAINSCHTOK VICTOR H. c|CAPORALE ANTONIO s|ejec." expediente 12.152, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 30 de diciembre de 1968, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica Beagle; Un televisor Apolo; Un ventilador de pie Welco; Una enceradora Otasi; Una estufa Oro Azúl. Una cocina Oro Azul, tres quemadores y horno; Un aparador vitrina, dos puertas y tres cajones y cristalero; Una mesa de fórmica de 1,60 por 1,50 aprox. y un lavarropas familiar sin marca. Sin base, al contado. Comisión 10 %, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680.— e.24|12 Nº 53.378 v.26|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "ORDA NICOLAS C. c|SALVADOR R. SALVATTI y otro s|prenda. (Expte. Nº 24.265|63)", que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la Avenida San Martín Nº 6656 de esta ciudad el día 10 de enero de 1969, a las 16 hs., un automotor usado marca "Ford" modelo 1932, carrocería furgón, motor Nº MCBA 103197, patente Nº 247281, Cap. Fed., año 1966, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 12 hs. Al contado y en efectivo. Base: $ 175.002 m|n. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600.— e.24|12 Nº 53.388 v.26|12|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|MIGUELE, LUIS M. y|otra s|Ejec. Prendaria", expediente Nº C-1.112|66, que el martillero Jorge Giordano, rematará el día 30 de diciembre, a las 10.15 hs., en Zepita Nº 3230, lugar donde se exhibe en días hábiles de 9 a 17.30 hs.: Un vehículo marca Citroen, modelo AZU-B, año 1964, motor Nº 3034001141 AZU, chasis Nº 3003033573, sin patente. Base: $ 150.450, contado. Seña: 30 %, contado. Comisión: 10 %. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Arturo F. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.520.— e.24|12 Nº 53.279 v.26|12|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunica por tres días autos: DEI DOLORI D. c|SANZ R. A. s|ejecutivo, Exp. 81 el martillero Tomás E. Hurtado Varsi rematará el 30 de diciembre de 1968 a las 11 horas en punto en Corrientes 424, esc. 123, Capital; Terreno baldío ubicado en San Fernando, Bs. As., frente a la calle Cnel. Falcón e|las de Gandulfo y Pte. Quintana que es parte del lote D, midiendo: 6 mts. 445 mm. de frente a la calle Cnel. Falcón, al N. E. por 38 mts. 61 ctms. fondo, lindando; al S. O. Hernández de Sutton; S. E. Costa; N. O. Tucto. Base pesos 314.668, contado y mejos postor que deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160 — e.24|12-Nº 53.298-v.27|12|68

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 9, Sec. 18, comunica por 3 días en el juicio "FERNANDEZ A. c|SPINATO A. s|ejec. prend." Expte. Nº 22.784 que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Av. San Martín 1708 Cap., donde se exhibe el 8 de enero de 1969, hora 10 el siguiente objeto: 1 automóvil usado uso particular marca Chevrolet mod. 1937, motor Nº MCBA 110659 de 85 Cv. patente de Cap. Fed. Nº 334181, año 1966 en el estado en que se encuentra. Base: $ 91.375; seña: 30 por ciento, comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.360 — e.24|12-Nº 53.400-v.26|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "PAUMAR SCA c|RODRIGUEZ GABRIEL GUSTAVO s|prenda" (Expte. 23.199), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3568, Cap. el 14 de enero de 1969, horas 9, el siguiente objeto: Un automotor marca Fiat, modelo del año 1960, tipo furgón doble cabina motor marca Fiat Nº 031537 chasis marca Autoar Nº 3204, patente de Cap. Fed. Nº 249364 en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 206.045,50. Comisión: 10 por ciento. Seña 30 por ciento. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920 — e.24|12-Nº 53.463-v.27|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "BLAVI S. R. L. s| GERAHIAN ISAAC y otro s|ejec.", Expediente 18.944, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 30 de diciembre de 1968, a las 17.30 hs., en la calle Moreno 1441, donde se exhibe: Un compresor desarmado, marca "Embar" eléctrico, 2 HP monofásico. Sin base, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, en efectivo. Entrega previo pago total del precio. Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.120.— e.24|12 Nº 53.379 v.26|12|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "VALLE ROBERTO FELIX c|SAN PAOLO PEDRO D. s|ejec." (Expte. Nº 28.821), que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día viernes 27 de diciembre de 1968, a las 10,45 hs., en el local de la calle Moreno 1441, Cap., el siguiente bien: Un televisor marca Olimpic sin número visible, funcionando. Sin base, contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comición: 10 por ciento. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio. Bs. Aires, diciembre 19 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.360 - e.24|12-Nº 53.511-v.26|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. c|CARRASQUERO FERNANDO ALBERTO s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 22.743 que el martillero Emilio Sainz de La Maza, rematará el día 8 de enero de 1969 a las 16 hs., en la calle Juncal 4540, Capital Federal, un automotor marca Fiat, modelo 600 año 1958, tipo sedán 2 puertas de procedencia importada, con motor Nº 534510, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 632144, del año 1967. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 209.000. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, Giménez Zapiola (h.), secretario.
19 de diciembre de 1968. — Alfredo

$ 2.280 — e.24|12-Nº 53.434-v.27|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos Nº 22.536: "MOSTEIRO EDUARDO NELSON c|MANCINELLI NORBERTO y otro s|ejec. prenda." el martillero I. Schiavone rematará el día 30 de diciembre a las 9,30 hs., en Moreno 1441, Capital, exhibiéndose en Av. Cazón 360, Tigre, Bs. As.: "Un camión usado, tipo Furgón, marca Chevrolet, modelo año 1947, motor Nº 140602, patente Nº 416-573 de la Pcia. Bs. As. Base: m$n. 387.000. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, al contado, en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate. (Art. 588 CPC). — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040 — e.24|12-Nº 53.274-v.27|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría 26 comunica por dos días en el juicio: "APELLANIZ JUAN A. c| PROCOPIO AGUSTIN s|ejecutivo" (Expediente Nº 29.813), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 262, 5º piso, T. E. 33-6921), rematará el día 30 de diciembre próximo a las 17 horas en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una lámpara de pie moderna, pie y centro de bronce, base mármol de 2 luces con pantalla rectangular: Un televisor Motorola número de modelo 23 T. 29|A, caja de madera, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280 — e.24|12-Nº 53.428-v.26|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "LAURENZANA FRANCISCO c| CASTRO BERMUDEZ JOSE ANTONIO y otros s|ejecución prendaria", Expte. Nº 27.357, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 28 de enero de 1969 a las 16 hs., en la calle Avenida La Plata 1368, Capital Federal, un automotor tipo Pick-up, marca Rastrojero, modelo año 1956, con motor Nº 691231, serie 20567, patente Nº 547-914 de la Pcia. de Buenos Aires, con dos cubiertas traseras tipo ciudad y campo, nuevas. Batería marca Champión, falta rueda de auxilio, radio, puertas trasera de la caja, herramientas y se halla sin pintura con base de impresión. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$nacional 175.625. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.880.— e.24|12 Nº 53.432 v.27|12|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CITROEN ARGENTINA S. A. c|OSTANELLI PEDRO JUAN y otros s| ejec. prendaria", expediente Nº 17794, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en Zepita 3220, Capital, lugar donde se exhibe en los días hábiles horario de 9 a 17 horas: "un automotor marca Citroen 2CV., año 1962, modelo AZL, motor Nº 01-616043 AZ, chassis Nº 3002|008372, sin patentar. — El bien será entregado una vez aprobado el remate y previa integración del importe total de la subasta. — Base: $ 138.932. — Seña 30 % - Comisión 10 %.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.280.— e.24|12 Nº 53.277 v.27|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "EMPRESA EDITORIAL HAYNES S. A. quiebra", que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará en Florida 239 el lunes 30 de diciembre a las 16 horas, 20 tambores de tinta para imprimir, a saber: dos tambores 8033 Nº 46479 de 200 kg c|u; trece tambores 8033 Nº 46854 de 200 kg. c|u; cinco tambores 8033 Nº 46241. — Los tambores antes citados se encuentran en el local de la fallida, Río de Janeiro 300. — Sin base, al contado, 30 % seña, 10 % comisión.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968 — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.360.— e.24|12 Nº 53.440 v.26|12|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por tres días en autos "GARRO NELIO ORESTE y otra contra LATORRACA SAVERIO s|despido", que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 30 de diciembre, a las 10 horas en Garay Nº 190, un balancín marca "Safin" Nº 388, con motor eléctrico "Mocar" Nº 36.772. — El bien se exhibe en la calle Emilio Mitre Nº 1425. Sin base. Al contado y mejor postor. 10 % comisión.
tado y mejor postor. 10 o|o comisión.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Enrique Santo, secretario.

$ 1.560.— e.24|12 Nº 53.336 v.27|12|68

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por tres días en autos "CAJA SUBSIDIOS FAM. EMPL. DE COMERCIO REP. ARG. contra MARIA OLDANI de BOERO y otros s|ejec.", que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 30 de diciembre a las 10 horas, en Garay Nº 190, una máquina de escribir marca "Underwood", de 90 espacios Nº 4596603-11; que se exhibe en el lugar de la subasta. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Enrique Santo, secretario.

$ 1.560.— e.24|12 Nº 53.325 v.27|12|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NIEVES BANZAS de MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968.
— Santo S. Faré (h), secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.914 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO NOCERA y de doña MARIA TERESA AULICINO de NOCERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968.
— Santo S. Faré (h), secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.913 v.26|12|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BERNAD de SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968.
— César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— 23|12 Nº 52.973 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JULIO PATIÑO MAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968.
— Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.938 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1968.
— César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.882 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL PIZZICARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968.
— César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.849 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MASTRANGELO de GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — César A. Pescio, secretario.
$ 840 e.20|12 Nº 52.495 v.24|12|68

Nº 3

El Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD LUIS GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 19688.
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.787 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ERNESTO MAGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968.
— El Secretario.
$ 720.— e.23|12-Nº 52.841-v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBA CHOC de GRYNBLATT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Carlos R. Bouzás, secretario.
$ 840 e.20|12 Nº 52.691 v.24|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por quince días a ANGELA TABORDA para comparecer en juicio "ZURITA DE ESQUIVEL VISITACION s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.— Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.23|12-Nº 52.906-v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE BIBILONI y de María Teresa GONZALEZ de BIBILONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.23|12-Nº 52.778-v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ANGEL GRIVELLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968.
—Omar J. Cancela, secretario.
$ 960.— e.23|12-Nº 52.775-v.26|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFIN MAZZUCCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.20|12 Nº 52.509 v.24|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUILLERMO PARGA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.20|12 Nº 52.510 v.24|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MUSSATTO de DOTTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.20|12 Nº 52.403 v.24|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAFALDA MAZZACHI y PAULA ELENA de MAZZACHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968.
— Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.457 v.24|12|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de SUSANA JUANA MONDEJA de MONTIQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.23|12-Nº 52.994-v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ALFREDO SERIEYS.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 940.— e.23|12-Nº 53.001- v.26|12|68

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VICTOR COPAT.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.23|12-Nº 52.742-v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO DOMINGO GALATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Carlos A. Mastropietro, secretario.
$ 840 e.20|12 Nº 52.685 v.24|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ITALIA FRANCESCONI de MICHANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968.
— Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 840.— e.20|12 Nº 52.703 v. 24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968.
— Carlos A Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.20|12 Nº 52.410 v.24|12|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FULGOR NICOLAS FIGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968.
— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.574 v.24|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA VAZQUEZ o VAZQUEZ ANSEMIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.23|12-Nº 52.874-v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA PATERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
— $ 840.— e.23|12 Nº 52.765 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ELISEO GARIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.830 v.26|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA D'ELIA de GATTUSO y JOSE GATTUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.615 v.24|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN GRASSI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968.
— César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.722 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO LUIS JOSE FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968.
— César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.597 v.24|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ASTARIA de ORFILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1968
— César R. Mercón, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.525 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARMELO CARCACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Diciembre 17 de 1968.
— El Secretario.
$ 840.— e.20|12 Nr 52.595 v.24|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARIA DIAZ o DIAZ NUÑEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.798 v.26|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MARIA VERKINDER de VENTURA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — José M. Monciá, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.588 v.24|12|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL FRIDMAN.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.745 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO SCHTIRBU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.20|12 Nº 52.566 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA ADELA DOMINGUEZ de MANZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1968.
— Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.646 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CUGLIARI de MARAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1968.
— Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.482 v.24|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MERANI de ALBALUSTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.861 v.26|12|68

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos de don CLEMENTE JOSE CATAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.844 v.26|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.866-v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO NIEMAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Aníbal J. La Roca, secretario.
$ 720 — e.22|12-Nº 52.822-v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZORZIT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.847-v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO ADAM. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.846-v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ENRIQUE BARRAL. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 — e.23|12-Nº 52.843-v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENJAMINA SALINAS viuda de NOTO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.20|12 Nº 52.439 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERIO PASCUAL ERNESTO RAGO; SAVERIO PASCUAL ERNESTO RAGO o SAVERIO RAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 15 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200 e.17|12 Nº 51.501 v.31|12|68

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MOISES YELLATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 — e.23|12-Nº 52.983-v.26|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o GYORGY BODO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.982-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MAZZELLI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, diciembre tres de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.791-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION DE MARCO de PIUSELLI, ARMANDO CARMELO PIUSELLI y DANTE MENOTTI PIUSELLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre once de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 960 — e.23|12-Nº 52.793-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NELIDA CABRAL de FRASSONI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, diciembre once de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.792-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURITO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.795-v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DARMOROST. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 — e.23|12-Nº 52.898-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LABATE o LABATTE de BIANCHINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.796-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENEDICTO CARUSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.783-v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MATTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.20|12 Nº 52.491 v.24|12|68

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL CREO o MANUEL CREO AUBIN o M. CREO AUBIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. —e.23|12 Nº 52.966 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.842 v.26|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GALUSSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720. — e.20|12 Nº 52.412 v.24|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.20|12 Nº 52.413 v.24|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.20|12 Nº 52.469 v.24|12|68

Nº 15

Juzgado Civil 15, secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BULAIEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.749 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESAR SAUZE. — Publíquese por tres días.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968.
e.20|12 Nº 7.856 v.24|12|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CASTRO o LUIS CASTRO RODRIGUEZ y ANTONIA ELSA FIGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.429 v.24|12|68

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA JUDITA INOCENCIA HANSEN o CRISTIANA JUDITA INOCENCIA HANSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960.— e.23|12 Nº 52.776 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por teinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MAZZONI y doña ENRIQUETA OLGA CARNELLI DE MAZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.881 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TOMASA ESCUDERO DE INSUA. — Publíquese po tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.865 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES VALDEZ de MANQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.718 v.24|12|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORO ANTONIO RIZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.20|12 Nº 52.625 v.24|12|68

Juzgado Civil 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ISABEL ROMERO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.20|12 Nº 52.627 v.24|12|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PROPATO; FILOMENA PROPATO; FRANCISCO ANTONIO PROPATO, y VICENTA ALBINA CISNEROS o ALBINA CISNEROS o VICENTA CISNEROS de PROPATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre diecisiete de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.200.— e.23|12 Nº 53.046 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.20|12 Nº 52.738 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JUAN DI BIASE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre tres de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.498 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL LAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.485 v.24|12|68

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALBERTO JOSE URETA ZIMMERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.962 v.26|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE FEHER de GOLDSCHMIDT y de EUGENIO GOLDSCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.879 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLOREZ RUIZ DE LOS LLANOS NIEVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.20|12-Nº 52.669 v.24|12|68

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PEDRO BARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.- e.23|12|68 Nº 52.896 v.8|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPRINCI o CIPRIANA RESNIZKY o RESNITZKY, o RESNIZKY viuda de COHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 960.— e.23|12 Nº 52.797 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PELLICANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.20|12-Nº 52.425 v.24|12|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.20|12-Nº 52.583 v.24|12|68

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE WOOD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 840.— e. 23|12 Nº 52.929 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA MARIA BIANCHI de CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.929 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO PASCUAL GRISAFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.20|12-Nº 52.684 v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA LUISA PERASSO o PERAZZO de GAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.20|12-Nº 52.443 v.24|12|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANKLIN CLEMENTE PERAZZO ESPINDOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.768 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAID YAZBECK JOZAMI o SAID JALIT YAZBECK JOZAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.23|12 Nº 51.334 v.26|12|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|12 al 19|12|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA DE NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.836 v.26|12|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARTIN TRONCOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.935 v.26|12|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GUILLERMO FRELIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.803 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO JAVIER SOLIOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.802 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN ANTONELLI de PIETRANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.799 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARMANDO PORCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 53.006 v.26|12|68

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, por la Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO TRONCOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.23|12 Nº 52.848 v.26|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO TALAVERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.845 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DI BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario
$ 840.— e.23|12 Nº 52.930 v.26|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELDO FLORENCIO MARCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.20|12-Nº 52.436 v.24|12|68

Nº 24

Juzgado Civil 24, secretaría 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA PALLANTE DE BUL a estar a derecho dentro de los 30 días.— Publíquese 3 (tres) días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — María Isabel Millán, secretaría.
$ 840.— e.22|12 Nº 52.805 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LUJAN FEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.852 v.26|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALICIA ONDARO de HORNOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960.— e.23|12 Nº 52.915 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA FERNANDEZ de MEANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.782 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISAURA GIL de VALLADARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.426 v.24|12|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BENJAMIN SOLIVEREZ ó SOLIVEREZ CARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.20|12-Nº 52.515-v.24|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ó PASCUAL CARLOS CERRUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre tres de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. —e.20|12-Nº 52.694-v.24|12|68

El Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MARIANI de ZAMBACCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.11|12 Nº 49.868 v.24|12|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL DAVID NUSYNKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.20|12-Nº 52.702-v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CAPUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.20|12-Nº 52.526-v.24|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOTERO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.20|12-Nº 52.533-v.24|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR BELLOCCHIO y doña LAURA FRANCISCA LEHMANN de BELLOCCHIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.20|12-Nº 52.556-v.24|12|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.761 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN QUADRACCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.747 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA BERTONI DE STEINBRUN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre cinco de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 — e.20|12-Nº 52.480-v.24|12|68

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LOPEZ LECUBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 — e.20|12-Nº 52.612-v.24|12|68

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LURIE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 — e.20|12-Nº 52.613-v.24|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PASCUAL DELAFOND. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 — e.20|12-Nº 52.628-v.24|12|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL CARLOS CERVINI y JUANA RAGGIO DE CERVINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.776 v.26|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS GRACIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.816 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MAGNO de MAGLIOCCO Y FRANSICSCO MAGLIOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.788 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE PAULO o DE PAULA o MARIA ANA DE PAULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.880 v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDO ERNESTO QUEIROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960.— e.23|12 Nº 52.862 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELOINA PEREZ de VALDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.23|12-Nº 52.884-v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DOMINGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 — e.20|12-Nº 52.409-v.24|12|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GELAF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968 Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.810 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO PEDRO ANTONIO BOLLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 — e.20|12-Nº 52.598-v.24|12|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTRELLA CASTRO de RAINOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 53.000 v.26|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO GETINO y de INOCENCIO GETINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 53.008 v.26|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ROSINGANA de LONGO y de MOISES BLAS LONGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, doce de diciembre de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960 — e.20|12-Nº 52.571-v.24|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GISLENA ANA ROSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.720 v.24|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado de Paz Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA ROSSI de ESPOSITO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.20|12 Nº 52.564 v.24|12|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LIVORNO y doña GABRIELA REFOJOS de LIVORNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 10 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 840. — e.23|12 Nº 52.961 v.26|12|68

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LONGO DE SPINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720. — e.23|12 Nº 52.863 v.26|12|68

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Possa, a cargo del Juzgado 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BAUTISTA VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 840.— e.20|12 Nº 52.428 v.24|12,68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — El Secretario.
$ 720.— e.20|12 Nº 52.411 v.24|12|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES ANTIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720.— e.20|12 Nº 52.554 v.24|12|68

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO VALENZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario
$ 720.— e.20|12 Nº 52.596 v.24|12|68

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita por diez días a JUAN CARLOS CASTRO para comparecer en juicio: "Martinez, Delia c|Castro, Juan C. s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 640.- e.23|12 Nº 53.235 v.24|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "LIFORAMA ARGENTINA SOC. COL. JAIME LI BEZUK-ENRIQUE FAINSTEIN DAY" Fecha provisional de cesación de pagos 22 de abril de 1964. Síndico: Contadora Miriam Adela Trajtenberg con domicilio en Avda. Corrientes 447, piso 6º. Esc 601, Capital Federal. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten a la sindico los justificativos de sus créditos Señálase el día 21 de marzo de 1969 a las 14 1|2 horas para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera su número. Intímase a quienes tengan bienes o créditos o documentos de la o a favor de la fallida que los pongan a disposición de la síndico Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, por ser bienes a favor de la masa.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 6.200.— e.20|12 Nº 52.878 v.27|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, a los acreedores de DANTE MARTIRI S A. la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta y cinco días para presentar al Síndico Carlos Nagata, Viamonte 759, 4º piso, escritorio 44, los títulos justificativos de sus créditos. El día 17 de abril a las 14,30 horas en la Sala del Juzgado tendrá lugar la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3000 e.18|12 Nº 51.825 v.24|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de DISTROR COMERCIAL S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de abril de 1967. Síndico: Enrique Feld, domicilio: Lavalle 1559 4º piso, of. 412, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 12 de marzo de 1969 a las 9 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.800.- e.23|12 Nº 53.504 v.30|12|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de LAUQUEN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días a partir de la última publicación para presentar al síndico Rodolfo José Fontanes, con domicilio en la calle Libertad 262, piso 4º, oficina 401, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El día 10 de abril de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — S. T. "10". "14". Valen. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.400.- e.23|12 Nº 53.082 v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en autos "METEOR, ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAIC" que se ha señalado el día 12 de marzo de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. Jorge A. González, secretario.
$ 1.800.— e.19|12-Nº 52.708-v.26|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIGORIFICO GRANJA ELENA, S. A. C. I. F. I. A. que el día 22 de abril de 1969, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del

Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos en esta convocatoria con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 16 de diciembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.200.- e.23|12 Nº 53.158 v.30|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de JOSE MOHAMED. Fecha provisoria de cesación de pagos, 31 de julio de 1963. Síndico, Gerardo Elías Quiroga, domiciliado en 25 de Mayo 158, 5º piso, oficina Nº 514, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 7 de mayo de 1969, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.600.- e.23|12 Nº 53.049 v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de RUZZIER, PEDRO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de julio de 1962. Síndico: Regelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5º piso, oficina Nº 16, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 6 de marzo de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.600.- e.23|12 Nº 53.032 v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "MA-SA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y SU SOCIO SOLIDARIO MARIO SASSON". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de agosto de 1968. Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5to. piso, oficina número 16, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 10 de marzo de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968 — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 4.200 e.18|12 Nº 51.625 v.24|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 29, en los autos: "ASERRADERO ICARDO s/quiebra", Expediente número 13.964, hace saber, por el término de diez días el pedido de rehabilitación formulado por el fallido Abelardo Serafín Icardo Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 2.200 e.18|12 Nº 52.362 v.24|12|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por el término de ley que en la quiebra de ESTEBAN IACOVINO se han efectuado las siguientes regulaciones: al contador Guillermo Vicente Gallo, cincuenta mil pesos moneda nacional; al escribano inventariador Gregorio P. Funes, diez mil pesos moneda nacional; al letrado del acreedor peticionante Elías Kiper, diez mil pesos moneda nacional; al letrado del fallido Dr. Elías Kier Jofré, cinco mil pesos moneda nacional; al liquidador, treinta mil pesos moneda nacional y al letrado del liquidador Dr. Mauricio Grossman, seis mil pesos moneda nacional. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 1.520.- e.23|12 Nº 53.037 v.24|12|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de PILAR MOTOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Exp. Nº 19.134. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de marzo de 1964. Síndico: Ruben Potap con domicilio en Paraná 467, 2º piso, of. 8, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 4 de marzo a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose haceries pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — E. L. Exp. Nº 19.134. Vale. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 4.200.- e.23|12 Nº 53.233 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. ded Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ERNESTO COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 diciembre de 1968. — Arturo G. Gaibrois, secretario.

e.23|12 Nº 440 v.30|12|68

Nº 15

Miguel F. Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS CATANIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.095 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. Art. 143 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.

e.23|12 Nº 441 v.30|12|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JACOBO ISAAC CALISAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 7.048, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal),

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Carlos A. Renarte, Secretario.

e.23|12 Nº 442 v.30|12|68

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 15 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LEONIDAS BARROSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.224 que se le sigue por los delitos de falsificación de instrumentos públicos y estafa ante la Secretaría Nº 146 a cargo del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía en caso de incomparecencia (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 443 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a BRUNO ALMIRON, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.794, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 445 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ERNESTO TABOADA, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa número 6.846, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 444 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a RODOLFO GIACONE BIANCHI, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 7.042, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 446 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PABLO ANTONIO RAFAEL CRISPIN BIRAGHI y ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 7.118 bis, que se les siguen por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 447 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR OSCAR DE BONIS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 7.103, que se le sigue por eu delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 448 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría ocho, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ATILIANO MARCIAL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.23|12 Nº 455 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO HERIBERTO PIRCHIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.23|12 Nº 456 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ALFREDO RICCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968 — Humberto W. Medrano, secretario.

e.23|12 Nº 457 v. 30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, Humberto W. Medrano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO DERMIDIO GALINDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.23|12 Nº 458 v.30|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSCAR VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2956), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.23|12 Nº 451 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CAJIAO GARCIA ARSENIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.23|12 Nº 452 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CHAME para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.23|12 Nº 453 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DOMINICHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.23|12 Nº 454 v.30|12|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL KEVARKIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal (causa 1829), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.23|12 Nº 450 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 59 del suscripto, cita por el término de quince (15) días a estar a derecho, al señor representante de la firma "NAVALFER S.R.L.", en el juicio "Fisco Nacional c/Navalfer S.R.L. s/cobro ordinario de $ 54.064", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial en turno. Publíquese por el término de cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — El secretario.

$ 2.400 e.18|12 Nº 52.156 v.24|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.23|12 Nº 449 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional "L", Secretaría Nº 71, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO PAEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Samuel J. A. Salas, secretario.

e.23|12-Nº 468-v.30|12|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL VICENTE BARBARITA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 75.837, que se le sigue por infracción art. 45, Ley 11.683, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 16 de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.23|12-Nº 465-v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 30 de setiembre de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.23|12 Nº 461 v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el trérmino de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO ROBERTO NAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 29 de octubre de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.23|12 Nº 463 v.30|12|68

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SEGUNDO TOLEDO LUQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.959|67, que se le sigue por infrac. a los arts. 174, inc. 5º y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.23|12-Nº 467-v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 9 de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 459 v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO CORNELIO ESPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
La Plata, 28 de octubre de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 464 v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EZIO FAZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 11 de 1968. — Armando Emilio Grau, Juez Federal. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 462 v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARI KOLUCHOBA de CORONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde.—Publíquese por cinco días.
La Plata, 8 de octubre de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 460 v.30|12|68

SAN MARTIN

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Prov. de Buenos Aires, Secretaría número 1, cita por dos días a Manuel A. García para comparecer en juicio "FISCO NACIONAL c|GARCIA MANUEL A. y PIRES ALBERTO AMADEO s|juicio sumario por cobro de pesos", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 2. de octubre de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.23|12-Nº 466-v.30|12|68

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, secretaría Nº 1, cita por cinco días a EUGENIO GOMEZ para comparecer en juicio "Fisco Nacional c| Luque Héctor Francisco, Spaccaratella Angel y Gómez Eugenio s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese un día. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
e.23|12-Nº 469-v.30|12|68

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS VIDELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.057|68, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.23|12-Nº 470 v.30|12|68

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por dos días a JULIAN BADIOLA, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Badiola Julián s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el. Publíquese dos días. — San Martín, 11 de octubre de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.23|12-Nº 471 v.24|12|68

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por dos días a NICOLASA de MIAN, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Nicolasa de Mian s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en él. Publíquese dos días. — San Martín, 11 de octubre de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.23|12-Nº 472 v.24|12|68

Por disposición del señor Juez Federal de 1ra. Instancia a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO T. SAENZ para que comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa número 8.248|68 caratulada "Sáenz Alberto T. s|malversación", bajo apercibimiento de procederse a ser declarado rebelde y a su inmediata captura. — Secretaría, 17 de octubre de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.23|12-Nº 473 v.30|12|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: Exp. 24.935; "YUCATAN S. A. c| DANTE NOTARO y otro s|ejecutivo, que el martillero señor Segundo Palacios, rematará el día viernes 27 de diciembre a las 11 horas en el depósito de la calle Tres Arroyos Nº 1934, Capital y donde se exhiben los días 23 al 26 del corriente de 9 a 12 horas y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Una caja fuerte de hierro marca "Molino" de 1.60 mts. de alto aproximadamente con dos puertas, una en la parte superior y otra en la inferior y combinación en la primera. Dos tanques de chapa galvanizada de 2.000 litros cada uno. Tres tanques de zinc de 500 litros de capacidad cada uno con tapa, otro ídem de 200 litros, otro ídem de 150 litros. Una máquina batidora marca "Siba" con motor eléctrico acoplado. Una heladera marca "Philco", tipo familiar color blanco sin número a la vista. Tres cahibidores para perfumes conteniendo diez bochas de vidrio cada uno soportes de hierro. Sin base al contado, dinero en efectivo. Entrega inmediata. Comisión 10 por ciento. Informes en Yerbal Número 2984. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — El Secretario.
$ 2.240 — e.23|12-Nº 52.026-v.24|12|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|12 al 19|12|68.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "OLIVER JAIME c|CID DE ANSAY JULIA ejecución hipotecaria" Expediente Nº 10.087 que el martillero Luis Laino rematará el domingo 5 de enero del año 1969 a las 11 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Siria s|n. lote 17, manzana 64 (A) de Villa Tessei del Partido de Morón, Pcia. de Bs. As., con todo lo edificado en el mismo. Mide: 12 metros de frente al S. O. 12.25 metros en su contrafrente al N. E. 15.24 metros al N. O. y 18.39 metros al S. E. Superficie total 205.98 metros cuadrados. Base $ 252.000 m|n. El bien se entregará libre de ocupantes. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento todo en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 4.800 — e.23|12-Nº 53.042-v.30|12|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio: "DEVOTO, SEGUNDO J. c|GIOVINETTO, SOLANGEL LIDIA s|ejec. hipot.", Expediente 15.298, que el martillero Teodoro G. Eroles, rematará el 30 de diciembre a las 17.15 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno designado como Nº 8 de la Ma. H, ubicado en Ituzaingó, ptdo. de Morón, Prov. de Bs. Aires, calle Andalgalá entre las de Anchorena y Los Laureles, que mide: 10 mts. de frente por 42,50 mts. de fondo, superficie: 425 mts2. Base $ 240.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento al contado. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Luis María Ambrosioni, secretario.
$ 3.600 — e.23|12-Nº 53.054-v.30|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos DE MAIO, LUIS c| COSTA, LUIS y otro, cobro ejecutivo, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el lunes 30 de diciembre de 1968, a las 17 horas en el local, Lavalle 1521|23, oficina 16 de la Capital, el departamento unidad 3 (letra C) planta baja del edificio Arenales 1324|30, ocupado por el demandado. — Superficie 42,10 mts.2 porcentual 2.64 %. — Base $ 249.333. — Seña 8 %. Comisión 3 %
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968
Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800.— e.23|12-Nº 53.242-v.30|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "SBERNA FELIPE y otra c|YANKELEVICH JOSE s|Ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.802, año 1966), que el martillero José Manuel Gómez Castro, rematará en el salón ubicado en la calle Francisco de Viedma 6977, piso primero, de esta Capital, el día veintiocho de diciembre de 1968, a las diez horas, el departamento en ley horizontal, unidad 23, piso 3, de la finca de la calle Tucumán Nº 1422|24|28|30 de esta Capital Federal. Superficie exclusiva 76.24 metros cuadrados, porcentual 1,73 o|o. Cláusula "E" del convenio de mutuo "que para el caso de ejecución el deudor se obliga dentro de los 10 días de notificada la misma a entregar totalmente desocupado el departamento hipotecado"; el inmueble se encuentra ocupado por el ejecutado y su familia. Deudas por expensas comunes $ 174.201. Corresponde mes de noviembre 1968, $ 10.829. Base $ 3.020.000. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o, todo en efectivo. Quien resulte comprador, debe constituir domicilio dentro del radio del juzgado.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. —Elsa G. Arias. secretaria.
$ 6.000. — e.20|12 Nº 52.869 v.27|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "SUAU DE ABALO, CARLOTA y otros c|QUIROGA, LIDIA ELVA s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 25.614", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 27 de diciembre a las 15.30, el departamento Unidad Funcional Nº 26, ubicado en el 2º piso del edificio calle Estados Unidos Nº 1548. Sup. cub. 61.40 m2., semicub. 6,02 m2., descubierta 3,36 m2. Sup. int. 3,46 m2. o sea un total de 74,24 m2. Porc. 1,87 por ciento. Se entrega libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 15 a 18,30. Base $ 400.000 m|n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, diecinueve de diciembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.520 — e.23|12-Nº 53.152-v.26|12|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES, c|SOLAS DE LOPEZ CARMEN y DEPETRIS Y CIA., Soc. en Comandita s|ejecutivo" (Expte.: 14.176), que el martillero Luis Pedro Galeano, rematará el día 27 de diciembre de 1968 a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el Departamento Unidad 13, 4º piso, del inmueble calle Larrea 1367, Capital. Superficie cubierta: 101,95 m2.; semicubierta: 5,35 m2. y balcón de 3,46 m2.. Total: 110,76 m2. Porcentual 4,17 por ciento. Ocupado por la demandada C. Solas de López. Base pesos 1.634.667 m|n., al contado. Seña a cuenta de precio 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se deja constancia que la presente ejecución es por expensas comunes. Buenos Aires, a 17 días del mes de diciembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.000 — e.23|12-Nº 52.440-v.26|12|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio "HERNANDEZ EVELIA EMILCE s|DIVANO ANGEL s| alimentos", que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 26 de diciembre de 1968, a las 15 horas, el inmueble ubicado en Avenida La Plata 1569|71|73 entre Avda. Vernet y Santander, Cap. Federal, edificado en terreno que mide 8.66 mts. de frente al Este por 72.62 mts. de fondo. Superficie 628.89 m2. En el estado en que se encuentra. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Base $ 1.433.333 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.520. — e.20|12 Nº 50.798 v.24|12|68

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por cinco días en los autos "MARTINEZ ZAVALIA de DE LA VEGA MARIA A. y otro contra RAMOS FERNANDEZ JUAN J. DE LA CRUZ SINFOROSO" s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará el viernes 27 de diciembre a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el departamento calle Lavalle 2762, 1er. piso, interno Nº 9, (unidad 13) de hall, 4 ambientes, baño, cocina y dependencias de servicio, superficie propia 98,95 m. c. porcentual 2,03, ocupado por el demandado. Base $ 1.573.000 m|n. al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. informes Sarmiento 470, T. E. 49- 0164 o en la Secretaría autorizante.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 4.400. — e.20|12 Nº 52.936 v.27|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por cinco dias en los autos: "DEVOTO HORACIO S. c|TEJERINA ABRAHAM s|ejec, hipot", que el martillero Teodoro G. Eroles, rematará el 30 de diciembre a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno designado como Nº 13, Ma. A, ubicado en Banfield, Ptdo. Lomas de Zamora, Pvcia. Bs. Aires, calle Alberti Nº 1075, entre Campos y Capdevila, qué mide: 10 m. de frente por 27.94 ms. de fondo; superf. 279,40 ms2; construcción: 2 hab. material (1 sin terminar) y 1 casilla prefabricada. Base $ 116.666. Seña, 8 o|o. comisión 3 o|o, al contado. El deudor habita con su familia el bien gravado.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Enrique Luis Saggese. secretario.
$ 4.200. — e.20|12 Nº 52.820 v.27|12|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "TOLENTINO DE ANCORA DOMINGA s|sucesión s|incidente de legítimo abono" Expte: 1101, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 30 de diciembre a las 18 hs., en Moreno 1441, Capital, la propiedad ubicada en Santiago del Estero 559, entre Venezuela y México la que mide 7.361

m, de frente al E, 17,53 de fondo al S, luego a la terminación de esta línea de S. a N. 3,68 luego a la terminación de esta línea de E. a O. 7,577 hasta dar con el contrafrente donde mide 3,68 y al lado Norte tiene de fondo 25,114m. Base $ 1.136.000 m|n. Al contado Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 4.000. — e.23|12-Nº 53.041 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "PEREZ JULIAN c/GARCIA ALFREDO s/ejec. hipotecaria" Expte. número 1.350, que el martillero Agustín Malieni, rematará en Humberto Iº 2046, Capital Federal, el día 26 de diciembre, a las 9 horas, el inmueble ubicado en la calle Virgilio Nº 3193, esquina Avda. Gral. Paz de esta Capital, edificado en lote 25, manzana 1 que mide 6,27 m. al N.O.; 9,35 m. de frente S.O.; 4 m. ochava al O.; 14.11 m. al S.E. y N.E. 16,19 metros. Superficie 148.53 metros cuadrados. La cláusula 5º del contrato de mutuo: dice: Estará asimismo obligado a desalojarlo dentro del plazo de diez días corridos, contados a partir de aquel en que fuera practicada la intimación correspondiente, a fin de que pueda rematarse totalmente libre de ocupantes. Base m/n. 935.000 c/l. al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 5.000.— e.18|12-Nº 52.456-v.24|12|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en el juicio "GONZALEZ de FREITES FRANCISCA MARGARITA c|BERON JOSE MARIA DOMINGO y|u Otro s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 11.974), que el martillero Miguel Carlos Sanchis, con oficinas en Av. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, esc. 104, T.E. 46-5217 y 45-4541, rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la casa ubicada en la calle Núñez Nº 3187, Capital, cuyo terreno mide 8.66 por 12,99 mts., compuesta de 4 habitaciones, cocina, baño principal y de servicio, y en altos 2 habitaciones. Se deja constancia, que el inmueble se entregará desocupado. Base m$n. 2.882.310. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. En efectivo. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.000. — e.23|12-Nº 53.142 v.26|12|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "BOLTON CARLOS ALBERTO c|HARTENSTEIN JUAN CAYETANO s|ejecución hipotecaria. inc. (art. 205 C. P. Civ.), expediente Nº 15817. que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el viernes 27 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425 las siguientes maquinarias: Un Batan, marca "Coghlan", compuesto por una Cargadora número 3804.30.7.51.100.56, un Crighton número 11020.30.6.51, una Corpus Pina Nº 120.30.9.51, una Batidora Tres Aspas Nº 194.30.6.51, un Regulador de Peso Nº 110.38.31.8.951. Una Balanza "Bianchetti", adherida a la pared, para 50 kgs., Nº 759 468, tipo M.O.D.A.R. Dieciséis Cardas marca "Coghlan" todas para algodón de 104 chapones y 40' ancho diámetro del tambor 1270 mm. Con guarniciones, motores eléctricos números 419.6.7.60.1779; 419.6.60.1778; 419.6.60.1776; 419.6.60.1777; 419.7.60.1780; 183.30.6.51.1456; 183.31.7.51.1458; 183.30.6.651.1457; 183.31.7.51.1459; 183.30.6.51.1454; 184.31.7.51.1460; 183.30.6.51.1452; 184.31.7.51.1461; 183.30.6.51.1455; 184.31.7.51.1462; 356.30.4.56.1605. — Una Rectificadora de chapones marca "Coghlan", Nº 31.1.50.7550. — Una balanza "Bianchetti", 125 kgs. Mod. P. A. Nº 961109. Cuatro Manuares automáticos marca "Coghlan" de seis y cuatro cilindros, paro eléctrico, de cuatro cilindros. de seis salidas, alta velocidad Nros. 94.88.7.59. Ma. 58.4; 94 72.4.59 Ma. 58.? 190.18.30.7.51; 190.77.30.7.51. Dos Mecheras marca "Coghlan" y "Platt Brothers" Nros. 20.0.46.31.10.51 y 20004.92.3531.1.45. Ocho Continuas de hilar, marca "Coghlan", unas con estiraje sistema "Balmes" de 148 husos aro de 2" aspira mechas, brazo pendular Nros. 21.263.31.1.56; 21.262.31 1.56; 21.152.30.11.50; 21.316.31.3.59; 21.122.31.10.49; 21.123.31.10.49; 21.124.31.10.49 y 21.126.30.11.49. Cuatro Retorcedoras marca "Coghlan" Nros. 18.080.31.10.60; 21.312.30.1.59; 21.317.31.3.59; 18.037.31.8.52. Reunidora de Cintas marca "Coghlan" número 135.31.5.50.49001. Cinco Madejeras todas marca "confección en fábrica" una para 28 husos, con motor de 0,50 H.P. y 1,50 H.P. y tres para 28 husos con motor de 1 H.P. Dos Enconadoras de alta velocidad una marca "Leesona—Whirlwind" Nº 40, Serial 3325-3334; y marca "Coghlan" orden Nº 1169.31.8.51.35022. Tres dobladoras marca "Emya—Casa Macchi" motor "Indela" de 2,5 H.P. de 24 husos, motor "Marelli" de 4 H.P. de 60 husos y motor "Marelli" de 3 H.P. de 48 husos. Una Caldera de 5,50 metros de largo por un metro de diámetro, Nº 49-45965, tipo A P B Un Grupo Electrógeno marca "Koerting Diesel", motor tipo A 3 V 5, marca "K", potencia 150 CV, velocidad 500rpm. Nº de fábrica 29336635, Nº de Serie XII. Dos Tornos Mecánicos marca "Wecheco", mod. 52. con caja "Norton", distancia entre puntas 2 metros. Un torno chico marca "Nahm", con motor, de 70 cms. de distancia entre puntas. Un cepillo marca "Cha" con su motor. Una fresa marca "Wecheco" FU2 Gedm —U—800, con su motor. Una dobladora incompleta de 12 husos. Sin base. Pagadero 30% de seña. 30% a un año de plazo a partir de la fecha de aprobación del remate y 40% a dos años de plazo, sin interés. Comisión 10%. — Las maquinarias se exhiben en el establecimiento industrial ubicado en Florida, calle Franklin 1251, Partido de Vicente López y se entregarán una vez aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En Buenos Aires. a los 19 días del mes de diciembre de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 9.000. — e.23|12-Nº 53.124 v.26|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "BALABAN MANUEL Y OTROS c| SALEH ABRAHAM Y OTRO s| Ejecución alquileres". — Exp. 114.380, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de diciembre de 1968, a las 10 hs., en la calle Tucumán 2375, piso 2º. Capital, donde se exhiben: pull-overs v|talles y colores p|hombre y damas; remeras, conjuntos saquitos y polleras chombas, chalecos, v|talles, saquitos, pantalones, camisetas camperas, cuero, gabanes, m|Bariloche, calz., blusas, billeteras, pañuelos, prendas varias, sillas, ventilador; estufa; cinturones, frazadas Yanuca y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Se entregan las mercaderías en el acto del remate previo pago total. — Art. 565. C.P. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968 — D. Canales, prosecretario.
$ 1.840.—e. 23|12-Nº 53.036-v.24|12|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "D'ANGELO CAYETANO c|DEMATA Hnos. s|ejec.". Expte. Nº 108.722, que el martillero Federico E. Terrero, rematará el día 27 de diciembre próximo, a las 11 hs., en el local de Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Tres máquinas pulidoras marca "Weka" de 5 HP. cada una. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968 — Horacio J. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 960.— e.23|12-Nº 53.020-v.24|12|68

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio "TEJILATEX S. R. L. c| KORN HECTOR O. s| ejecutivo", que el martillero Israel Dimant, rematará en Rivadavia 1389, el 26 de diciembre de 1968, a las 10 horas, los siguientes objetos: 1 televisor eléctrico marca Gainss, gabinete de madera sin n|visible; 1 heladera eléctrica tipo familiar marca Siam sin n| visible; 1 juego de comedor compuesto de 1 mesa, bahiut, estilo provenzal, el bahiut con 2 puertas, bar y 3 cajones, medidas 2.10 x 1.75 x 0.50; 5 sillas de madera tapizadas en cuero color rojo usadas; 1 estufa a gas de garrafa, usada, marca "Boya", sin número; 1 tocadiscos de mesa marca "Renson" (Futura), sin número visible, que se exhiben en Valdenegro 2658. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Alberto N. de la Barca, secretario.
$ 1.760.— e.23|12-Nº 53.213-v.24|12|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por tres (3) días en el juicio YARENCZUK MAXIMO - SUCESION VACANTE, que el martillero Rubens Petrone rematará el día 29 de diciembre de 1968, a las 16 hs., en el lugar, cinco lotes de terreno sitos en Abasto (Partido de La Plata), designados según título como lotes 26, 27, 28, 29 y 30, superficie de 650 m2., 650 m2., 650 m2, 500 m2. y 400 m. respectivamente. Denominación Catas tral según título Circ. VIII, Sec. A, manzana 65. parcelas 26, 27, 28, 29 y 30; denominación catastral según plano aprobado 55-463-49; Circ. VIII, Sec. E, chacra 4 Manzana 4º) Desocupado. Bases: lotes 26, 27 y 28 m$n. 45.538,32 cada uno; lote 29 m$n. 40.000.— y lote 30: m$n. 36.000.— Seña 10 o|o; Comisión 3 o|o. Como condición de venta, la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Hernán R. de la Fuente con oficinas en Florida 520, piso 4º, escr. 410, Capital Federal. Títulos y planos en autos. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 3.120.— e.28|12-Nº 53.189-v.26|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio caratulado GARCIA, GABRIEL R. c/SOCOMET ARGENTINA SRL. s/ejecución prendaria. Expediente 27.016, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Morlote 245 el 30 de diciembre de 1968 a las 15 horas: Una inyectora para fabricar plásticos para 80 gramos marca PATI Nº 00239 con bomba a paleta, inyección y cierre hidráulico, con tablero de control eléctrico accionada con motor marca STYBE 8 cv. Exhibición 8 a 12 y 14 a 18 horas. Base $ 124.000. Seña 30 %. Comisión 10 % contado efectivo. El bien se entregará aprobado el remate y pagado el saldo.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.280.— e.20|12-Nº 52.690-v.24|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "PASIK HNOS. INDUSTRIA GENERAL DE CAUCHO s/Quiebra" (Exp. Nº 20.820), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 28 de diciembre a las 9 horas en la calle Alvarez 61 de Villa Scasso, Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 máquina mezcladora cilindro 25 x 75 marca "Mego" c/motor acoplado "Standar Electric de 30 H.P.; caldera chica para alimentar prensa a vapor; 1 máquina balancín cortasuela sin carga; 1 máquina para vulcanizar con su correspondiente instalación eléctrica, con 20 pares de hormas de duraluminio para zapatillas, 10 para hombre y 10 para mujer; 2 prensas para vulcanizar; 2 aparatos "Charlot"; 1 báscula para 1.000 kgs.; motores eléctricos; sacabocados; bomba para agua c/motor 2 H. P.; 1 reloj de contacto electromedidor; materia prima varia y material semielaborado; mesas de trabajo; 1 mesa torno; 1 máquina para cortar chapa; mesas de trabajo; estanterías; escritorios y demás bienes inventariados en estos autos. Sin base, comisión 10 %, al contado y en el acto del remate.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Alfredo Cabrera, Secretario.
$ 4.200.— e.20|12-Nº 52.931-v.24|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c| CATALINA GARCIA Y OTRO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 29.762, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, Capital, en donde se exhibe, el día 10 de enero, a las 18.30 horas, el siguiente bien: un automotor Valiant III Coronado, modelo V270, año 1965 de fabricación nacional, con motor Nº 590.112, marca Chrysler, con patente de la Capital Federal Nº C-031087, en el estado en que se encuentra, con la base de m.$n. 1.180.100.— Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. - Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.160.— e.24|12-Nº 53.199-v.26|12|68

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8. comunica por dos días en los autos "MAZALAN ABRAHAM s|Quiebra" Expediente Nº 21.719|67 que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 26 de diciembre de 1968. a las 17 horas. en la calle Moreno 1441. Capital. donde se exhiben, los bienes inventariados a fs. 118 a 120. consistentes en instalaciones (estanterías, muebles y útiles) del negocio de lencería fallido. bombachas de nylon, camisas sport, pantalones, toallas, camperas deshabillés, jumpers, corpiños, calzoncillos, camisetas, remeras, etc. — Sin base y al contado, Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 17 de diciembre de 1968. — Jorge González. secretario.
$ 1.600.— e.23|12 Nº 53.167 v.24|12|68

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días en autos: "GOMATRO S. R. L. c|ROGELIO F. FOFFANO y otro s|prenda" (Expte. 14.547), que el martillero don José Gaito rematará el día 27 de diciembre de 1968 a las 15,15 horas en Zapiola Nº 301 donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un camión marca "Mercedez Benz" modelo año 1961 de seis cilindros a gas oil, de 110 HP., número 312987.17.4075, con seis cubiertas. Patente de Bragado Nº 677.254. Base m$n. 406.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.440.— e.23|12 Nº 53.119 v.24|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días en autos: "ROBOLA HNOS. S.A.I.C.F. e I. c| NADAL MARIA PAREDES y otro s| prenda" (Expte. Nº 15.188) que el martillero don José Gaito rematará el día 27 de diciembre de 1968 a las 15 horas en Zapiola Nº 301. donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un camión usado marca "Skoda", modelo año 1964, con motor Nº 5415|6409 y chasis Nº 100.472. Base m$n. 527.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. todo en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo.
$ 1.560.— e.23|12 Nº 53.118 v.24|12|68

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "CITROEN ARGENTINA S. A. c|LYONNET, ARBUES D. y otro s|ejec. prendaria", Expediente Nº 27.776, que el martillero Jorge Giordano, rematará el día 30 de diciembre a las 8.30 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe en días hábiles de 9 a 17,30 hs. Un automotor marca Citröen 2CV, año 1964, modelo AZL, motor Nº 3024002819-AZ, chasis Nº 3002013980, patente número, 1218034, de Bragado, Prov. Bs. As. — Base $ 159.060. Contado. Seña 30 por ciento, contado. Comisión 10 por ciento, contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400 — e.20|12-Nº 52.739-v.24|12|68

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|MARTIN, RAUL C. y otro s|ejec. Prendaria", Expediente Nº 27.769, que el marta 3320, lugar donde se exhibe en días 30 de diciembre, a las 8,45 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe en días hábiles de 9 a 17,30 hs., Un automotor marca Citröen 2CV, motor Número 30?40004917 AZ, año 1964, chasis número 3002016066, modelo AZL-EC, patente Nº 053 de la Municipalidad de Nono, Prov. Córdoba. Base $ 220.155. Contado. Seña 30 por ciento contado. Comisión 10 por ciento contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. Enmendado: "Nono", vale. — Jorge A. Palacio, secretario.
$ 2.520 — e.20|12-Nº 52.738-v.24|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos: "GARCIA FERNANDO R. c| MARTIN JOSE M. s|Ejec. Prend." Expediente Nº G 537 que el martillero Mario Sainz de la Maza rematará en Av. del Tejar 4629, donde se exhibe, el 30 de diciembre de 1968 a las 9,30 hs. el siguiente bien: "Un automotor marca Fiat, modelo 1100, año 1961, motor Nº 853314, serie Nº 61, chasis número 810920, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1140500". Base $ 123.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.280.— e.23|12 Nº 53.200 v.24|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "NICOLOSI ANTONIO c|ALOISE VICENTE LEON, s|P. A. "Exp. número 230, que el martillero Salvador Marin rematará en la calle Alvarez Tho-

mas 3162, Cap. Fed. donde también se exhiben, el día 8 de enero 1969, horas 17,30: Un automotor marca: "Studebaker", modelo 1961, motor Nº 3E.12683, patente Pcia. Bs. As. Nº 592-600, p|u. comercial, tipo pick-up. Base 443.744 m|n., contado. Seña 30 o|o. comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.23|12 Nº 53.084 v.26|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "DACAVI S. R. L. c|RICARDO POLA s|ejecución prendaria" Expte. Nº 198.886, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliere 642, en dondo se exhibe, el día 10 de enero de 1969, a las 15 horas, el siguiente bien: un automotor marca Auto Unión, modelo año 1962, con motor DKW Nº D01669, chasis Nº 8861, patente de la Capital Federal Nº 66838, año 1968, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 166.708. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.23|12 Nº 53.198 v.26|12 68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, Comunica por dos días en el juicio "MOSQUERA AIDA JUANA c|RUFFINENGO ALFREDO JOSE s|ejecutivo" expte. Nº 20.364, que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en Moreno 1441, Capital, el día 30 de diciembre a la hora 11, los siguientes bienes: una vitrina cristal con dos puertas corredizas y dos estantes; 29 mesas de madera; 69 sillas de madera: 105 botellas de vino tinto y blanco, distintas marcas. — Se exhiben allí, sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Ernesto M. Viñes,secretario.

$ 1.280.— e.23|12 Nº 53.174 v.24 12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "SUAREZ JORGE OMAR c|MARTINEZ ALBERTO RAFAEL s|ejecución prendaria", exp. Nº 19.452, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en Juan B. Justo 2684, donde se exhibe, el 30 de diciembre a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Fiat modelo del año 1961, con motor Nº 1179238, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 1097902, en el estado que se encuentra. Base $ 172.008. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800.— e.23|12-Nº 53.129-v.26|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos: "MOSCATELLI HNOS. S. A. c|CAPECE DONATO s|ejec. prenda.", que el martillero Esteban I. Schiavone, rematará el día 30 de diciembre a las 8.30 hs., en Chivilcoy esq. Vallejos, Garaje Maryland, Capital, donde se exhibe: "Un automotor usado, marca Rastrojero, modelo año 1960, motor Nº 5678-A, Patente de la Ciudad de Bs. As., Nº 736.880". — Base m$n. 209.440. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. — El bien se entrega previo pago total. (Art. 665 del C. P. C.).

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040.— e.23|12 Nº 53.164 v.26 12|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS S. A. c|PERROTA GAMARRA CELSO RAMON s|ejecutiv. prendaria. Expte. Nº 20.817", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 23 de diciembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe el automotor marca Rambler tipo Classic de Luxe modelo RA — 2T año 1963 sedan cuatro puertas. motor número 636088512 de 119 C. V. serie Nº 33411-00441, patente taxímetro de la Capital Nº 75.994 paga hasta el año 1967, en el estado en que se encuentra. Base pesos 461.482 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280 — e.18|12-Nº 49.126-v.20|12|68

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido ilegible en las ediciones del 6|12 al 10|12|68.

Nº 10

El Juzgado de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "RAFAEL F. SIERRA Y CIA. S. R. L. s|quiebra", exp. 19364, que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 27 de diciembre, a las 16 horas, en Barros Pasos Nº 1940 —en donde se exhiben de 15 a 17 hs.—: cajas fuertes "Bash" y "Vironia", máquinas de escribir y de calcular manuales 'Olivetti", escritorios de madera, sillas, plataformas, bastidores, báscula p|600 kgs., zorras, escaleras, etc., según inventario de fs. 54|5. Sin base: seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — El Secretario.

$ 1.360.— e.23|12 Nº 53.059 v.24|12|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|UNMAR S. R. L. s|ejec. prendaria", Expediente Nº 16.023, que el martillero Jorge Giordano, rematará el día 30 de diciembre a las 9,30 hs. en Zepita N 3220, lugar donde se exhibe en días hábiles de 9 a 17,30 hs., Un automotor marca Citröen 2CV, modelo AZU, año 1964, motor Nº 30340000678 AZU, chasis Nº 3003001114, patente Nº 9154, Prov. de Entre Ríos. Base $ 150.358, contado. Seña 30 por ciento contado. Comisión 10 por ciento contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Enmendado: "importe", vale. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400 — e.20|12-N 52.741-v.24|12|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. s|MACCAGNO Y CIA. s|ejec. prendaria", Expediente Nº 15.845, que el martillero Jorge Giordano, rematará el día 30 de diciembre, a las 9,45 hs. en Zepita Nº 3220, lugar donde se exhibe en días hábiles de 9 a 17,30 hs.: Un automotor marca Citröen 2 CV, año 1964, modelo AZU, motor Nº 3034000691, chasis número 3003003130, patente de Guatimozin, Prov. de Córdoba Nº 006. Base pesos 222.889 contado. Seña 30 por ciento contado. Comisión 10 por ciento contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — E|líneas: Expediente Nº 15.845, vale. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400 — e.20|12-Nº 52.736-v.24|12|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "RESENTHAL c|MAMANNA s|ejecución prendaria", expte. número 30230, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 31 de diciembre de 1968, hora 17.30, en Cabildo Nº 2413, un automotor marca Ford modelo 1937, motor Nº BB18F24732, patente Pcia. de Bs. As., Nº 666203, tipo camión. — Base: $ 91.350.— Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en Mitre Nº 2216, Munro, Pcia. de Bs. As. de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.040.— e.23|12 Nº 53.227 v. 26|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 21, hace saber por tres días en autos "LAINO, Carlos Alberto c|. TASELLI, Rómulo s|ejecución prendaria". Exp. 30.101, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 30 de diciembre, a las 17 y 30 hs., en José María Moreno 975, donde se exhibe, un automotor Nash (1946), motor 393328, 6 cilindros, 85 cv. Sedan 4 puertas, patente provincia de Bs. As., 201505. — Base: $ 110.112.— Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680.— e 20|12-Nº 52.887-v.24|12|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "B. COLLADO E HIJO S. R. L. s|quiebra", Expte. 20.828, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el lunes 30 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Beauchef 1232, Capital, los bienes inventariados a fs. 43|44, entre otros: tejedoras de alambre, soldadoras eléctricas de punto, amoladora; guillotina: báscula; morsas, aparejo, lotes de rollos de alambre tejido; lotes de rollos de alambres de distintas medidas, herramientas, costos de alambre nuevos, distintas medidas, cajas de seguridad, acondicionadores de aire, máquina de escribir Olivetti, estufas, reloj control personal, escritorios metálicos, ficheros, sillones, sillas y útiles de oficina. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Entrega inmediata previo pago total del precio. Exhibición: días sábado 28 y lunes 30, en el horario de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.000 — e.23|12-Nº 53.064-v.24|12|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en autos: "LOPEZ TRIGO, ANGEL s|quiebra", Expte. Nº 12.068, que el martillero Roberto Rosa rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 10,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un chalet con pileta de natación ubicado en la localidad de José C. Paz, Parque Arroyo Pinazzo, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote de terreno Nº 18, manzana D. Catastro: Circ. IV, Secc. T. Manz. 112, Parc. H. Frente sobre calle Oliden, a media cuadra de Ruta Nac. Nº 8, km. 37,100. Sup.: 991,60 m2. Mide: 20 m. de frente al NE. 20,65 m. de contrafr. al SO; 52,16 m. al costado NO y 47 m. al costado SE. Desocupada. Base: $ 797.333. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. Venta sujeta a la aprobación judicial. Se rematarán el mismo día y hora, el lote de muebles y efectos existentes en la finca inventariados en autos a fs. 640|641. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Más informes en autos y en mis oficinas: Lavalle 1454, 6º p., of. 4, 40-5644. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.840 — e.23|12-Nº 53.048-v.26|12|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secret. Nº 24, comunica por 3 días en autos: "LOUSTAUNAU JOSE PABLO c|FUENTES MARIO SILVIO s|ej.", Expte. número 18.033, que el martillero Roberto Rosa rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 10,45 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el lote de terreno Nº 12, manz. L-3 sito en Villa Las Tunas, Partido de Las Conchas (hoy Partido de Tigre), Pvcia de Bs. Aires de 18 mt. de frente x 46,25 mt. de fondo. Sup.: 832,50 m2. Catastro: Circ. III, Sec. N, Parc. 12. Base: $ 22.666 contado. Seña: 8 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. Venta sujeta a la aprobación judicial. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.280 — e.23|12-Nº 53.047-v.26|12|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "ELECTRODOS OERLIKON ARG. S. A. c|OXIMAQ. s|ejecutivo", Expte. 19.659, que el martillero Antonio C. Manzoni, rematará el viernes 27 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: un motor naftero (g. de corriente) usado marca Homelite, modelo HRU28, serial 43423975 (2000 wats) made in Usa; y otro motor similar Westinghouse Style Nº 160114 A-p.g. corriente, Serial 3965225, 230 wolts. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Entrega de bienes previo pago total del precio. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.440 — e.23|12-Nº 53.063-v.24|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "LIBONATTI, Luis c|PICONE, Miguel Natalio s|ejecución hipotecaria", que el Martillero Mario Guillermo Napolitano, rematará al contado el 27 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Juan Agustín García Nº 5129, Cap., la finca edificada en este lugar, que figura inscripta al To. 2.913, Fo. 152, Nº 83.486, y está situada entre las calles Cervantes y Calderón. — Desocupada. — Base: m$n. 3.000.000.— Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Puede visitarse los días hábiles de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280.— e.20|12-Nº 52.840-v.24|12|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c| JOFRE, Bernardo R., y Otro s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 25.861, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de diciembre, a las 10.30 horas, en Zepita Nº 3220, lugar donde se exhibe en días hábiles de 9 a 17.30 hs.: Un automotor marca CITROEN, modelo AZL-19-N, año 1964, motor Nº 3024005152AZ, chasis Nº 3002016305, patente Nº 1365 de Caleta Oliva, Prov. Santa Cruz. — Base: 219.896 Contado. Seña: 30 o|o contado.— Comisión: 10% contado. — En caso de no existir postor se efectuará nueva subasta media hora después sin base. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.640.— e.20|12-Nº 52.737-v.24|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "GOMEZ c|NICOLI s|ejec. prendaria". Expte. Nº 30.119, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 31 de diciembre de 1968, hora 17, en Cabildo Nº 2413, un automotor marca "Pontiac", modelo 1939, motor Nº 490974, Sedán 4 puertas, patente de la Pvcia. de Bs. As., Nº 999504. Base $ 112.000. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento al contado en efectivo. El bien se exhibe en Avda. Gral. Paz Nº 3162, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160.— e.23|12| Nº 53.228 v.26|12|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c| DE SAN ANICETO, Edgar R. y Otro s| Ejec. Prendaria", Expediente Nº 23.646|65, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de diciembre, a las 10.45 hs., en Zepita Nº 3220, lugar donde se exhibe en días hábiles de 9 a 17.30 hs. Un automotor marca CITROEN año 1963, modelo 2CV, motor Nº 3033000258-AZU, chasis Nº 3003|002219, sin patente. — Base: $ 157.889 contado. — Seña: 30 o|o contado.— Comisión: 10 o|o contado. — En caso de no existir postor se efectuará nueva subasta media hora después sin base.— El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

E|l.: "sin base". Vale.

$ 2.640.— e.20|12-Nº 52.740-v.24|12|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El señor Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, secretaría de la autorizante, en los autos "Expte. 711|63, Exhorto del Sr. Juez de Bs. Aires, Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Liporace, en autos: "FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO c|ERAUSQUIN MADERA S. R. L. s|cobro", hace saber por dos días, que el martillero Jorge Alfredo Cortés, rematará en Avenida Polonia y Lanusse sobre la propiedad: Una casa prefabricada de madera lustrada de 10 metros por 4,40 metros aproximadamente. Ubicada en Posadas, Misiones. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. Conforme al auto que dice: "Posadas, diciembre 9 de 1968. — Señálase como fecha de la subasta... la del día 27 del corriente a las 11 horas... Fdo.: Diego A. Isasa. Juez Federal de Misiones." — Posadas, 10 de diciembre de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 1.920 — e.23|12-Nº 53.062-v.24|12|68

GUALEGUAYCHU (Entre Ríos)

El Juez Civil de Gualeguaychú, Entre Ríos, doctor Ricardo A. Villa hace saber por cinco veces que en exhorto librado en autos: "BOYWITT, MARTIN s., quiebra", ha sido designado Bernardo Luis Etcheverry para que el 27 de diciembre a las 9.30 en galerías del Juzgado, ante el actuario, remate. sin base fracción de campo sita en Islas Ibicuy, Distrito Ceibas de Gualeguaychú, con superficie de cuarenta y cinco hectareas o lo que más resulte dentro siguientes linderos: Sud: arroyo "La Horqueta"; Oeste: canal en construcción y arroyo Ceibito; Norte: Josefina Rawson de Castro y Josefina Lía Belgrano; Este: Rawson de Castro y Belgrano.

Títulos agregados a exhorto no admitiéndose reclamo posterior.

El comprador deberá satisfacer la comisión del martillero y el 10 o|o de precio en concepto de seña.

Edictos a publicarse Boletines Oficiales Nacional y Entre Ríos y diarios "La Nación" y "El Argentino".

Art. 33 Código Procesal: Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil el día en que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil, a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna.

Gualeguaychú, diciembre 11 de 1968. — J. P. E. Merello, secretario.

$ 6.800.— e.19|12 Nº 52.470 v.26|12|68